

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



116° PERÍODO LEGISLATIVO

3 DE JUNIO DE 2021

VIª REUNIÓN - SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR
CPN OSVALDO FRANCISCO JALDO;Y,

DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR REGINO NÉSTOR AMADO

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Alfaro, Pablo Agustín; Alperovich, Sara; Álvarez, Roque Tobías; Amado, Regino Néstor; Ascárate, José Ricardo; Assan, Carlos Sebastián; Berarducci, Walter Fabián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bourlé, Eduardo Alberto; Bussi, Ricardo Argentino; Canelada, José María; Caponio, Tulio Enrique; Casali, Mario César; Cortalezzi, Armando Roque; Deiana, Víctor Daniel; Fernández, Juan Luis; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gutiérrez, Graciela del Valle; Herrera, Daniel Alberto; Huesen, Mario Gerardo; Leal, Jorge Abraham; Loza, Dante Rolando; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Masso, Federico Augusto; Mendoza, Sandra Mariela; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najar, Adriana del Valle; Najar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Orquera, Sandra del Valle; Palina, Roberto Arnaldo; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Ramírez, Edgar Renée; Reyes Elías, Norma Mariela; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio; Ternavasio, Paulo Gabriel; Vargas Aignasse, Gerónimo; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge.

LEGISLADOR AUSENTE CON AVISO: Khoder, Zacarías.

SUMARIO**1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL, Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por los señores legisladores Raúl César Pellegrini, Dante Rolando Loza y por la señora Legisladora Sandra del Valle Orquera, respectivamente (pág. 821).

2.- SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 20-HL-21, de fecha 31 de mayo 2021 (pág. 821).

3.- ASUNTOS ENTRADOS

Es aprobada la nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 822).

I. ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y Decreto n° 1045/4 (MDS) del Poder Ejecutivo: convalidación del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, conforme lo establece la Ley n° 6598. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 37-CPE-21) (pág. 823).**

I-2.- Mensaje y Decreto N° 1201/3 (ME) del Poder Ejecutivo: veto al proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura el 06/05/2021, mediante el cual se crea un Registro Único de Código de Descuento que tendrá a su cargo la gestión del CUD y regirá los códigos de descuentos efectuados por el Gobierno sobre los haberes del personal y su posterior abono a sus acreedores. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 39-CPE-21) (pág. 831).**

I-3.- Mensaje y Decreto N° 1203/14 (MGyJ) del Poder Ejecutivo: veto parcial al proyecto de ley 25/2021 sancionado por la H. Legislatura el 06/05/2021, el cual tiene por objeto modificar la Ley n° 7104 (Registros de Deudores Alimentarios) y sus modificatorias. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 40-CPE-21) (pág. 833).**

I-4.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1 del Poder Ejecutivo: toma de conocimiento del DNU n° 334/21, prórroga del DNU N° 287/21 del PEN, que establece medidas generales de prevención respecto del Covid-19 que se aplicarán en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 41-CPE-21) (pág. 836).**

II. PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Canelada, Ascárate, Albarracín y otros**: modificación de la Ley n° 6316 (Porcentajes de coparticipación de recursos a distribuirse entre los municipios y comunas rurales). **A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 81-PL-21) (pág. 839).**

II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Rojas, Morof, Ternavasio y otros**: convocatoria anual a los Ministros del Poder Ejecutivo a los fines de presentar ante el Poder Legislativo informe pormenorizado de cada una de las áreas de gestión que se encuentren bajo su órbita. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 82-PL-21) (pág. 842).**

II-3.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Caponio y Martínez**, de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)** y **otros**: personal de la Administración Pública que preste servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos municipios o comunas, deberá desempeñar sus tareas

- en el lugar de su domicilio o residencia. **A las comisiones de Legislación Social; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 83-PL-21) (pág. 844).**
- II-4.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: suspensión hasta el 31 de marzo de 2022 las ejecuciones que persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines del lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas. **A las comisiones de Deportes; y de Legislación General (Expediente nº 84-PL-21) (pág. 845).**
- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Orellana**: establecimiento de la fecha 18 de mayo de cada año como "Día del Papa Juan Pablo II como Patrón del Deporte, la Unión y Fraternidad en Tucumán". **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 85-PL-21) (pág. 846).**
- II-6.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Casali**: diseño y puesta en marcha por parte del Gobierno de un plan tendiente a fortalecer, sostener y promocionar actividades artísticas y culturales llevadas a cabo por personas con discapacidad. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 86-PL-21) (pág. 849).**
- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Casali** y **Huesen**: fijación de la retribución equivalente a un monto no inferior al cincuenta por ciento del salario mínimo vital y móvil para los pasantes que prestan servicios en cualquier repartición estatal. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación Social (Expediente nº 87-PL-21) (pág. 850).**
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Casali**, **Bussi** y **Huesen**: declaración al exfilántropo tucumano, señor Ruperto Alfredo Guzmán Méndez, como ciudadano ilustre postmortem de la Provincia. **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 88-PL-21) (pág. 851).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Mendoza**, de los señores legisladores **Orellana** y **Assan** y de la señora Legisladora **Galván**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia, de un inmueble ubicado en El Manantial, padrón nº 80.239 (Lules). **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente nº 89-PL-21) (pág. 852).**
- II-10.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: prohibición en la Provincia la venta libre de los test de detección rápida de Sars-Cov 2, y establecimiento de multas a farmacias y/o terceros que realicen el expendio y venta a particulares. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 90-PL-21) (pág. 858).**
- II-11.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Palina**, **Caponio**, **Yapura Astorga** y **otro**: autorización al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Salud y de Economía, durante la vigencia de la emergencia sanitaria y epidemiológica Covid-19, a adquirir y disponer por sí, por intermedio de terceros y/o asociados a terceros, hasta un millón de vacunas con los dos componentes incluidos destinadas a generar inmunidad adquirida. **A las comisiones de Salud Pública; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General (Expediente nº 91-PL-21) (Ver asunto nº 9) (pág. 858).**
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Alperovich**: establecimiento de la alícuota del cero por ciento en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Salud Pública, conforme a las pautas establecidas en el Código Tributario de la Provincia, entre los días 1 al 31/05/20 a los contribuyentes que

- desarrollen actividades económicas, comerciales, de servicios, culturales, consideradas no esenciales por DNU n° 334/21 del Gobierno Nacional, DNU n° 7/1 del Gobierno Provincial y Resolución COE n° 76. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 92-PL-21) (pág. 860).**
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: declaración al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en el territorio de la Provincia. **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 93-PL-21) (pág. 861).**
- II-14.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: creación en la Policía de la Provincia de la Dirección de la Policía Ambiental. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 94-PL-21) (pág. 863).**
- II-15.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Deiana, Morof, Caponio** y **otros**: incorporación como empleado de planta permanente a todo el personal que hubiere prestado servicio en el Sistema Provincial de Salud durante un plazo mayor de 180 días desde el inicio de la pandemia por Coronavirus. **A las comisiones de Salud Pública; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General (Expediente n° 95-PL-21) (Ver asunto n° 11) (pág. 864).**
- II-16.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Caponio, Morof, Deiana** y **otros**: suspensión por el término de 180 días los aumentos o actualizaciones de las tarifas eléctricas en todas las categorías de acuerdo al cuadro tarifario en vigencia aplicado por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 96-PL-21) (Ver asunto n° 10) (pág. 866).**
- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín** y **Berarducci**: incorporación, por parte del Ministerio de Educación, de la currícula obligatoria, dentro del área "Educación Ética y Ciudadana", del dictado de contenidos obligatorios sobre Educación Vial. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 97-PL-21) (pág. 867).**
- II-18.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Rojas, Ascárate** y **Morof**: creación del "Programa Provincial de Socorro y Acompañamiento a Pequeñas y Medianas Empresas", en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia. **A las comisiones de Economía y Producción; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 98-PL-21) (pág. 871).**
- II-19.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Morof** y **Yapura Astorga**: declaración en la Provincia la emergencia en materia tarifaria para el acceso al servicio público de energía eléctrica hasta el 31/12/2021. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 99-PL-21) (pág. 874).**
- II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Morof, Yapura Astorga** y **Loza**: protección de los usuarios y usuarias de servicios públicos domiciliarios. **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 100-PL-21) (pág. 875).**
- II-21.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Masso**: designación al Centro de Atención Primaria en Adicciones (Cepla) Costanera con el nombre de "Monseñor José Melitón Chávez". **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 101-PL-21) (Ver asunto n° 14) (pág. 877).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: disposición en el ámbito de la Provincia de manera temporal, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley n° 27541 y Decreto de prórroga n° 167/2021, medidas

- excepcionales referentes a inmuebles. **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 102-PL-21) (Ver asunto nº 13) (pág. 878).**
- II-23.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Yapura Astorga**, del señor Legislador **Gómez** y del señor Legislador **Morof**: modificación del Decreto nº 1243/3 (ME) (Régimen Especial de Regulación de Deudas). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 103-PL-21) (pág. 880).**
- II-24.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Álvarez, Ruiz Olivares** y **Ferrazzano**: suspensión de la tramitación, ejecución administrativa y plazos procesales judiciales de los procesos de ejecución de las sanciones impuestas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, como así también las facultades sancionatorias previstas en el artículo 33 de la Ley nº 7243 de su creación. **A las comisiones de Legislación General; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 104-PL-21) (Ver asunto nº 12) (pág. 882).**
- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Palina, Caponio, Loza** y otros: prestación de servicios por parte del personal de las comunas rurales y municipios en lugares más próximos a sus domicilios mientras dure la Pandemia de Covid-19. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente nº 105-PL-21) (pág. 883).**
- II-26.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Palina, Caponio, Loza** y otros: modificación de la Ley nº 7350 (Municipios y Comunas Rurales). **A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 106-PL-21) (pág. 884).**
- II-27.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Palina, Caponio, Loza** y otros: creación del Registro de Coordinación de Agentes Públicos con el objeto de reducir el tránsito de empleados públicos de comunas rurales desde sus domicilios hasta sus trabajos en el que se encuentren asignados, que funcionará mientras dure la Pandemia de Covid-19. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente nº 107-PL-21) (pág. 885).**
- II-28.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci** y de los señores legisladores **Bussi, Verma** y otro: prohibición en todos los documentos oficiales emitidos por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del uso de todo lenguaje que no sea el adoptado oficialmente por la República Argentina, y también todo aquel que sustituya letras o símbolos en palabras de género masculino singular o plural. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Educación (Expediente nº 108-PL-21) (pág. 886).**
- II-29.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Álvarez, Ruiz Olivares, Berardu**cci y otro: asimilación de los establecimientos de salones de fiestas y eventos a los restaurantes, bares y afines en cuanto al tratamiento y habilitación en las jurisdicciones comunales de la Provincia, en cumplimiento con las restricciones dispuestas por las autoridades sanitarias en el marco de la Pandemia del Covid-19. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Salud Pública (Expediente nº 109-PL-21) (Ver asunto nº 15) (pág. 887).**
- II-30.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Berardu**cci y **Pellegrini**: modificando la Ley nº 6059 (Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán). **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 110-PL-21) (pág. 888).**
- III. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:**
- III-1.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Pellegrini, Albarracín** y **Berardu**cci: invitación al señor Ministro de Desarrollo Social de

- Tucumán, Dr. Gabriel E. Yedlin, conforme lo dispuesto en el Artículo n° 57 de la Constitución Provincial, a brindar informes referente a la Ley N° 6830 (Personas con Discapacidad). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 137-PR-21) (pág. 890).**
- III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Vermal**: reparación y mantenimiento del Canal Sur, desde intersección con avenida Julio A. Roca hasta intersección con avenida Provincia de Jujuy. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 138-PR-21) (pág. 891).**
- III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora legisladora **Alperovich** y de los señores legisladores **Ascárate, Deiana** y **otro**: adhesión al Día Mundial de la Fibromialgia (12 de mayo). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 139-PR-21) (pág. 891).**
- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Huesen, Casali** y **otros**: declaración de interés provincial la defensa y preservación de la especie de Ramphastos Toco, conocida como "Tucán Grande". **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 140-PR-21) (pág. 892).**
- III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: invitación, conforme a lo establecido en el artículo n° 57 de la Constitución Provincial, al Ministro de Seguridad, Dn. Claudio Adolfo Maley, para que brinde diversos informes. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 141-PR-21) (pág. 893).**
- III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera** y del señor Legislador **Bussi**: solicitud al Poder Ejecutivo la realización de las acciones necesarias a fin de lograr la efectiva titularización de los derechos de los actuales ocupantes del Barrio 88 Viviendas e Infraestructura de El Manantial III, del Programa FedVillas. **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 142-PR-21) (pág. 894).**
- III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Huesen, Orquera** y **otros**: manifestación de preocupación y desacuerdo ante la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de suspender las exportaciones de carne vacuna por el plazo de treinta días, y exhortación al Poder Ejecutivo Provincial, a los señores Diputados y Senadores Nacionales representantes por Tucumán, a realizar todas las gestiones tendientes a dejar sin efecto la misma. **A las comisiones de Economía y Producción; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 143-PR-21) (pág. 895).**
- III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Casali**: solicitud al Poder Ejecutivo a que la Junta de Discapacidad y Categorización de Prestadores arbitre los medios pertinentes a fin de que conjuntamente con el certificado de discapacidad, emita un carnet que facilite la atención prioritaria en la realización de trámites en organismos públicos o privados. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 144-PR-21) (pág. 896).**
- III-9.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Ramírez, Deiana**, de la señora Legisladora **Alperovich** y **otros**: solicitud al Poder Ejecutivo aunar criterios para generar los instrumentos legales para que la H. Legislatura pueda proveer acciones legislativas a fin de encarar la pandemia Covid-19. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Salud Pública (Expediente n° 145-PR-21) (pág. 897).**
- III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: expresión de pesar por el fallecimiento de Monseñor José Melitón Chávez y manifestación de respeto por su labor. **A la Comisión de Legislación**

General (Expediente nº 146-PR-21) (Ver asunto nº 14) (pág. 897).

III-11.-Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: solicitud a Senadores y Diputados Nacionales por la Provincia el impulso y acompañamiento a través de la sanción de una ley, sosteniendo el congelamiento de los precios de los alquileres hasta el 31/12/2021, en los mismos términos y condiciones del artículo nº 4º del Decreto Nº 320/20, prorrogado por decretos nros. 766/20 y 66/21. **A la Comisión de Legislación General (Expediente nº 147-PR-21) (Ver asunto nº 13) (pág. 898).**

III-12.-Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ternavasio**: solicitud al Poder Ejecutivo la creación de la "Comisaría Móvil". **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 148-PR-21) (pág. 899).**

III-13.-Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Morof**, de las señoras legisladoras **Najar (A. del V.)** y **Gómez**: inclusión en el plan de facilidades establecido por Decreto nº 1243/3 (ME) todas las deudas por impuestos provinciales cuyo vencimiento opere hasta el 30/06/2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente nº 149-PR-21) (pág. 900).**

III-14.-Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Yapura Astorga**, **Gómez** y **Morof**: expresión de repudio y preocupación por la decisión adoptada por el titular de la Unidad de Decisión Temprana, Marcelo Leguizamón, de citar a declarar en sede judicial a los concejales de Banda del Río Salí (Cruz Alta). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 150-PR-21) (pág. 901).**

III-15.-Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Vermal** y **Bussi**: declaración de interés cultural las publicaciones tituladas: "Historia del Poder Ejecutivo de Tucumán", "Historia del Poder Constituyente de Tucumán", "Historia del

Poder Judicial de Tucumán" e "Historia del Poder Electoral de Tucumán" de autoría del escritor Félix Alberto Montilla Zavalía. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 151-PR-21) (pág. 902).**

III-16.-Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Vermal**, **Bussi** y **Huesen**: exhortación a la realización de obras de infraestructura de redes de conectividad en el interior de la Provincia a fin de garantizar el acceso a Internet a barrios vulnerables. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente nº 152-PR-21) (pág. 903).**

III-17.-Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**: solicitud al señor Gobernador instruya la apertura de las escuelas al alumnado y retomar el sistema de clases en forma presencial con los debidos protocolos. **A la Comisión de Educación (Expediente nº 153-PR-21) (Ver asunto nº 18) (pág. 904).**

III-18.-Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**, del señor Legislador **Rodríguez**, de la señora Legisladora **Mendoza** y **otro**: adhesión al Día Mundial de Seguridad Vial (10 de junio). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 154-PR-21) (pág. 905).**

III-19.-Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**, del señor Legislador **Rodríguez**, de la señora Legisladora **Mendoza** y **otro**: adhesión al Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas y el Sector Antártico (10 de junio). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 155-PR-21) (pág. 906).**

III-20.-Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)** y **Galván**, del señor Legislador **Assan** y **otros**: adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente nº 156-PR-21) (pág. 906).**

III-21.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)** y **Galván**, del señor Legislador **Ramírez** y **otro**: adhesión a la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 157-PR-21) (pág. 907).**

III-22.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín**, **Berarducci** y **Pellegrini**: solicitud al Poder Ejecutivo proceda a la inmediata cesación de los descuentos en los haberes del personal de la Salud y la restitución de los mismos. **A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación Social (Expediente nº 158-PR-21) (Ver asunto nº 17) (pág. 908).**

III-23.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: solicitud al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley nº 9144 (Creación de Policías Municipales de Prevención Local). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente nº 159-PR-21) (pág. 909).**

IV. PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: declaración de interés legislativo las actividades a desarrollarse el día 17, y durante todo del mes de mayo de 2021, por conmemorarse el Día Nacional de las Personas Electrodependientes. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 29-PD-21) (pág. 909).**

IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Masso**: declaración de interés legislativo al Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia (17 de mayo). **A la Comisión de Derechos**

Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente nº 30-PD-21) (pág. 910).

IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, de los señores legisladores **Caponio**, **Morof** y **otro**: declaración de interés legislativo la conmemoración de "La Revolución de Mayo" (25 de Mayo). **A la Comisión de Educación (Expediente nº 31-PD-21) (pág. 911).**

IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)** y de los señores legisladores **Morof** y **Caponio**: declaración de interés legislativo al Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera (28 de mayo). **A la Comisión de Educación (Expediente nº 32-PD-21) (pág. 912).**

IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)** y de los señores Legisladores **Morof** y **Caponio**: declaración de interés legislativo al Día Nacional de la Donación de Órganos (30 de mayo). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 33-PD-21) (pág. 912).**

IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Masso**: declaración de interés legislativo al día de Acción por la Salud de las Mujeres (28 de mayo). **A las comisiones de Salud Pública; y de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente nº 34-PD-21) (pág. 913).**

IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: expresión de repudio al retiro de la Cancillería Argentina de la demanda interpuesta en el año 2018 en conjunto con las Naciones de Canadá, Chile, Colombia, Paraguay y Perú contra las violaciones y crímenes de Lesa Humanidad cometidos por el régimen del Presidente Maduro. **A las comisiones de Mercosur, Copa, Integración Regional y de Relaciones Internacionales; y de Derechos Humanos y Defensa del**

**Consumidor (Expediente n° 35-PD-21)
(pág. 914).**

IV-8.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: expresión de beneplácito por el lanzamiento del "Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Servicios por Tareas de Cuidado", de la Administración Nacional de Seguridad Social. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 36-PD-21) (pág. 915).**

IV-9.- Proyecto de declaración con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar (M. I.)** y **Mendoza**, del señor Legislador **Rodríguez** y **otro**: declaración de interés legislativo al Día de la Bandera (20 de Junio). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 37-PD-21) (pág. 916).**

IV-10- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Masso**: declaración de interés legislativo a la conmemoración de la Jornada Nacional "Ni Una Menos" (3 de junio). **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer (Expediente n° 38-PD-21) (pág. 917).**

V.- DECRETO DE LA PRESIDENCIA:

V-1.- N° 19-HL/2021: designación de la señora Legisladora, Prof. Najar (A. del V.), a partir del 19 de mayo de 2021, en la Comisión de Peticiones y Acuerdos de la H. Legislatura, en reemplazo del señor Legislador Zacarías Khoder. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 19-HL-21) (pág. 917).**

VI.- COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 918).

VII.- COMUNICACIONES DE LEGISLADORES, DE COMISIÓN Y DE BLOQUE (pág. 921).

VIII.- PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 924).

4.- RESERVA DE ASUNTOS

4.1.- Del señor Legislador Albarracín: del expediente n° 158-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° III-22, de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría y de los señores legisladores Berarducci y Pellegrini: solicitud al Poder Ejecutivo proceda a la inmediata cesación de los descuentos en los haberes del personal de la Salud y la restitución de los mismos **(Ver asunto n° 17) (pág. 925).**

4.2.- De la señora Legisladora Pecci: del expediente n° 153-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° III-17, de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría: solicitud al señor Gobernador instruya la apertura de las escuelas al alumnado y retomar el sistema de clases en forma presencial con los debidos protocolos **(Ver asunto n° 18) (pág. 925).**

4.3.- Del señor Legislador Canelada: del expediente n° 146-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° III-10, de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría: expresión de pesar por el fallecimiento de Monseñor José Melitón Chávez y manifestación de respeto por su labor **(Ver asunto n° 14) (pág. 926).**

4.4.- Del señor Legislador Canelada: del expediente n° 136-PR-21, publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-58, proyecto de resolución de su autoría y de los señores legisladores Ascárate, Albarracín y otros: solicitud al Poder Ejecutivo dejar sin efecto los descuentos realizados a los trabajadores de la Salud en virtud de las medidas de fuerza legales adoptadas por dicho sector **(Ver asunto n° 17) (pág. 926).**

5.- MOCIÓN DE PREFERENCIA

Del señor Legislador Pellegrini: del expediente n° 256-PL-20, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado n° II-7, proyecto de ley de su autoría y de los señores legisladores Masso, Berarducci

y otros: otorgamiento en Comodato a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por el término de veinte años renovables, el predio que actualmente ocupa el Complejo Deportivo "General Muñoz" ubicado sobre Juan B. Justo. **Es aprobada (pág. 926).**

6.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 13 de mayo de 2021 **(pág. 926).**

7.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: suspensión de los períodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales, y posponer para la próxima sesión el tratamiento del informe del señor Ministro de Educación de la Provincia, brindado en sesión de fecha 13/05/21, Diario de Sesiones n° 5, del Período Legislativo 116°. **Es aprobada (pág. 927).**

8.- MINUTO DE SILENCIO

Del señor legislador Pellegrini: se guarda un minuto de silencio en homenaje al Obispo de Concepción, Monseñor José Melitón Chávez, recientemente fallecido afectado por el Covid-19 **(pág. 927).**

ORDEN DEL DÍA

9.- VACUNAS CONTRA EL COVID-19. FACULTAD AL PODER EJECUTIVO A ADQUIRIR HASTA UN MILLÓN DE DOSIS CON ÉL O LOS COMPONENTES PERTINENTES INCLUIDOS

Se consideran los dictámenes: de la Comisión de Legislación General; y de Salud Pública, en el proyecto de ley de los señores legisladores Palina, Caponio, Yapura Astorga y otro (Expediente n° 91-PL-21); y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los siguientes proyectos: 1) de ley, de los señores legisladores Palina, Caponio, Yapura Astorga y otro (Expediente n° 91-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-11, de la presente sesión; 2) de ley, de los señores legisladores Vermaal y Bussi (Expediente n° 48-PL-21; 3) de resolución,

del señor Legislador Canelada (Expediente n° 91-PR-21), y 4) de resolución, de la señora Legisladora Pecci (Expediente n° 93-PR-21). **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (pág. 927).**

9.1.- Texto de la sanción **(pág. 959).**

10.- TARIFAS DE USUARIOS T1G (PEQUEÑAS DEMANDAS USO GENERAL) Y T2 (MEDIANAS DEMANDAS) DE EDET. SUSPENSIÓN DE AUMENTO O ACTUALIZACIONES HASTA EL 31/12/2021; Y CONTROL POR PARTE DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN SU CUMPLIMIENTO

Se consideran los dictámenes: de la Comisión de Energía y Comunicaciones; y de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Morof, Deiana y otros (Expediente n° 96-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-16, de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (pág. 960).**

10.1.- Texto de la sanción **(pág. 964).**

11.- PERSONAL DE SALUD QUE HUBIERA DESARROLLADO TAREAS DE ATENCIÓN A PACIENTES CON COVID-19 DURANTE UN PLAZO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA, DESEMPEÑANDO LAS MISMAS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY N° 5908 (CARRERA SANITARIA). INCORPORACIÓN A PLANTA PERMANENTE

Se consideran los dictámenes de la Comisión de Legislación General; y de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley de los señores legisladores Deiana, Morof, Caponio y otros (Expediente n° 95-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-15, de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el**

Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto (pág. 965).

11.1.- Texto de la sanción (pág. 987).

12.- MULTAS, SANCIONES, CLAUSURAS, PLAZOS PROCESALES JUDICIALES Y FACULTADES SANCIONATORIAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO. SUSPENSIÓN POR SESENTA DÍAS DESDE EL DICTADO DEL DECRETO DEL PEN N° 297/2020, HASTA LA FECHA DE SANCIÓN DE LA PRESENTE LEY; CON EXCEPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE FIESTAS CLANDESTINAS Y/O CUALQUIER EVENTO EXPRESAMENTE PROHIBIDO

Se consideran los dictámenes de la Comisión de Legislación General; y de Hacienda y Presupuesto, en los siguientes proyectos de ley: 1) de los señores legisladores Berarducci y Albarracín (Expediente n° 192-PL-20), y 2) de los señores legisladores Álvarez, Ruiz Olivares y Ferrazzano (Expediente n° 104-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-24, de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas por el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el proyecto de ley mencionado en segundo término (pág. 988).**

12.1.- Texto de la sanción (pág. 992).

13.- MEDIDAS EXCEPCIONALES REFERENTES A IMUEBLES ESTABLECIDAS POR LEY NACIONAL N° 27541 (SOLIDARIDAD Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA) Y DECRETO DE PRÓRROGA N° 167/2021. APLICACIÓN EN LA PROVINCIA HASTA EL 21/12/2021

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en los siguientes proyectos: a) de ley, del señor Legislador Caponio (Expediente n° 89-PL-20); b) de ley, del señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 102-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-22, de la presente sesión, y c) de resolución, del señor Legislador

Ferrazzano (Expediente n° 147-PR-21), a que se refiere el asunto entrado n° III-11, de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 993).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 998).

14.- CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ADICIONES LA COSTANERA (CAPITAL). DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE MONSEÑOR JOSÉ MELITÓN CHÁVEZ; EXPRESIÓN DE PESAR POR SU RECIENTE FALLECIMIENTO, Y MANIFESTACIÓN DE SINCERO RESPETO POR SU LABOR TRASCENDIENDO LOS LÍMITES DE SU IGLESIA

Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley del señor Legislador Masso (Expediente n° 101-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-21, de la presente sesión (Orden del Día n° 18/116, asunto n° 5) (pág. 999).

14.1.- Moción del señor Legislador Canelada: Alteración del Orden del Día y del Orden de la Sesión para el tratamiento conjunto con el proyecto de resolución de su autoría oportunamente reservado (Expediente n° 146-PR-21), a que se refiere el asunto entrado n° III-10, de la presente sesión. **Es aprobada (pág. 1000).**

14.2.- Consideración de los asuntos (pág. 1000).

14.3.- CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ADICIONES LA COSTANERA (CAPITAL). DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE MONSEÑOR JOSÉ MELITÓN CHÁVEZ (ORDEN DEL DÍA N° 18/116, ASUNTO N° 5, EXPEDIENTE N° 101-PL-21)

-Es sancionado (pág. 1006).

14.4.- Texto de la sanción (pág. 1006).

14.5.- MONSEÑOR JOSÉ MELITÓN CHÁVEZ; EXPRESIÓN DE PESAR POR SU RECIENTE FALLECIMIENTO, Y MANIFESTACIÓN DE SINCERO RESPETO

POR SU LABOR TRASCENDIENDO LOS LÍMITES DE SU IGLESIA (EXPEDIENTE N° 146-PR-21)

-Es sancionado con las modificaciones introducidas en el Recinto (pág. 1006).

14.6.- Texto de la sanción (pág. 1007).

15.- SALONES DE FIESTAS Y EVENTOS. AMPLIACIÓN DE RUBRO Y ASIMILACIÓN AL TRATAMIENTO Y HABILITACIÓN DADOS A RESTAURANTES, BARES Y AFINES EN JURISDICCIONES COMUNALES EN CUMPLIMIENTO CON LAS RESTRICCIONES DISPUESTAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Ruiz Olivares, Berarducci y otro (Expediente n° 109-PL-21), a que se refiere el asunto entrado n° II-29, de la presente sesión. **Es sancionado con las modificaciones introducidas en el Recinto (pág. 1007).**

15.1.- Texto de la sanción (pág. 1010).

16.- PROGRAMA "ACOMPañAR". SOLICITUD AL COE LA INCLUSIÓN DE FAMILIARES O VÍNCULO CERCANO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO Y QUE PADECIERAN ALGUNA AFECCIÓN OCASIONAL O CRÓNICA

Se considera el dictamen de la Comisión de Salud Pública, en el proyecto de resolución del señor Legislador Albarracín (Expediente n° 133-PR-21). **Es sancionado (pág. 1010).**

16.1.- Texto de la sanción (pág. 1011).

ASUNTOS RESERVADOS**17.- DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL DE LA SALUD EN VIRTUD DE MEDIDAS DE FUERZA ADOPTADAS. SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO PROCEDA A LA INMEDIATA CESACIÓN Y RESTITUCIÓN; AGRADECIMIENTO PÚBLICO POR SU LABOR Y****RECONOCIMIENTO MEDIANTE UN SALARIO DIGNO**

Proyectos de resolución: de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expediente n° 158-PR-21), a que se refiere el asunto entrado n° III-22, de la presente sesión; y del señor Legislador Canelada (Expediente n° 136-PL-21) (pág. 1012).

17.1.- Moción del señor Legislador Canelada: habilitación del tratamiento conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 1012).**

17.2.- Consideración de los asuntos. **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución consensuado en el Recinto (pág. 1013).**

17.3.- Texto de la sanción (pág. 1013).

18.- ESCUELAS DE LA PROVINCIA. SOLICITUD AL SEÑOR GOBERNADOR SU APERTURA AL ALUMNADO Y RETOMAR EL SISTEMA DE CLASES EN FORMA PRESENCIAL CON LOS DEBIDOS PROTOCOLOS

Proyecto de resolución de la señora Legisladora Pecci (Expediente n° 153-PR-21), a que se refiere el asunto entrado n° III-17, de la presente sesión. **La señora Legisladora Pecci desiste de la reserva oportunamente efectuada (pág. 1014).**

19.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 1014).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 3 días del mes de junio del año 2021, siendo la hora 8:43, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, los señores legisladores, en quórum.

Sr. Presidente (Jaldo).- Muy buenos días a todos los señores legisladores.

Agradezco a los periodistas que hoy nos acompañan, y al personal de la Legislatura

que, a pesar de las dificultades sanitarias, nos están acompañando para que podamos llevar adelante esta sesión de Cámara. Muchas gracias.

1

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS
OFICIAL DE LA NACIÓN,
NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Sr. Presidente (Jaldo).- Con la presencia de 34 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Ordinaria.

Invito al señor Legislador Raúl César Pellegrini a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Dante Rolando Loza a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil y a la señora Legisladora Sandra del Valle Orquera a izar la Bandera Provincial en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y público en general a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador Raúl César Pellegrini iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Dante Rolando Loza iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y la señora Legisladora Sandra del Valle Orquera iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos prolongados**).

Sr. Presidente (Jaldo).- Comunico a los señores legisladores que habiéndose iniciado esta sesión a la hora 8:43, la misma no deberá exceder de horas 14:43, según el artículo 92 del Reglamento de la Honorable Legislatura.

2

SESIÓN ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Jaldo).- Por Secretaría se va a dar lectura al decreto de citación a esta Sesión Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 20-HL-2021.

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el 31/05/2021; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Ordinaria, para el día Jueves 03 de Junio de 2021, a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

- 1. ÓRDENES DEL DÍA N° 18/116, ASUNTO N° 3, N° 19/116, ASUNTO N° 1 y N° 21/116, ASUNTO N° 1.** Dictámenes de la Comisión de Legislación General, de la Comisión de Salud Pública y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos: a) de los señores Legisladores Palina, Caponio, Yapura Astorga y Morof, autorizando al Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Salud y de Economía, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica Covid-19, a adquirir y disponer por sí, por intermedio de terceros y/o asociados a terceros, hasta un millón (1.000.000) de vacunas con los dos componentes incluidos, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, b) de los señores legisladores Vermal y Bussi, c) del señor Legislador Canelada y d) de la señora Legisladora Pecci, sobre el mismo tema. (**Exptes. Nros. 91-PL-21, 48-PL21, 91-PR-21 y 93-PR-21**).
- 2. ÓRDENES DEL DÍA N° 17/116, ASUNTO N° 1 y N° 20/116, ASUNTO N° 1.** Dictámenes de la Comisión de Energía y Comunicaciones y de la Comisión de

Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Morof, Deiana y otros, disponiendo que la empresa concesionaria de la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Tucumán (EDET S.A) y el Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) cumplan diversas medidas relacionadas con la situación de los usuarios en el marco de la pandemia Covid-19. **(Expte. Nº 96-PL-21).**

3. ÓRDENES DEL DÍA Nº 18/116, ASUNTO Nº 4 y Nº 21/116, ASUNTO Nº 2.

Dictámenes de la Comisión de Legislación General y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley de los señores legisladores Deiana, Morof, Caponio y otros, disponiendo se incorpore como empleado de Planta Permanente a todo el personal que hubiere prestado servicio en el Sistema Provincial de Salud (Siprosa), durante un plazo mayor de 180 días, desde el inicio de la Pandemia de Coronavirus. **(Expte. Nº 95-PL- 21).**

4. ÓRDENES DEL DÍA Nº 18/116, ASUNTO Nº 2 y Nº 21/116, ASUNTO Nº 3.

Dictámenes de la Comisión de Legislación General y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley: a) de los señores legisladores Berarducci y Albarracín y b) de los señores legisladores Álvarez, Ruiz Olivares y Ferrazzano, suspendiendo por el término de sesenta (60) días la tramitación y ejecución administrativa de las multas y/o sanciones y/o clausuras que hubiese impuesto el IPLA (Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo) desde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) Nº 297/2020 hasta la fecha de sanción de la presente ley. **(Exptes. Nros. 192-PL-20 y 104-PL-21).**

5. ORDEN DEL DÍA Nº 18/116, ASUNTO Nº 1.

Dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos: a) de ley del señor Legislador Caponio, b) de ley del señor Legislador Ferrazzano y c) de resolución del señor Legislador Ferrazzano, disponiendo en el ámbito de la Provincia de Tucumán de manera temporal, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Ley Nacional Nº 27542 y Decreto de Prórroga Nº 167/2021,

medidas excepcionales referentes a inmuebles. **(Exptes. Nros. 89-PL-20, 102-PL-21 y 147-PR-21).**

6. ORDEN DEL DÍA Nº 18/116, ASUNTO Nº 5.

Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del señor Legislador Masso, designando al Centro de Atención Primaria en Adicciones (Cepla) Costanera, con el nombre de "Monseñor José Melitón Chávez". **(Expte. Nº 101-PL-21).**

7. ORDEN DEL DÍA Nº 21/116, ASUNTO Nº 4.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Ruiz Olivares, Berarducci y otro, mediante el cual asimila a los establecimientos de salones de fiestas y eventos, a los restaurantes, bares y afines en cuanto al tratamiento y habilitación en las jurisdicciones comunales de la Provincia. **(Expte. Nº 109-PL-21).**

8. ORDEN DEL DÍA Nº 19/116, ASUNTO Nº 3.

Dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de resolución del señor Legislador Albarracín, solicitando al COE se incluya en el Programa Acompañar a personas que siendo o no pacientes en estado crítico, padezcan alguna afección ocasional o crónica. **(Expte. Nº 133-PR-21).**

Art. 2º.- Comuníquese y archívese".

Sala de la Presidencia, 31 de Mayo de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a poner a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

**Decreto N° 1045/4 (MDS)
(Convalidación del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia). Remisión**

Expte. n° 37-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2021

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirles copia autenticada, conforme lo establece la Ley N° 6598, del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto en fecha 02/12/2020 y su Convenio Modificatorio suscripto en fecha 22/02/2021, ambos celebrados entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, para el funcionamiento de los Comedores Escolares de Verano 2021, convalidado mediante Decreto N° 1045/4 (MDS) del 03/05/2021.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social





Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2001 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y la Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-3020-E-APN-MDS.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 119.997.472), acorde al monto solicitado por "LA PROVINCIA" que se integrarán a los aportes y recursos provinciales.

Los fondos serán girados en UN (1) DESEMBOLSO a una cuenta bancaria habilitada por "LA PROVINCIA" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita en sus inmediatos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adscripción a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/05 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/06.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS-MODALIDAD DE INVERSIÓN: Los fondos serán destinados a financiar la adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios y viandas para la asistencia de 74.244 alumnos/as asistentes a 355 escuelas de gestión pública estatal de la Provincia de Buenos Aires.

Todo ello, en adscripción a la establecido en Proyecto, obrante en el Expediente EX-2020-78276197-APN-DPSA#MDS.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN: La asignación, transferencia y/o entrega de los recursos a cada institución escolar se registrará con arreglo a la operancia que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA COMPLEMENTARIA DEL FINANCIAMIENTO NACIONAL: El aporte mencionado en la cláusula segunda no impide otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementará los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otros fuentes presupuestarios.

Cabe aclarar que como contraparte "LA PROVINCIA" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la Provincia.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

- a. **Pago de Ejecución:** Invertir la totalidad de los fondos con imputación al período enero - febrero 2021 (2 meses).

"LA PROVINCIA" estará facultada además al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1 de enero de 2021, y utilizando a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VERONICA MARIEL GARTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO - M.D.S.

ES COPIA

CONVE-2020-43272242-APN-SISORBITOS
Scanned by TapScanner



dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado.

- a. **Asignación específica** - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, flejes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, utensilios y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".
- b. **Gastos Operativos** - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
- c. **Promover** - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.
- d. **Calidad de los alimentos** - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se proveen en los Comedores Escolares sean de probada calidad y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
- e. **Funcionamiento** - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los Establecimientos.
- f. **Instrumentación** - Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.
- g. **Articulación** - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas.
- h. **Gratuidad** - Las prestaciones deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuenta documentada ante "LA SECRETARÍA", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SEXTA conforme a lo prescripto en la Resolución MDS N° 962/14 y Decreto 780/2019, que la misma declara conocer y aceptar, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "LA SECRETARÍA" estime pertinente a dicho efecto.

CLÁUSULA OCTAVA: ASISTENCIA TÉCNICA: "LA SECRETARÍA" se compromete a brindar asistencia técnica a fin de optimizar la participación de referentes comunitarios, padres, madres y responsables para el desarrollo de acciones que impacten en la mejora de los servicios alimentarios con capacidad nutricional y, en consecuencia, la promoción de capacidades y habilidades que sustenten el efectivo acceso y permanencia de la escolarización obligatoria de los/as niños/as.

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]
VERONICA ROSA DAETE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
S.E.A.T.y S.L. - H.D.S.

ES COPIA

CONVE-2020-43472242-APN-SISEOPMDS
Scanned by TapScanner



CLÁUSULA NOVENA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispuesta de los medios de Auditoría, Muestreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad o ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados fiscalitari admetido a "LA SECRETARÍA" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose detener el otorgamiento de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ella.

"LA PROVINCIA" se compromete a informar oportunamente las variaciones que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto con el fin de acordar las estrategias y/o modificaciones a implementarse.

De igual manera "LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley Nº 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley Nº 27.829. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN, DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el presente Expediente y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
HONORABLE CARTEL GAYTE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C.A.T. - S.D.S.

ES COPIA

CONVE-2020-83872241-APN-SISOPMDS
Scanned by TapScanner



aceptar, sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

"LA SECRETARÍA" designa a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y suscribir a dicho efecto, en representación de "LA SECRETARÍA", Notas, Autorizaciones y/o Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Julio 2020.


Dr. GABRIEL SEBASTIÁN PERALTA
Secretario de Ejecución Social
Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán
C.I. 20.248.850

Laura V. Alonso
Secretaría de Ejecución Social
Ministerio de Desarrollo Social de Tucumán


WILFREDO DANIEL GARATE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
S.O. 20.248.850

ES COPIA

CUNVE-2020-83872242-APN-SPSCMMDSS
Scanned by TapScanner



2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Ministerio de Desarrollo Social



ANEXO


SECRETARÍA DE INCLUSIÓN
SOCIAL
DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN

CONVENIO DE MODIFICATORIO
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y PLAN NACIONAL DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA
COMEDORES ESCOLARES DE VERANO 2021

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Inclusión Social, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 14 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Gabriel Eduardo YEDLIN DNI 20.218.850, con domicilio en 25 de Mayo N° 90, planta baja, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

I.- El presente Convenio Modificatorio se suscribe a los efectos de modificar la CLÁUSULA TERCERA del Convenio oportunamente suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL







VERÓNICA MARCELO GARETE
ENCARGADA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

ES COPIA

CONVE-2021-15313454-APN-SISD#MDS

Scanned by TapScanner
Página 1 de 2




Ministerio de Desarrollo Social

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de
Medicina Dr. César Milstein


DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN y aprobado por RESOL-2020-411-APN-SISO#MDS,
que quedará redactada de la siguiente manera:

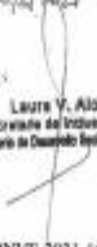
CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS-MODALIDAD DE INVERSIÓN: Los fondos encaje, destinados a financiar la adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios y/o viandas para la asistencia de 74.344 alumnos/as asistentes a 535 escuelas de gestión pública estatal de la Provincia de Tucumán.
Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto, obrante en el Expediente EX-2020-79276197-APN-DPSA#MDS.

2.- DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas no contemplados en el presente Convenio Complementario, se registran supletoriamente con arreglo a los términos consignados en Convenio de Ejecución obrante en el Expediente N° EX-2020-79276197-APN-DPSA#MDS, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

El presente Convenio Modificador forma parte integrante del Convenio oportunamente celebrado, y se registró -en todo lo que específicamente el mismo no determine- por las cláusulas establecidas en el mencionado Convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 22/12/2021



D. GARCÍA
Ministro de Desarrollo Social


Laura V. Alegre
Secretaria del Ingreso Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2021-15313454-APN-SISO#MDS

ES COPIA

Scanned by TapScanner
Página 2 de 2


HONORABLE LEGISLATURA
PROVINCIA DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2021

Decreto N° 1045/14 (MDS)

Expediente N° 577/425-AT-2021

Visto las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto en fecha 02/12/2020, y su Convenio Modificatorio suscripto en fecha 22/02/2021, ambos celebrados entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, para el funcionamiento de los Comedores Escolares de Verano 2021, y

Considerando:

Que el Convenio de Ejecución, cuya copia se adjunta a fojas 02/06, se suscribió a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes que asisten a los establecimientos escolares de la Provincia de Tucumán, con el objeto de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias, que brindan los comedores escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a transferir por la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a nuestra jurisdicción.

Que en este sentido, el citado Convenio tenía como objetivo general complementar la alimentación, durante los meses de enero y febrero de 2021, de los niños, niñas y adolescentes que concurren a las escuelas públicas de los niveles inicial, primario y secundario de la Provincia que cuenten con prestación desayuno/almuerzo.

Que a tal efecto, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación transfirió a la Provincia de Tucumán aportes financieros por el monto total de ciento diecinueve millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$119.997.472), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas en un único desembolso, destinado a financiar la adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios y/o viandas para la asistencia de 74.244 alumnos/alumnas asistentes a 555 escuelas de gestión pública estatal de la Provincia de Tucumán.

Que el Convenio Modificatorio, cuya copia corre agregada a fojas 09/10, se suscribió a efectos de modificar la cláusula tercera del Convenio oportunamente celebrado entre el

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán.

Que a fojas 13 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 17 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 18 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 20/22 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 754 del 23/04/2021. Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Convalídese lo actuado por el señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, en relación al Convenio de Ejecución del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto en fecha 02/12/2020, y su Convenio Modificatorio suscripto en fecha 22/02/2021, ambos celebrados entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, para el funcionamiento de los Comedores Escolares de Verano 2021, los cuales se adjuntan en fotocopia autenticada como parte del presente acto.

Art. 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley n° 6598.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

Art. 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro de Interior

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

I-2

**Decreto N° 1201/3 (ME)
(Veto al proyecto de ley sancionado por la
H. Legislatura el 06/05/2021: creación de un
Registro Único de Código de Descuento a
Empleados de la Administración Pública).
Remisión**

Expte. n° 39-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme dirigirme a V. Honorabilidad, remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto N° 1201 /3 (ME) del 20 de mayo de 2021, mediante el cual se opone el veto al proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el 06 de mayo de 2021, mediante el cual se crea un Registro Único de Código de Descuento que tendrá a su cargo la gestión del CUD y registrará los códigos de descuento directos efectuados por el Gobierno de la Provincia sobre los haberes del personal y su posterior abono a los acreedores.

En tal sentido, se procede a la devolución del proyecto de ley original, en virtud de la facultad otorgada por el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.

Decreto N° 1201/3 (ME)
Expediente N° 663/110-L-2021

Visto el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en la sesión del 06 de mayo de 2021, y

Considerando:

Que mediante dicho proyecto se crea un

Registro Único de Código de Descuento que tendrá a su cargo la gestión del CUD y registrará los códigos de descuento directos efectuados por el Gobierno de la Provincia sobre los haberes del personal y su posterior abono a los acreedores.

Que el mencionado régimen será de exclusiva y obligatoria aplicación para efectuar las deducciones, descuentos, quitas o retenciones por parte de los responsables de la liquidación de haberes de los agentes públicos de la Administración Pública Provincial Centralizada, Órganos Descentralizados y Entes Autárquicos, de los Poderes Legislativo, Judicial, Municipios y Comunas Rurales. Además centralizará las autorizaciones de otorgamiento de los descuentos.

Que establece que a partir de su vigencia solo están autorizadas las deducciones, descuentos, quitas o retenciones previstos en la ley, cuya continuidad operará automáticamente cuando se trata de "obligatorias" y, desde que cuenten con la debida autorización, en el caso de las "voluntarias". A tales fines efectúa un detalle de aquellas cuya obligatoriedad nace de la ley o por orden judicial y de los descuentos que son de carácter voluntario.

Que dispone además que el agente podrá comunicar a quien corresponda el cese en su carácter de afiliado o asociado a las entidades autorizadas y/o la cancelación total o parcial de la deuda, indicando la documentación que deberá presentar a esos efectos.

Que se fija el límite porcentual del 30% de los haberes mensuales netos percibidos por el agente para las cesiones de haberes y retenciones, siendo nulas las cuotas que excedan del mismo. Asimismo, detalla el procedimiento a seguir previo al otorgamiento de créditos por parte de las instituciones financieras que tengan convenio con la Provincia.

Que se dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación y controlará de oficio la continuidad de las entidades enumeradas en el artículo 5º y su restitución si hubieran sido dejadas sin efecto por el Decreto N°570/3 (ME) del 10 de Marzo de 2021. Asimismo, deberá dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación y ejecución y establecer los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de nuevos códigos. También dispone que deberá incorporar en su página web oficial un link y una línea telefónica gratuita para recibir consultas y denuncias.

Que se establece la aplicación de sanciones para los casos de incumplimiento de las disposiciones del "régimen", calificándolas en "faltas leves" y "faltas graves".

Que define a los responsables del cumplimiento de la presente ley específica que el Estado provincial no será el responsable por las consecuencias que ocasione la quita de códigos de descuentos, las que serán asumidas exclusivamente por la entidad incumplidora. En caso de incumplimiento por parte de entidades estatales, el Ministerio de Economía dictará el procedimiento y las sanciones pertinentes.

Que a fs. 08 el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia realiza observaciones y a fs. 10 interviene la Dirección General de Presupuesto, indicando que no es factible cuantificar en esta instancia el incremento de gastos que se generaría como consecuencia de la ejecución del proyecto en análisis en el Presupuesto de la Provincia.

Que a fs. 18/20 la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda expone los argumentos por los que considera necesario oponer el veto al proyecto de ley sancionado, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Que a fs. 21/22 emite dictamen la Dirección de Asistencia Técnica General del Ministerio de Economía, compartiendo las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia y por la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda. Asimismo, entre otras consideraciones, observa que el Artículo 7° del proyecto, al ordenar la restitución de los códigos de descuento dejados sin efecto mediante el Decreto N° 570/3 ME del 10 de marzo de 2021, vulnera el principio de irretroactividad de las leyes, dado que la nueva legislación no puede volver sobre situaciones o relaciones jurídicas ya concluidas ni sobre efectos ya producidos de situaciones o relaciones aún existentes. Al respecto, el Artículo 7° del Código Civil y Comercial establece: "(...) Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales". En este contexto, considera que conforme a las facultades conferidas por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo podrá oponer el veto al proyecto de ley comunicado en autos.

Que la Ley N° 7006 establece que los agentes de la Administración Pública en sus tres (3) Poderes y en todos los organismos que integran el Estado Provincial, podrán adquirir bienes o servicios financiando el pago de los mismos mediante cesión de sus haberes a favor de los proveedores de dichos bienes o servicios. Su artículo 2° dispone que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial implementarán el pago a las

casas de comercio o instituciones proveedoras mediante el sistema denominado de retenciones por planilla, procediendo a descontar de los haberes mensuales del agente el importe de las cuotas correspondientes a la cesión de haberes que hubiera realizado.

Que en tal sentido, la implementación de las retenciones y su ejecución, deben ser regulados por el Poder Ejecutivo en el ámbito de la facultad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes (artículo 101 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Tucumán).

Que no corresponde al Poder Legislativo determinar el procedimiento para la implementación de los descuentos que se practiquen sobre los haberes de los empleados públicos.

Que, además, el Poder Ejecutivo tiene la competencia constitucional, exclusiva y excluyente, en materia reglamentaria ya que el Gobernador es el Jefe de la Administración Provincial (artículo 101 CP). Tal competencia es concordante con la facultad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes (artículo 101 inciso 3 CP).

Que en tal sentido, materias como las reguladas en el proyecto de ley corresponden a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, ya que regula los detalles necesarios para la ejecución de una ley general (N° 7006) que establece el derecho de los agentes públicos para adquirir bienes o servicios financiando el pago de los mismos mediante cesión de sus haberes a favor de los proveedores.

Que corresponde al Poder Ejecutivo fijar la política salarial de los agentes estatales. Se trata de una atribución privativa que integra la zona de reserva de la Administración Pública y, por lo tanto, ajena a las potestades del órgano legislativo.

Que en el artículo 5° del proyecto sancionado se enumeran con carácter taxativo las deducciones, descuentos, quitas o retenciones habilitadas, no permitiendo la incorporación de otras deducciones para lo cual sería necesario el dictado de una nueva norma, impidiendo a la Autoridad de Aplicación modificar, incorporar o restringir los códigos de descuento.

Que en cuanto a la previsión del artículo 6°, en lo que respecta al tope que fija del 30% de los haberes mensuales netos para la deducciones y retenciones, se advierte que tal disposición vulnera el tope dispuesto mediante Decreto Nacional N° 6754/43, ratificado por la Ley N° 13894 que organiza un sistema mediante el cual se autoriza a los empleados públicos a afectar

hasta el 20% de las remuneraciones netas. Este Decreto fija un tope máximo de afectación en aras a la protección del salario, son de orden público y rigen en todo el territorio de la Nación (artículo 16) para los empleados de la Administración Nacional, Provincial y Municipal y de las entidades autárquicas.

Que respecto al cómputo de los plazos, se advierte que en los artículos 12 y 13 se establecen plazos que correrían desde la "sanción" de la norma y no desde su vigencia. Ello claramente viola la disposición del artículo 5º del Código Civil y Comercial de la Nación que dispone que las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial. En tal sentido, resulta contraria a derecho la norma al disponer un plazo que comienza a correr aun antes de la vigencia de la misma.

Que por lo expuesto precedentemente, se dan los supuestos necesarios para que, en ejercicio de la facultad conferida por el art. 71º de la Constitución Provincial, se proceda al veto del mismo.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 959 del 19 de mayo de 2021, obrante en autos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Opónese el veto -por lo expuesto en el considerando que antecede- al proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el 06 de mayo de 2021, mediante el cual se crea un Registro Único de Código de Descuento que tendrá a su cargo la gestión del CUD y registrará los códigos de descuento directos efectuados por el Gobierno de la Provincia sobre los haberes del personal y su posterior abono a los acreedores, atento a los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Remítase en devolución el referido proyecto a la H. Legislatura de Tucumán, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A la Honorable Legislatura.

I-3

**Decreto N° 1203/14 (MGyJ)
(Veto parcial al proyecto de ley 25/2021
sancionado por la H. Legislatura el
06/05/2021: modificación de la Ley n° 7104 -
Registro de Deudores Alimentarios- y sus
modificatorias). Remisión**

Expte. n° 40-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme en dirigirme a V. Honorabilidad, remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto N° 1203/14 (MGyJ) de fecha 20 de mayo de 2021, el cual opone el veto parcial al proyecto de ley 25/2021 sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 2021, conforme a las facultades establecidas por el art. 71 de la Constitución de la Provincia, para su conocimiento y fines establecidos en dicha Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.

Decreto N° 1203/14 (MGyJ)
Expediente N° 666/110/L-2021

Visto el Proyecto de Ley N° 25/2021 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el día 06/05/2021 (fs.02/04); y

Considerando:

Que dicho proyecto modifica la Ley N° 7104 y sus modificatorias (Registros de Deudores Alimentarios).

Que el proyecto remitido (artículo 1°) dispone modificar la Ley N° 7104 y sus modificatorias (Registro de Deudores Alimentarios), en la forma que a continuación se indica:

-Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1° Créase la Oficina de Registro de Deudores Alimentarios, que funcionará bajo la órbita de la Corte Suprema de Justicia, la que tendrá a su cargo:

1. La registración de todos/as aquellos/as que adeuden, total o parcialmente, dos (2) cuotas alimentarias consecutivas o alternadas, ya sean provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme;
2. La registración de las y los empleadores de la actividad privada, cuando estos hayan omitido total o parcialmente el cumplimiento de una orden judicial que disponga retenciones por alimentos;
3. La expedición de certificados relativos a sus registraciones, ante el requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita, personalmente o vía Internet, para lo que debe crearse un espacio en la página web del Poder Judicial;
4. La publicación en los meses de Junio y Diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, del listado completo y actualizado de los inscriptos en el mismo e informar a los Poderes del Estado quienes deberán publicarlo en sus páginas web; como así también asegurar la publicación semestral en un medio de comunicación de gran difusión dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, destacando el valor ético y la trascendencia social del cumplimiento de la obligación alimentaria;
5. Fomentar la firma de convenios con entidades públicas y privadas.
6. Articular con la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y demás organismos dependientes del Estado Provincial acciones tendientes a la sensibilización y concientización de la sociedad sobre los derechos de las niñas niños y adolescentes”.

- Sustituir el Art. 2°, por el siguiente:

“Art. 2°.- El alta o baja del registro se realizará mediante orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte, con habilitación de días y

horas necesarios, debiendo tramitarse en forma urgente y expeditiva”.

- Sustituir el Art. 8°, por el siguiente:

“Art. 8°.- Los Juzgados Provinciales previo a librar orden de pago a la parte vencedora en juicio, requerirá el certificado del registro de deudores alimentarios. Para el caso de estar incluido en dicho registro, el tribunal retendrá la totalidad de la suma adeudada, depositándola a la orden del Juzgado que ordenó su inscripción en el Registro, obligándose a cursar la comunicación respectiva”.

-Sustituir el Art. 9°, por el siguiente:

“Art. 9°.- A pedido de parte interesada ante el Juzgado interviniente, se podrá requerir a la Secretaría de Trabajo que verifique e informe sobre la eventual relación de dependencia que pudiera tener un/a deudor/a alimentario, siempre que aporte información suficiente para realizar la inspección laboral.

En el caso de profesionales colegiados inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el Juez interviniente, a pedido de parte, notificará al Colegio respectivo a los fines que pudieren corresponder conforme sus reglamentos internos”.

- Sustituir el Art. 10, por el siguiente:

“Art. 10.- Para el otorgamiento o adjudicación a título oneroso de viviendas sociales construidas por la Provincia o Cesión de sus Derechos, será requisito la presentación del certificado del Registro de Deudores Alimentarios”.

- Incorporar como nuevo el Art. 11, por el siguiente:

“Art. 11.- Los escribanos que actúen en la Provincia, antes de realizar trámites notariales de disposición, adquisición, transmisión, cesión, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles registrables, deberán requerir de los interesados la presentación del certificado de libre deuda expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el que se agregará al legajo de comprobantes. Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección”.

-Incorporar como nuevo el Art. 12, por el siguiente:

"Art. 12.- Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente ley a firmar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP-, la Administración Nacional de Seguridad Social - Anses y la Dirección General de Rentas, a fin de verificar trimestralmente la situación fiscal y laboral de los deudores alimentarios morosos, la que deberá comunicar al juzgado correspondiente".

- Incorporar como nuevo el Art. 13, por el siguiente:

"Art. 13.- El Gobierno de la Provincia invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la misma, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley".

- Incorporar como nuevo el Art. 14, por el siguiente:

"Art. 14.- Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley. Las municipalidades que adhieran a la presente Ley deben exigir el Certificado de Libre Deuda Alimentaria".

- El Artículo 10, pasa a ser Artículo 15 de forma.

Que a fs. 11 la Secretaría de Estado de Comunicación Pública informa que en lo que concierne a la publicación del Listado que confeccionará la Oficina del Registro de Deudores Alimentarios, esa área de gobierno en oportunidad de recepcionar las listas procederá a su publicación conforme lo requiera la Autoridad de Aplicación en el medio que garantice la mayor difusión.

Que a fs. 17 interviene el Director del Boletín Oficial de la provincia. Que emite informe de su competencia la Dirección General de Rentas de la provincia a fs. 26.

Que a fs. 35 obra dictamen de la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas del Ministerio de Interior.

Que a fs. 45 se acompaña informe de la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 55-56 emite Dictamen el Departamento de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que por el proyecto se propicia modificaciones que inciden sobre la situación del deudor (dos cuotas alimentarias consecutivas o alternadas); prevé nuevas modalidades de publicación y acceso mediante medios informáticos. Asimismo permite viabilizar la efectiva percepción de alimentos mediante mecanismos judiciales y administrativos. Prevé nuevas exigencias de su presentación: otorgamiento y o adjudicación de viviendas a título oneroso por viviendas construidas por la Provincia o cesión de sus derechos y en tramites notariales referidos a bienes inmuebles y muebles registrales.

Que el proyecto de ley, en general, implica avanzar progresivamente en la defensa de los derechos que tienden a asegurar los recursos necesarios para asistir la subsistencia de las personas y a la satisfacción de necesidades impostergables.

Que según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". En tal sentido, el derecho a la alimentación es un derecho humano de vital importancia a los fines de garantizar a los seres humanos un nivel de vida adecuado.

Que sin perjuicio de ello, es claro que el reconocimiento y garantía de los derechos no pueden otorgarse de manera absoluta en desmedro de otros derechos constitucionalmente reconocidos.

Que el proyecto al prever la publicación en los meses de junio diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia, del listado completo y actualizado de los inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios, en los portales web del Estado y una publicación semestral en un medio de comunicación de gran difusión dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, la norma que se propicia entra en conflicto con el derecho a la privacidad e intimidad garantizado en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Que el reconocimiento de este derecho presupone las condiciones mínimas indispensables para que el hombre pueda desarrollar su individualidad en inteligencia y libertad. Es el derecho que tiene un hombre "a ser dejado en la soledad de su espíritu (Ekmekdjian, Miguel Ángel, Tratado de derecho Constitucional, Tomo I, 2da ed., Depalma, Buenos Aires, 2000, p. 569).

Que en ese orden de ideas, el medio elegido resulta desproporcionado en tanto pierde de vista su finalidad primordial: garantizar la percepción de

alimentos. La información puede obtenerse mediante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita, personalmente o vía Internet. La información mediante medios masivos propuesta no satisface por sí misma la prestación debida sino implica una innecesaria intromisión estatal en esa dimensión individual de una persona.

Que es por ello que, el inciso 4 de la modificación que se propicia al artículo 1° de la Ley N° 7104 no supera el examen de constitucionalidad, por lo que aconsejo su veto.

Que en cuanto al requerimiento que pesa a los escribanos en los trámites notariales de bienes inmuebles o bienes registrables en los que intervengan que involucren personas jurídicas respecto de todos los integrantes sus órganos de administración y dirección tampoco supera el examen de razonabilidad.

Que la alteración de la Constitución implica, en principio, una irrazonabilidad de esencia, por cuanto el acto administrativo contradice o no guarda proporción con el texto o los fines que persiguen los principios y garantías constitucionales. La proporcionalidad integra el concepto de razonabilidad y su ausencia, hace que la norma carezca de razón suficiente convirtiéndose en una ley afectada de irrazonabilidad (una de las formas de arbitrariedad), siendo pasible de la tacha de inconstitucionalidad (Cfr. Cassagne, Juan Carlos, Los Grandes Principios del Derecho Público, 1 ed., La Ley, Buenos Aires, 2015, p.168).

Que en el caso la razonabilidad se expresa de manera bifronte. Por un lado, la personalidad de una persona jurídica es distinta a la de cada integrante de sus órganos de administración y dirección. Por otro lado, el incumplimiento de uno de ellos en su vida personal no puede expandirse en perjuicio de la personal no puede expandirse en perjuicio de la persona jurídica.

Que por todo lo expuesto y dándose los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto parcial al proyecto que se propicia, al inciso 4 del artículo 1° propuesto que modifica al artículo 1° de la Ley N° 7104 y a la expresión indicada en el texto de artículo 11, "Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección", cuya incorporación se propicia en la Ley N° 7104, y se promulgue el resto del articulado por tener suficiente autonomía normativa, todo ello en uso de las facultades previstas en el artículo 71 de la Constitución de la Provincia.

Por ello: de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 58/62 (Dictamen Fiscal N° 0960 del 19/05/2021).

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Opónese el Veto Parcial al Proyecto de Ley N° 25/2021 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 06 de Mayo de 2021, el cual tiene por objeto modificar la Ley N° 7104 y sus modificatorias (Registros de Deudores Alimentarios), en lo que se refiere al inciso 4 artículo 1° que modifica al artículo 1° de la Ley N° 7104 y al artículo 11 de la expresión: "Tratándose de personas jurídicas el certificado se requerirá respecto de todos los integrantes de sus órganos de administración y dirección" cuya incorporación se propicia en la Ley N° 7104.

Art. 2°.- Dispónese la promulgación, a tenor de lo normado por el artículo 71 in fine de la Constitución de la Provincia, de la parte no vetada del proyecto de ley al que se refiere el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3°.- Remítase el presente Decreto a la Honorable Legislatura de Tucumán, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

Art. 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

-A la Honorable Legislatura.

I-4

**Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia
N° 7/1 (Toma de conocimiento del DNU N°
334/21, prórroga del DNU N° 287/21 del
PEN: medidas generales de prevención del
Covid-19 y disposiciones locales y
focalizadas de contención de contagios).
Remisión**

Expte. n° 41-CPE-21.

San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2021.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar adjunto a la presente copia autenticada del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1, de fecha 22 de mayo de 2021, mediante el cual se toma conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°334/2021 del 21 de mayo de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional.

En virtud de los motivos expresados en el citado instrumento, es que solicito el pronto tratamiento al Decreto de Necesidad y Urgencia que someto a vuestra consideración, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 101, inc. 2° de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2021.

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 7/1.

Visto los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y N° 334/21 del 21 de mayo de 2021, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y

Considerando:

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término se dictó con el objeto de establecer medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 que se aplicaron en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, tiene como objeto facultar a Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que el DNU 334/21 prorroga del DNU 287/21

hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, y dispone, entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 Junio de 2021, la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción de la circulación nocturna, todo ello en los términos señalados en el artículo 3°.

Que en los artículos 4° y 5° de dicho DNU 334/21, se establecen las excepciones a la circulación con y sin autorización para la utilización del transporte público de pasajeros, respectivamente.

Que, sostiene, la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de Covid-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro. Y que, omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias, significaría asumir el riesgo de que ocurran consecuencias irreversibles para la salud pública y que solo quede lamentarlas, cuando ya sea demasiado tarde.

Que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y enfermedad grave, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación y las actividades de riesgo, con el objetivo de disminuir la circulación del virus. En efecto, si no se disminuye el número de casos, seguirían ocurriendo casos graves y registrándose personas fallecidas.

Que, en este sentido, todas las actividades que aumenten la circulación de las personas o que se realicen en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión de SARS-CoV-2.

Que, ante la actual situación epidemiológica, las medidas de prevención de Covid-19 se deben fortalecer en todo el territorio nacional, evaluando las particularidades de cada partido o departamento, la dinámica de la epidemia y el conocimiento adquirido acerca de las actividades de mayor riesgo.

Que las medidas que se establecen en el DNU 334/21 son razonables y proporcionadas con

relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública.

Que el artículo 6° del DNU 334/21 establece que el mismo es de orden público.

Que todas las decisiones del Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21, se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Que, en el entendimiento de que las medidas llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional, de contención y mitigación de la propagación de la epidemia de Covid-19 son adecuadas, la Provincia dictó el DNU N°1/1 del 13 de marzo 20, ratificado por Ley 9226, declarando la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio Provincial, y suscribió, mediante los DNU N°2/1-2020, N°4/1-2020, N°6/1-2020, N°8/1-2020, N°9/1-2020, N°10/1-2020, N°11/1-2020, N°13/1-2020, N°15/1-2020, N°17/1-2020, N° 18/1-2020, N°19/1-2020, N°20/1-2020, N°21/1-2020, N°22/1-2020, N°23/1-2020, N°24/1-2020, N°1/1-2021, N°2/1-2021, N°3/1-2021, N° 4/1-2021, 5/1-2021 y 6/1-2021 a todas las disposiciones dictadas en ese sentido, sus prórrogas y modificatorias.

Que la Provincia comparte los argumentos con que se funda el DNU N° 334/21 en cuanto a que las medidas dispuestas resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.- Tórnase conocimiento del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 334 del 21 de mayo de 2021, del Poder Ejecutivo Nacional

Art. 2°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a lo

dispuesto en el DNU N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3°.- Habilitase como día hábil administrativo el día 22 de mayo de 2021, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.

Art. 4°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Art. 5°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

Claudio A. Maley
Ministro de Seguridad

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

Dra. Rossana E. Chahla
Ministra de Salud Pública

Dr. Juan P. Lichtmajer
Ministro de Educación

Dr. Gabriel E. Yedlin
Ministro de Desarrollo Social

CPN Miguel A. Acevedo
Ministro del Interior

Dra. Silvia L. Pérez
Secretaria General de la Gobernación

-A la Honorable Legislatura.

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES

II-1

Ley n° 6316
(Porcentajes de coparticipación de recursos
a distribuirse entre los municipios y
comunales rurales). Modificación

Expte. n° 81-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 6316 el que quedará redactado del siguiente modo:

“Artículo 1°: A partir de la vigencia de la presente ley, la Provincia distribuirá entre los Municipios y Comunas Rurales en concepto de coparticipación, los siguientes porcentajes sobre los recursos que en cada caso se indican:

El veinticinco por ciento (25%) sobre los recursos coparticipados en concepto de Impuestos Nacionales originados en la Ley Nacional N° 23548 y sus modificatorias, a la que se encuentra adherida la Provincia por la Ley N° 5928. Del porcentaje antes mencionado corresponde el diecinueve con cincuenta centésimos por ciento (19,50%) a los Municipios y el cinco con cincuenta centésimos por ciento (5,50%) a las Comunas Rurales.

El ochenta y cinco por ciento (85%) de lo recaudado en concepto de Impuesto a los Automotores y Rodados. Del porcentaje antes mencionado corresponde el setenta y cinco por ciento (75%) para los Municipios y el diez por ciento (10%) para las Comunas Rurales.

El veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario. Del porcentaje antes mencionado corresponde el diecinueve con cincuenta centésimos por ciento (19,50%) a los Municipios y el cinco con cincuenta centésimos por ciento (5,50%) a las Comunas Rurales.

El veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Del porcentaje antes mencionado corresponde el diecinueve con cincuenta

centésimos por ciento (19,50%) a los Municipios y el cinco con cincuenta centésimos por ciento (5,50%) a las Comunas Rurales”.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley n° 6688 el que quedará redactado del modo que a continuación se indica:

“Artículo 1°: Asígnese a la Municipalidad de Las Talitas el 0,86% (ochenta y seis centésimos por ciento) sobre los recursos coparticipados en concepto de impuestos nacionales originados en la Ley Nacional N° 23548 y sus modificatorias, a las que se encuentra adherida la provincia por Ley N° 5928”.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley n° 6688 el que quedará redactado del modo que a continuación se indica:

“Artículo 3°: Asígnese a la Municipalidad de Las Talitas el 1% (uno por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario y el 0,65% (sesenta y cinco centésimos por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos”.

Art. 4°.- A partir de la vigencia de la presente ley, la Provincia creará una Comisión de Seguimiento y Control, que tendrá como función principal el control de las distribuciones de los fondos coparticipables en tiempo, monto y forma de los mismos; como así también la revisión permanente de la vigencia equitativa y justa de la distribución de los fondos entre los municipios y comunales; debiendo elevar al Poder Legislativo Provincial trimestralmente la distribución de fondos a los Municipios y Comunas Rurales. La comisión estará compuesta por 10 (diez) miembros: 3 (tres) representantes de los municipios, 3 (tres) representantes de las comunales, 2 (dos) representantes del Poder Ejecutivo Provincial y 2 (dos) representantes de la Legislatura. Los miembros serán propuestos por los Municipios, Comunas Rurales, Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura respectivamente ante el Poder Legislativo Provincial, que será quien elija y designe por un período de cuatro (4) años a los miembros integrantes de dicha Comisión.

Art. 5°.- Comuníquese.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Raúl E. Albarracín.- Federico A. Masso.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

Objeto y antecedentes

El objeto del presente proyecto de ley es modificar la coparticipación provincial de impuestos, con el fin de adecuar los parámetros de distribución a las necesidades y deberes actuales de los municipios y comunas de la Provincia. La Ley de Coparticipación vigente, N° 6316, fue sancionada a fines del año 1991, desde esa fecha los gobiernos locales de la provincia han agregado numerosos servicios para con la ciudadanía. Aumentando su oferta de educación y salud, generando líneas de trabajo en las áreas de deportes, servicios sociales, y cuidado del medioambiente, por nombrar solo algunas de las nuevas funciones.

La Ley N° 6316 es una ley de coeficientes fijos, lo que impide que el reparto de fondos cambie a medida que los municipios agregan servicios que previamente eran provistos por el gobierno provincial, o que simplemente no existían. De hecho, un análisis comparativo de la legislación en las provincias de la república lleva a concluir que 18 de las 23 provincias poseen índices de reparto que permiten que los ingresos municipales por coparticipación cambien a medida que la situación en los gobiernos locales cambia. Tucumán es una de las pocas en las que estos coeficientes están fijos, por lo que los movimientos poblacionales, el crecimiento de las urbes y la adición de servicios públicos pasan totalmente desapercibidos para la legislación provincial, generando una brecha entre los ingresos a recibir y las necesidades reales de financiación.

La brecha o desbalance fiscal mencionada en el párrafo precedente ha crecido hasta el punto de volver estructuralmente deficitarios a varios municipios, que se ven imposibilitados de ejercer su administración en forma autónoma sin recurrir a la ayuda fiscal permanente de la Provincia. Esta carencia de autonomía puede observarse en la regulación o marco institucional imperante en la Provincia: prácticamente el total de los municipios de la provincia han firmado, desde 2004 en adelante, pactos o convenios anuales que aseguraban la financiación por parte de la provincia de los gastos municipales, a cambio de la cesión de diversas potestades políticas locales al gobierno provincial. Desde 2015 en adelante el régimen legal ha cambiado abriéndose a una negociación individual con cada uno de los municipios.

La revisión de los presupuestos de recursos y gastos de distintos municipios indica que en varios casos el gasto presupuestado supera a los

recursos en un 20%, y en algún caso inclusive la necesidad de financiamiento llega al 40%. Este desbalance no puede ser superficialmente imputado a la mala administración ya que, como se ha explicado previamente, los municipios han agregado numerosos servicios, o han afrontado significativos cambios en la distribución poblacional de la provincia, sin que su recepción de fondos por el sistema de coparticipación haya cambiado reflejando la nueva situación. Más aún, el marco institucional que determinó la relación fiscal provincia-municipios desde el año 2004, signado por la renovación constante de los Pactos de "Convivencia y Paz Social para el Saneamiento Municipal" -que luego se convertirían en los "Convenios de Asistencia Garantizada"-, desincentivó la generación de recursos propios por parte de las administraciones locales, dejando las mismas expuestas a una extrema debilidad económica en el nuevo marco institucional y político iniciado a partir de la actual gestión.

El proyecto de ley y sus efectos

El presente proyecto de ley determina un aumento de la masa coparticipable para todos los municipios y comunas de la provincia, modificando así lo que se conoce como "distribución primaria" de la masa coparticipable, es decir, el porcentaje de los recursos que queda para la provincia y el porcentaje que debe destinarse para las demás administraciones públicas.

El proyecto amplía la cantidad de impuestos a ser coparticipados. Nuestra provincia forma su masa coparticipable solamente a partir de dos impuestos: el Impuesto Inmobiliario, y el Impuesto a los Automotores y Rodados; a lo que agrega un porcentaje de los recursos que llegan por la coparticipación de impuestos nacionales. Esta imagen, a la luz de la comparación con el resto de las provincias Argentinas, deja a nuestros municipios y comunas en una obscena situación de debilidad: 11 de las 23 provincias reparten todos sus impuestos, y solo 3 no reparten el Impuesto a los Ingresos Brutos, que es la principal fuente de recursos en las administraciones provinciales.

El siguiente cuadro, tomado del entonces Ministerio de Economía de la Nación, muestra cuántos impuestos reparte cada provincia, y en qué porcentaje lo hacen. Tucumán es claramente la provincia que menos tipos de recursos coparticipa entre sus municipios y comunas:

Cuadro 1: Impuestos que forman la masa coparticipable en las provincias

Cuadro 1: Impuestos que forman la masa coparticipable en las provincias

	Bs. As.	Catamarca	Córdoba	Corrientes	Chaco	Chubut	Entre Ríos	Formosa	Jujuy (a)	La Pampa	La Rioja (e)	Mendoza	Misiones	Neuquén	Río Negro	Salta	San Juan (b)	San Luis	Santa Cruz	Santa Fe	Stgo. del Estero	T. del fuego	Tucumán
Copa Federal	16,1	8,5	100	12	15,5	10	14	100	9,18	14	12	12	100	10	15	8	11	13,4	15	25	25	16,5	
Ingresos Brutos	16,1	30 (c)	100	5	15,5	M	24	100	100	14	12	12	100	40	15	100	40	13,4	25	45			
Inmobiliario	16,1	10	100	M(b)	M	M	24	M	100	14	12	100	40	M		100	M	50	25	M	12		
Sellos	16,1		100	15,5	M		100	100	100	14		100		15		100	40		25	45			
Automotores	16,1	70		M(b)	M	60	M	100	100	70	12	M	40	M		100	M	100	40,0	M	85		
Otros tributos	16,1				100	24	100	100	100					40	15				40	20	25		
Regalías					16	50					12		100	10	20			7			20		

Nota: el número en cada cuadro indica el porcentaje en que cada impuesto es coparticipado. La letra "M" indica que el impuesto es recaudado por el municipio, o sea que el total de los ingresos le corresponden al mismo. Jujuy, La Rioja y San Juan no poseen un régimen de coparticipación definido por ley, sino que la misma se discute año a año.

En el cuadro se toman en cuenta las leyes de coparticipación existentes en cada provincia. Para completar el análisis hay que agregar la Ley 6650 (Fondo de Desarrollo del Interior, o FDI) genera un fondo que opera en forma similar a la coparticipación. Es decir que reparte, en forma automática y para uso discrecional, una parte de los ingresos provinciales entre municipios y comunas. El FDI hace las veces de una coparticipación paralela, aunque no es propiamente una coparticipación, tanto por ser otra ley, como porque excluye al municipio de San Miguel de Tucumán. A través del FDI se reparten el total de los ingresos tributarios provinciales que no tengan afectación específica (se reparte del 7,9% de lo que la provincia recauda por recursos propios y por coparticipación federal, habiendo neteado previamente el reparto originado por Ley 6316). Aun sumando lo repartido por Ley 6650 la distribución primaria de la Provincia de Tucumán es tremendamente inferior al promedio de las provincias argentinas.

En la presente iniciativa se propone incluir en la ley de coparticipación provincial al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, así como aumentar el porcentaje de distribución del Impuesto Inmobiliario y de los recursos que se originan en la coparticipación nacional de impuestos. Se ha dejado fuera del reparto los impuestos a la nómina salarial y a los sellos, ya que estos se consideran altamente distorsivos y en varias provincias hubo avances concretos en su eliminación. Por lo tanto, atar el financiamiento de municipios y comunas a estos impuestos sería incluir una traba más a la potencial eliminación de los mismos. Finalmente, el impuesto a la nómina salarial ("Salud Pública", en nuestra provincia) en conjunto con el impuesto

a los Sellos no representan más del 2,5% de los recursos provinciales, por lo que su exclusión del reparto no afectará significativamente la financiación de los gobiernos sub-provinciales. Es preferible aumentar el porcentaje de distribución de los demás recursos, antes que atar la coparticipación provincial a los Impuestos de Sellos y Salud Pública.

Actualmente se reparte entre municipios y comunas un 16,5% de la coparticipación federal, en la propuesta se eleva ese número hasta el 25%. Mismo porcentaje que se propone para lo recaudado en concepto de Ingresos Brutos. Como se ve en el Cuadro 1, varias de las provincias coparticipan sus impuestos en porcentajes mayores a los actualmente vigentes en la Provincia de Tucumán. En el cuadro 2 se sintetiza esta información, mostrando el porcentaje promedio repartido de cada impuesto por las provincias argentinas, versus la situación en nuestra provincia.

Cuadro 2: Porcentaje de reparto por tipo de impuesto. Promedio Provincias y Tucumán

Distrito	Promedio de reparto por tipo de recursos					
	Cop. Fed.	Il.BB.	Automoto	Inmobiliari	Salud Pública	Sellos
Promedio Provincias Arg.	26,25%	47,1%	76%	63%	Sólo 6 provincias tienen	38,5%
Tucumán vigente	16,5%	0%	85%	12%	0%	0%
Presente Proyecto	25%	25%	85%	25%	0%	0%

Del cuadro anterior puede concluirse que el aumento propuesto no es exagerado a la luz de las coparticipaciones existentes en el resto de las provincias argentinas, por el contrario, en la mayoría de los casos el porcentaje propuesto es aún menor al promedio nacional. Aun sumando al reparto aquí propuesto lo que la Provincia ya reparte por FDI, el total de la distribución primaria quedaría por debajo del reparto promedio entre las provincias argentinas.

De acuerdo a nuestras estimaciones, el aumento de la distribución primaria aquí presentado para los municipios y comunas implica, en términos concretos, un incremento de 51% en los fondos que la provincia debe repartirles. Este número se obtiene directamente de aplicar los nuevos porcentajes a la ley ya vigente, es decir, no se modifica de ninguna manera el reparto entre los municipios.

De acuerdo a las estimaciones realizadas, esta modificación permitirá la autonomía económica del total de los municipios de la provincia.

El caso particular del Municipio de Las Talitas

El Municipio de Las Talitas tiene determinada la recepción de fondos coparticipables a través de una ley especial, diferente de la Ley Provincial N° 6316 de Coparticipación Provincial. Por ello en el proyecto presentado se dedican artículos especiales para modificar la Ley 6688, que determina los fondos coparticipables de ese municipio. Estos artículos generan un incremento de fondos coparticipables para Las Talitas similar al determinado para todos los demás municipios y comunas de la provincia.

La autonomía municipal

La reforma de la Ley de Coparticipación no tiene otro fin que el de garantizar el derecho fundamental de los municipios a ser una unidad política autónoma. Los pueblos de Tucumán y de la Nación, a través de sus convencionales constituyentes han generado este derecho, y por lo tanto el mandato para nosotros como legisladores de propender los medios para volverlo realidad. La Constitución de la Provincia, en su Sección VII, Capítulo Único, Art. 132 explícitamente "consagra la autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional de los municipios". Unas líneas más adelante reza: "La Provincia no podrá vulnerar la autonomía que por esta Constitución se consagra, ni limitar las potestades que para asegurar la misma se confiere". La autonomía municipal que proponemos garantizar a través de la presente ley es también un deber impuesto por la Constitución de la Nación, que en su artículo 123 dicta: "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5° asegurando la autonomía municipal...". Como se lee en la legislación provincial, la autonomía no es sólo política y administrativa, sino también económica, financiera e institucional. En cierta medida estos conceptos implican una redundancia: los legisladores saben que sin autonomía económica, no existe la verdadera autonomía política. Por ello, la presente iniciativa propone aumentar el reparto de fondos a los municipios, en la medida justa y necesaria, de forma de asegurar sus capacidades para auto-administrarse como manda la Constitución provincial.

La modificación propuesta para las leyes n° 6316 y 6688 no hará sino dotar de mayor justicia al esquema de distribución de recursos entre la provincia y los municipios y comunas. El proyecto de ninguna manera desfinancia a la provincia, ya que esta de todas formas está sosteniendo económicamente a las jurisdicciones interprovinciales. El cambio opera sobre la

potestad de los fondos: en la actualidad los fondos llegan a municipios y comunas a través de una "generosidad" discrecional del Ejecutivo Provincial, que a cambio se garantiza el repago, y a política y económicamente a los municipios al obligar a estos a ceder buena parte de sus potestades administrativas y políticas. Con el cambio propuesto la cantidad de fondos a recibir por los municipios y comunas en forma automática será mayor, dotando de autonomía y capacidad de acción a estas jurisdicciones. El cambio propuesto, además, no es exagerado a la luz de la comparación entre provincias, sino que propone un reparto de fondos que es un poco menor al promedio de lo determinado por las legislaciones en el resto del país.

Por todo ello, para asegurar autonomía económica y política a los municipios y comunas, y para dotar a sus ciudadanos de una mayor calidad de vida a través del empoderamiento de los gobiernos locales, es que pedimos a todos los miembros de la Honorable Legislatura que tengan a bien acompañar este proyecto de ley.

José M. Canelada.- José R. Ascárate.- Raúl E. Albarracín.- Federico A. Masso.- Raúl C. Pellegrini.- Walter F. Berarducci.

-A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Hacienda y Presupuesto.

II-2

Ministros del Poder Ejecutivo. Convocatoria anual a fin de presentar informe pormenorizado de cada una de sus áreas de gestión

Expte. n° 82-PL-21.

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Convóquese, cada año, a todos los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, o en su defecto a los funcionarios que revistieran tal dignidad en el futuro, a los fines de presentar ante

el Poder Legislativo de Tucumán, informe pormenorizado de la situación de cada una de las áreas de gestión que se encuentren bajo su órbita.

Art. 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de esta norma, la Honorable Legislatura de Tucumán convocará a sesiones especiales ordinarias los días 1º de Abril y 1º de Octubre de cada año, o el día hábil inmediato posterior a la fecha estipulada; debiendo notificar a los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial con, al menos, 15 (quince) días hábiles de anterioridad a la fecha establecida.

Art. 3º.- Las sesiones contempladas en el artículo 2º de esta norma serán públicas, no pudiendo la Cámara hacerlas secretas ni en todo ni en parte, asimismo, no podrán agregarse otros temas al Orden del Día de la sesión, más allá de aquellos que se encuentran contemplados en esta norma.

Art. 4º.- El Poder Legislativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, deberá remitir a los Ministros del Poder Ejecutivo un listado de preguntas y temas a tratar en la sesión con una antelación no menor a los 10 (diez) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de las sesiones ordinarias a realizarse en el marco de la presente ley. El procedimiento para la confección del referido cuestionario, así como los mecanismos institucionales adecuados para su comunicación al Poder Ejecutivo serán determinados mediante decreto de la Presidencia del Cuerpo.

Art. 5º.- Los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial no podrán ausentarse de las sesiones especiales ordinarias convocadas al efecto de esta norma sino con aviso previo de, al menos, 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la sesión. Así mismo, solo podrán ausentarse por motivos de fuerza mayor, debiendo notificar a la cámara su ausencia y las causales dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la fecha de celebración de la sesión.

Art. 6º.- En caso de ausencia, los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, deberán remitir informe de lo actuado a la cámara para su consideración en virtud del artículo 4º de esta norma, debiendo presentar por mesa de entradas, un documento dirigido a la Presidencia del Cuerpo en el cual se detallen las respuestas a los planteos realizados por los miembros de la cámara, en un plazo no mayor a 3 (tres) días corridos posteriores a la fecha de celebración de la Sesión a la que se ausentare.

Art. 7º.- Será obligación del Poder Legislativo de Tucumán proveer a la ciudadanía, por los medios que considere adecuados, de los documentos, informes, versiones taquigráficas, audios o videos que contengan registro de las sesiones celebradas y de los temas abordados en las mismas en virtud de esta norma.

Art. 8º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Art. 9º.- Comuníquese.

Juan R. Rojas.- Mario J. Morof.- Paulo G. Terna-vasio.- Manuel J. Yapura Astorga.- José R. Ascárate.- Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El presente proyecto se enmarca en las facultades que, el artículo 57 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, atribuye al Poder Legislativo, en tanto faculta al mismo para "*hacer venir a sus sesiones a los ministros del Poder Ejecutivo y secretarios del mismo, para pedir los informes que estime convenientes y estos obligados a darlos, citándolos por lo menos con cinco días de anticipación, salvo caso de urgente gravedad, y siempre comunicándoles, al citarlos, los puntos sobre los cuales hayan de informar*".

En este sentido, y en virtud de las facultades que la Carta Magna ha conferido a este honorable Cuerpo, durante el año 2020 se han solicitado, al menos, catorce pedidos de informe o citaciones a ministros y funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial, con el objeto de fortalecer los vínculos democráticos e institucionales mediante el necesario control legislativo de las acciones que, a diario, realizan los más altos funcionarios públicos de esta provincia, en un particular contexto que ha requerido de un esfuerzo supremo por parte de la ciudadanía y la dirigencia política.

De hecho, es necesario destacar que, el fluido vínculo desarrollado a lo largo del corriente año, ha permitido afianzar los canales institucionales, fortaleciendo los mecanismos de control entre los poderes del Estado, y favoreciendo la transparencia y eficiencia de la gestión pública.

Sin embargo, también debemos recalcar que, en términos generales, la coyuntura ha sido la gran responsable de fortalecer el vínculo entre ambos poderes puesto que, en promedio, en los últimos cuatro períodos legislativos, solo se han requerido cuatro pedidos de informe o citaciones a

ministros o funcionarios del Poder Ejecutivo¹.

Es por ello que consideramos imperioso fortalecer e institucionalizar uno de los pocos aspectos positivos que, como sociedad, esta pandemia nos ha legado, generando mecanismos formales que garanticen una interacción fluida y constante entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, haciendo del control parlamentario de la gestión pública una constante que no se encuentre supeditada a los diversos factores coyunturales que la realidad imponga.

En este sentido, cabe destacar que, el presente proyecto contempla la realización de dos sesiones especiales ordinarias en los meses de abril y octubre de cada año, con la intención de, por un lado, generar el ámbito necesario para el debate y el control legislativo de la gestión pública y, por el otro, para evaluar el impacto de los programas, proyectos y acciones realizadas, en tanto entendemos que las políticas públicas, como todo proceso, requieren de un necesario tiempo de ejecución a los efectos de posibilitar que sus resultados sean evaluados correctamente.

En esta misma línea, también consideramos necesario destacar que, el formato de control legislativo planteado por esta norma, ha sido concebido como un incentivo a la planificación de la gestión, entendida como un aspecto fundamental para garantizar la eficiencia del proceso de toma de decisiones, la transparencia de la administración pública y el fortalecimiento de la necesaria división de poderes.

Por otro lado, cabe destacar que, así como esta ley busca dotar de eficiencia, control y transparencia a la gestión realizada por los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, también plantea la imperiosa necesidad de publicitar los actos de gobierno mediante la publicidad de las sesiones que se realizarán en el marco de esta normativa, por cuanto consideramos de vital importancia que la sociedad tucumana en su conjunto, pueda interiorizarse de los actos de gobierno que se realizan en su beneficio.

Es por todo lo expuesto anteriormente que solicito a mis pares me acompañen con esta iniciativa.

Juan R. Rojas.- Mario J. Morof.- Paulo G. Tervasio.- Manuel J. Yapura Astorga.- José R. Ascárate.- Adriana del V. Najar.

¹ A continuación se detalla el número de pedidos de informe o citaciones a ministros del Poder Ejecutivo Provincial en los últimos cuatro períodos legislativos: 2019 (3), 2018 (4), 2017 (2), 2016 (7). Fuente: Sistema de Consulta de Expedientes con Trámite Parlamentario.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-3

Personal de la Administración Pública y de organismos autárquicos. Desempeño de sus tareas en su lugar de residencia

Expte. n° 83-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- El personal de la Administración Pública Provincial que preste servicios remunerados en dependencias del Poder Ejecutivo provincial, en organismos autárquicos, en municipios o comunas, deberá desempeñar sus tareas en el lugar de su domicilio o residencia. El titular de cada área deberá reasignar las tareas al personal comprendido en esta ley.

Art. 2°.- El titular de cada organismo o entidad determinará el personal permanente y no permanente que deberá prestar funciones en forma presencial, en tanto se trate de áreas críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad y para el correcto y normal funcionamiento del Sector Público Provincial. El personal permanente y no permanente que preste funciones en forma no presencial, lo hará de manera remota.

Art. 3°.- Quedan expresamente excluidos de lo establecido en la presente ley:

- El personal de las Fuerzas de Seguridad.
- El personal de salud y del sistema sanitario.
- El personal de educación, docente y no docente.
- El personal dependiente del Poder Judicial.
- El personal del Poder Legislativo.

Art. 4°.- En todos los casos en los que se establezca la modalidad de trabajo presencial de equipos o sectores, el organismo deberá contar con un protocolo de actuación que garantice las condiciones de salubridad para el personal en el marco de las medidas sanitarias vigentes y las que en el futuro se dicten.

Art. 5º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 6º.- La presente ley entrará en vigencia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá un plazo de vigencia de 180 días.

Art 7º.- Comuníquese.

*Tulio E. Caponio.- Maia V
Martínez.- Adriana del V.
Najar.- Mario J. Morof.-
Regino N. Amado.*

Señor Presidente:

Por la situación excepcional de la Pandemia de Covid-19, y como una medida más para evitar la propagación del virus, con el presente proyecto de ley se establece que los agentes de la Administración Pública Provincial presten servicios en su domicilio o lugar de residencia, por un plazo de 180 días.

El objeto de la ley consiste en disminuir la circulación del personal de los agentes del Sector Público Provincial y priorizar el desempeño del agente en su lugar de residencia, en especial en el área rural respecto al personal que presta sus funciones en las comunas recorriendo largos trayectos en colectivo. A dicho personal deberá asignarse tareas en el lugar de su domicilio o residencia.

A este objetivo sanitario, se agrega la necesidad de disminuir la erogación económica del erario provincial y del propio agente en el traslado para el desempeño de sus funciones

Se exceptúan de esta regulación al personal sanitario, fuerzas de seguridad y personal de educación.

Por las razones expresadas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Tulio E. Caponio.- Maia V
Martínez.- Adriana del V.
Najar.- Mario J. Morof.-
Regino N. Amado.*

-A las comisiones de Legislación Social; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-4

Ejecuciones de bienes inmuebles de propiedad de asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas. Suspensión hasta el 31/12/2022

Expte. n° 84-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Suspéndanse hasta el 31 de marzo de 2022 las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso judicial, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas, recreativas o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa.

Art. 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se impulsa en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley n° 27541, la ampliación de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y el Decreto n° 297/20 y sus futuras normas complementarias o ampliatorias, para atender la situación de crisis productiva, que a raíz de aquella, atraviesan dentro del sector económico-social y productivo los sujetos comprendidos en el alcance de la presente.

El estado actual de la economía nacional, como consecuencia de la Pandemia Mundial declarada por la Organización Mundial de la salud el pasado 11 de marzo de 2020, ha generado una grave crisis económica que afectó a entidades deportivas y comunitarias, entre otros, por ello el presente proyecto de ley tiene por objeto suspender hasta el 31 de marzo de 2022 las ejecuciones que, dispuestas en todo tipo de proceso judicial, persigan la subasta de bienes inmuebles propiedad de las asociaciones civiles, clubes o entidades sin fines de lucro cuyo objeto social sea la promoción, difusión o realización de prácticas deportivas, recreativas o comunitarias, cualquiera fuere la causa de la obligación o el motivo de su liquidación y cualquiera sea el fuero de radicación de la causa.

Se parte de la premisa que, a nivel país son las entidades deportivas y comunitarias, en todos sus niveles, grandes generadoras de puestos de trabajo y de contención social, es por ello que sostener la actividad de las entidades en marcha, tiene, como lógica consecuencia la protección de las fuentes de trabajo de millones de argentinos que se vieron y ven afectados por las consecuencias económicas derivadas de la crisis de salud y de miles de jóvenes que encuentran en los clubes la contención social necesaria en estos tiempos de crisis e incertidumbre.

En este contexto, el presente proyecto contempla medidas temporarias, proporcionadas respecto de la situación de emergencia que se enfrenta, y razonables, que resultarán de ayuda para un importante sector de la economía nacional. En este orden de ideas, resulta necesario disponer que hasta el 31 de marzo de 2022, se suspendan todas las ejecuciones de carácter patrimonial y los pedidos de quiebra contra los sujetos humanos y jurídicos comprendidos en la presente ley.

Por estos motivos, es que consideramos necesario el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Deportes; y de Legislación General.

II-5

“Día del Papa Juan Pablo II como Patrón del Deporte, la Unión y Fraternidad en Tucumán”.

Establecimiento el 18 de mayo de cada año

Expte. n° 85-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º:- Establécese el día 18 de Mayo de cada año, como el "Día del Papa Juan Pablo II como Patrón del deporte, la unión y fraternidad en Tucumán".

Art. 2º:- Comuníquese.

Juan E. Orellana.

Señor Presidente:

Visto las gestiones realizadas por la Comunidad Polaca de Tucumán y la región NOA, integrada por descendientes de polacos nativos y amigos de Polonia, es decir, personas que expresan activa participación en actividades que beneficien al idioma y la cultura polaca, para que las manifestaciones deportivas como de educación física en los ámbitos escolares, cuenten como paradigma, protector y modelo a la Eminente figura universal de Karol Josef Wojtyla, nuestro Papa Juan Pablo II.

Considerando:

Que el memorable Papa Juan Pablo II, quien fuera el primer Papa no Italiano en ocupar el trono de San Pedro desde el siglo VI, quien apreciaba el deporte como un instrumento educativo en las virtudes humanas; afirmaba que una concepción instructiva del deporte hace que este pueda llegar a ser un factor capaz de repercutir positivamente en la sociedad; consideraba el deporte como un instrumento de educación cuando fomenta elevados ideales humanos y espirituales, cuando forma de manera integral a los jóvenes en valores como la lealtad, la perseverancia, la amistad, la solidaridad y la paz. El deporte, superando la diversidad de culturas e ideologías, es una ocasión idónea de diálogo y entendimiento entre los pueblos, para la construcción de la deseada civilización del amor; Juan Pablo II era un deportista nato, durante su vida practicó fútbol, canoa, esquí, hockey sobre hielo, ciclismo, natación y senderismo.

Que la provincia de Tucumán es la tierra donde en el siglo pasado echaron raíces un gran contingente de inmigrantes polacos que contribuyeron al desarrollo y crecimiento de nuestro pueblo, destacándose en tareas varias como la agricultura, la minería, las profesiones liberales, los ferrocarriles, la industria y actividades empresariales. También estos inmigrantes y sus descendientes junto a otros de diversa nacionalidad, contribuyeron de manera enriquecedora a la composición social y cultural de nuestra provincia, de manera fraternal y unida en busca del progreso de nuestra tierra.

Que amparar todas las actividades deportivas y la educación física en Tucumán, bajo la persona del "Papa deportista", es dar una prerrogativa a los individuos que las practican, bajo la protección de un hombre noble y universal.

Que en el año 1987, su santidad Juan Pablo II, visitó suelo tucumano, trayendo un mensaje de fe, esperanza, optimismo, de consuelo, de unión y fraternidad para nuestro pueblo y que en el año de celebración del 101 aniversario del natalicio del Santo Padre, a celebrarse el 18 de mayo, sostengo que es propicio honrar su memoria como hombre universal y festejar a la comunidad Polaca de Tucumán. Por lo planteado solicito a los señores legisladores me acompañen en este proyecto.

<http://www.tucsinfiltro.com.ar/se-cumplen-33-anos-desde-el-paso-de-juan-pablo-ii-por-tucuman/>

A 33 años: El paso de Juan Pablo II por Tucumán. Inicio | Home | A 33 años: El paso de Juan Pablo II por Tucumán.

Publicado el: 8 abril, 2020.

Un día como hoy, pero hace 33 años, el Papa Juan Pablo II recorría las provincias argentinas. Sus pasos llegaron por Tucumán, en una cálida tarde de abril. En el Aeropuerto Benjamín Matienzo se hizo una celebración de la Palabra Santa y durante la homilía hizo un llamado a todos los argentinos a trabajar por el bien del país. Antes de tomar nuevamente el avión con rumbo a Salta, el Padre rezó ante la imagen de Nuestra Señora de La Merced.

La visita de Juan Pablo II, hace 33 años, convulsionó a la provincia. Creyentes de distintos rincones de Tucumán no dudaron en pernoctar en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Cevil Pozo para ganar, al día siguiente, una ubicación privilegiada. Entonces, todo lo justificaba. Era la única oportunidad para ver y escuchar al Papa viajero. Era un momento histórico. Por primera vez, un pastor de la grey católica venido desde Roma pisaba el suelo del Jardín de la República.

Aquel 8 de abril de 1987 amaneció límpido y fresco. Con los primeros destellos del sol se podía

ver cómo, por los distintos caminos polvorientos que conducían hacia la estación de vuelos, los grupos se aproximaban al lugar de la cita.

Con el correr de las horas llegaba más gente y el vallado en torno del escenario daba la impresión de que no iba a poder contener a tantas almas. A una hora de la llegada del avión oficial, el Tango 02, la multitud superaba las 50.000 personas.

En ese momento -eran las 15, aproximadamente-, el calor era insostenible. Las mediciones oscilaban entre los 39° y los 40°. Los rayos del sol caían directos sobre la multitud, que aguantaba entre rezos y cánticos. Entonces aparecieron los bomberos que, con chorros de agua salpicados desde el vallado hacia el horizonte, y en medio de aplausos, hicieron su aporte para mitigar el agobio. También ayudaban a trasladar a los descompuestos y desmayados que -por decenas- eran atendidos en los puestos sanitarios.

<http://www.laici.va/content/laici/es/sezioni/chiesa-e-sport/notizie/giovanni-paolo-ii-un-beato-sportivo-.html>

Según algunas enseñanzas del Beato Juan Pablo II, la actividad deportiva es un instrumento educativo en las virtudes humanas. El deporte, desde su origen hasta la actualidad, ha sido entendido como un instrumento eficaz para la formación de la persona a través de las virtudes. El desarrollo técnico y económico del siglo anterior en el ámbito deportivo puede hacer que el deporte ayude a la persona a cultivar su personalidad. Una concepción instructiva del deporte hace que este pueda llegar a ser un factor capaz de repercutir positivamente en la sociedad.

Sucede lo contrario si se pierde de vista el primado de la persona sobre el deporte. Veremos cuál es la perspectiva del Papa Juan Pablo II respecto al valor formativo del deporte a través de algunos de sus escritos.

El Pontífice, que habla como cabeza de la Iglesia, no se desentiende de la práctica deportiva. Esta es una actividad humana y como tal es practicada por muchos hombres en todo el mundo, entre ellos también los cristianos. Juan Pablo II tiene en cuenta esta realidad y por esto escribe las siguientes palabras a la gente que vive en torno al deporte: "La Iglesia, como señalé durante el Jubileo de los deportistas (29.X.2000), considera el deporte como un instrumento de educación cuando fomenta elevados ideales humanos y espirituales; cuando forma de manera integral a los jóvenes en valores como la lealtad, la perseverancia, la amistad, la solidaridad y la paz. El deporte, superando la diversidad de culturas e ideologías, es una ocasión idónea de diálogo y entendimiento entre los pueblos, para la construcción de la deseada civilización del amor".

El Papa considera el deporte un medio adecuado para la educación de la persona. En muchas ocasiones, el éxito deportivo se identifica con el resultado final de una competición, partido o carrera. La palabra "ganar" indica un resultado positivo después de haber realizado una acción humana. El Pontífice señala que la calidad del deporte está estrechamente ligada a los ideales humanos y espirituales, a la formación integral de la persona en las virtudes y a la búsqueda de una sociedad más perfecta fundada en el amor, una sociedad que se caracteriza por su justicia y por su solidaridad. Un deporte practicado según estos criterios es sinónimo de ganancia en el plano humano y espiritual de la persona. Un deporte con estos rasgos coloca la persona y la sociedad en el centro de la actividad deportiva realizada.

Las siguientes palabras del Pontífice advierten el lugar que debe ocupar el deporte en la vida de la persona para que sea educativo: "Sí, como muchos otros deportes, el fútbol puede educar al hombre. Naturalmente debe por esto conservar, en la vida personal, familiar, nacional, su sitio, que es relativo, para que no conduzca a olvidar los otros grandes problemas sociales o religiosos; ni tampoco los otros medios para exaltar los valores del cuerpo, del espíritu, del corazón, del alma sedienta del absoluto. El bien que Dios quiere para cada uno y para la sociedad se compone de un conjunto equilibrado". Con esta intervención, Juan Pablo II sitúa la práctica deportiva en el lugar que le corresponde dentro de la escala de valores de la persona. El Pontífice invita a la gente que practica el deporte, a los seguidores incondicionales de los diferentes deportes y a los máximos organizadores y responsables del deporte a no absolutizar la práctica deportiva y a tener en cuenta otros valores más relevantes para la vida de mucha gente. El hombre no tiene que vivir solamente de la práctica deportiva, sino que hay aspectos de mayor importancia que debe considerar correctamente. El deporte visto y practicado como un fin para el hombre no educa la persona, más bien la destruye porque absolutiza una dimensión relativa. El deporte entendido como un medio educativo para el hombre, al estar colocado en un lugar de relativa importancia en la vida del individuo, sirve para una formación equilibrada de la persona. La centralidad de la persona en las diferentes actividades terrenas, entre ellas la deportiva, es un argumento central de las enseñanzas del Papa.

Juan Pablo II sostiene que la función del deporte es un componente básico que da trascendencia a la práctica deportiva. El ejercicio físico practicado con rectitud incide directamente en la formación humana y espiritual de la persona. Por este motivo, el Papa exhorta a los

responsables del deporte: De hecho, el fútbol, tan importante para enseñar a afrontar los grandes desafíos de la vida, sigue siendo un deporte. Es una forma de juego, simple y complejo a la vez, en el que la gente siente alegría por las extraordinarias posibilidades físicas, sociales y espirituales de la vida humana. Sería muy triste si un día se perdiera el espíritu del juego y el sentido de la alegría de la competición noble. Vosotros sois los guardianes del espíritu auténtico del juego. Estas palabras también pueden aplicarse a cualquier otro tipo de ejercicio físico distinto del fútbol. La práctica deportiva debe ayudar al hombre a afrontar la propia vida. El deporte desempeña esta función social cuando ocupa un lugar relativo en la vida, no así cuando se le otorga una importancia desmesurada. El Papa quiere hacer partícipes a los máximos organizadores del deporte de su concepto del deporte, que tiene como punto basilar la formación humana y espiritual de la persona.

El Pontífice también exhorta a los educadores del deporte a ser responsables con su trabajo profesional. El Papa, gran aficionado a la práctica del esquí, dice a un grupo de profesores de este deporte: "Sois maestros de esquí, pero también maestros de vida. Os estarán especialmente agradecidas las generaciones jóvenes que, en la actual crisis de valores, tienen necesidad más que nunca de aprender no solamente habilidades técnicas, sino testimonios convincentes de una existencia rica de sentido e iluminada por la verdad y el amor". Los profesores de educación física, los entrenadores de los diferentes deportes que se practican en todo el mundo y todas aquellas personas, que tienen una función de responsabilidad formativa con los jóvenes que realizan deporte, son llamados por el Pontífice a incidir positivamente en la educación de la gente joven. El Papa, conocedor de la crisis de valores de la actualidad, anima a los educadores a hacer del deporte un instrumento de formación personal, sobre todo, para las generaciones más jóvenes. El éxito de esta tarea reside en la vida de los propios educadores que debe ser ejemplar, y así puede incidir a la formación de los demás.

Pero, esta tarea también depende de los mismos deportistas. Juan Pablo II ha recibido muchos practicantes del deporte de alto rendimiento a lo largo de su pontificado. Este hecho manifiesta la preocupación del Pontífice por esta actividad humana. En la recepción de un conjunto italiano de fútbol, da un mensaje claro a los componentes del equipo. Les comenta: "Un equipo no es solamente fruto de calidad y prestaciones físicas; sino que es el resultado de una rica serie de virtudes humanas, de las cuales especialmente depende su éxito: el entendimiento,

la colaboración, la capacidad de amistad y diálogo; en una palabra, los valores del espíritu, sin los cuales el equipo no existe y no tiene eficacia. Os animo a estar vigilantes para que tales virtudes, que os caracterizan, no sean nunca olvidadas". El Papa atribuye una función esencial a las virtudes humanas en el ámbito deportivo. De ellas depende tanto la existencia como la eficacia de un equipo, y por tanto, la educación de los diferentes individuos que están de una manera u otra en relación con una asociación deportiva.

El Papa concreta todavía más cuáles deben ser los puntos fundamentales para poner por obra una práctica deportiva que tenga el desarrollo de la persona en el centro. En otro encuentro con futbolistas, Juan Pablo II indica qué valores debe promover el deporte para que sea formativo: "Todo tipo de deporte lleva consigo un rico patrimonio de valores, que se debe tener presente siempre, para ser realizados: el entrenamiento a la reflexión, el uso justo de las propias energías, la educación de la voluntad, el control de la sensibilidad, la preparación metódica, la perseverancia, la resistencia, el soportar la fatiga y las contradicciones, el dominio de las propias facultades, la fidelidad a las tareas, la generosidad hacia los vencidos, la serenidad en la derrota, la paciencia con todos...: son un complejo de realidades morales que exigen una verdadera ascética y contribuyen válidamente a formar el hombre y el cristiano". Las virtudes morales son hábitos operativos buenos que se consiguen con la repetición de actos. El carácter práctico de la educación física hace que el deporte sea un instrumento preciso para la formación de la persona a través de las virtudes. El deporte es un medio óptimo para formar al hombre. Las virtudes que exige la práctica deportiva hacen que esta actividad sea un medio de formación personal. El deporte, practicado como escuela de virtudes, perfecciona a la persona y eleva la misma práctica deportiva.

Un deporte de estas características acerca al cristiano a su modelo a seguir: Cristo. "La sequela Christi" es una premisa fundamental que el cristiano debe fomentar en su vida para lograr la perfección. El Evangelio nos enseña la manera de seguir a Cristo con fidelidad. En otro texto dirigido a un practicante del deporte, el Papa expone la relación existente entre un deporte realizado con rectitud, que sitúa la persona en el centro de la actividad, y el mensaje cristiano que nos enseña el Evangelio: "Vosotros sabéis bien con qué interés el Papa sigue vuestras actividades deportivas y con cuánta satisfacción observa vuestros espectáculos deportivos, en los cuales manifestáis no comunes dotes de fortaleza, de disciplina y de audacia, de las cuales el Señor os ha adornado.

Vuestro Presidente ha hablado ahora sobre vuestro entrenamiento hacia la lealtad, el autocontrol, el ánimo, la generosidad, la cooperación y la fraternidad: ahora bien, ¿no son estas, entre otras finalidades, hacia las cuales la Iglesia mira para la educación y promoción de la juventud? ¿No son estas las instancias y las exigencias más profundas del mensaje evangélico?".

Por Josep María Quintana Domínguez.

Juan E. Orellana.

-A la Comisión de Legislación General.

II-6

Plan tendiente a fortalecer, sostener y promocionar actividades artísticas y culturales llevadas a cabo por personas con discapacidad. Establecimiento por parte del Gobierno de la Provincia

Expte. n° 86-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- El Gobierno de la Provincia, a través del Organismo pertinente, quien será la Autoridad de Aplicación, procederá a diseñar la puesta en marcha de un plan tendiente a fortalecer, sostener y promocionar actividades artísticas y culturales llevadas a cabo por personas con discapacidad.

Art. 2°.- Los lineamientos generales del plan a que se refiere el artículo anterior, deberá contener: a) El diseño de políticas públicas como medio de visualización de las actividades artísticas y culturales llevadas a cabo por personas con discapacidad; b) La elaboración y/o actualización de un registro de las personas que realizan estas actividades en nuestra Provincia, c) La planificación de mecanismos de difusión de las actividades artísticas y culturales.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la participación de las personas con

discapacidad, en las fiestas populares provinciales para que expongan sus actividades artísticas y culturales.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán solventados con una partida anual específica de la Ley de Presupuesto, que se afectará al Ente que investirá el carácter de Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, dentro de los noventa días contados a partir de su publicación.

Art. 6°.- Comuníquese.

Mario C. Casali.

Señor Presidente:

Como sabemos, la cultura es el conjunto de manifestaciones, representaciones, procedimientos y modalidades de la creatividad humana, individual y colectiva, que incluye lo aprendido, acumulado y permanentemente enriquecido, que determina la singularidad de una sociedad y/o comunidad, las diversidades que la integran como totalidad histórica, situada en un espacio definido y abarca los modos de vida, las formas de vivir en sociedad y/o comunidad, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

No debemos olvidarnos que: "Todas las personas son como el resto de las personas, como algunas personas y como ninguna persona".

Las actividades culturales y artísticas, tienen la facultad de mejorar la calidad de vida de las personas y en especial, de las que poseen capacidades diferentes.

Si bien, se ha impulsado el desarrollo emocional e intelectual de estas personas, quienes encuentran en la expresión artística, un lenguaje y un vértice desde donde comprender el mundo y conectarse con los otros, las múltiples expresiones de la cultura todavía no escapan de los efectos de la desigualdad, y la mayoría se encuentran tristemente marginados de participar en la construcción simbólica de la sociedad.

Es por ello, que el presente proyecto, tiene por objeto permitir que la sociedad toda, tenga acceso a conocer la labor artística y cultural de las personas con capacidades diferentes, de esta forma vamos a tender a una educación que sea un aporte al desarrollo integral de las personas; que promueva el disfrute de las artes y la cultura; que contribuya a la formación de ciudadanos y ciudadanas sensibles a la realidad que les rodea,

que respeten e integren la diversidad, con capacidades para establecer relaciones democráticas y participativas.

Como legisladores tenemos la obligación de enfocarnos en impulsar acciones que liberen el potencial artístico y cultural de las personas con capacidades especiales y hacerle conocer a la sociedad toda.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

II-7

Pasantes que prestan servicios en cualquier repartición estatal. Establecimiento de una retribución fija equivalente a un monto no inferior al 50 % del salario mínimo vital y móvil

Expte. n° 87-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo fijará la Retribución equivalente para los Pasantes que prestan servicios en cualquier repartición estatal, en un monto no menor al equivalente al 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo, a través del área pertinente, procederá a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese.

Mario C. Casali.- Mario G. Huesen.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que fije la Retribución equivalente

al 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil, para los Pasantes que prestan servicios en cualquier repartición estatal.

Como sabemos, las pasantías son prácticas profesionales que desarrollan personas que están culminando sus estudios o que recién han egresado de una carrera, de ese modo, buscan ganar experiencia laboral, siendo el objetivo de la pasantía que el individuo ponga en práctica los conocimientos adquiridos durante sus años de estudio.

La idea es que el pasante se convierta en un aprendiz, que adquiera la capacitación para desempeñarse en un determinado puesto de trabajo, por ello suele abonársele una retribución muy escasa.

En la actualidad, esa retribución es de \$8.500.-, por 4 horas laborales diarias, los cinco días de la semana, no habiendo sufrido incremento alguno desde hace ya más de 2 años.

No debemos dejar de remarcar, que estamos en presencia de jóvenes universitarios, que si bien no tienen experiencia laboral, pone a disposición del Estado sus conocimientos académicos, y en esta época de pandemia, concurren a sus lugares de trabajo, y amén de sus tareas propias, en muchos casos colaboran en reemplazo del personal que por cuestiones de edad o ser de riesgo, se encuentran eximidos de la presencialidad.

Es decir, que estamos en presencia de jóvenes que están desempeñando un rol importante, y su retribución debe ser medianamente acorde a su formación académica y a la función que vienen desarrollando, caso contrario, como Estado estaríamos utilizando esta modalidad de contratación en reemplazo de vacantes en puestos de trabajo, a las cuales en condiciones normales se les abonaría una suma considerablemente mayor, y lo más importante, es que debemos velar por no desembocar, en lo que se podría considerar explotación laboral.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.- Mario G. Huesen.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación Social.

II-8

Filántropo tucumano, don Ruperto Alfredo Guzmán Méndez. Declaración como ciudadano ilustre post-mortem de la Provincia

Expte. n° 88-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese ciudadano Ilustre de la Provincia de Tucumán *post-mortem*, al Sr. Ruperto Alfredo Guzmán Méndez, el más importante filántropo que tuvo la Provincia en toda su historia.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, procederá a articular el Estudio de la Biografía del señor Ruperto Alfredo Guzmán Méndez, en la currícula educativa correspondiente a los niveles primario y secundario.

Art. 3°.- Comuníquese.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar ciudadano Ilustre de la provincia de Tucumán *post-mortem*, al señor Ruperto Alfredo Guzmán Méndez, el más importante filántropo que tuvo la Provincia en toda su historia, y a su vez, incorporar el estudio de su biografía en la currícula educativa correspondiente a los niveles primario y secundario.

Resulta necesario que tanto las actuales como las futuras generaciones, conozcan la vida y la obra de quien fuera don Alfredo Guzmán, el cual dio sobradas muestras de su inigualable generosidad y del deseo de que la comunidad tucumana progrese.

Hoy donde los valores se encuentran en decadencia, la solidaridad y la empatía son prácticamente desconocidas, resulta imprescindible rescatar la figura de este bienhechor, ciudadano ilustre, para que sirva de ejemplo a nuestros niños y jóvenes.

Don Alfredo Guzmán nació en Tucumán el 27 de mayo de 1855 y falleció el 14 de mayo de 1951, pocos días antes de cumplir los 96 años. Desarrolló una titánica tarea social, entre las que podemos mencionar:

- Fundó la Quinta Guillermina en 1908, precursora del desarrollo citrícola.
- Adquirió a sus tíos de apellido Méndez, el ingenio Concepción, al que modernizó y transformó en ejemplo de producción.
- En 1904 donó a la provincia el edificio para la creación de la Sala Cuna.
- En 1923 apoyó a la institución deportiva que desde entonces se conoce como Club Sportivo Alfredo Guzmán.
- Creó el Colegio Guillermina Leston de Guzmán en 1937.
- Fundaron los Hogares para Ancianos, San José (1942); y para Ancianas San Roque (1945).
- Concretaron una cuantiosa donación para la obra del Templo de Nuestra Señora de La Merced, que fue bendecido en 1950 y en donde descansan los restos del matrimonio.

Su tarea altruista no se limitó a esas donaciones. Durante su mandato como legislador en 1907, Alfredo Guzmán proyectó la creación de la Estación Experimental Agrícola que luego se pondría en marcha en 1909 gracias a su gestión. También fundó la "Granja Modelo" para poder distribuir leche pasteurizada entre la población, dado que uno de las principales causas de mortalidad infantil por entonces era el consumo de lácteos en mal estado.

Actualmente el mausoleo perteneciente a la familia de Alfredo Guzmán y su mujer, Guillermina Leston en el Cementerio del Oeste, es utilizado para guardar diversos elementos por los empleados de ese lugar.

No podemos permitir que el manto del olvido caiga sobre la figura de un hombre que dejó tanto para los habitantes de estas tierras. Deberíamos preguntarnos si somos dignos herederos de esa generosidad sin límites, que caracterizó a ese hombre que nos precedió y dio lecciones de humanidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.

-A la Comisión de Legislación General.

II-9

Inmueble ubicado en El Manantial, padrón n° 80239 (Lules). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de asentamientos o barrios de emergencia

Expte. n° 89-PL-21.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la Localidad de El Manantial, Departamento Lules, identificado con la siguiente nomenclatura catastral. Padrón N° 80.239, Circunscripción: I; Sección: Z; Lámina: 73; Parcela: 137; Matrícula: 13529; Orden catastral 3 - ubicado sobre calle Gobernador del Campo n° 500.

Art. 2°.- El inmueble descrito precedentemente será destinado a la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de los asentamientos o barrio de emergencia, pudiendo ser transferidos en donación a sus actuales ocupantes que reúnan los siguientes requisitos: 1) Tener constituido núcleo familiar. 2) Destino de casa habitación única y permanente. 3) No ser propietario y/o adjudicatario por legislación similar. 4) Tener constancia de residencia efectiva en el inmueble expropiado.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de sus organismos técnicos, procederá a realizar la delimitación de los lotes y el relevamiento necesario para la determinación de adquirentes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el artículo anterior.

Art. 4°.- Prohíbese al adjudicatario la enajenación a cualquier título del inmueble descrito en el artículo 1° por un período de diez (10) años, contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Comuníquese.

Sandra M. Mendoza.- Juan E. Orellana.- Carlos S. Assan.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la declaración de utilidad pública sujeta a expropiación, regularización dominial y cesión gratuita a sus actuales ocupantes, de una fracción de terreno ubicado en la localidad de El Manantial, Departamento Lules, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón nº 80.239, Circunscripción: I; Sección: Z; Lámina: 73; Parcela: 137; Matricula: 13529; Orden 3

Existen en nuestra provincia sectores que necesitan de la atención del Estado para continuar cumpliendo con su función social, en especial en lo que se refiere a la calidad de vida de los ciudadanos. Hay familias de escasos recursos que residen en lugares donde se requiere regularizar su situación por las condiciones de indigencia en las que habitan. Entre estos sectores vulnerables que requieren de la atención inmediata del Estado, está este grupo de familias ubicadas en una zona de El Manantial que necesitan de una vivienda digna y/o solucionar su problema habitacional con la regularización o mejora de las condiciones actuales en las que viven. El Estado debe asistir a

estos grupos vulnerables que se radicaron en asentamientos precarios y no tienen otro lugar donde trasladarse. En el caso que nos ocupa, esta problemática se visualiza en alrededor de 178 familias y es por ello que propiciamos aprobar este proyecto a fin de expropiar el inmueble y otorgar los lotes a quienes reúnan los requisitos indicados por la normativa pertinente.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

Sandra M. Mendoza.- Juan E. Orellana.- Carlos S. Assan.- Paula L. Galván.

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2021

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DE LA PCIA DE TUCUMAN
AGRIMENSOR NAVARRO ALEJANDRO

S / D

En mi carácter de Legisladora Provincial tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar el informe catastral del inmueble ubicado en Calle Gobernador del Campo 500, Comuna el Manantial Dto. Lules Nomenclatura Catastral Padrón 80239, Circunscripción I, sección Z, lamina 73, parcela 137, Matricula T, 49863, Registro Inmobiliario libro 24, folio 31 bis- serie: C, Zona T/ año 1971.

La solicitud tiene carácter URGENTE, ya que se requiere dicha información para que H.L.T., pueda tratar en una sesión legislativa, el tema para declarar de utilidad pública sujeto de expropiación los terrenos mencionados.

Sin otro particular a la espera de una pronta resolución favorable a este mi pedido, saludo a usted con distinguida consideración y respeto.

[Signature]
LEGISLADORA PROVINCIAL
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN



Dpto. Inmuebles Fiscales
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 19 de Mayo del 2021

EXPTE. N° 07777/377-2021 - REF. H.L.T. - SOLICITA INFORME CATASTRAL -
PADRON N° 80.239

AL SR. DIRECTOR
AGRIM. ALEJANDRO NAVARRO
S _____ / _____ D



Visto el expediente de referencia por el cual la Legisladora Provincial, Sandra Mariela Mendoza de la Honorable Legislatura de Tucumán - H.L.T. - remite las presentes actuaciones a este Organismo solicitando un informe catastral del inmueble identificado con el Padrón Catastral N°: 80.239. A efecto de lo requerido, este Departamento Inmuebles Fiscales informa:

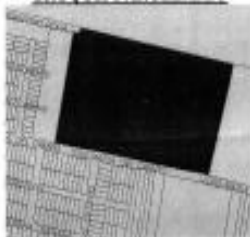
El inmueble referenciado, se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón N°: 80.239 - Circunscripción: 1 - Sección: 2 - Lamina: 73 - Parcela: 137 - Matrícula Catastral: 13529 - Orden Catastral: 3 - ubicado sobre la calle Gobernador del Campo N° 500, en la Localidad de El Manantial - departamento Lules.

Su dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial, a nombre de Araujo, Ramón Adrián, en la Matrícula Registral N°: T-49861. Se agrega copia simple.

No Existe Plano de Mensura registrado en esta Dirección.

CROQUIS PARCELARIO



Cumplido el requerimiento, con lo informado, a su conocimiento, a fin de elevar las actuaciones a la Honorable Legislatura de Tucumán para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad de saludarlo muy Atte.-

DR. ARIEL M. LLABRA
AJR INTA - DPTO. INMUEBLES FISCALES
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



Expte. DGC N° 7777/2021

San Miguel de Tucumán, 19 de Mayo de 2021

A la Sra. Legisladora Provincial
DRA. SANDRA MARIELA MENDOZA
H. Legislatura de Tucumán

USO OFICIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y conforme a lo solicitado mediante expediente de referencia a fs. 03, le remitimos el informe elaborado por esta Dirección General de Catastro, motivo por el cual se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento y demás efectos. -

Sin otro particular, saludo a V.S. con mi más distinguida consideración. -



[Handwritten Signature]
 Agr. ALEJANDRO F. NAVARRO
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

SRA. LEGISLADORA PROVINCIAL
DRA. SANDRA MARIELA MENDOZA
HONORABLE LEGISLATURA
DE TUCUMAN
\$ / D

DEPENDENCIA: DIRECCION GRAL. DE CATASTRO	
GOBIERNO: EXPTE:	
ENTRADA: 19/05/21	SALIDA: 20/05/21
HORA:	HORA:
Libro M.E.:	Libro M.E.:
	
<small>SECRETARIA DE ENTRADA MONTEVIDEO NO SE DEBE BORRAR DIRECCION GENERAL DE CATASTRO</small>	<small>SECRETARIA DE SALIDA MONTEVIDEO NO SE DEBE BORRAR DIRECCION GENERAL DE CATASTRO</small>

II-10**Venta libre de los test de detección rápida de Sars-Cov 2. Prohibición en la Provincia y establecimiento de multas a farmacias y/o terceros**

Expte. n° 90-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Art° 1º.- Prohibir en el territorio de la provincia de Tucumán, la venta al público por medio de farmacias o cualquier otro sistema de venta libre de los test de detección rápida de SARS-COV-2. Dichos test solo podrán ser comercializados o vendidos a los Laboratorios Bioquímicos registrados en el SiproSA, a los efectos de controlar, publicar y sistematizar los datos que de los mismos surjan.

Art. 2º.- Establézcase multa de entre cincuenta mil pesos (\$50.000) y cien mil pesos (\$100.000) a las farmacias y/o terceros que continuaran expendiendo y vendiendo los test de detección rápida a particulares. Sin perjuicio de ello podrá inhabilitarse la matrícula de los farmacéuticos que incumplan las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º.- De forma.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

Con este proyecto desalentamos y prohibimos la venta al público de los test de detección rápida de Covid, por considerarlo un disparador epidemiológico descontrolado.

Debemos tener en cuenta que la toma de la muestra, la trazabilidad del reactivo, hasta el descarte del hisopo que se emplea para la realización del examen en manos de particulares, constituiría un factor de riesgo imprevisible, máxime si se realiza sin las medidas de bioseguridad que se requieren al efecto, sin un profesional de la salud capacitado y todo el proceso dirigido por un bioquímico, quien interpreta y valida el resultado.

Ante el avance desenfrenado del Covid 19, es imperioso que desde el Estado se implementen las acciones necesarias para evitar las propagaciones

del virus, por lo que solicito el acompañamiento de mis pares a este proyecto.

*José R. Ascárate.***-A la Comisión de Salud Pública.****II-11****Vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19. Autorización al Poder Ejecutivo a su adquisición**

Expte. n° 91-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y/o Ministerio de Economía, durante la vigencia de la emergencia sanitaria y epidemiológica Covid-19, a adquirir y disponer por sí, por intermedio de terceros y/o asociado a terceros, hasta un millón (1.000.000) de vacunas con los dos componentes incluidos, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, pudiendo adoptar las medidas que resulten necesarias y suficientes para la consecución del objeto mencionado.

A modo enunciativo, el Poder Ejecutivo Provincial podrá:

I.- Celebrar contratos en moneda nacional o extranjera, para la adquisición y disposición de hasta un millón (1.000.000) de vacunas con los dos componentes incluidos contra el Covid-19, pudiendo perfeccionar la compra a través de transferencia bancaria, compensación de crédito u otros medios de pago que el Poder Ejecutivo Provincial pueda ofrecer para su cumplimiento.

II.- En el ejercicio de las facultades otorgadas, y con el objeto de efectuar la adquisición y disposición de las vacunas, podrán incluirse en los contratos respectivos: cláusulas o acuerdos de confidencialidad; prescripciones que establezcan condiciones de indemnidad patrimonial respecto de indemnizaciones y otras reclamaciones pecuniarias relacionadas con y a favor de quienes hayan participado en la investigación, desarrollo,

fabricación, provisión y suministro de las vacunas, con excepción de aquellas originadas en maniobras fraudulentas, conductas maliciosas o negligencia por parte de los sujetos aludidos; cláusulas que establezcan la prórroga de jurisdicción a favor de los tribunales arbitrales y judiciales con sede en el extranjero y la aceptación de ley extranjera aplicable; incluir otras cláusulas acordes al mercado internacional de la vacuna para la prevención de la enfermedad Covid-19.

III.- En ningún caso la prórroga de jurisdicción podrá extenderse o comprender a terceros residentes en la República Argentina, sean personas humanas o jurídicas, quienes en todos los casos conservan su derecho de acudir a los tribunales locales o federales del país por cuestiones que se susciten o deriven de la aplicación de estos contratos.

IV.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, efectuará las adecuaciones presupuestarias y ejecutará las demás acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 2º.- Eximir al Estado Nacional y/o Ministerio de Salud de la Nación, de cualquier responsabilidad por daño o de las condiciones de indemnidad patrimonial respecto de indemnizaciones u otras reclamaciones pecuniarias, que haya asumido para sí el Poder Ejecutivo Provincial, en los contratos a celebrarse para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar contrato de mandato a favor del Estado Nacional y/o Ministerio de Salud de la Nación, para que por orden y cuenta de la Provincia de Tucumán y con los alcances previstos en la presente ley, pueda adquirir en su representación, las vacunas contra el Covid-19.

Art. 4º.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial, a adquirir mayor cantidad de vacunas que las autorizadas en el Artículo 1º, con idéntica finalidad y en iguales condiciones a las establecidas en la presente ley, con cualquier laboratorio nacional o internacional que, actualmente o en el futuro se desarrolle.

Art. 5º.- Los acuerdos celebrados en virtud de la presente ley, deberán ser informados a la Presidencia de esta Honorable Legislatura de la Provincia, con los recaudos correspondientes a los fines de respetar las cláusulas de confidencialidad que pudieran incluirse.

Art. 6º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a crear, modificar y transferir las partidas presupuestarias que sean necesarias para afrontar las erogaciones que demande su cumplimiento

Art. 7º.- Comuníquese.

Roberto A. Palina.- Tulio E. Caponio.- Manuel J. Yapura Astorga.- Mario J. Morof.

Señor Presidente:

Atento a la difícil situación Sanitaria que atraviesa nuestra Provincia y en necesidad de Legislar la excepcionalidad nos motiva autorizar al Poder Ejecutivo a la compra de 1.000.000 de vacunas que incluyan los dos componentes.

Con esta compra venimos a reforzar la campaña de vacunación iniciada por el Poder Ejecutivo Nacional y buscamos darle a la Sociedad Tucumana de manera más rápida la inmunización necesaria no solo para salvar las vidas, también ayudar al sistema sanitario a trabajar en mejores condiciones a la vez de poder aportar una solución al conflicto suscitado por las restricciones a las actividades comerciales.

Que, por su parte, y como medida tendiente a paliar dicha emergencia, en fecha 06/11/2020, el Gobierno Nacional a través de la Ley N° 27573, declaró de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, facultando al Ministerio de Salud de la Nación, a realizar los trámites necesarios para la adquisición de las vacunas que se desarrollen para enfrentar la enfermedad.

Que, en consonancia con aquello, los principales organismos internacionales referentes de la salud, entre ellos la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomiendan la vacunación contra el Covid-19 como una herramienta de prevención primaria fundamental, y una estrategia de salud pública equitativa y solidaria, beneficiosa para el bienestar y la salud individual y colectiva.

Que, en tal sentido, a nivel nacional el Ministerio de Salud, ha diseñado mediante Resolución N° 2883/2020, el "Plan Estratégico para la vacunación contra Covid-19 en la República Argentina", teniendo en cuenta la información y recomendaciones de organismos internacionales disponibles hasta el momento.

Con ese objetivo, se propone reconocer legislativamente, enaltecendo la regularidad y transparencia de los contratos recién

mencionados, la inclusión de cláusulas de confidencialidad, condiciones de indemnidad patrimonial respecto de indemnizaciones y reclamaciones pecuniarias, la posibilidad de prorrogar la jurisdicción a favor de tribunales arbitrales y judiciales del extranjero, y la aceptación de leyes extranjeras y del mercado internacional aplicables a este tipo de transacciones.

Por último recomendamos al Poder Ejecutivo Provincial, suspender toda erogación que fuera necesaria para darle trato prioritario a la compra de vacunas para nuestra población.

Roberto A. Palina.- Tulio E. Caponio.- Manuel J. Yapura Astorga.- Mario J. Morof.

-A las comisiones de Salud Pública; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.

-Ver asunto n° 9.

II-12

Contribuyentes que desarrollen actividades económicas, comerciales, de servicios y culturales considerados no esenciales por DNU N° 334/21 del PEN, DNU N° 7/1 del Gobierno Provincial y Resolución COE N° 76. Establecimiento de la alícuota 0 % en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Salud Pública desde el 1 al 31 de mayo de 2021

Expte. n° 92-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establézcase la alícuota del cero por ciento (0%) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, correspondientes a los ingresos obtenidos, conforme a las pautas establecidas en el Código Tributario de la Provincia de Tucumán, entre los días 1 a 31 de Mayo del año 2021, a los

contribuyentes o responsables que desarrollen las actividades económicas, comerciales, de servicios, culturales, consideradas no esenciales por Decreto de Necesidad y Urgencia n° 334/21 del Gobierno Nacional, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 7/1 del Gobierno Provincial de fecha 22 de mayo del año 2021 y Resolución COE n° 76.

Art. 2°.- El beneficio establecido en la presente ley alcanza exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades mencionadas, por lo que, si el contribuyente o responsable desarrollara más de una actividad declarada, la exención solo aplicará respecto de aquellas.

Art. 3°.- Facúltese a La Dirección General de Rentas para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por la presente ley.

Art. 4°.- El beneficio establecido en la presente ley no exime a los beneficiarios de la obligación de presentar las declaraciones juradas ni del cumplimiento de sus deberes formales.

Art. 5°.- Invítase a los Municipios para que adopten las mismas medidas tributarias en el marco de esta ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Sara Alperovich.

Señor Presidente:

Considerando que la pandemia por Covid-19, ha requerido el dictado de normas de excepción en todo el mundo, el presente proyecto de ley propicia establecer una exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes o responsables que desarrollen las actividades económicas, comerciales, de servicios, culturales, considerados no esenciales en el DNU n°334/21 del Gobierno Nacional, a los efectos de generar un alivio fiscal a estos sectores afectados por la pandemia.

Si bien las últimas restricciones establecidas (Decreto de Necesidad y Urgencia n° 334/21 del Gobierno Nacional, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 7/1 del Gobierno Provincial de fecha 22 de mayo del año 2021 y Resolución COE n° 76), buscan mitigar la propagación del Covid-19 y su impacto sanitario, con el objetivo de

proteger la salud pública de toda la población, no podemos omitir que dichas medidas generan fuertes consecuencias negativas en estos sectores, afectando seriamente las ventas y en consecuencia, sus ingresos.

Como Estado garante de derechos, se debe, en este contexto, contribuir y generar las herramientas para que las empresas y negocios puedan continuar con su funcionamiento, que debe ser rentable, como una forma de garantizar los puestos de trabajo de miles de tucumanos y tucumanas, resultando imperioso el otorgamiento de beneficios a contribuyentes que desarrollen dichas actividades.

Debemos ser responsables y cuidarnos de este virus que nos afecta, pero también debemos cuidar la economía y el bolsillo de los trabajadores de nuestra provincia. Responsabilidad en todos los sentidos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Sara Alperovich.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

II-13

Montañismo. Declaración como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en la Provincia

Expte. n° 93-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Se declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en todo el territorio de la provincia de Tucumán, reconociendo su influencia y aporte positivo en las tareas de exploraciones científicas, ambientales, educativas y de desarrollo humano.

Art. 2º.- A los fines de la declaración del artículo precedente se consideran actividades del montañismo al senderismo, el trekking, el ascensionismo y la escalada así como las técnicas necesarias para concretarlas.

Art. 3º.- Se reconoce la existencia de sitios, recorridos y espacios de montaña de tránsito y uso

ancestral e histórico. Estos sitios, recorridos y espacios podrán ser determinados por las autoridades locales, provinciales o municipales, por iniciativa propia o a propuesta de organizaciones de la comunidad, ciudadanos o asociaciones de montañismo.

Art. 4º.- Las autoridades responsables de cada espacio físico arbitrarán los medios necesarios para que el acceso a los mismos para la práctica del montañismo sea garantizado. El único requisito para el ejercicio de dicha práctica será la idoneidad, la cual será acreditada por las organizaciones e instituciones de montañistas que posean personería jurídica como tales o reconocimiento municipal, provincial o nacional.

Art. 5º.- Ante emergencias o urgencias que sufre cualquier persona durante la práctica del montañismo, las autoridades correspondientes llevarán a cabo las mismas acciones y pondrán a disposición los mismos recursos, que prestarían o pondrían a disposición para cualquier habitante, ciudadano o transeúnte que sufriera una emergencia o urgencia en cualquier punto de su territorio por razones causadas por sí mismo, por terceros o por hechos de la naturaleza.

Art. 6º.- Las autoridades responsables del ámbito de seguridad podrán constituir un cuerpo especializado a los fines de intervenir ante emergencias o urgencias en sectores de montaña pero no podrán establecer condiciones de actuación de dicho cuerpo que violen el derecho de trato igualitario dispuesto en el artículo 5º. En especial no se cobrarán los rescates ni se exigirán seguros especiales que no se cobrarían o exigirían a cualquier habitante, ciudadano o transeúnte en la misma situación.

Art. 7º.- Todas las actividades que se desarrollen en base a esta ley deberán respetar los principios y normas establecidas para cuidado y protección del ambiente, el respeto a las creencias, cultura e idiosincrasia de los habitantes del lugar, las reliquias fósiles y arqueológicas.

Art 8º.- Toda persona que practique montañismo lo hará bajo su exclusiva responsabilidad eximiendo total y absolutamente a los tenedores, propietarios, concesionarios y usufructuarios de los territorios donde se desarrolle dicha práctica, por todo daño y perjuicio causado en su persona o a terceros, en las cosas y bienes por su propia acción o de terceros, a excepción de la existencia de negligencia grave o dolo por parte del tenedor, propietario, concesionario o usufructuario.

Art. 9º.- A excepción del vínculo entre los socios de una asociación civil, queda excluida del alcance de esta ley cualquier actividad en la que medie pago a una persona física o jurídica que actúe como organizador, prestador de servicios y/o guía. La misma constituye una relación de consumo y dicho vínculo contractual corresponde al régimen de las leyes de los servicios turísticos en general, leyes de defensa del consumidor y código civil, en lo pertinente.

Art. 10.- Se invita a los Municipios a adherir a los principios y/términos de la presente ley, dictando normas en tal sentido y dando cumplimiento a la designación de los sitios y espacios mencionados en el artículo 3º.

Art. 11.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto declarar al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en todo el territorio de la provincia de Tucumán, reconociendo su influencia y aporte positivo en las tareas de exploraciones científicas, ambientales, educativas y de desarrollo humano.

La importancia de que el derecho y nuestra legislación interna se haga cargo, regule y establezca normas especiales sobre el libre acceso -responsable e informado- a las montañas de la provincia, tiene diversos fundamentos, sean estos políticos, sociales, económicos, ambientales, deportivos, de seguridad, geológicos, turísticos, etc.

Pero para preservar las zonas de montaña y garantizar el ejercicio del derecho de acceso, se necesita primero un marco jurídico con conceptos claros y en armonía con las demás normas jurídicas vigentes en nuestro ordenamiento, en especial con las disposiciones al derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

En el ámbito jurídico y a nivel internacional, hay dos aspectos trascendentales de por qué se debe normar la protección de las zonas de montaña y acceso a ellas. El primero se relaciona con las declaraciones de las Naciones Unidas de los años 1972 (Estocolmo), 1992 (Río de Janeiro) y 2002 (Johannesburgo), sobre la preocupante situación del medioambiente del planeta Tierra, el desarrollo

sostenible y el reconocimiento del derecho humano a un medioambiente sano que signifique una mejor calidad de vida y que corresponde a los derechos de la tercera generación o derechos de la solidaridad, cuya característica más relevante es que son a la vez, tanto derechos individuales como colectivos.

De acuerdo a los principios que orientaron dichas declaraciones -como también a tratados, convenciones y resoluciones de Naciones Unidas-, los Estados fueron dictando normas para proteger el medio ambiente, tanto natural como el construido.

En nuestro caso, la Constitución reconoció expresamente el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, imponiendo deberes al Estado para velar porque tal derecho no sea afectado, y tutelar la preservación de la naturaleza.

La misma Constitución estableció la función social de la propiedad, que comprende entre otros aspectos la Conservación del Patrimonio Ambiental. Posteriormente, se dictaron numerosas leyes-marcos relacionadas al Medio Ambiente, la que establece entre otras materias, disposiciones específicas sobre el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

A la luz de las normas internacionales y de la ley del medioambiente -como también de otras normas jurídicas vigentes-, las montañas como parte integrante del medioambiente, están siendo protegidas por el ordenamiento jurídico y es por ello que necesariamente debe regularse el derecho de acceso a ellas.

Más aún si existen en zonas de montañas de la provincia un valioso patrimonio cultural referido a lugares y objetos arqueológicos, paleontológicos y geológicos, que se encuentran protegidos jurídicamente.

Todo lo anterior hizo nacer la inquietud, de avanzar en una normativa especial que proteja y conserve las montañas de la provincia de Tucumán y a su vez reconozca como un derecho para todos el poder acceder en forma responsable e informada a ellas, reduciendo así los riesgos con el fin de realizar actividades de recreación, esparcimiento, deportivas, turísticas, de investigación y otras.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Deportes.

II-14

Dirección de la Policía Ambiental. Creación en el ámbito de la Policía de la Provincia

Expte. n° 94-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito de la Policía de Tucumán, la Dirección de Policía Ambiental, con el alcance, competencias y atribuciones que esta ley y demás normas legales le acuerden.

Art. 2°.- La Dirección de Policía Ambiental tendrá como objetivo ejercer el Control y Fiscalización de los Recursos Naturales en general, en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán, cumpliendo y haciendo cumplir toda normativa que contenga previsiones referidas a la protección y cuidado del medioambiente y de los recursos hídricos. Tendrá a su cargo el control efectivo de toda actividad pública y/o privada que pueda afectar el equilibrio del medioambiente coordinando las acciones pertinentes con la Secretaría de Ambiente, cuyo personal podrá ser parte de los procedimientos que se realicen en el marco de su actuación.

Art. 3°.- Son facultades de la Dirección de Policía Ambiental:

- 1) Proteger los recursos naturales tanto en suelos, subsuelos, aguas, superficiales o no, contaminación del aire, depredación de especies animales y vegetales y demás degradaciones y/o daños que puedan afectar negativamente al medioambiente, en el territorio de la provincia;
- 2) Ejercer el control efectivo y permanente de las actividades que puedan generar cualquier clase de riesgo para el ambiente, con amplias facultades de fiscalización e investigación; procediendo a realizar toma de muestras, monitoreos periódicos, inspecciones, elaboración de informes técnicos, patrullajes, control de vertido de efluentes, y cualquier otra medida y/o acción que juzgue conveniente en coordinación con el área técnica de la Secretaría de Estado de

Medio Ambiente y el Ministerio de Salud y/u otro organismo que crea necesario y conveniente;

- 3) Labrar y sustanciar los sumarios y procesos administrativos pertinentes, ante la detección de incumplimientos a las normativas vigentes en materia ambiental a nivel provincial;
- 4) Organizar el cuerpo de inspectores, creando las patrullas especializadas de inspección que se consideren necesarias, de acuerdo a las características de la diversidad ambiental y territorial de la provincia;
- 5) Disponer de las medidas necesarias para hacer cesar la actividad contaminante o no autorizada de manera inmediata, notificando de inmediato a las autoridades superiores de la Policía de Tucumán y/o al Ministerio Público Fiscal, según corresponda.
- 6) Proponer la suscripción de los convenios necesarios con los distintos estamentos estatales, tales como municipalidades, comunas, estado nacional y otras reparticiones de la provincia, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y demás organizaciones con el objetivo de agilizar y/o facilitar el cumplimiento de los fines que la Dirección de Policía Ambiental tiene asignados en la presente ley;
- 7) Sugerir la suscripción de convenios con laboratorios públicos o privados, universidades y/o cualquier otro organismo a los fines de realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la existencia de incumplimientos a la normativa vigente;
- 8) Investigar las denuncias que realicen personas físicas y/o jurídicas sobre violación de las normas vigentes en materia ambiental;
- 9) Propender a la capacitación permanente de sus agentes y empleados, manteniendo a los mismos con el mayor grado de actualización técnica en el objeto sea su competencia;
- 10) Entender en todas las facultades que se le confieran según la Ley Orgánica de la

Policía de Tucumán y/o sus superiores (Ley N° 3656 y sus modificaciones y complementos).

Art. 4°- El personal que integrará la Dirección de Policía Ambiental será nombrado de acuerdo a las disposiciones vigentes para el ingreso a la Policía de Tucumán, quedando abierta la incorporación de personal técnico idóneos que cumplan funciones en otros organismos estatales provinciales.

La Escuela Superior de Policía incorporará a su programa anual, cursos de especialización en Derecho Ambiental, Recursos Naturales y todo aquel que considere conveniente para la profesionalización en Medioambiente de los aspirantes al ingreso a la Dirección de Policía Ambiental y de acuerdo a los objetivos y funciones detallados en los arts. 2° y 1° de la presente, los cuales podrán ser dictados por el personal técnico actual de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de la Provincia y/o en su defecto por quienes sean necesarios para ello.

Para el cumplimiento de los objetivos determinados en el art. 2° se podrá afectar a cumplir labores efectivas en la Dirección de Policía Ambiental a personal técnico e idóneo que cumplan funciones en otras áreas gubernamentales.

Art. 5°.- Toda disposición normativa que trate contenidos que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto de la presente, se deberán entender remitidas o conferidas a la competencia de la Dirección de Policía Ambiental.

Art. 6°.- La Dirección de Policía Ambiental contará con presupuesto propio para atender las erogaciones que demanden su funcionamiento; el mismo será elaborado anualmente e incorporado al presupuesto de la Policía de Tucumán. Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar las modificaciones presupuestarias y orgánicas administrativas necesarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7°.- De forma.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley surge como necesidad de establecer un marco regulatorio del control y la fiscalización en materia hídrico-ambiental de toda actividad industrial, público o

privada, que modifique, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial.

Resulta necesario por ello, crear la Policía Ambiental de la Provincia, con un cuerpo de profesionales capacitados y que tengan como función primordial, controlar, fiscalizar y ejercer el Poder de Policía ambiental.

Dicha autoridad deberá controlar no solo las actividades mencionadas en la Ley de Medioambiente de Tucumán, sino que también absorberá cualquier otra función otorgada a otro organismo o institución, donde se delegue o establezcan funciones específicas de control y fiscalización ambiental, siempre dentro de las competencias provinciales y sin vulnerar las competencias municipales.

La creación de la Policía Ambiental es necesaria también a los fines de establecer un régimen sancionatorio eficiente, que puede aplicar efectivamente las mismas, ya sea, interviniendo activamente en cada uno de los campos de acción del operador o sujeto fiscalizador, que con su actividad industrial genere un desequilibrio o impacto ambiental de magnitud, como así también, imponiendo sanciones y/o ejecutando o percibiendo las mismas, e incluso actuando ante la Justicia.

Sólo con un nuevo cuerpo de inspectores bajo la figura de Policía Ambiental, que tenga capacidad técnica, profesional de alto nivel y de equipamiento se podrá garantizar la eficiencia de su trabajo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-15

Personal que haya prestado servicio en el Sistema Provincial de Salud durante un plazo mayor de 180 días desde el inicio de la pandemia por Coronavirus. Incorporación como empleado de planta permanente

Expte. n° 95-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Se dispone que se debería incorporar, como empleado de planta permanente a todo el personal de salud, que hubieren realizado una prestación efectiva de servicio en el Sistema Provincial de Salud, durante un plazo mayor de 180 días de manera continua o discontinua desde el inicio de la pandemia por Coronavirus, en cualquier tipo y nivel de complejidad de atención de pacientes Covid-19 y que hubieran desarrollado sus tareas según lo establecido en Ley 5908 y sus modificatorias.

Art. 2º.- De forma.

Víctor D. Deiana.- Mario J. Morof.- Tulio E. Caponio.- Roberto A. Palina.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

En el marco de la Ley 27541, artículo 1º en el cual se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y su ampliación dispuesta por el Decreto n° 260/2020, resultó procedente la intensificación de las medidas a adoptar con relación Coronavirus Covid-19.

Con el objetivo de cubrir la demanda asistencial de pacientes con covid-19, que ante la situación epidemiológica y una curva creciente de contagios en el País y en particular en la Provincia, es de gran importancia considerar al personal esencial de salud y lograr bienestar laboral.

Los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud fueron declarados personal esencial por el Decreto N° 297/2020 y normas modificatorias y complementarias, y por lo tanto, no pueden acogerse a la suspensión del deber de asistencia que establecen tales normas, sin perjuicio de que sus familiares se encuentran atravesando las mismas dificultades que el resto de la población. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en la pandemia y el agotamiento físico y psíquico del personal esencial merece un reconocimiento especial y diferenciado respecto de los trabajadores.

En consonancia con lo expuesto y en el entendimiento que su exposición al riesgo de contagio es mayor que el de las demás personas,

se dictó el Decreto N° 315/2020 con el fin de estimular la labor que deben desarrollar los trabajadores y las trabajadoras, profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes que presten servicios en instituciones asistenciales de salud en el sector público o privado.

A los fines de la percepción del beneficio, el artículo 3º del Decreto n° 315/2020 entendió como trabajador o trabajadora a quien se encuentre bajo relación de dependencia en el sector privado o público o de la seguridad social, o bajo otras formas contractuales, en tanto la prestación del servicio presente la característica de continuidad, ya sea bajo la figura de la locación de servicios, pasantías, becarios, residencias o prácticas profesionales que efectúen practicas destinadas a la atención de casos sospechosos, realización de muestras y test, y/o atención y tratamiento de Covid-19, cualquiera sea el responsable y la forma jurídica del establecimiento.

Es necesario impulsar procedimientos de cuidado en el trabajo y acompañar a cada trabajador y trabajadora de la salud con entrenamiento y capacitación en el uso adecuado de los elementos de protección personal para mitigar el riesgo de contagio.

La evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes.

La Ley n° 27548 establece el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus Covid-19 de Interés Nacional, Y que en su artículo 1º- Declaración de Interés Nacional. Declárese prioritario para el interés nacional la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud argentino y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de coronavirus Covid-19. En el marco del mismo se implemento acompañar a cada trabajador y trabajadora de la salud con entrenamiento y capacitación en el uso adecuado de los elementos de protección personal para mitigar el riesgo de contagio.

Teniendo en cuenta que debe brindarse capacitación permanente al personal de salud, y que debido a las curvas de contagios, se procede a la incorporación del personal de salud, conforme a la misma. Es por ello que cuando desciende la curva de contagio, el personal de salud que fue afectado y posteriormente desafectado a algún servicio, por razones económicas busca la estabilidad laboral en otros establecimientos lo cual altera a su vez la eficacia de los servicios prestados en los distintos establecimientos de salud.

A su vez, se ha definido "contacto estrecho" el estar dentro un radio de al menos dos metros de una persona infectada por más de 15 minutos. Por esta razón, el riesgo potencial de infectarse es inminente para el personal, lo cual conlleva a un grado de estrés laboral importante, tanto para el profesional de salud, como para sus vínculos y afectos más cercanos, lo cual implica no solo un esfuerzo laboral en sus jornadas de trabajo, sino también con su entorno familiar que sigue la misma suerte de contagio.

Es importante destacar que la presente ley no supone, una excesiva erogación presupuestaria adicional, toda vez que el personal considerado para la titularización, se encuentra percibiendo actualmente sus haberes por parte del estado provincial. Sin embargo de considerarse la necesidad de adicionar presupuesto por la presente ley, la misma deberá realizarse en un acto de merecida consideración y justicia hacia aquellos que exponen sus vidas y la de sus familiares para salvar la de muchos tucumanos y tucumanas que padecen esta dramática y mortal enfermedad.

El proyecto de ley que hoy presento busca coadyuvar con una medida tendiente a reconocer a los profesionales y trabajadores de la salud, en su labor, dándole estabilidad laboral, protegiéndolos en sus derechos laborales amparados constitucionalmente y proteger a las personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente.

Con tal objeto, se propone que los profesionales y trabajadores de la salud, afectados a cualquiera de las prestaciones de los servicios de atención habilitados para pacientes Covid, que cuenten con antigüedad de 180 días en el Sistema Provincial de Salud, tengan estabilidad laboral, siendo titularizados, en los cargos correspondientes.

Víctor D. Deiana.- Mario J. Morof.- Tulio E. Caponio.- Roberto A. Palina.- Maia V. Martínez.

-A las comisiones de Salud Pública; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.

-Ver asunto n° 11.

II-16

Aumentos o actualizaciones de las tarifas eléctricas en todas las categorías. Suspensión por el término de 180 días

Expte. n° 96-PL-21.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Que como consecuencia de la situación de pandemia que vive la provincia, se suspenden por 180 días, a contar de la sanción de la presente ley, los aumentos o actualizaciones de las tarifas eléctricas en todas las categorías de acuerdo al cuadro tarifario en vigencia aplicado por la empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), como así también la suspensión de las audiencias públicas que se deben realizar para dicho fin.

Art. 2º.- Suspéndase por un lapso de 120 días a contar de la sanción de la presente ley, para la categoría identificada como T1R (Clientes Residenciales) y T1 RC (Pequeñas demandas de uso residencial), los cortes de suministro por facturas impagas del servicio eléctrico brindado por la empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), quedando prohibido además cualquier otra conducta que implique un cese en la provisión del servicio eléctrico o la disminución de su calidad a la categoría mencionada.

Art. 3º.- Suspéndase por un lapso de 120 días a contar de la sanción de la presente ley para las categorías identificadas como T1G (Pequeñas Demandas Uso General) y T2 (Medianas Demandas) la prohibición del corte de suministro por facturas impagas del servicio eléctrico brindado por la empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), quedando prohibido además cualquier otra conducta que implique un cese en la provisión del servicio eléctrico o la disminución de su calidad a la categoría mencionada. Asimismo la deuda que se genere durante dicho periodo de tiempo, ya sea total o parcial, será dividida a los fines de su cobro, transcurrido el plazo de emergencia de 120 días, en 6 (seis) pagos iguales, mensuales, consecutivos, sin actualizaciones ni interés moratorio ni punitivo.

Art. 4º.- Comuníquese.

Tulio E. Caponio.- Mario J. Morof.- Víctor D. Deiana.-

Roberto A. Palina.- Maia V. Martínez.

Señor Presidente:

El avance de la pandemia de coronavirus y la casi paralización de la actividad económica genera graves perjuicios para la mayoría de los ciudadanos de la provincia. Y más allá del foco en lo sanitario, el Gobierno también debe hacer frente a esa situación. Por eso, y mientras se anuncian medidas casi a diario, uno de los puntos a analizar es qué ocurre con aquellos sectores más afectados que, de un momento a otro, se quedaron sin recursos económicos.

Se dictaron entre otros la Ley N° 27541, los Decretos nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 2 de agosto de 2020, 677 del 16 de agosto de 2020, 714 del 30 de agosto de 2020, 754 del 20 de septiembre de 2020, 792 del 11 de octubre de 2020, 814 del 25 de octubre de 2020, 875 del 7 de noviembre de 2020, 956 del 29 de noviembre de 2020, 985 del 10 de diciembre de 2020, 1033 del 20 de diciembre de 2020, 4 del 8 de enero de 2021, 67 del 29 de enero de 2021, 125 del 27 de febrero de 2021, 167 del 11 de marzo de 2021, 168 del 12 de marzo de 2021, 235 del 8 de abril de 2021, 241 del 15 de abril de 2021 y 287 del 30 de abril de 2021, y sus normas complementarias, dispusieron muchos de ellos la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria, tales como el suministro de energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable, todo ello en busca de garantizar el acceso a esos servicios, los que constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales (tales como a la salud, a la educación o la alimentación) para los ciudadanos, todo ello con el objeto de garantizar los derechos contemplados en el artículo 42 de la Constitución Nacional respecto de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en la relación de consumo.

En virtud de ello se establece una suspensión del corte de suministro según las categorías de usuarios establecidos en el cuadro tarifario del servicio brindado por la firma EDET S.A. También se prohíbe por 180 días los aumentos o actualizaciones de dicha tarifa.

Una preocupación no menor será el resultado de la deuda que esto generará en los ciudadanos y empresas de la provincia, por lo que se establece un sistema de pago de dichas deudas para aquellos consumidores incluidos en las categorías identificadas como T1G (Pequeñas Demandas Uso General) y T2 (Medianas Demandas).

Por todo lo expuesto y con el convencimiento de que sin diferencias partidarias esta iniciativa contribuya a mejorar la situación de nuestros comprovincianos, es que solicito a mis pares me acompañen para lograr la sanción de este proyecto.

Tulio E. Caponio.- Mario J. Morof.- Víctor D. Deiana.- Roberto A. Palina.- Maia V. Martínez.

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Energía y Comunicaciones.

-Ver asunto n° 10.

II-17

Área “Educación Ética y Ciudadana” del Sistema Educativo Provincial. Incorporación a su currícula el dictado de contenidos obligatorios sobre Educación Vial

Expte. n° 97-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Incorporación de la Educación Vial
en la Currícula Escolar

Artículo 1°.- El Ministerio de Educación de la Provincia deberá incorporar a la Currícula obligatorio, dentro del Área “Educación Ética y Ciudadana”, el dictado de contenidos obligatorios sobre educación vial, con el fin de brindar a los estudiantes las herramientas de conocimiento básicas en materia de seguridad vial.

Art. 2°.- La educación vial es un derecho fundamental para la seguridad de los ciudadanos, y consiste en la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la correcta circulación y el tránsito seguro en la vía pública, constituyendo una responsabilidad indelegable y primordial del Estado.

Art. 3°.- La presente ley tiene como objeto que los ciudadanos tucumanos reconozcan, desde su edad temprana, las normas viales de nuestro ordenamiento jurídico y los mecanismos de prevención de accidentes de tránsito. Por ello, aspira a:

- 1) La visualización de la problemática de los accidentes de tránsito y la necesidad de erradicarlos y/o disminuirlos, por medio de la educación vial en el campo más amplio de la educación ética y ciudadana.
- 2) La revalorización de la seguridad en el espacio de circulación urbano y vial.
- 3) El debate sobre las adecuadas prácticas de tránsito y las técnicas de prevención de accidentes.
- 4) La promoción de una educación vial en valores y actitudes relacionados con la solidaridad y el respeto por la seguridad propia y la de los demás.
- 5) La promoción del acceso igualitario de todas las personas a conocimientos, hábitos y prácticas centrales para la protección de la vida y su bienestar físico y psíquico en el espacio público.
- 6) La difusión del acceso universal a conocimientos y saberes relevantes sobre normas, reglas y principios vigentes sobre el tránsito.
- 7) La socialización de conocimientos significativos sobre normas y reglas vigentes sobre el tránsito terrestre.
- 8) El aprendizaje de nociones relativas a la responsabilidad peatonal, vehicular y al comportamiento seguro en la vía pública.
- 9) La construcción de una cultura de la prevención, el cuidado y el respeto mutuo, que permita evitar los siniestros viales y transitar sin riesgos.

Art. 4°: El Ministerio de Educación de la Provincia deberá:

- 1) Asistir en la implementación de planes de educación vial en todas las modalidades educativas.
- 2) Diseñar recursos didácticos para la formación docente.

- 3) Elaborar y distribuir materiales de apoyo a la tarea docente y de información para padres y comunidad en general, para favorecer el desarrollo curricular de los Núcleos de Aprendizaje Prioritario (NAP).
- 4) Articular con organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales cursos sobre la educación vial, destinados tanto al alumnado, como a docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- 5) Promover la comunicación, en diferentes medios y formatos de prevención y promoción, de la seguridad vial, en forma periódica, con el objeto de que formen parte de campañas masivas de comunicación social.
- 6) Asegurar la inclusión sistemática de la educación vial en los ámbitos de difusión oficial.
- 7) Articular con las Universidades de nuestra provincia, públicas y privadas, la difusión de la presente ley y la promoción de programas educativos especiales en las universidades de todo el territorio provincial.

Art. 5°.- Los establecimientos escolares educativos garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas que contemplen los lineamientos curriculares de educación vial. Los contenidos que hacen a la aplicación de la presente ley deberán incluirse en la Currícula y modalidad de forma obligatoria, constituyéndose en disposiciones de orden público, independientemente de la modalidad, entorno o ámbito de cada institución educativa, sea de gestión pública o privada. Dicha incorporación se hará de manera gradual en los niveles Inicial, Primario y Secundario.

Art. 6°: La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación vial será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática convocada por el Ministerio de Educación y La Secretaria de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares; incorporar como contenidos los resultados consensuados a partir del diálogo entre los distintos sectores y agentes educativos del sistema educativo provincial y nacional; sistematizar las experiencias ya desarrolladas por otras provincias y municipalidades de nuestro país, y por otros países; y aportar al Ministerio de Educación una propuesta de materiales y

orientaciones que puedan favorecer la aplicación real de la educación vial.

Art. 7º.- El Ministerio de Educación de la Provincia será Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para coordinar acciones, proyectos y programas de educación vial adaptados para estudiantes de nivel inicial, primario y secundario, con otros organismos municipales, regionales, nacionales e internacionales y con las organizaciones de la sociedad civil involucrados en la materia.

Art. 9º.- El Ministerio de Educación de la Provincia deberá implementar un sistema de monitoreo para evaluar en forma continua el grado de aplicación y los resultados del Programa de Educación Vial. La Honorable Legislatura de la Provincia recibirá un informe semestral escrito y circunstanciado del cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada una de las jurisdicciones escolares, y de las dificultades encontradas en su aplicación.

Art. 10.- Invítase a los Municipios a adherir a los contenidos de la presente ley.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación.

Art. 12.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El 16 de diciembre de 2015 fue promulgada la Ley Nacional 27214, Ley de Promoción de la Educación Vial que deroga la Ley nº 23348 y establece las bases para la educación vial, entendida como derecho individual y social y como responsabilidad indelegable del Estado.

El 03/06/2016 se promulga la Ley Provincial nº 8887, por la que nuestra provincia se adhiere a las disposiciones de la Ley nº 27214.

En la misma norma se crea el Observatorio de la Educación Vial, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, el que estará constituido por un equipo interdisciplinario y multisectorial que incluye a especialistas del Ministerio de Educación.

La Ley Nº 27214 también establece que se debe asistir a través de acuerdos específicos concertados en el marco del Consejo Federal de Educación, a las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, en la implementación y profundización de planes e iniciativas locales en todas las modalidades educativas, como el que nos proponemos en este proyecto.

El objetivo primordial de la norma es lograr una disminución de los siniestros viales y de la mortalidad que provoca.

En línea con lo expuesto y con motivo de los altos índices de accidentes de tránsito con víctimas graves y/o fatales, fue sancionada la Ley nº 27347 agravando las penas previstas en los artículos 84 y 94 del Código Penal e incorporando nuevas figuras en el artículo 84 bis y 94 bis del citado Código, así como modificando el artículo 193 bis. Obviamente, en esta materia, no juega la responsabilidad objetiva de naturaleza civil sino el criterio de culpabilidad, culpa en los artículos introducidos o reformados.

La educación vial incluye la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro en la vía pública.

Ahora bien, los problemas del tránsito y sus consecuencias más serias, de lesiones y muertes, constituyen una preocupación mundial. Resulta una de las principales causas de muerte en todo el mundo, con más de 1.200.000 víctimas fatales anuales y son, para los niños y jóvenes, la principal causa de mortalidad. En nuestro país, estos conforman más del 22% de los muertos en el tránsito.

La importancia del problema ha motivado a la Organización de Naciones Unidas a categorizar como Epidemia a los siniestros de tránsito, ya que constituyen la tercera causa de muerte en todo el mundo y se estima que, si no se toman las medidas pertinentes, pasarán a convertirse en la primera causa de mortalidad. Hoy, más que nunca, entendemos el significado y alcance de lo que implica una epidemia.

En este sentido es necesario destacar que la muerte por accidentes de tránsito está entre las primeras causas de defunción en nuestro país. Según datos de la organización Luchemos por la vida, Argentina registra más de 7.000 muertes por año por accidentes de tránsito. En la mayoría de los países el porcentaje de muertes, como consecuencia de fuertes políticas de seguridad vial han disminuido en los últimos años. No es el caso de Argentina que mantiene los índices o los aumenta. Los últimos registros son los siguientes:

—Total de muertos en 2019 en Argentina: 6.627
(Cifras provisorias al 06/01/2020)
Promedio diario: 19 - Promedio mensual: 552

(<http://luchemos.org.ar/es/estadisticas/muertos-anales/muertos-argentina-2019>)

—Total de muertos en 2020 en Argentina: 4.986 (cabe aclarar que el descenso de muertes del año 2020 solo obedece a las restricciones de circulación de la pandemia de Covid-19).

Promedio diario: 14 - Promedio mensual: 415
<http://luchemos.org.ar/es/estadisticas/muertos-anales/muertos-en-la-argentina-2020>

A ello se agrega que las consecuencias físicas y económicas derivadas de los accidentes también son tremendamente nefastas.

En nuestro país el índice de siniestros viales es cada vez más alarmante, las víctimas que se cobran los accidentes de tránsito por año nos exigen que no solo se controle, sino que se insista en la prevención.

En nuestra provincia, la situación parece aún más alarmante. En nota publicada el 07/05/2021 en *La Gaceta* online, la Directora del Hospital Padilla, Dra. Olga Fernández, llama a tomar conciencia sobre la grave problemática de los accidentes de tránsito y denuncia que durante las últimas semanas de este 2021 la tendencia de los accidentes va en alza con un registro de hasta 94 accidentes semanales (Los accidentes de tránsito ascendieron notablemente en Tucumán durante 2021 - Nota de *La Gaceta* <https://www.lagaceta.com.ar/nota/892359/actualidad/accidentes-transito-ascendieron-notablemente-tucuman-durante-2021.html>).

Así las cosas, entendemos que si realmente queremos cambiar esta realidad, tenemos que apostar fuerte a la educación, ya que la verdadera concientización solo puede ser producida por un cambio cultural y educativo, que permita modificar conductas sociales de riesgo y evitar que las estadísticas de mortalidad por accidentes de tránsito aumenten en nuestra provincia.

La Ley 26206 regula el ejercicio del derecho a enseñar y aprender impuestos en la Constitución Nacional, y establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado de modo tal de contribuir a una sociedad más justa.

El contrato fundacional de la escuela se revalida al asumir la tarea enorme de enseñar a cuidar la vida y que ese cumplimiento se realice de manera sistemática en las escuelas secundarias de la Provincia.

La información sobre las buenas prácticas de tránsito, sobre nuestras normas de tránsito, sobre la responsabilidad que tenemos como integrantes de la comunidad vial, es fundamental para la sana convivencia y para la prevención de todo tipo de siniestros que hoy lamentamos a diario. Es, por lo

tanto, sumamente importante profundizar la enseñanza de la estructura vial y de las normas que la rigen, desde los primeros niveles de educación y para toda la población. Para prevenir los siniestros viales, la educación vial debe convertirse en una política de estado.

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en nuestro país a través de la Ley N° 23849, también reconoce el derecho del niño a la educación.

La Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24449), en el Artículo 9° sobre la Educación Vial, dispone, para el correcto uso de la vía pública: “a) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza Preescolar, Primario y Secundario; b) En la enseñanza Técnica, Terciaria y Universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente ley; c) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes; (...) f) Las autoridades de tránsito deberán realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública, y los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones”.

La Ley Provincial de Educación n° 8391 establece que, entre otros, son fines y objetivos de la política educativa:... “24. Fomentar la educación vial y actitudes de respeto y responsabilidad que incidan en la prevención de los accidentes de tránsito y promuevan una convivencia más armoniosa”.

Por todo lo expuesto, es de gran relevancia educar desde el Nivel Inicial a toda la población tucumana sobre buenas prácticas que no solo son de manejo, sino que también lo son de ordenamiento social en la vía pública y de solidaridad.

Consecuentemente resulta importante acompañar este proyecto de ley que declara a la educación vial como contenido curricular de estudio obligatorio en todos los niveles educativos, sean de gestión pública o privada, incorporándola a la Ley de Educación de nuestra Provincia, para cumplir parte de los fines y objetivos de la política educativa provincial.

Estamos convencidos de que la única manera seria de combatir este flagelo es con un plan profundo de educación. Entendemos que nos encontramos frente a un problema cultural cuyo abordaje deber ser, principalmente, por medio de un programa educativo que cale hondo en la formación de nuestros jóvenes y que ataque de raíz la problemática del desinterés que reina en esta materia. Somos conscientes de que el verdadero cambio solo acecerá después de largos años de educación permanente y

sistemática, pero así también que la transformación solo se producirá si nos tomamos en serio la educación vial; y para ello, es fundamental incorporarla a la escuela, y desde allí, proyectar el efecto multiplicador del aprendizaje sistemático y obligatorio.

En este sentido, creemos que el valor de una ley para la educación vial resulta gravitante, ya que constituye uno de los primeros campos de la formación ciudadana. Vivimos en una sociedad con una tremenda anomia, y, nada descubrimos cuando afirmamos que ese desapego a las normas se evidencia principalmente en la falta de respeto y de acatamiento de las normas de tránsito.

Hace ya 6 años que, desde nuestro espacio político, venimos trabajando de manera incansable con un programa de concientización social sobre normas viales: "Operativo Conciencia", pero creemos que esta, nuestra noble lucha, resulta extremadamente valiosa, pero insuficiente para erradicar la problemática de los accidentes de tránsito. Por ello, proponemos que sea el Estado Provincial quien tome la posta de esta cruzada para que, por medio del Ministerio de Educación de la Provincia, arbitre los programas y contenidos que deberán dictarse en nuestros colegios y escuelas.

Impulsar la promoción efectiva de la educación vial en los diferentes niveles y modalidades que constituyen el sistema educativo se constituye entonces en una apremiante necesidad social que redundará en la disminución de los accidentes de tránsito y en la comprensión del sentido social del cuidado de sí mismo y del otro en la utilización y tránsito por los espacios públicos.

Dicha promoción incluye en calidad de destinatarios a los diferentes actores que componen el sistema educativo y debe brindar las herramientas concretas para el trabajo cotidiano en el marco del aula y la institución educativa.

Termino llamándolos a la consideración de que con la sanción de esta ley estamos colaborando todos en un cambio cultural fundamental que tiene por primer objetivo el de salvar vidas. Con que hayamos salvado una sola vida, esta norma tendrá ya un valor inconmensurable.

En tal sentido es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

1º) *Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.*

6º) *Legislar y promover medidas de acción*

positiva... que garanticen el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Educación.

II-18

“Programa Provincial de Socorro y Acompañamiento a Pequeñas y Medianas Empresas”. Creación

Expte. n° 98-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créese el “Programa Provincial de Socorro y Acompañamiento a Pequeñas y Medianas Empresas” en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Tucumán.

Art 2º.- El presente programa tendrá por objeto estructurar herramientas e incentivos económicos y financieros destinados a todas aquellas unidades económicas consideradas no esenciales en el marco de las disposiciones y normativas vigentes referidas a la pandemia Covid-19.

Art. 3º.- El “Programa Provincial de Socorro y Acompañamiento a Pequeñas y Medianas Empresas” tendrá vigencia desde el momento de la sanción de esta ley y hasta los 3 (tres) meses posteriores a la confirmación, por parte de las autoridades sanitarias pertinentes, del cese de la circulación comunitaria del Coronavirus SARS-CoV-2 en la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.- Los beneficiarios del “Programa Provincial de Socorro y Acompañamiento a Pequeñas y Medianas Empresas” podrán acceder a las siguientes líneas programáticas:

1. Otorgamiento de créditos y microcréditos: de un monto que no podrá ser superior a los \$500.000 (pesos quinientos mil) en el caso de los microcréditos y a los \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) en el de créditos. Ambos instrumentos serán entregados por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación. Con interés del 0%. Solo se pagará sellado de trámites estipulados por la entidad crediticia.
2. Facilidades de Pago: que constará en el otorgamiento de programas de facilidades de pago y prórroga de vencimientos en los siguientes rubros: i) créditos o microcréditos a los que hubieran accedido los beneficiarios del presente programa desde el mes de abril de 2020 y hasta el momento del cese de la circulación comunitaria del Coronavirus SARS-CoV-2 en la Provincia de Tucumán;) ii) servicios públicos esenciales: agua potable, electricidad y gas, desde el mes de abril de 2020 y hasta cinco meses posteriores al cese de la circulación comunitaria del Coronavirus SARS-CoV- 2 en la Provincia de Tucumán.
3. Reducciones Impositivas: que constarán en una reducción del 50% de la alícuota correspondiente al Impuesto de Salud Pública y del 50% de la correspondiente a Ingresos Brutos.
4. Bonificación de Servicios: que consistirá en reducciones otorgadas conjuntamente por la Autoridad de Aplicación y las empresas prestadoras de los servicios de electricidad, gas, y agua potable en un porcentaje que no podrá ser inferior al 25% del total facturado durante cada período de consumo mientras la presente ley se encuentre vigente.

Art. 5º.- Serán facultades de la Autoridad de Aplicación:

1. Entender en todo lo referido a la administración, gestión y control de los beneficios otorgados por el presente programa.
2. Diseñar y establecer los plazos, requisitos, modalidades y alcances de las líneas programáticas consignadas en el artículo 4º y que no se encontraran estipuladas por esta norma.
3. Recibir, evaluar, aceptar o rechazar las solicitudes de inscripción al presente programa.

4. Publicitar y difundir los alcances, lineamientos, beneficios y destinatarios del "Programa Provincial de Socorro y Acompañamiento a Pequeñas y Medianas Empresas.
5. Ejercer poder de policía en virtud del artículo 6º y 7º de esta norma.
6. Establecer los montos de las multas expresadas en el artículo 7º de la presente ley.
7. Celebrar convenios y acuerdos marco con instituciones públicas o privadas a los efectos de garantizar el cumplimiento de la presente ley.
8. Cualquier otra función que, por vía reglamentaria, le fuera impuesta o se desprendiera de las anteriormente mencionadas.

Art. 6º.- Serán causales de sanción, llegando inclusive a la pérdida de los beneficios otorgados por el presente programa, las siguientes:

1. Infringir las disposiciones provinciales emitidas por las autoridades competentes en el marco de la pandemia por Covid-19.
2. Poseer empleados no registrados en las unidades económicas inscriptas al programa.
3. Cualquier otra causal que, por vía reglamentaria, fuera fijada a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de esta ley.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación podrá imponer las siguientes sanciones en función del grado de incumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente ley y la reglamentación que se hiciera de la misma:

1. Multa y Clausura por un período menor a 7 (siete) días corridos.
2. Multa y Clausura por un período entre 7 (siete) y 15 (quince) días corridos.
3. Suspensión, por el período de 30 días, de los beneficios otorgados por el programa.
4. Pérdida de los beneficios otorgados por el programa e imposibilidad de acceder nuevamente a los mismos.

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la sanción de esta norma.

Art. 9º.- Invítese a los Municipios a adherirse a la presente ley, dictando en el ámbito de su competencia las normas necesarias para su vigencia efectiva.

Art. 10.- Comuníquese.

*Juan R. Rojas.- José R.
Ascárate.- Mario J. Morof.*

Señor Presidente:

La situación económica, social y sanitaria de la Provincia de Tucumán se encuentra, en la actualidad, frente a uno de los mayores desafíos de las últimas dos décadas, con una pandemia que no da tregua y que, día a día profundiza la crítica situación ante la que nos encontramos.

En este sentido, no podemos pasar por alto el hecho que, según el último informe publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina -Indec-, al menos el 43,5% de los tucumanos se encuentra debajo de la línea de pobreza y, de ellos, el 7,7% se ubica por debajo de la línea de indigencia, lo que, en números concretos abarca al menos, 88.129 hogares bajo la línea de pobreza y 69.601 por debajo de la de indigencia.

Por otro lado, cabe resaltar que, según los datos publicados por la Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán, tanto la tasa de desocupación como de subocupación demandante en la provincia se han retraído profusamente durante el último año, llegando a los valores que presentaba en el tercer trimestre del 2019, con porcentajes que apenas superaron el 10% del total de la población económicamente activa.

A lo dicho anteriormente, debemos agregar el hecho de que, entre mayo de 2020 y marzo de 2021 se han perdido más de 11.800 empleos en una provincia donde la Canasta Básica Total de los hogares ha tenido un incremento interanual del 69% entre 2020 y 2021 y en donde, la actividad económica ha presentado una caída sostenida durante los últimos meses.

En este contexto, la situación económica de las pequeñas y medianas empresas que no han sido consideradas como actividades esenciales presenta una situación crítica que en muchos casos se ha mostrado irreversible.

Es precisamente por ello que esta iniciativa plantea la creación del "*Programa Provincial de Socorro y Acompañamiento a Pequeñas y Medianas Empresas*", como una política pública destinada a la minimización del impacto que la pandemia ha producido en las actividades económicas no esenciales a través de la estructuración de cuatro líneas programáticas principales dentro de las cuales el estado provincial juega un rol imprescindible.

En este sentido, el presente programa plantea, por un lado, el acceso a créditos y microcréditos por parte de las unidades económicas que accedan a los beneficios, a los efectos de oxigenar las finanzas de estos emprendimientos. Por otro lado, hemos planteado, tanto la reducción de cargas impositivas, como de tarifas de servicios públicos, para las unidades económicas que participen de esta política, entendiendo que es necesario aliviar la carga que los emprendedores deben afrontar en una situación tan crítica a los efectos de minimizar el impacto que, tanto las restricciones sanitarias como sociales han generado en la actividad económica. Por último, con este programa se pretende apoyar a los emprendimientos beneficiarios de este programa a través del pago subsidiado de hasta un 50% de la remuneración total bruta de los empleados que forma parte del emprendimiento económico, como una muestra cabal del compromiso del estado provincial respecto de los emprendedores tucumanos.

Por otro lado, es necesario recalcar que una política pública de estas magnitudes no puede durar eternamente, puesto que implicaría un costo enorme para las finanzas públicas que se ve avalado exclusivamente, según entendemos, por la actual crisis sanitaria que nos encontramos atravesando y que, por lo tanto, los beneficios otorgados en el marco del "*Programa Provincial de Socorro y Acompañamiento a Pequeñas y Medianas Empresas*" deberán finalizar con dicha situación de excepcionalidad. Por ello, y a los efectos de garantizar la previsibilidad a las unidades económicas beneficiadas por esta política, creemos conveniente que los beneficios otorgados por este programa caduquen una vez transcurridos tres meses del momento en el cual, las autoridades sanitarias competentes anuncien la finalización de la circulación comunitaria del Coronavirus SARS-CoV-2 en la provincia de Tucumán y que, por tanto, entremos en la tan mentada "*nueva normalidad*".

Es por todo lo expuesto anteriormente, que solicito a mis pares me acompañen con esta iniciativa.

*Juan R. Rojas.- José R.
Ascárate.- Mario J. Morof.*

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción.

II-19

Emergencia tarifaria para el acceso al servicio público de energía eléctrica hasta el 31/12/2021. Declaración en la Provincia

Expte. n° 99-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese en la Provincia de Tucumán la emergencia en materia tarifaria para el acceso al Servicio Público de Energía Eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- Dispónese que la empresa EDET S.A., debe proceder a realizar la comunicación previa al usuario antes de efectuar el corte del suministro de energía eléctrica motivado por la falta de pago en término de las facturas, establecida en el artículo 10.4 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, con, al menos, 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de corte, por un medio fehaciente.

Artículo 3°.- En el marco de la emergencia declarada en el artículo 1°, si el usuario, luego de recibida la notificación referida en el artículo anterior, manifestara dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes su voluntad de pago, por medio de una declaración jurada cuyo formato será provisto por la propia empresa concesionaria, no se podrá efectuar el corte del servicio por falta de pago.

Artículo 4°.- Si la empresa concesionaria hubiese suspendido el servicio en violación a lo dispuesto en esta ley, en ningún caso podrá exigir suma alguna en concepto de tasa de rehabilitación del servicio y/o gastos de reconexión, ni los intereses correspondientes al plazo otorgado en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Comuníquese.

*Mario J. Morof.- Manuel J.
Yapura Astorga.- Dante R.
Loza.*

Señor Presidente:

El presente proyecto pretende declarar la emergencia tarifaria en todo el territorio de la

provincia de Tucumán, reconociendo los problemas económicos generalizados a causa de la pandemia.

En ese marco de emergencia, se propone un plazo de espera para el corte del servicio de energía eléctrica por falta de pago mientras dure la emergencia.

Para entenderlo, cabe hacer un repaso del contrato de Concesión de servicio público y sus anexos.

El Anexo I (Régimen Tarifario) del Contrato de Concesión de EDET S.A en el capítulo 10, I, a) establece que:

(...)

Adicionalmente, luego de cumplidos los 20 días corridos de la fecha de vencimiento, se procederá a emitir la Suspensión Extraordinaria del Servicio, por la que el cliente deberá abonar la Tasa de Rehabilitación del Servicio, se haya efectivizado o no la respectiva suspensión.

La Prestadora procederá a emitir la Baja del Suministro, con el retiro del medidor, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para que se restituya el suministro.

A su vez, el Anexo 4 (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones) del Contrato de Concesión original, dice:

10.4: Suspensión del Suministro por Falta de Pago. La Distribuidora deberá comunicar previamente al cliente antes de efectuar el corte del suministro de energía eléctrica motivado por la falta de pago en término de las facturas.

Si el cliente abona las facturas más los recargos que correspondieran, la Distribuidora deberá restablecer la prestación del servicio público dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse efectivizado el pago.

Pero el Anexo 5 nuevo (Calidad del Servicio Público y Sanciones) que surge del Acta de Renegociación Integral dice que:

3. Calidad de Servicio Comercial Brindado.

b. Indicadores. La Distribuidora deberá restablecer el servicio, en el supuesto de suspensión de suministro por falta de pago, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas en Áreas Urbanas y treinta y seis (36) horas corridas en Áreas Rurales, contadas a partir del momento de ser efectivizado el pago y/o suscrito el convenio de pago de la deuda que dio origen a la suspensión.

Por lo tanto, de acuerdo a la normativa vigente, el corte por falta de pago del servicio debe ser notificado con antelación, y, si se hubiera producido el corte, debe ser reconectado el servicio si el usuario hubiera pagado la deuda.

Este proyecto propone que dicha notificación

sea realizada en forma fehaciente y con un plazo nunca inferior a tres días hábiles anteriores a la fecha de corte del suministro, lo cual no obsta a las normas vigentes.

Por otro lado, y solo en el marco de la emergencia, se propone que el servicio no sea cortado cuando el usuario presente una declaración jurada manifestando voluntad de pago. No se propone una condonación de la deuda del usuario, pero sí una suspensión de la sanción de interrupción del servicio causada por falta de pago puntual de la boleta.

Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.- Dante R. Loza.

-A la Comisión de Energía y Comunicaciones.

II-20

Protección de usuarios y usuarias de servicios públicos domiciliarios. Establecimiento

Expte. n° 100-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la defensa de los usuarios y usuarias de servicios públicos domiciliarios.

Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los usuarios y usuarias de servicios públicos de agua potable y desagües cloacales y de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, regulados por el Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept).

Art. 2º.- Derechos de los usuarios y las usuarias. Sin perjuicio de otros derechos que pudieren surgir de las normas aplicables al servicio, los usuarios tendrán derecho:

- a) a recibir un servicio de acuerdo a las condiciones de calidad, continuidad, regularidad, igualdad y seguridad comprometidas;

- b) al mantenimiento de la ecuación económico financiera derivada del contrato de concesión y al traslado a la tarifa de toda reducción de costos, incluidos cambios en las normas tributarias;
- c) a la medición de los niveles de calidad del servicio a través de la fijación y seguimiento de los estándares de calidad;
- d) a abonar una tarifa adecuada a la calidad de servicio comprometida y a recibir compensación a través de devoluciones, reintegros y/o bonificaciones ante el incumplimiento del prestador de los niveles de calidad establecidos;
- e) a formular denuncias y reclamos, particulares o colectivos, ante el prestador o ante el Ersept sobre irregularidades en la prestación de los servicios y a que se le asigne comprobante del mismo;
- f) a ser informado con antelación suficiente de los cortes de servicios programados por razones operativas;
- g) a recibir del concesionario un trato digno, diligente y eficiente;
- h) a recibir las facturas en soporte papel con la debida antelación a su vencimiento, pudiendo optar por la factura digital por el mismo medio;
- i) a disponer de vías de comunicación adecuadas para la atención de reclamos y en especial por emergencias o escaso suministro, durante las 24 hs del día, todos los días del año;
- j) a intervenir con carácter consultivo en las audiencias públicas que convoque el ente regulador, a través de la Defensoría del Pueblo y de las asociaciones constituidas e inscriptas conforme a la Ley 24240. A tales efectos dispondrán de toda información relevante, en condiciones tales que permita ejercer el derecho de opinión y de defensa.

Art. 3º.- Obligaciones de las y de los usuarios. Los usuarios y usuarias están obligados a:

- a) abonar las facturas siempre que no contengan errores;
- b) informar correctamente sus datos al solicitar el servicio y mantenerlos actualizados;
- c) utilizar el servicio de forma de no provocar perturbaciones o perjuicios a las instalaciones del prestador, de otros usuarios o terceras personas;
- d) mantener las instalaciones internas en buenas condiciones y no efectuar modificaciones sin autorización de la prestadora;

- e) cumplir con los reglamentos vigentes para la utilización del servicio;
- f) no suministrar, ceder, vender el servicio a terceros sin autorización del prestador;
- g) permitir el acceso a las instalaciones para su control y medición, al personal de la prestadora debidamente identificado.

Art. 4º.- Facturación. Plazo de entrega. Las facturas deberán tener al menos dos vencimientos y serán exigibles y pagaderas a partir del último de ellos.

La prestadora es responsable del cobro de los servicios, debiendo enviar las facturas a los usuarios y usuarias obligados al pago, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento a través del formato previamente acordado.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el usuario o usuaria podrá efectuar el reclamo por cualquiera de los medios de comunicación provistos por la prestadora. La sola deducción del mismo, suspenderá la obligación de pago hasta tanto el usuario o usuaria reciba la factura, disponiendo a partir de ese momento de diez (10) días para su cancelación. En este caso no se añadirá recargo alguno por mora.

Art. 5º.- Pago anticipado. Plan de pagos. Los usuarios y usuarias, podrán realizar pagos anticipados a cuenta de futuros consumos, tomándose como base los consumos registrados en períodos inmediatos anteriores.

Podrán solicitar planes de pago y prórrogas razonables para abonar las facturas vencidas, debiendo la prestadora analizar tales solicitudes a fin de otorgar facilidades, atendiendo especialmente a sus condiciones de hipervulnerabilidad socioeconómica.

Art. 6º.- Sobrefacturación. En los casos en que la prestadora aplique tarifas superiores o facture sumas mayores a las que correspondiere, por causas imputables a la misma, deberá reintegrar al usuario o usuaria los importes percibidos de más.

La penalidad a aplicar será la misma que se aplique a las deudas por mora en el pago, más un 25%.

El incumplimiento por parte de la prestadora dará derecho al usuario o usuarias, a percibir un monto equivalente al 50% de la facturación objeto del reclamo.

Serán aplicables las presunciones y procedimientos establecidos en el art. 31 de la Ley 24240.

Art 7º.- Interrupción. Notificación previa. Vencidos los plazos para el pago de las facturas, la prestadora deberá dar aviso de deuda al usuario o usuaria morosa requiriéndole su firma. En caso de negativa deberá enviar carta documento o telegrama con idéntico aviso de deuda, e intimación al pago en el plazo de setenta y dos (72) horas, bajo apercibimiento de interrupción del servicio.

La prestadora deberá evitar llevar a cabo la interrupción los días viernes, en vísperas de días no laborables y/o feriados o en horarios posteriores al cierre de los lugares habilitados para el pago de facturas.

Art. 8º.- Excepción. La prestación del servicio no podrá ser interrumpida por falta de pago en los siguientes casos:

- a) cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el usuario o usuaria no hubiere incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas;
- b) cuando exista un reclamo y hasta tanto este se resuelva;
- c) si la decisión de interrumpir el servicio pone en peligro la salud pública;
- d) por orden del Ersept o del Ministerio de Salud Pública de la provincia de suspender transitoriamente la desconexión.

Art. 9º.- Falta de aviso. En caso de producirse la interrupción del servicio y la prestadora no tuviera constancia fehaciente de la notificación previa al usuario o usuaria, deberá proceder a la rehabilitación inmediata del servicio y compensar al usuario o usuaria con diez (10) cargos fijos a la tarifa vigente.

Art. 10.- Rehabilitación. Los suministros suspendidos por falta de pago de las facturas emitidas, serán restablecidos dentro de las veinticuatro (24) horas de abonar las sumas adeudadas más la tasa de rehabilitación.

La tasa de rehabilitación podrá ser exigida únicamente en que se compruebe la interrupción del servicio.

Art. 11.- Mora e intereses. La tasa de interés y punitivos por mora en facturas de servicios públicos pagadas fuera de término, no podrá exceder en más de un cincuenta por ciento (50%) la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina.

La prestadora deberá otorgar reciprocidad en el trato aplicando para los reintegros y devoluciones

los mismos criterios que establezcan para los recargos por mora.

Art. 12.- Orden público. Interpretación. Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público y se integran con lo establecido en los marcos regulatorios respectivos así como con lo prescripto en el contrato de concesión y cuadros tarifarios vigentes, debiéndose en este último caso relacionar los respectivos textos interpretando sus disposiciones en forma de evitar ponerlas en pugna y destruir las unas por las otras y conciliándolas en forma de dejar a todas con valor o efecto. Si, no obstante, existiera incompatibilidad prevalecerán las disposiciones contenidas en esta ley y en la Ley 24240 de Defensa del Consumidor en su carácter de ley general. En caso de duda se estará siempre a la interpretación más favorable a los usuarios y usuarias. En aquellos supuestos no contemplados en la presente ley será de aplicación la Ley 24240.

La normativa del ente regulador que no se adecue a lo prescripto en la presente ley deberá ser reemplazada en el plazo de un año a partir de su entrada en vigencia. Si vencido dicho plazo no se hubiere dictado la normativa correspondiente todo el que tenga un interés jurídicamente protegido podrá exigir judicialmente dicha modificación sin necesidad de requerirlo previamente en sede administrativa.

Art. 13.- Prorróguese por ciento ochenta (180) días, los beneficios previstos por la Ley N° 9238 para los servicios de energía eléctrica contratados por las pequeñas y medianas empresas de Tucumán (Pymes).

*Mario J. Morof.- Manuel J.
Yapura Astorga.- Dante R.
Loza.*

Señor Presidente:

La emergencia epidemiológica y sanitaria, provocada por la pandemia del virus Covid-19, aún está lejos de ser superada, y por eso se requiere un Estado Provincial presente, que escuche las necesidades básicas de la ciudadanía.

La segunda ola del coronavirus nos sigue sorprendiendo, vimos que por primera vez nuestra provincia superó los dos mil contagios registrados durante un día, como así también a las distintas autoridades nacionales, provinciales y municipales que continúan auxiliando mediante beneficios y exenciones a los sectores de la producción más castigados con las restricciones de la Fase 1.

Es necesario continuar garantizando el acceso a una vivienda digna, que cuente con los servicios públicos básicos de agua, luz y cloaca regulados por el Ersept, los cuales constituyen Derechos Humanos que deben ser tutelados por el conjunto de la sociedad y el Estado en pleno.

La presente ley se propone a remarcar los derechos y obligaciones que cuentan los usuarios y usuarias de los servicios públicos domiciliarios, ante las empresas prestadoras, EDET S.A. y SAI Sapem, para que las mismas tengan consideración por la especial situación que atravesamos los tucumanos y tucumanas, realizando un aporte solidario, contemplando múltiples situaciones que culminan en la imposibilidad de pago.

Se destacan como excepciones a las interrupciones de los servicios, los acuerdos entre las prestadoras y los usuarios y usuarias que demuestren voluntad de pago, como así también situaciones que pongan en peligro la salud pública de las familias que se encuentren cumpliendo el aislamiento obligatorio por Covid-19 detectable. También cuestiones referidas al deber de información, el trato digno, la intimación fehaciente de pago y la prórroga de los beneficios otorgados por la Ley 9238 aprobada en nuestro recinto que beneficia al motor productivo de nuestra Provincia, entre otros temas.

Estamos dando cumplimiento al mandato y clamor popular, por eso solicitamos a nuestros pares, acompañen con su firma y voto afirmativo este proyecto de ley.

*Mario J. Morof.- Manuel J.
Yapura Astorga.- Dante R.
Loza.*

-A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-21

Centro de Atención Primaria en Adicciones (Cepla) Costanera. Designación con el nombre de “Monseñor José Melitón Chávez”

Expte. n° 101-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Desígnese al Centro de Atención Primaria en Adicciones (Cepla) Costanera con el nombre de Monseñor José Melitón Chávez.

Art. 2º.- Comuníquese.

Federico A. Masso.

Señor Presidente:

Ante la triste noticia del fallecimiento de Monseñor José Melitón Chávez quien se desempeñaba como Obispo Emérito de la Ciudad de Concepción creemos es fundamental enaltecer su nombre y recordar la loable tarea pastoral que realizó por los más humildes, especialmente por los jóvenes con problemas de consumo de las barriadas populares.

Orgullosamente y con gran dedicación atendió la capilla de la Costanera, donde recibía a las familias acosadas por las adicciones. Tuvo el coraje de denunciar en innumerables ocasiones a "dealers" que vendían droga a niños y jóvenes de los barrios vulnerables. Su apoyo a las Madres del Pañuelo negro fue siempre agradecido y reivindicado por las mujeres que luchan contra el "paco" en diversos barrios de la capital.

En el marco de su lucha y compromiso para pelear contra los consumos problemáticos inauguró en El Cadillal una sede de La Fazenda de la Esperanza, que se ocupa en Sudamérica de la rehabilitación de personas con problemas de drogadependencia.

También se desempeñó en las localidades de San José y El Salvador y fue rector del Seminario Mayor y vicario general de la arquidiócesis de Tucumán.

Solicito a mis pares acompañen esta propuesta a fin de que el Cepla Costanera lleve el nombre del tan querido y comprometido José Melitón Chávez.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 14.

II-22

Medidas excepcionales referentes a inmuebles. Disposición en la Provincia de manera temporal, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 27541 –Consenso Fiscal- y decreto de prórroga N° 167/2021

Expte. n° 102-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Dispónese en el ámbito de la Provincia de Tucumán en forma temporal y en el contexto de la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27541 y su prórroga por Decreto N° 167/2021, las siguientes medidas excepcionales por los plazos y condiciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2º- Difiéranse hasta el 31 de diciembre de 2021:

1. Las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales, en las que el derecho real de garantía recaiga exclusivamente sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal;
2. La ejecución hipotecaria de parte indivisa prevista en el artículo 2207 del Código Civil y Comercial de la Nación siempre que la parte deudora integre el condominio, o quienes la sucedan a título universal, sean ocupantes de la vivienda;
3. Las ejecuciones de créditos por expensas comunes siempre que se trate de inmuebles con destino a vivienda única y de ocupación permanente;
4. Los términos de caducidad de instancia en los procesos de ejecución hipotecaria, sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal;

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, será siempre admisible la interposición de la demanda cuando ello fuera imprescindible para interrumpir la prescripción de la acción.

Art. 3º.- Difiérase hasta el 31 de diciembre 2021 la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles cuyas características obran en esta normativa, siempre que el litigio se haya promovido por el incumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación y la tenencia del inmueble se encuentre en poder de la parte locataria, sus continuadores o continuadoras -en los términos del artículo 1190 del Código Civil y Comercial de la Nación-, sus sucesores o sucesoras por causa de muerte, o de un sublocatario o una sublocataria, si hubiera.

Art. 4º.- Difiérense hasta el 31 de diciembre 2021 los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran cumplido hasta la entrada en vigencia de la presente ley. Estarán excluidos del diferimiento los procesos de desalojo, interdictos y/o lanzamientos dispuestos en caso de ocupaciones, usurpaciones y/o tomas colectivas de inmuebles, cualquiera fuere su naturaleza.

Art. 5º.- Difiérense hasta el 31 de diciembre de 2021 los plazos de vigencia de los contratos de alquileres de inmuebles siempre que:

- a- La tenencia del inmueble se encuentre en poder del inquilino, sus continuadores, sucesores o subinquilinos. En este caso, el inquilino puede optar por mantener la fecha de vencimiento del alquiler pactado o prorrogarlo por un término menor al del 31 de diciembre de 2021. El inquilino debe notificar en forma fehaciente al locador lo que decida con una antelación de por lo menos 15 días antes del vencimiento pactado, si ello fuere posible. La extensión del plazo contractual implicará la prórroga, por el mismo período, de las obligaciones de la parte fiadora.
- b- Están excluidos los espacios físicos nacionales, provinciales o municipales destinados a áreas naturales protegidas, patrimonios culturales, educativos y/o de interés comunitario o de asociaciones civiles.

Art. 6º.- Difiérense hasta el hasta el 31 de diciembre de 2021 los incrementos pactados contractualmente o legales de los valores locativos de inmuebles en los siguientes casos:

- inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural.
- habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles, u otros alojamientos similares.

- inmuebles destinados a actividades culturales o comunitarias.
- inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias.
- inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.
- inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión.
- inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mi-PyMES) destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.

Durante la vigencia de esta medida, se deberá abonar el precio de la locación vigente al momento de la promulgación de esta ley.

Esta norma no se aplica a:

- los contratos de arrendamiento y aparcería rural contemplados en la Ley 13246 salvo que sean inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias.
- los contratos de locación temporarios previstos en el artículo 1199 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 7º.- El pago de los ajustes diferidos por el artículo anterior, equivalente a la diferencia de precio entre el monto fijado en el contrato y el abonado por el diferimiento previsto en el artículo anterior, se deberá cancelar en al menos 3 y como máximo 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de abril de 2022. Las restantes cuotas vencerán en el mismo día de los meses consecutivos. Este procedimiento para el pago en cuotas se aplica aunque haya vencido el contrato de alquiler.

No podrán aplicarse intereses moratorios, compensatorios ni punitivos, ni ninguna otra penalidad prevista en el contrato y las obligaciones de la parte fiadora permanecerán vigentes hasta la cancelación total de la deuda.

Las partes podrán pactar una forma de pago distinta que no podrá ser más perjudicial para el inquilino que lo que establece esta norma.

Las demás prestaciones de pago periódico asumidas por el inquilino se regirán de acuerdo a lo acordado por las partes.

Art. 11.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

La Ley n° 27541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020 prorrogado por Decreto n° 167 del 11 de marzo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, modificando así el plazo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27541.

En el marco de la pandemia Covid-19 y como consecuencia del impacto de las medidas sanitarias de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la producción y el empleo, numerosos inquilinos se encontraron con crecientes dificultades económicas para cumplir con las obligaciones de pago emanadas de los contratos de alquiler, enfrentando diversas situaciones de dificultad para el pago de los montos de locación de los contratos vigentes, así como para afrontar los gastos de renovación de contratos o de la celebración de nuevos contratos, entre otras situaciones que pudieran derivar en el inicio de procesos de desalojo.

Atendiendo a tales situaciones, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto n° 320/20 y asimismo, estableció la prórroga de la vigencia de los contratos de locación, cuyo vencimiento hubiera operado desde el 20 de marzo de 2020, así como el congelamiento de precios de alquileres hasta el 30 de septiembre de 2020 y suspendió por el plazo de un (1) año la aplicación del artículo 6° de la Ley n° 26589, estableciendo así la obligatoriedad de la etapa prejudicial de mediación en los procesos de ejecución y desalojos, plazos extendidos por Decreto n° 766/20.

Reconocemos que la emergencia sanitaria requirió, por parte del gobierno nacional, la adopción de medidas tendientes a velar por la salud pública, extremando simultáneamente los esfuerzos para coadyuvar a las problemáticas económica y social.

Los plazos de la legislación nacional se han cumplido y consideramos que muchos trabajadores, comerciantes, profesionales, industriales y pequeños y medianos empresarios y pequeñas y medianas empresarias continúan fuertemente afectados como consecuencia de la merma de la actividad económica lo que puede llevar a que locatarios y locatarias incurran en incumplimientos contractuales y desembocar en el desalojo de inmueble en el cual residen.

El derecho a la vivienda, amparado por diversas normas contenidas en los Tratados de Derechos Humanos ratificados por nuestro país, con el alcance que les otorga el artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional, como así

también en la recepción que de tal derecho realiza su artículo 14 bis.

El Proyecto tiene como finalidad proteger el interés público, y los medios empleados son justos y razonables como reglamentación de los derechos constitucionales (CSJN, "Avico, Oscar Agustín c. De la Pesa, Saúl G.", Fallos 172:21) y - como lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación- se ha reconocido la constitucionalidad de las leyes que suspenden temporaria y razonablemente los efectos de los contratos, así como los de las sentencias firmes, siempre que no se altere la sustancia de unos y otras (CSJN Fallos 243:467), con el fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter físico, económico o de otra índole (CSJN Fallos 238:76).

Por ello, con el propósito de contribuir a paliar los efectos económicos sobre las relaciones que nacen de los contratos de alquiler y en ejercicio de sus atribuciones de dictar las leyes necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Provincial, la Constitución Nacional y todos los tratados internacionales vigentes (art. 67 inc.1° de la Constitución Provincial) proponemos para la Provincia de Tucumán una serie de medidas temporales que se enuncian en los artículos del proyecto que hoy sometemos a consideración de los señores legisladores.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 13.

II-23

Decreto n° 1243/3 (ME) (Régimen Especial de Regulación de Deudas). Modificación

Expte. n° 103-PL-21.

*La Legislatura de la Provincia Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Que en su art. 1° del Dcto. 1243/3, M.E., se establezca que las deudas a regularizar

incluyan las vencidas y exigibles al 30 de Junio de 2021.

Art. 2º.- Que también en su Art. 1º del Dcto. 1243/3, M.E., se considere que los contribuyentes con saldos a su favor puedan compensar sus deudas con la reducción de los intereses, como para el caso de los contribuyentes le adeuden al Fisco Provincial.

Art. 3º.- Que en su Art. 3º del Dcto. 1243/3, M.E., establezca la condición ineludible para la adhesión al régimen de tener abonadas y regularizadas todas las obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyo vencimiento operaron y operen a partir del 1º de Julio, y que para el caso de las Actividades no Esenciales, según los criterios establecidos por el P.E. Nacional, la condición se cumpla aún cuando los contribuyentes hayan abonado el mínimo del tributo que se quiere regularizar, para el exclusivo caso de los Impuestos Declarativos, como ser Ingresos Brutos y Salud Pública, y para el caso de los impuestos patrimoniales también para este universo de contribuyentes (Inmobiliario y Patentes), se exima del cumplimiento de esta obligación.

Art. 4º.- Que la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento, opere el día 30 de noviembre de 2021.

Art. 5º.- Que se mantengan las reducciones de los intereses establecidos en el art. 5º del Dcto. 1243/3 M.E., y que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 50 y 89 del C.T.P., pero considerando: para el punto a) Cuando el acogimiento se produzca hasta el 30 de Setiembre de 2021; para el caso b) Cuando el vencimiento se produzca hasta el 31 de Octubre de 2021, y c) Cuando el vencimiento se produzca hasta el 30 de noviembre de 2021.

Art. 6º.- Que se dejen sin efecto todo tipo de multas, ya se encuentren firmes ó no y establecidas en el art. 7º del Dcto. 1243/3, M.E., ya que los contribuyentes si no pudieron ingresar el capital adeudado, exigir una multa sería desvirtuar el espíritu que el régimen pretende lograr. Para los casos que existan instrucciones de Sumario debidamente notificados, sin que a la fecha se haya aplicado multa formal correspondiente, se dejen sin efecto los iniciados a partir del día original de comienzo de las restricciones y aislamientos establecidos por el P.E. Nacional, es decir, los iniciados a partir del 20 de Marzo de 2020.

Art. 7º.- Que a diferencia de lo establecido en el Decreto 1243/3, M.E., y a partir de su vigencia, se suspenda toda medida cautelar, iniciada y/o a iniciarse, derivada del incumplimiento de la falta de ingreso de los impuestos, tributos, tasas, etc., cuya fiscalización y recaudación se encuentre a cargo de la D.G.R. Asimismo y en relación a todas las actuaciones vigentes en proceso judicial, se suspenda hasta la techa de finalización para el acogimiento al régimen, el seguimiento y nuevas medidas cautelares, procesales, y de cualquier índole, y se proceda al Levantamiento inmediato de las existentes, en especial, las adoptadas en relación al sistema bancario.

Art. 8º.- En relación a las pautas del Art. precedente, se establezca el monto de ras Honorarios profesionales de los Agentes Fiscales de la D.G.R. con un límite máximo del 1,5 % sobre la deuda reclamada y en proceso judicial, estableciendo para los juicios culminados que el pago de los mismos de parte de los contribuyentes, se hagan efectivos a partir del día 01 de Febrero de 2022.

Art. 9º.- Comuníquese.

*Manuel J. Yapura Astorga.-
Carlos F. Gómez.- Mario J.
Morof.*

Señor Presidente:

Visto:

El establecimiento del Régimen Especial de Regularización de Deudas, mediante Dcto. 1243/3 del M.E.; y

Considerando:

Que se hace necesario el dictado de normas que coadyuven a los contribuyentes a transitar esta grave situación de crisis que sufre nuestro País producto de la Pandemia, y por lo tanto también nuestra Provincia, que derivaron en un estado prácticamente de cesación de pagos de miles comercios, de numerosas pérdidas de puestos de trabajo, de una caída prolongada y sistemática de la actividad productiva provincial, con cierres de locales comerciales en forma definitiva. Que tal como viene actuando hasta el presente, esta HLT brinda los elementos necesarios para la realización de políticas de Estado que ayuden a mejorar la calidad de vida de

todos los tucumanos, atendiendo a todos los sectores de la sociedad en sus necesidades y fundamentalmente, estando a la par del pueblo por medio de los señores, legisladores, escuchando y atendiendo sus propuestas y también sus reclamos.

Así de esta manera, conocedores de la crítica situación económica de la mayoría de las actividades comerciales y productivas de la Provincia, de las consultas y propuestas emanadas de diversas organizaciones profesionales y sindicales, entendemos que el Régimen Especial de Regularización de Deudas próximo a entrar en vigencia, necesita considerar algunos puntos para adecuarse a la situación actual de los tucumanos.

Es indudable que los distintos planes de regularización de deudas sirven para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, ya sea en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, etc., las cuales por diversos motivos no pudieron ser ingresadas en tiempo y forma, pero entendemos que en el contexto actual de crisis la que se pone en vigencia mediante el Decreto 1243/3, M.E. Resultaría insuficiente, ya que diversas actividades comerciales y de servicios se encuentran prácticamente en estado casi total de crisis y en una virtual cesación de pagos, los cuales no podrían ni siquiera hacer frente a las condiciones ineludibles y necesarias para el acogimiento. Que a pesar que se restablezca la normalidad en cuanto a las restricciones de aislamiento establecidas por el P.E. Nacional, la situación económica y financiera de los contribuyentes, se estima que se tardará varios meses en lograr un equilibrio como en los tiempos de pre pandemia.

*Manuel J. Yapura Astorga.-
Carlos F. Gómez.- Mario J.
Morof.*

**-A la Comisión de Hacienda y
Presupuesto.**

II-24

**Tramitación, ejecución administrativa y
plazos procesales judiciales de las sanciones
impuestas por el Instituto Provincial de
Lucha contra el Alcoholismo, como así**

también sus facultades sancionatorias. Suspensión

Expte. n° 104-PL-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Suspéndase por el término de sesenta días la tramitación y ejecución administrativa de las multas y/o sanciones y/o clausuras que hubiese impuesto el IPLA (Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo) desde el dictado del decreto del PEN 297/2020 hasta la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 2º.- Suspender por sesenta días los plazos procesales judiciales de los procesos de ejecución de las sanciones aplicadas por el IPLA que se encontraren en trámite, pendientes de sentencia, a la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 3º.- Suspender por sesenta días las facultades sancionatorias del IPLA previstas en el artículo 33 de la Ley 7243.

Art. 4º.- De forma.

*Roque T. Álvarez.- Juan A.
Ruiz Olivares.- Raúl E.
Ferrazzano.*

Señor Presidente:

Resultando de público y notorio los inconvenientes ocasionados por la acción desplegada por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) en el marco de la pandemia desatada por el Virus SARS Cov 2, (multas y clausuras de establecimientos comerciales), se torna indispensable suspender las ejecuciones de las multas, de las medidas de clausura y ejecuciones de las sanciones impuestas desde el dictado del decreto de Necesidad y Urgencia del PEN 297/20 (19/03/2020)

Atendiendo a la necesaria reformulación de los fines que inspiran al IPLA, que fueran contemplados en su primigenia ley de creación (Ley 6600 actualmente derogada), corresponde suspender el ejercicio de las facultades previstas por el artículo 33 de la Ley 7243, por un período razonable de sesenta días, lo que permitirá una ventana de elaboración y debate de una nueva norma que recupere el fin social de recuperación y

tratamiento de los enfermos del alcoholismo mediante el adecuado empleo de los recursos que recaude el mencionado Instituto.

Por lo expuesto, se solicita la sanción de la presente ley.

Roque T. Álvarez.- Juan A. Ruiz Olivares.- Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Legislación General; y de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto n° 12.

II-25

Personal de comunas rurales y municipios. Establecimiento de la prestación de sus servicios en lugares más próximos a sus domicilios mientras dure la Pandemia de Covid-19

Expte. n° 105-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- A los efectos de reducir el tránsito de personas, mientras dure la pandemia de Covid-19, todo empleado público, personal de las Comunas Rurales deberá prestar servicios en el lugar más próximo a su domicilio real, quedando prohibido que se los obligue a trasladarse para prestar servicios de una localidad a otra.

Art. 2º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que fuera considerado esencial en su lugar de trabajo habitual.

Art. 3º.- A los fines de cumplir con el artículo 1º, para cualquier cambio de funciones o modalidad de teletrabajo, será necesaria la expresa conformidad del agente.

Art. 4º.- Invítese a los Municipios a dictar normas equivalentes o similares a la presente ley en el ámbito de sus jurisdicciones.

Art. 5º.- Comuníquese.

Roberto A. Palina.- Tulio E. Caponio.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.- Víctor D. Deiana.

Señor Presidente:

El presente proyecto pretende limitar la movilidad de los agentes públicos estatales que cumplan funciones en las Comunas Rurales y Municipios, cuyo lugar de residencia difiera del lugar en que prestan servicios, mediante la posibilidad de realizar teletrabajo o la modalidad que cada Comisionado Comunal o Intendente considere pertinente. Pero cualquier cambio en la función que realice el agente, deberá contar con su expresa conformidad.

Está ampliamente demostrado que el virus se transmite de persona a persona, y que el tránsito de los habitantes es el principal agente de contagio, tanto en lo que resulta del traslado del virus entre localidades, como los contagios que se producen en los medios de transporte.

Si a ello sumamos que los agentes públicos en su mayoría se trasladan en transporte público de pasajeros, y dado el estado actual del servicio público, los riesgos aumentan notablemente. Como agravante, los paros del servicio y los continuos cortes de ruta, ponen aún más en riesgo a los agentes que deben buscar cualquier medio de transporte para llegar desde su lugar de residencia hasta la comuna o municipio en que se encontraran cumpliendo funciones

Dada esta nueva ola de contagios, la aparición de nuevas cepas y que el clima estacional frío torna al aire más denso, aumenta la flotabilidad del virus que teóricamente permanece más tiempo en el aire y puede viajar más lejos, aumentando el peligro de contagios y más aún en los ámbitos de trabajo, ya que la falta de calefacción hace, a veces, imposible mantener la circulación del aire como es recomendado por la OMS y el COE.

Es deseable que los municipios, en el ámbito de su jurisdicción dicten normas equivalentes a la presente, limitando el tránsito de sus agentes cuando residan en localidades que no sean la misma en que prestan funciones, para que la limitación de la movilidad sea más efectiva en el ámbito de toda la provincia de Tucumán.

Por ello, se propone un uso racional de los recursos humanos, evitando saturar el sistema de transporte y cuidando la salud de los agentes no

declarados esenciales nombrados en las comunas y municipios lejanos a su domicilio.

Roberto A. Palina.- Tulio E. Caponio.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.- Víctor D. Deiana.

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

II-26

Ley n° 7350 (Municipios y comunas rurales). Modificación

Expte. n° 106-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Reemplazar el primer párrafo del inciso 25 del artículo 18 de la Ley N° 7350, por el siguiente:

“25. Podrá comprar o contratar:

- 1)- En forma directa, hasta la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento veinte (\$49.120);
- 2)- Concurso de Precios, de pesos cuarenta y nueve mil ciento veintiuno (\$49.121), a pesos ciento veintidós mil ochocientos (\$122.800);
- 3)- Licitación Privada, desde pesos ciento veintidós mil ochocientos uno (\$122.801) a pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos (\$184.200);
- 4)- Licitación Pública, más de pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos (\$184.200);

Art. 2°.- Reemplazar el inciso 32 del artículo 18 de la Ley n° 7350, por el siguiente:

“32. Otorgar subsidios y/o ayudas económicas, en el marco de sus posibilidades presupuestarias, a personas de escasos recursos y/o entidades de

bien público, determinándose un máximo de pesos seis mil ciento cuarenta (\$6.140) y hasta pesos treinta mil setecientos (\$30.700) respectivamente. Facúltase al Ministerio de Interior a instrumentar la forma de implementar el otorgamiento y rendición de cuenta de los mismos”.

Art. 3°.- Disponer que en el marco de la emergencia económica declarada por Ley 8228 y sus correspondientes prórrogas, y en él mientras dure la pandemia de Covid-19, que las Comunas Rurales podrán contratar en el modo establecido en el art. 25 inc. 1 del art. 25 de la Ley n° 7350, hasta el monto de pesos cuarenta y nueve mil ciento veinte (\$49.120) con los comercios y empresas de su zona sin necesidad del certificado de cumplimiento fiscal, con el objeto de promover el comercio interno del lugar de asiento de la Comuna Rural.

Art. 4°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

Roberto A. Palina.- Tulio E. Caponio.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.- Víctor D. Deiana.

Señor Presidente:

Las Comunas Rurales están legisladas por la Ley N° 7350 sancionada el 21/01/2004, y las modificaciones introducidas por la ley n° 8560, sancionada el 21/12/2012 y la Ley n° 9107 sancionada el 15/15/18.

El artículo 18 de Ley n° 7350 establece las Atribuciones y Deberes de los Comisionados Comunales respecto de las erogaciones del inciso 25, es preciso actualizar esos montos a fin de evitar la parálisis del trabajo de los Comisionados Comunales sin que dependan de las autorizaciones específicas que para salvar las limitaciones legales otorga el Ministerio del Interior conforme a la propia ley.

Entendemos que desde la última actualización de la Ley n° 9107, corresponde aumentar un 100% los montos establecidos.

Por lo demás, no ahondaremos en fundamentar la crisis económica de la nación y la provincia, declarada por diversas leyes y reconocidas por

todos.

Además tenemos problemas de conectividad especialmente en el Interior profundo de la provincia, cortes de rutas por reclamos sectoriales y gremiales, paros de transporte público, restricciones de movilidad del Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial del COE y diversas circunstancias que dificultan la obtención del certificado de cumplimiento fiscal y el tránsito personal.

Por ello creemos necesario fomentar la actividad económica de las zonas de las comunas rurales, y, en el marco de la emergencia facilitar la compra o contratación directa sin la necesidad de contar con el certificado de fiscal.

Roberto A. Palina.- Tulio E. Caponio.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.- Víctor D. Deiana.

-A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Hacienda y Presupuesto.

II-27

Registro de Coordinación de Agentes Públicos, con el objeto de reducir el tránsito de empleados públicos de comunas rurales. Creación en el ámbito del Ministerio del Interior

Expte. n° 107-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- En el marco de la Emergencia por pandemia de Covid-19, créase en el ámbito del Ministerio del Interior de la Provincia de Tucumán el Registro de Coordinación de Agentes Públicos con el objeto de reducir el tránsito de empleados públicos de Comunas Rurales desde sus domicilios hasta las Comunas Rurales en que se encontraran asignados, que funcionará mientras dure la emergencia en un marco de excepcionalidad.

Art. 2°.- En el registro creado en el artículo anterior, se asentarán todos los agentes que prestaran servicios en las Comunas Rurales, con sus respectivos domicilios. Cuando el agente debiera prestar servicios en una localidad distinta a la de su residencia, a los efectos de evitar el tránsito interjurisdiccional, el Comisionado Comunal podrá optar por la modalidad de teletrabajo o posibilitar la prestación servicios en otra comuna próxima a su domicilio, previa conformidad del agente y asegurando su estabilidad.

Art. 3°.- Queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo 2°, el personal que fuera esencial en su lugar de trabajo habitual.

Art. 4°.- Invítese a los Municipios a dictar normas equivalentes o similares a la presente ley en el ámbito de sus jurisdicciones.

Art. 5°.- Comuníquese.

Roberto A. Palina.- Tulio E. Caponio.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.- Víctor D. Deiana.

Señor Presidente:

La Pandemia afecta los distintos ámbitos de la realidad. Existen múltiples factores de riesgo que contribuyen a la peligrosidad del virus y distintas medidas que pueden tomar los Estados para contrarrestarla. Los cortes de ruta, los paros frecuentes del transporte de pasajeros, la aparente falta de precaución por parte de la ciudadanía, que han llevado, entre otras causas a un crecimiento asombroso de contagios, y deben generar respuestas específicas, como las disposiciones vigentes del protocolo, como intentar disminuir la circulación de personas, sobre todo en época invernal, basándose en criterios científicos

El formalismo puro puede hacernos olvidar realizar un análisis más exhaustivo de las condiciones laborales, la omisión de Acciones Políticas entendidas como proteger a sectores que necesitan tener confianza en el desarrollo de sus tareas, en algunos casos se traducen en transmitir conocimientos, cumplir con tareas humanitarias como el personal de la Salud, o las tareas que se realizan en las Comunas Rurales. En ese sentido, se tornan pertinentes acciones concretas como la sanción de esta ley de excepción.

Creemos necesario avanzar sobre propuestas más humanizadas para no quedarnos en el análisis de la ecuación costo-beneficio administrativo, sino por el contrario eficientizar los Recursos Humanos con la mirada puesta en la salud y la protección del agente, asumiendo el análisis jurídico en la interpretación o adecuación de la estructura del Estado.

Para un entendimiento global de los problemas, es fundamental aproximarse a ellos desde una perspectiva multidisciplinaria, tomando los aportes que pueden hacerse desde las distintas instituciones que conforman esa estructura.

Corresponde darle significativa importancia a la cultura del trabajo del agente público desde la faceta del conocimiento, una mayor revalorización, asumiendo el compromiso de resguardar aquello que dignamente cada uno de los agentes ha construido con sus aportes.

Frente a ello la necesidad, una actuación Administrativa más informada desde la planificación y programación más adecuada a la vida en comunidad.

Por ello es necesaria la creación de un registro de los empleados públicos que prestan servicios en las comunas, mientras dure la emergencia, a los efectos de eficientizar los recursos disminuyendo los traslados y los consecuentes riesgos de circulación. Ello será posible con la colaboración de los Comisionados Comunales y la coordinación del Ministerio de Interior, a los efectos de cuidar la salud de los agentes y sus familias.

Roberto A. Palina.- Tulio E. Caponio.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.- Víctor D. Deiana.

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

II-28

Documentos oficiales emitidos por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Prohibición del uso de todo lenguaje que no sea el adoptado oficialmente por la República Argentina, y también todo aquel que sustituya letras o símbolos en palabras de género masculino singular o plural

Expte. n° 108-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese en todos los documentos oficiales emitidos por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los de sus Organismos Autárquicos y Descentralizados, el uso de todo lenguaje que no sea el adoptado oficialmente por la República Argentina, y también todo aquel que sustituye letras o símbolos en palabras de género masculino singular o plural.

Art. 2°.- La misma prohibición rige para los Establecimientos Educativos Provinciales en todos sus niveles.

Art. 3°.- Los Municipios de la Provincia, podrán adherirse a la presente ley, mediante el dictado de la respectiva ordenanza.

Art. 4°.- Comuníquese.

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.- José H.
Verma.- Mario G. Huesen.*

Señor Presidente:

En Agosto del 2020, en plena pandemia del Covid-19, causó asombro ver y escuchar a Lucas Grimson, funcionario del Ministerio de Salud de la Nación, expresarse en una conferencia de prensa oficial, por medio de un lenguaje distinto al que hemos utilizado los argentinos, con palabras a las que le cambió determinadas letras otorgándoles un significado diferente al reconocido por la Real Academia Española, utilizando, por ejemplo expresiones como "Les pibis".

Común es escucharlos a distintos funcionarios nacionales oficialistas, incluyendo a veces al Sr. Presidente, usar una terminología que no condice con nuestra lengua oficial. En efecto, en la página de www.argentina.gob.ar/país, se puede comprobar que nuestro idioma oficial es el español.

Pero quizás lo más extravagante con respecto al uso de un lenguaje no oficial en nuestro país, es la obstinación de algunos en su uso. Tal es el caso del PAMI, que por medio de su Directora Ejecutiva, Luana Volnovich implementó una "Guía

de Lenguaje Inclusivo” utilizada en sus comunicaciones internas y externas de dicho organismo, lo mismo hizo el Banco Central.

En la actualidad la RAE y la Asociación de Academias de la lengua Española ya lo volvieron a rechazar al denominado “lenguaje inclusivo” en Enero de 2020 expresando que: “se considera innecesario la inclusión del doble género. Es decir, “*todos y todas*”, así como el uso del llamado “lenguaje inclusivo” que utiliza “x”, o “e” en lugar del plural, es decir, “*todxs*”, “*tod@s*” o “*todes*”. Además subraya que el género masculino, “por ser el no marcado, puede abarcar el femenino en ciertos contextos”.

El gobierno francés, que ya en 2017 había prohibido el lenguaje inclusivo, considerando que “*Las administraciones públicas deben adecuarse a las reglas gramaticales y de sintaxis, especialmente por motivos de inteligibilidad y claridad*”; volvió a rechazar nuevamente su uso, pero esta vez en las Escuelas y Colegios basándose en que “*debería prohibirse el recurso a la denominada escritura inclusiva, que utiliza notablemente el punto medio para revelar simultáneamente las formas femenina y masculina de una palabra usada en masculino cuando se usa en un sentido genérico*”. Este tipo de escritura es “*un obstáculo para la lectura y la comprensión de la escritura*”, (según el Ministro de Educación de ese país), que añade que “*la imposibilidad de transcribir textos verbalmente con este tipo de escritura dificulta la lectura en voz alta y la pronunciación, y en consecuencia el aprendizaje, especialmente para los más pequeños*”.

Quienes sí entendieron la gravedad de oficializar un lenguaje contrario al nuestro, fueron los colegas Legisladores de Santa Fe, que directamente lo prohibieron en todo documento oficial de los tres poderes provinciales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial y en sus organismos autárquicos y descentralizados. Opción que nos parece la más correcta, ya que este “lenguaje” que no representa la natural evolución de la lengua sino la imposición de una ideología autoritaria.

Por estas razones, es que pido a los Honorables integrantes de esta Cámara, me acompañen con el proyecto.

*Nadima del V. Pecci.-
Ricardo A. Bussi.- José H.
Verma.- Mario G. Huesen.*

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Educación.

II-29

Tratamiento y habilitación de restaurantes, bares y afines en jurisdicciones comunales en cumplimiento con las restricciones dispuestas por las autoridades sanitarias en el marco de la Pandemia de Covid-19. Asimilación a los establecimientos de salones de fiestas y eventos

Expte. n° 109-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Asimilar los establecimientos de Salones de fiesta y eventos a los establecimientos de restaurantes, bares y afines, en cuanto al tratamiento y habilitación en las jurisdicciones comunales de la Provincia, los que deberán cumplir con las restricciones dispuestas por las autoridades sanitarias Provinciales en el marco de la pandemia del Covid-19.

Art. 2°.- Invitar a los Municipios de la Provincia a dictar una ordenanza similar a la presente ley.

Art. 3°.- De forma.

*Roque T. Álvarez.- Juan A.
Ruiz Olivares.- Walter F.
Berarducci.- Raúl E.
Albarracín.*

Señor Presidente:

Atendiendo la problemática desencadenada por la pandemia del Virus Covid-19 en el territorio de la Provincia, resulta necesario flexibilizar el tratamiento administrativo y normativo en relación a los sectores más afectados que demandan mayor cantidad de mano de obra directa e indirecta.

El impacto de las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias, puede traducirse en el cierre definitivo de establecimientos comerciales y empresariales, ocasionando la pérdida de puestos de trabajo y una mayor conflictividad social. Por ello, resulta necesario permitir la reconversión de establecimientos instalados para el desarrollo de servicios diferentes a los definidos en sus orígenes.

No puede soslayarse que en el marco de las facultades previstas por la Ley 7350 los Delegados Comunales se encuentran facultados para disponer la habilitación y/o la reconversión de algunos establecimientos existentes en sus jurisdicciones, razón por la cual resulta menester disponer en forma uniforme una autorización que asimile en su tratamiento administrativo a los establecimientos de salones de fiesta como restaurantes como medida excepcional en el marco de la pandemia sanitaria.

Que sin perjuicio de las facultades propias y específicas de las Autoridades Municipales contenidas en la Ley n° 5529, resulta necesario instar a las mismas a dictar normativa que asimile el tratamiento, habilitación y funcionamiento de los salones de fiesta al igual que los restaurantes, en forma excepcional y en tanto los establecimientos se adecuen a las ordenanzas Municipales en vigencia.

Conforme fuera resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de las emergencias declaradas, como lo es la pandemia desatada por el Covid-19, corresponde adoptar medidas excepcionales que respetando los derechos y garantías, procuren resolver o atenuar los efectos de la emergencia sanitaria, permitiendo la reconversión de las actividades en salvaguarda de los puestos de trabajo y la preservación del derecho de propiedad.

Por lo expuesto solicitamos la sanción de la presente ley.

Roque T. Álvarez.- Juan A. Ruiz Olivares.- Walter F. Berarducci.- Raúl E. Albarracín.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Salud Pública.

-Ver asunto n° 15.

II-30

Ley n° 6059 (Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán). Modificación

Expte. n° 110-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyase el texto del artículo 57 de la Ley n° 6059 por el siguiente:

“Art. 57.- Una vez concedido el beneficio jubilatorio, el afiliado tendrá la facultad de continuar ejerciendo su profesión, en cuyo caso seguirá obligado a efectuar aportes en las condiciones establecidas por la presente ley. El regreso al ejercicio profesional no brindará ningún derecho a reajuste o mejora del haber jubilatorio concedido

La jubilación será incompatible con el desempeño de cargos judiciales o de cualquier función pública que requiera título habilitante, con excepción de la docencia”.

Art. 2°.- Incorpórese como nuevo el artículo 57 bis a la Ley n° 6059:

“Art. 57 bis: No podrán continuar ejerciendo la profesión quienes accedan a la jubilación voluntaria dispuesta en el artículo 51 de esta ley, sino hasta que reúnan los requisitos del artículo 44, necesarios para obtener la jubilación ordinaria. Tampoco podrán hacerlo, quienes hayan obtenido la jubilación extraordinaria por invalidez”.

Art. 3°.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

El régimen previsional público (régimen jubilatorio ordinario) establece que sus beneficiarios pueden reingresar a la actividad remunerada, tanto en relación de dependencia como en carácter de autónomos (inciso 1 del artículo 34 de la Ley 24241). Es decir, reconoce a las personas jubiladas la facultad de volver a trabajar. Esta es la regla en el sistema previsional nacional, la de la compatibilidad entre los roles de trabajador y jubilado. Entonces, una misma persona puede acceder a una jubilación ordinaria, si es que reúne las condiciones generales, y ser, a su vez, trabajador, tanto en relación de dependencia o bien autónomo.

Pues bien, aunque la Ley 6059 constituye un

régimen autónomo local que puede apartarse del general, lo cierto es que no existe un fundamento justo para sostener la limitación laboral dispuesta por el artículo 57, pues esa norma colisiona con derechos de raigambre constitucional como son el derecho al trabajo, el derecho a gozar de condiciones equitativas laborales y el principio de igualdad ante la ley.

En efecto, la Constitución Nacional establece que todo habitante goza del derecho a trabajar (art. 14) y que el trabajo gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otras cosas, condiciones dignas y equitativas de labor (artículo 14 bis). De ahí entonces que no resulta razonable ni equitativo que el régimen jubilatorio autónomo y particular establecido por la Ley 6059 prohíba la continuidad laboral que el régimen general permite y que la Constitución Nacional garantiza.

Ello tampoco condice con el artículo 16 de la Constitución Nacional que declara que todos sus habitantes son iguales ante la ley, pues tendríamos trabajadores que pueden reincorporarse al trabajo después de jubilados y otros —como los profesionales del Derecho de nuestra Provincia— que no pueden seguir ejerciendo su profesión. Esta situación, claro está, crea una evidente desigualdad entre personas que se encuentran en igualdad de condiciones. Y es una desigualdad palpable ya que un gran número de abogados o procuradores de nuestra provincia, que reúnen los requisitos para jubilarse, deciden continuar ejerciendo la profesión —pese a que pueden ya acceder al beneficio de la pasividad— porque ven que su jubilación será insuficiente para su subsistencia o porque conciben al trabajo como una forma de vida que no están dispuestos a abandonar. Ergo, no existen motivos que justifiquen esta discriminación. La derogación proyectada es simplemente la aplicación pura y llana de la igualdad ante la ley.

Por su parte, nuestra Constitución Provincial establece que la Provincia procurará especialmente que las personas de la tercera edad sean protegidas adecuadamente para asegurar su permanencia en la vida social y cultural mediante el desarrollo de actividades útiles a sí mismas y a la sociedad (inciso 6 del artículo 40). Va de suyo que el trabajo es una herramienta fundamental de la cultura, por lo que no resulta plausible negar al abogado jubilado la posibilidad de continuar ejerciendo su profesión; máxime cuando el trabajo de las personas de la tercera edad le agrega un valor extraordinario a las relaciones laborales, pues aquellas son quienes tienen mayor experiencia y prudencia. Por lo tanto, corresponde incentivar que este grupo etario continúe activo, pues su aporte redundará en

beneficio de un mejor y más pleno desarrollo social.

Otorgar esta facultad al profesional abogado o procurador que accede al beneficio jubilatorio es también contribuir a la construcción de una sólida cultura del trabajo, pues permitiremos así que un sector importantísimo de profesionales mantenga vigente y activa su fuerza productora, dando muestras de que el trabajo perfecciona al ser humano y le otorga dignidad.

A todo ello se agrega que la jubilación no siempre reemplaza exactamente de manera numérica al salario, desde que —salvo regímenes jubilatorios especiales— la tasa de sustitución del haber previsional ronda, como promedio, entre el 70 y el 80 por ciento de la cuantía de la remuneración (promedio que, dentro del marco de esta ley puede ser inferior ya que existe un tope máximo dispuesto por el artículo 47). Además, las necesidades vitales suelen aumentar con el ingreso de las personas a la tercera edad, derivado eso de la necesidad de nuevos servicios como medicación y un mayor control médico. De ahí que no en todos los casos media una sucesión material de la remuneración por la jubilación, pues esta última no resulta suficiente para subsistir, por lo que corresponde permitir al abogado jubilado que pueda mantener su nivel de ingresos.

Es necesario aclarar que al otorgarse esta facultad no se causa perjuicio a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores de Tucumán. Por el contrario, la continuidad profesional después de otorgada la jubilación redundará en beneficio de la Institución, ya que el profesional jubilado continuara aportando, y su aporte tendrá como fin engrosar las arcas generales del régimen previsional.

A estos argumentos cabe agregar que mantenerse activo física y mentalmente proporciona a la persona una sensación de bienestar al sentirse útil y capacitada. Es más, la pérdida de memoria se retrasa y el poder de razonamiento se mantiene por más tiempo. Incluso, las actividades aumentan la oxigenación de los circuitos neurales y ayudan a mantener la salud del cerebro. Es decir, la posibilidad de seguir ejerciendo la profesión después de jubilados, también les permitirá a los abogados y procuradores de nuestra provincia gozar de una mayor calidad de vida.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Legislación General.

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

**Ministro de Desarrollo Social de Tucumán,
Dr. Gabriel E. Yedlin. Invitación al Recinto
de Sesiones para que brinde informes
referente a la Ley n° 6830
(Personas con Discapacidad)**

Expte. n° 137-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Sr. Ministro de Desarrollo Social de Tucumán, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, a fin de solicitarle, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución de la Provincia, informe si la Dirección de Discapacitados está llevando a cabo el control del efectivo cumplimiento de los porcentajes establecidos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 6830, de acuerdo a lo que prescribe el Decreto N° 2.618/21-MAS (Expte. N° 00244/520-S-97).

En caso afirmativo informe si, de la totalidad del personal permanente de las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y Municipios adheridos a las Ley N° 6830, el porcentaje del 4% está siendo ocupado por personas discapacitadas. De no ser así, informe detalladamente en dónde no se cumple con la prescripción legal y cuál es el motivo.

Asimismo, para el caso de que la falta de cumplimiento del porcentaje del 4% obedezca a la ausencia de vacantes en la planta de personal permanente, de los organismos referidos en el artículo 10 de la Ley N° 6830, se informe si el cupo está siendo cubierto a través de la incorporación de personas discapacitadas a la planta No Permanente. En caso afirmativo se deberá acompañar la documentación que así lo acredite.

Por último, se remita las nóminas semestrales de egresos e ingresos, tanto de la planta de personal permanente como no permanente, que se hayan producido en las reparticiones del Estado

Provincial, entes autárquicos y Municipios adheridos a la referida ley, en los últimos cinco años (2016-2020), detallándose cuales corresponden a personas discapacitadas.

*Raúl C. Pellegrini.- Raúl E.
Albarracín.- Walter F.
Berarducci.*

Señor Presidente:

En virtud del artículo 6° del Decreto N° 2.618/21-MAS, de fecha 16-10-1997, la Dirección de Discapacidad tiene a su cargo el control del efectivo cumplimiento de los porcentajes que establece la Ley N° 6830 en sus artículos 10 y 11.

Tal normativa legal, para la que se exige que las reparticiones del Estado Provincial, sus entes autárquicos y Municipios adheridos a la Ley N° 6830, incorporen como empleados a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo al que fueron convocadas, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal permanente, reconoce un marco legal más amplio constituido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo, suscripta por nuestro país mediante Ley N° 26378, la Ley Nacional N° 22431, modificada por la Ley N° 25689, a la cual Tucumán se adhirió por Ley N° 6504 y la Constitución Provincial (Art. 40 inc. 5°).

La necesidad e importancia de conocer si efectivamente se está dando cumplimiento a las normas que regulan derechos laborales de las personas discapacitadas, motiva el presente proyecto. Cabe destacar que disponer de un empleo es algo fundamental, tanto para la integración social del sujeto, como para el desarrollo de la personalidad y la independencia económica. En definitiva, un empleo, para estas personas, constituye una importante vía para lograr una mejor calidad de vida. Por ello es imprescindible que el control del cumplimiento del cupo establecido por la Ley N° 6830 se realice con rigurosidad.

Por lo expuesto pido a mis pares su aprobación.

*Raúl C. Pellegrini.- Raúl E.
Albarracín.- Walter F.
Berarducci.*

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-2

Canal Sur, desde de Avenida Julio A. Roca hasta intersección con Avenida Provincia de Jujuy (Capital). Reparación y mantenimiento

Expte. n° 138-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle que, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y sus organismos dependientes de la Dirección Provincial del Agua (DPA), implemente la reparación y mantenimiento de Canal sur, desde intersección Avenida Julio Argentino Roca, hasta intersección con Avenida Provincia de Jujuy.

José H. Vermal.

Señor Presidente:

El canal mencionado se encuentra en pésimas condiciones de mantenimiento, tiene desprendimientos de su base, (lecho del canal) como así también sus paredes laterales, en un porcentaje no menor a un 20% en todo su recorrido.

Es sabido que la Dirección Provincial del agua, (DPA) es la encargada de mantener y reparar todos los canales de la provincia. Vemos con mucha pena que, si no se aprovecha el tiempo de otoño e invierno para realizar las tareas solicitadas, no se podrán realizar en periodos de lluvias.

Es tarea del Estado provincial cuidar de toda la infraestructura de canales existentes, por lo que estamos seguros que hacer estas reparaciones inmediatamente, serán mucho menos onerosas que cuando el daño sea mayor en el próximo verano.

José H. Vermal.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-3

Día Mundial de la Fibromialgia (12 de mayo) Adhesión

Expte. n° 139-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherir al Día Mundial de la Fibromialgia que se celebra cada 12 de mayo con el objetivo de visibilizar esta patología.

Invitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán a incluir en su calendario de actividades el día mundial de la Fibromialgia, realizando campañas de visibilización y concientización, de esta patología, para la sociedad.

Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Víctor D. Deiana.- Edgar R. Ramírez.

Señor Presidente:

Desde el año 1992, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce dentro de su Clasificación Internacional de Enfermedades a la Fibromialgia, una de las condiciones más comunes de dolor crónico y constituye un problema sanitario que afecta la calidad de vida de los pacientes.

Entre el 2 al 10% de la población general puede verse afectada y es nueve veces más frecuente en mujeres, quienes en su mayoría se encuentran en un rango de edad de entre 20 y 50 años, siendo la causa más frecuente de dolor osteomuscular generalizado y crónico.

Aunque la Fibromialgia no es una enfermedad mental, el 30% aproximadamente de los enfermos cursan con cuadros como ansiedad o depresión de forma preexistente, o muchas veces secundaria a la enfermedad.

Hasta el momento el diagnóstico se basa en los antecedentes clínicos del paciente y en una detallada exploración física, no puede diagnosticarse mediante pruebas de laboratorio ni radiografías y biopsias musculares. Es una enfermedad que generalmente tarda en diagnosticarse porque los pacientes conviven con el dolor sin consultar mucho tiempo, incluso, algunos profesionales todavía no conocen bien la

patología y tienden a minusvalorar el dolor, atribuyéndole al estrés, a otras patologías psiquiátricas, o a circunstancias.

Por los motivos expuestos, resulta importante acompañar este proyecto de resolución que busca profundizar en la visibilización y concientización sobre esta enfermedad que sufren en silencio miles de tucumanos y tucumanas.

Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Víctor D. Deiana.- Edgar R. Ramírez.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-4

Defensa y preservación de la especie de “Ramphastos Toco”, conocida como Tucán Grande. Declaración de interés provincial

Expte. n° 140-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de interés provincial la defensa y preservación de la especie de “Ramphastos Toco”, conocida como Tucán Grande, encomendando al Poder Ejecutivo a realizar una campaña de concientización a la población en general sobre la necesidad de conservar y preservar la especie, evitando mantener la misma en cautiverio.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Mario C. Casali.- José H. Vermal.- Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

La Ley provincial N° 6292 contempla en forma general la preservación de la flora silvestre, los recursos biológicos acuáticos y la fauna silvestre de la provincia.

El Tucán Grande (Ramphastos Toco Status Muller, 1776) se distribuye en selvas y bosques

del Norte Argentino. Lamentablemente es una especie muy buscada como mascota, lo que sumado a la pérdida del hábitat, está provocando su disminución numérica. Tanto que en Tucumán se la consideraba una especie extinta, principalmente debido a la pérdida de la selva Pedemontana. Sin embargo, se pudo observar primeramente ejemplares de Tucán en el Valle de la Sala en el límite con el Parque Sierra de San Javier. También Yerbabuenenses coinciden en haber observado esta especie en arboledas de nuestra ciudad. Hubo avistamientos en otros lugares de la Provincia. Los motivos de la reaparición de tucanes en la provincia no están del todo claros, especialistas opinan que podría deberse en parte a la recuperación de sectores de las Yungas en la Provincia.

Hoy pareciera que se comienza a revertir cuatro décadas donde se creyó su extinción en los ambientes naturales de la provincia, especialistas de la UNT trabajan a destajo para que estas aves vuelvan a habitar normalmente las yungas. Así reconocemos lo aportado por el programa de “Reforzamiento de Poblaciones de Tucán en la provincia de Tucumán”. Que merece nuestro total apoyo. Destacamos entre otros profesionales a Diego Ortiz, Juan Juliá, José Rodríguez y a Pablo Quiroga, este último también el Director de Medio Ambiente de la Municipalidad de Yerba Buena.

Cada año, en el otoño bandadas de aves descienden desde lo alto de la montaña, anticipándose al invierno, ejemplares de diversas especies se refugian en el pedemonte ya que este hábitat les ofrece “temperaturas más cálidas y alimentos para garantizar la supervivencia. Es en esos momentos donde predominantemente la cacería se convierte en un problema.

Debemos entender que estas aves no son mascotas y no deben ser domesticadas, su captura y comercio afecta gravemente a las poblaciones de la especie, por lo que es importante denunciar tanto a los traficantes como compradores.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Mario C. Casali.- José H. Vermal.- Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

III-5

Ministro de Seguridad, Dn. Claudio Adolfo Maley. Citación al Recinto de Sesiones para que brinde diversos informes

Expte. n° 141-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar al Ministro de Seguridad de la Provincia de Tucumán Dn. Claudio Adolfo Maley, conforme a los términos establecidos en el art. 57 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, que indica *“La legislatura podrá hacer venir a sus sesiones a los ministros del Poder Ejecutivo y secretarios del mismo, para pedir los informes que estime convenientes y estos obligados a darlos, citándolos por lo menos con cinco días de anticipación, salvo casos de urgente gravedad y siempre comunicándoles, al citarlos, los puntos sobre los cuales hayan de informar”*.

Incluir en la citación los siguientes temas a los fines de que los mismos sean informados:

- A. Cuáles son los proyectos y programas que prevé en el “Plan de Seguridad” con ejecución en el presente año. El plazo estipulado de los mismos.
- B. Qué acciones concretas ha realizado la mesa interministerial para el abordaje de la violencia y el delito, en virtud de los altos índices de femicidios y denuncias por violencia de género. Cuántas pulseras electrónicas disponibles tiene el Ministerio al día de la fecha, cuántas fueron colocadas y cuál es el seguimiento que se efectúa.
- C. Cuántas cámaras de video vigilancia fueron colocadas, y si las mismas han tenido un criterio estratégico de colocación, vinculado a los índices delictivos. Por otro lado cuántas se prevén instalar en lo que resta del año y el plazo específico de ejecución. Cómo se prevé el monitoreo y control de las mismas.
- D. Cuáles son las medidas programadas para mejorar las respuestas del Sistema de Emergencia 911 en toda la provincia, indique además la cantidad de móviles que posee actualmente; cuál será el incremento proyectado en el presupuesto del presente año. Cuál fue la eficiencia y eficacia del 911 en respuestas ante las denuncias. Enumere cuantas denuncias se recibieron en el año

2020, y a cuantas de ella se les dio correcta respuesta.

- E. Cuál fue el objetivo de los programas y actividades desarrollados en forma virtual desde su ministerio. Y explique, teniendo en cuenta los tipos de programas que llevaron adelante, qué medidas se tomó respecto la baja participación de la sociedad en contraposición con el aumento de los hechos delictivos.
- F. En virtud de los controles policiales que se desarrollaron con motivo de las restricciones impuestas por la pandemia, cuántos fueron con el objeto de prevención de delitos y control de fronteras en materia de circulación de drogas ilícitas. Cuáles fueron los resultados logrados.
- G. De los distintos diagnósticos efectuados por el Sr. Ministro de Seguridad, los cuales fueron plasmados en su informe de gestión anual donde se resalta la virtualidad en la gestión, qué proyecciones tiene para reducir los altos índices delictivos en las zonas rurales, la gran circulación de armas de fuego que lamentablemente se cobraron muchas vidas inocentes en la provincia, el avance de las adicciones, especialmente en las zonas más vulnerables del gran San Miguel de Tucumán y los denominados escruches y motoarrebatos.
- H. En materia de lucha contra las drogas ilícitas, qué medidas realizaron para impulsar la ley de desfederalización de drogas, qué acciones efectuaron para promover el acercamiento y debate con las fuerzas federales de seguridad, el ministerio público y la justicia federal, todos con asiento en la provincia.
- I. Qué proyecta ese Ministerio para dar respuestas a los debates y normativas pendientes en la puesta en funcionamiento de las policías municipales teniendo en cuenta que así lo establece la Constitución Provincial.
- J. En lo que respecta a la modernización, capacitación y fortalecimiento de la estructura de la policía y el servicio penitenciario, qué mejoras prevé para las instalaciones edilicias, el equipamiento de armas letales y de contacto (taser), chalecos antibalas, asignación de móviles y las mejoras en las condiciones de la estabilidad laboral de las fuerzas policiales.
- K. Qué gestiones realizó su Ministerio en conjunto con el Ministerio de Educación para evitar los hechos vandálicos en los

distintos establecimientos educativos que hoy entorpecen el retorno presencial a clases. Por otro lado informe las acciones tendientes a la iluminación de los accesos a dichos establecimientos, además del desmalezamiento desorbitante que favorece la delincuencia, y pone en grave riesgo la Educación de los niños, niñas y adolescentes tucumanos.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

La inseguridad viene aumentando de manera alarmante en nuestra Provincia, y las instituciones de gobierno no han logrado revertir y dar respuestas concretas a la emergencia en seguridad.

Son de público conocimiento los hechos delictivos que suceden a diario. No es novedad que la delincuencia aumenta sin escala, la violencia gana las calles y va dejando a su paso, familias destrozadas. Además de los hechos gravísimos de violencia de género y femicidios, se suma el avance de las drogas ilícitas y la circulación ilegal de armas de fuego sin control.

Basta con mirar los distintos portales de noticias que exponen esta cruda realidad, describiendo los innumerables reclamos de vecinos traumatizados por tanta inseguridad, que a la fecha no han tenido soluciones a este flagelo.

La citación al Sr. Ministro Maley a comparecer ante la cámara, tiene por objeto que el mismo nos informe cuál es el plan en materia de seguridad que viene desarrollando desde que se declaró la "Emergencia en Seguridad" en la provincia.

Recibimos copia digital del Informe Anual de gestión que realizó el Ministro de Seguridad "Claudio Maley" respecto al año 2020, un informe que nos dejó sabor a poco y bajo ningún aspecto suple el incumplimiento por parte del Ministro de brindar informes cada 4 meses a este Honorable Cuerpo, conforme lo dispuesto en la Ley 9057 prorrogada su vigencia por la Ley 9193, en consecuencia exigimos que el Sr. Ministro venga al recinto y nos explique los puntos citados en el informe anual de la gestión 2020. Es imperioso y urgente que se dé respuestas y tranquilidad al pueblo tucumano de lo que se hizo y se hará para garantizar la seguridad de cada tucumano.

José R. Ascárate.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-6

Actuales ocupantes del Barrio 88 Viviendas e Infraestructura en El Manantial III, del Programa FedVillas. Solicitud al Poder Ejecutivo realice acciones a fin de lograr la efectiva titularización de sus derechos

Expte. n° 142-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que realice de manera urgente todas las medidas administrativas pertinentes y necesarias para que se proceda por intermedio de autoridad competente a efectuar todos los trámites a fin de lograr la efectiva titularización de los derechos de los actuales ocupantes del Barrio 88 Viviendas e Infraestructura en el Manantial III, sito en Manantial Sur, San Miguel de Tucumán, reubicados del Programa FedVillas.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

Resulta imperioso para nuestra Provincia que los vecinos del complejo habitacional denominado "Plan 88 Viviendas e Infraestructuras en el Manantial III del Programa FedVillas, adquieran la titularidad de sus viviendas. Estos vecinos fueron reubicados de distintos asentamientos y villas de emergencias al lugar detallado ut supra; pero con promesas falaces acerca de las viviendas que están ocupando. Se les hizo entrega de las casas generando muchísimas expectativas acerca de cumplir el sueño de la vivienda propia y digna; pero nada de ello fue realidad. Los reubicaron sin tener el mínimo de compasión por estas familias tucumanas que fueron sacadas de villas de emergencia y llevadas al complejo habitacional con el engaño de ser titulares de las casas que habitarían; y nada de eso sucedió, muy por el contrario se les hizo firmar como es de costumbre por el Instituto Provincial de Vivienda, un simple instrumento privado autodenominado por el Instituto como Acta de Custodia Provisoria. Viven en el presente con una tremenda incertidumbre desde hace ya más de 8 años, sin saber cuándo llegará el momento en que el IPVyDU solicitará

que devuelvan las casas y hagan entrega de las mismas en 48 horas de recibida la notificación del Ente. Todos estos hermanos tucumanos se encuentran en una situación de indefensión e inseguridad jurídica de niveles sorprendentes, ya que a través de dicho documento, y por las condiciones establecidas en el mismo, no revisten ni la calidad de "caseros", y ni puede asimilárselos a un simple tenedor precario, ya que por el documento firmado, se encuentran obligados a cuidar la unidad habitacional, pudiendo ser expulsados de la misma, con un solo aviso del IPVyDU, a las 48 horas, libres de ocupantes, etc.; todo esto constituye una situación intolerable e injusta, y se encuentran expuestos a ser rehenes de manejos políticos manipulatorios.

Advertimos además que en el complejo habitacional denominado "Plan 88 Viviendas e Infraestructura en el Manantial III", que mantiene a sus ocupantes en calidad de "Custodios Provisorios", constituye una falacia jurídica, en lo que respecta a figura legal (que ni siquiera constituye un contrato de comodato como estaría normado por el Código Civil y Comercial de la Nación) y que no encuentra asidero en nuestra legislación nacional; y desde ya, y ante la posible respuesta, por parte del IPVyDU, de que esta situación corresponde a una práctica que se viene desarrollando desde hace mucho tiempo, es indudable que eso no justifica su legalidad ni su legitimidad. Muy por el contrario, lo que tratamos de proteger con este proyecto es el derecho de tantos tucumanos que carecen de voz y se encuentran de rehenes de políticos que manejan las emociones de los habitantes de dichas viviendas, sacándolos de las villas de emergencia prometiéndoles una vida mejor y al final es una simple falacia y una arbitraria e injusta posición de poder del IPVyDU.

Por lo expuesto, y en resguardo de los derechos de todas aquellas personas que se encuentran en la misma situación, reclamamos por este medio, la pronta regularización de sus derechos y se brinde a los vecinos el derecho que se les prometió, y por ello se transfiera a título gratuito a sus actuales ocupantes y personas que firmaron el convenio con el IPVyDU.

Por todo ello es que solicito a mis pares a que acompañen el presente proyecto, y dejemos trasparenteado a toda la comunidad nuestra férrea posición contra todo acto de arbitrariedad y manipuleo político.

*Sandra del V. Orquera.-
Ricardo A. Bussi.*

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

III-7

Suspensión de exportación de carne vacuna por el plazo de treinta días. Manifestación de preocupación y desacuerdo, y exhortación al Poder Ejecutivo y a los Diputados y Senadores representantes en el Congreso Nacional a realizar todas las gestiones tendientes a dejar sin efecto la misma

Expte. n° 143-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1.- Manifestar su preocupación y desacuerdo con la decisión tomada por el Poder Ejecutivo Nacional en el sentido de suspender las exportaciones de carne vacuna por un plazo de treinta días.

2.- Exhortar al Poder Ejecutivo de la Provincia, como así también a los señores Diputados y Senadores Nacionales, representantes del pueblo y de la Provincia de Tucumán, a fin de que procedan a realizar todas las gestiones y esfuerzos necesarios tendientes a dejar sin efecto la misma.

3.- Expresar su posición relativa a la necesidad de la Argentina de encarar políticas tendientes a fomentar la inversión privada, fortaleciendo la seguridad jurídica, entendiéndose que de ella depende el crecimiento económico y la genuina generación de empleo.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.- José H. Vermal.- Mario C. Casali.- Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

En forma sorpresiva el Poder Ejecutivo Nacional anunció la suspensión por treinta días de las exportaciones de carne vacuna.

Ya en el año 2006, el entonces Presidente Néstor Kirchner acudió a la misma receta con los resultados conocidos; la pérdida de más de diez millones de cabezas, el cierre de numerosos

frigoríficos y la transformación de los establecimientos ganaderos en campos agrícolas. Aquella medida que debía durar seis meses se extendió por diez años, asestando al sector ganadero un golpe sin precedentes en su historia.

Entendemos que la medida dispuesta, nos llevará necesariamente a una caída de inversión en el sector de las carnes, puede repercutir en caso de mantenerse en el tiempo, en una nueva caída del stock ganadero, lográndose de esta manera el efecto inverso al deseado, ya que la falta de oferta nos llevará necesariamente a la suba de precios o al desabastecimiento.

Es por ello, que preocupados por la errónea decisión tomada, venimos a poner en consideración el presente proyecto de resolución, a fin de que este poder del Estado fije posición al respecto, exhortando además al Poder Ejecutivo de la provincia y a los señores Diputados y Senadores elegidos por la Provincia de Tucumán a adoptar idéntica medida.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores Legisladores para que nos acompañen con su voto positivo en esta iniciativa.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.- José H. Verma.- Mario C. Casali.- Nadima del V. Pecci.

-A las comisiones de Economía y Producción; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-8

Junta de Discapacidad y Categorización de Prestadores. Solicitud de emisión de un carnet que facilite la atención prioritaria en organismos públicos o privados

Expte. n° 144-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que la Junta de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Ministerio de Salud Pública,

arbitre los medios pertinentes, a fin de que conjuntamente con el Certificado de Discapacidad, emita un Carnet para padres, tutores y/o curadores que tengan a su cargo el cuidado de los mismos, con el objeto de que se le dé prioridad de atención al realizar cualquier tipo de trámites, ya sea en organismos públicos o privados.

Mario C. Casali.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo que la Junta de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios pertinentes, a fin de que conjuntamente con el Certificado de Discapacidad, emita un Carnet para padres, tutores y/o curadores que tengan a su cargo el cuidado de los mismos, con el objeto de que se le dé prioridad de atención al realizar cualquier tipo de trámites, ya sea en organismos públicos o privados.

Como sabemos, las personas que tienen a su cargo el cuidado de individuos con discapacidad viven en una situación de estrés permanente y muchas de las dificultades que tienen que superar, se deben a las barreras que les presenta la propia sociedad.

Por otra parte, la discapacidad en sí misma los obliga a acompañarlos a distintas terapias, apoyos escolares, sin mencionar los cuidados especiales que requieren, en especial aquellos que tienen discapacidades severas como hemiplejias, autismo o discapacidades cognitivas, solo por enumerar algunas.

Para estas personas, el cumplir con sus obligaciones laborales y el cuidado de las personas a su cargo, el tiempo es un factor determinante. Los trámites que deben hacer, dada la burocracia reinante en la mayoría de las reparticiones, les lleva mucho tiempo, obligándolos a dejarlos al cuidado de personas que en muchos casos no son idóneas para realizar tal tarea, ya sean hermanos mayores, vecinos, abuelos o parientes cercanos. La demora en la realización de los trámites, implica un alto riesgo de crisis en ellos, ya que pueden no ser atendidos correctamente.

Por este motivo, el presente proyecto busca agilizar la atención de las personas que tienen a su cargo la atención de discapacitados, otorgándoles un carnet que les permita tener prioridad en la atención, tanto en los organismos públicos como en empresas privadas.

A tal fin, La Junta de Discapacidad Provincial, procederá a otorgar el carnet a las personas que tengan a su cargo el cuidado del discapacitado, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de resolución.

Mario C. Casali.

-A a Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-9

Pandemia Covid-19. Solicitud al Poder Ejecutivo aunar criterios para generar los instrumentos legales para que la H. Legislatura pueda proveer a su lucha

Expte. n° 145-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solidarizarse con la situación epidemiológica por la que se encuentra atravesando la Provincia, y a través de la Comisión de Salud Pública, estudiar y determinar la necesidad de continuar con las medidas previstas por el COE y por las disposiciones Nacionales y Provinciales.

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Salud Pública y COE, solicitándole aunar criterios para generar los instrumentos legales que este Cuerpo puede proveer, a fin de encarar la pandemia Covid-19.

Asimismo, solicitar a la sociedad de Tucumán, el cumplimiento de las restricciones impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

Edgar R. Ramírez.- Víctor D. Deiana.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Carlos S. Assan.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Salud Pública.

III-10

Monseñor José Melitón Chávez. Pesar por su fallecimiento y manifestación de respeto por su labor

Expte. n° 146-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar su más sentido pesar por el fallecimiento de Monseñor José Melitón Chávez y hacer llegar, a través de la presente, condolencias públicas a su familia, amigos, a la Arquidiócesis de Tucumán, la Diócesis de Concepción y a todos fieles y miembros de la comunidad tucumana que lo despiden con dolor.

Manifestar, al mismo tiempo, el sincero respeto por su labor que ha trascendido los límites de su iglesia, recordando su camino de trabajo en favor de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, velando por quienes atraviesan situaciones de pobreza, consumos problemáticos y violencia.

Destacar la profunda huella que deja en las comunidades por donde ha transitado ejerciendo su rol con un profundo sentido social.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

José Melitón Chávez, nacido en Romera Pozo, falleció el día 26 de mayo de 2021. Recorrió un vasto camino desde su ordenación sacerdotal en 1985. Fue Vicario, Párroco, Formador y Vicerrector del Seminario Mayor Arquidiocesano "Nuestra Señora de La Merced y San José". También ejerció el rol de Vicario General de la Arquidiócesis, y Vicario Episcopal de Solidaridad y Asuntos Sociales, entre otras responsabilidades que asumió con enorme compromiso.

En 2019 fue nombrado Obispo Coadjutor de la Diócesis de la Santísima Concepción por el Papa Francisco, y posteriormente asumió su ministerio pastoral como quinto Obispo titular de Concepción por sucesión, el 19 de marzo de 2020.

La arquidiócesis de Tucumán ha dedicado una semblanza pública sobre él donde, entre otras apreciaciones, manifiesta: "Agradecemos a la Divina Providencia por el regalo de este humilde

servidor del Reino del Señor, por la fecundidad de su ministerio pastoral, la generosidad de su entrega y la dedicación por los más necesitados, rogando por su eterno descanso en los brazos del Buen Pastor y en el Corazón de la Inmaculada Madre de Dios, la Santísima Virgen María".

Esa generosidad de su entrega y dedicación por los más necesitados son sus legados más notorios que han despertado cientos de homenajes espontáneos de miembros de nuestra comunidad. Así, a modo de ejemplo, en una nota publicada por el Diario *La Gaceta* del día 26 de mayo de 2021, la periodista Magena Valentí resalta: "*Monseñor Chávez se destacó en todas las comunidades donde estuvo, entre ellas las de San José y El Salvador. (...) Atendió con gran celo la capilla de la Costanera, donde recibía a las familias acosadas por las adicciones. Su voz de denuncia contra los "dealers" que vendían droga a los jóvenes de los barrios vulnerables se hizo escuchar en innumerables oportunidades.*

El padre Melitón, como prefería ser llamado, y no monseñor, trabajó varios años con los jóvenes que padecen adicciones y sus familias. En 2013, desde la fundación Nuestra Señora de La Merced, inaugura La Fazenda de la Esperanza en un predio de El Cadillal, para la rehabilitación de personas con problemas de drogadependencia".

Su pérdida trasciende, sin dudas, los límites de su iglesia. Nuestro pueblo hoy despide a un luchador, quien supo ocuparse de muchos de los dolores sociales más acuciantes de nuestra época, su vida y legado merecen nuestras sinceras muestras de respeto, por lo que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Legislación General.

- Ver asunto n° 14.

III-11

Precios de alquileres hasta el 31/12/2021. Solicitud a senadores y diputados nacionales por la Provincia su congelamiento

Expte. n° 147-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar a los Senadores Nacionales y Diputados Nacionales de la Provincia de Tucumán el impulso y acompañamiento a través de la sanción de una ley, sosteniendo el congelamiento de los precios de los alquileres hasta el 31 de diciembre de 2021, en los mismos términos y condiciones, del artículo 4° del Decreto N° 320/20, prorrogado por los Decretos N° 766/20 y Decreto N° 66/2021, para apoyar a las familias de trabajadores y trabajadoras de la provincia durante la emergencia, activando un nuevo conjunto de beneficios para todos los tucumanos.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El 31 de marzo finalizó el decreto nacional que prohibió desalojos, difirió el pago de los aumentos de alquiler y prorrogó contratos.

Resulta necesario que el gobierno nacional tome decisiones a la altura del volumen y la urgencia del problema, por lo que proponemos esta medida a corto y mediano plazo para evitar un escenario de inminente multiplicación de desalojos.

A partir del 1° de abril, los hogares inquilinos debieron hacer frente al pago de su alquiler actualizado y de las deudas contraídas.

La situación económica es muy sensible, y necesita nuevamente de un Estado Nacional presente, ya que según las encuestas que realizó el CELS y la Universidad Nacional de San Martín (Unsam) durante septiembre pasado, el 65% de los inquilinos había perdido ingresos y el 80% había contraído deudas para costear los gastos cotidianos.

Los resultados de la última encuesta de la Federación de Inquilinos Nacional muestra que cerca de 300.000 hogares arrastran deuda de hasta 5 meses.

No caben dudas que estamos en emergencia frente a un escenario inminente de multiplicación de desalojos, que precisa una intervención de Políticas Activas como las que viene llevando adelante nuestro Presidente Alberto Fernández.

El decreto del gobierno nacional tuvo como objetivo garantizar la vivienda de los hogares inquilinos, en un contexto de emergencia sanitaria y como la emergencia no terminó, es necesario darles continuidad a las medidas de protección dictadas por el decreto 320/20 y posteriores, para

evitar que miles de personas queden en la calle, y expuestas al virus.

Estas medidas deben estar enmarcadas en un plan de diseño de instrumentos de ayuda económica -subsidios y créditos- de mediano plazo para que los inquilinos puedan desendeudarse y, al mismo tiempo, sostener el pago del alquiler con el fin de garantizar el derecho a la vivienda en el marco de una pandemia que afectó los entramados sociales y la realidad económica imperante en el mundo.

La emergencia sanitaria previamente aludida, con sus consecuencias económico-sociales, ha dificultado para una importante cantidad de locatarios y locatarias, la posibilidad de hacer frente a sus obligaciones en los términos estipulados en los contratos suscriptos con anterioridad a la aparición de la pandemia de Covid-19, la cual ha modificado la cotidianeidad y las previsiones de los y las habitantes del país.

Además, muchos trabajadores y muchas trabajadoras, comerciantes, profesionales, industriales y pequeños y medianos empresarios y pequeñas y medianas empresarias han visto fuertemente afectados sus ingresos desde el inicio de la pandemia, como consecuencia de la merma de la actividad económica.

El contexto sanitario descrito se ha extendido en el tiempo, persistiendo las dificultades que afrontan una gran cantidad de locatarios y locatarias y que dieran oportunamente lugar al dictado del Decreto N° 320/20 y a su prórroga establecida por su similar N° 766/20 y Decreto N° 66/2021.

La situación descrita puede llevar a que locatarios y locatarias incurran en incumplimientos contractuales, lo que puede desembocar en el desalojo de la vivienda en la cual residen, agravando la compleja situación que atraviesa un vasto sector de la población más vulnerable, a cuya protección se dirige la presente medida.

En este sentido, es necesario destacar que el derecho a la vivienda se encuentra amparado por diversas normas contenidas en los Tratados de Derechos Humanos ratificados por nuestro país, con el alcance que les otorga el artículo 75, inciso 22 de nuestra Constitución Nacional, como así también en la recepción que de tal derecho realiza su artículo 14 bis.

Es por todo lo expuesto anteriormente y atendiendo de forma inmediata la solicitud de la prórroga indicada, solicito a los demás señores legisladores acompañen la aprobación de este proyecto de resolución.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Legislación General.

- Ver asunto n° 13.

III-12

“Comisaría Móvil”. Creación

Expte. n° 148-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, la creación de la "Comisaría Móvil" para implementarla en distintas zonas del territorio provincial para la atención directa al ciudadano, ampliando, de esa manera, la cobertura de seguridad.

Paulo G. Ternavasio.

Señor Presidente:

En nuestra Provincia, muchas personas viven con miedo a ser robadas o asaltadas; no solo por el hecho de la pérdida patrimonial como por resultar lesionadas o aun muertas como consecuencia de un acto violento o delictivo. Temen por ellas mismas y por sus familias o allegados, y toman medidas o cambian de hábitos de modo de sentirse más seguras, limitando incluso el pleno ejercicio de sus derechos.

Este proyecto prevé un sistema de policiamiento predictivo, una modalidad que contempla patrullajes en zonas y horarios puntuales según los puntos más calientes que surgen del análisis delictual. Esto también cambiaría la forma de patrullar. No sería un sistema de reacción sino de prevención, con policía donde hace falta y con muchos más rondines.

Las "Comisarias Móviles" son estructuras trasladables que se ubican estratégicamente en distintos espacios públicos de la provincia, a fin de lograr una mayor presencia del Estado y ampliar la cobertura policial en los barrios. La misma es de fácil traslado, debe estar dotada de la logística acorde al servicio que presta como ser: muy

buena iluminación, baños químicos, aires acondicionados y calefacción, señal para el servicio de Internet, telefonía celular, video cámaras con transmisión al Centro de Monitoreo Policial, dotados de personal especializado con armamentos y equipos necesarios para operar en función de las necesidades diarias de los vecinos del sector donde opera.

La mecánica se aplica en distintos lugares del mundo y ya se fue incorporando en otras ciudades provinciales, con positiva respuesta. Se basa en los principios de la Policía de proximidad y la gestión de seguridad involucrando la participación de la comunidad y las instituciones del área de seguridad que actúan en el territorio.

La "Comisaría Móvil" está destinada a zonas neurálgicas, no solamente en ocasión de eventos públicos sino a toda situación que requiera la presencia policial preventiva permanente hasta que esta sea superada como también para controles sorpresivos o cuando por alguna circunstancia de seguridad sea requerida.

La "Comisaría Móvil" debe brindar atención durante las veinticuatro horas y su implementación, además de ampliar la cobertura de seguridad ciudadana en todos los ámbitos del territorio provincial, jerarquiza y profesionaliza a la institución policial.

Porque considero que una de nuestras tareas más importantes es llevar tranquilidad a todos los Tucumanos, que cada día se van encerrando más en sus casas por temor a lo que sucede en las calles, es que pido a los señores legisladores que acompañen con su voto positivo en la presente iniciativa.

Paulo G. Ternavasio.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III-13

Deudas por impuestos provinciales cuyos vencimientos operen hasta el 30/06/2021. Inclusión en el plan de facilidades de pago establecido por Decreto n° 1243/3 (ME)

Expte. n° 149-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que en el plan de facilidades establecido por decreto 1243/3 (ME) de fecha 26 de mayo de 2021 incluya todas las deudas por impuestos provinciales cuyo vencimiento opere hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.

Que el mismo libre a los contribuyentes de las sanciones de multas no abonadas que se encuentren firmes o no, correspondientes a los tipos infraccionales de los artículos 82, 85 y 86 del Código Tributario Provincial quienes adhieran al presente régimen de facilidades de pagos y cumplan con los pagos parciales en tiempo y forma, excepto a los agentes de retención y percepción.

Que se condonen los intereses devengados durante el ejercicio fiscal 2020 y 2021 y hasta la fecha de adhesión al mencionado régimen en un 100% (cien por ciento) por pago de contado, 80% (ochenta por ciento) a quienes se acojan a la modalidad de pagos parciales.

Que los honorarios de agentes fiscales, que adeuden los contribuyentes por ejecuciones fiscales se reduzcan en un 50%, atento a que dichos agentes son empleados de la Dirección General de Rentas y perciben sueldo en relación de dependencia por dicha función.

Mario J. Morof.- Adriana del V. Najjar.- Carlos F. Gómez.

Señor Presidente:

Dada la gravísima situación económica-financiera que atraviesan los comerciantes de toda la Provincia como consecuencia entre otras cosas de las prolongadas cuarentenas dictadas por el Poder Ejecutivo como consecuencia de la pandemia actual, las que impiden trabajar con normalidad, a toda la cadena productiva y de reventa de la provincia.

Teniendo en cuenta también la falta de respuestas tales como la asistencia financiera por parte del Poder Ejecutivo provincial, a efectos de poder paliar medianamente esta situación.

Considerando que a pesar de las prohibiciones de trabajar a todo el comercio, y teniendo en cuenta que estos debían seguir afrontando costos tales como alquiler, expensas, sueldos, energía eléctrica, pago a proveedores entre otros, se siguió cobrando impuestos tales como el de la Salud Pública el cual implica una carga social extra sin que los empleados vayan a trabajar, vemos procedente y sumamente necesario que el Poder Ejecutivo Provincial alivie en la mayor

medida posible la carga tributaria que pesa sobre los contribuyentes a efectos de que estos puedan reinvertir el poco capital disponible y seguir adelante con sus actividades, las cuales son las que aportan todos los meses a través de sus impuestos a sostener el sector público provincial.

Por todo ello y mucho más consideramos indispensable se sigan las recomendaciones vertidas en este proyecto de resolución a efecto de evitar el cierre permanente de comercios y bares de nuestra Provincia.

Mario J. Morof.- Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

III-14

**Decisión adoptada por el titular de la Unidad de Decisión Temprana, Marcelo Leguizamón, de citar a declarar en sede judicial a concejales de Banda del Río Salí (Cruz Alta).
Expresión de repudio y preocupación**

Expte. n° 150-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar su más enérgico repudio y profunda preocupación, por la decisión adoptada por el titular de la Unidad de Decisión Temprana, Marcelo Leguizamón, de citar a declarar, en sede judicial, a los concejales de Banda del Río Salí, cuestionándoles una norma sancionada en el uso de sus facultades legislativas.

Tal decisión implica de acuerdo a su contenido, una clara intromisión del Poder Judicial sobre las funciones que incumben a los otros poderes, en este caso al legislativo municipal, configurándose un avance del Poder Judicial en desmedro de las facultades de los demás, revistiendo una relevante gravedad para la armonía constitucional y el orden público, sentando un peligroso precedente para el sistema republicano de gobierno.

*Mario J. Yapura Astorga.-
Carlos F. Gómez.- Mario J. Morof.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución pretende manifestar el repudio de esta Honorable Cámara a las medidas arbitrarias y discrecionales emanadas de un miembro del Poder Judicial de la Provincia, en este caso, Marcelo Leguizamón, titular de la Unidad de Decisión Temprana, por haber trasgredido el principio constitucional de la división de poderes.

La decisión adoptada por el Fiscal Leguizamón, de citar a declarar a los miembros del Honorable Concejo de Banda de Río Salí, es una clara intromisión del Poder Judicial sobre otro poder, avasallando la autonomía municipal.

No se debe soslayar, que los ediles citados, dictaron una norma en el uso de facultades que le son propias. Y el dictado de normas, es una de las manifestaciones de la "autonomía municipal", garantizada por el artículo 132 que dispone: "...Esta Constitución consagra la autonomía política, administrativa, económica, financiera..."; "...La Provincia no podrá vulnerar la autonomía que por esta Constitución se consagra, ni limitar las potestades que para asegurar la misma se confiere..."; en concordancia con el artículo 123 de la Constitución Nacional, que prescribe: "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero".

No existen dudas que los valores más caros a nuestra democracia, se muestran de manera evidente en el respeto a las instituciones, lo que no aconteció en este caso.

Antiguamente se ha sostenido que la misión más delicada que compete al Poder Judicial es la de saber mantenerse dentro de la órbita de su jurisdicción, sin menoscabar las funciones o atribuciones de otros poderes.

Por el respeto absoluto al sistema republicano de gobierno, solicito a mis pares me acompañen con la sanción de este proyecto de resolución.

*Mario J. Yapura Astorga.-
Carlos F. Gómez.- Mario J. Morof.*

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-15

**Publicaciones tituladas
“Historia del Poder Ejecutivo de
Tucumán”, “Historia del Poder
Constituyente de Tucumán”, “Historia del
Poder Judicial de Tucumán” e “Historia del
Poder Electoral de Tucumán”,
de Félix Alberto Montilla Zavalía.
Declaración de interés cultural**

Expte. n° 151-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de interés cultural las publicaciones Tituladas “Historia del Poder Ejecutivo de Tucumán”; “Historia del Poder Constituyente de Tucumán”; “Historia del Poder Judicial de Tucumán” e “Historia del Poder Electoral de Tucumán”, cuyo autor es Félix Alberto Montilla Zavalía.

Disponer, por medio de esta Honorable Legislatura la publicación Titulada “Historia del Poder Legislativo de Tucumán 1565-2019”, cuyo autor es Félix Alberto Montilla Zavalía.

Disponer, se curse nota de agradecimiento al autor y se confeccione una medalla gravada con el número y fecha del presente reconocimiento.

*José H. Vermal.- Ricardo A.
Bussi.*

Señor Presidente:

Decía nuestro comprovinciano Nicolás Avellaneda: “los pueblos que olvidan su historia están condenados a repetir sus errores” y con ello se nos muestra la importancia de estudiar la historia institucional de nuestra provincia.

Tucumán es, junto al núcleo fundacional compuesto por Santiago del Estero, Salta, la Rioja y Jujuy uno de los primigenios centros urbanos de Argentina, y su riqueza, mestiza, se ha plasmado de modo muy particular en la forma de gobernar y en los órganos establecidos para ello.

Juan Bautista Alberdi, en sus Bases, nos hacía ver que la construcción de la civilidad requiere asumir la historia, aquellas tradiciones heredadas de quienes nos precedieron y que fueron moldeando nuestra particular forma de gobernar y

de ser gobernados, es lo que denominaba la constitución natural de un pueblo, aquella contenida en sus costumbres y que no podía estar totalmente dissociada de la Constitución Política que se adoptase.

Pues bien, en esa tópica es que vengo a proponer declarar de interés cultural los trabajos realizados por el doctor Félix Alberto Montilla Zavalía, que desde hace más de una década ha buceado en los archivos y bibliotecas provinciales y nacionales para escribir la historia de las instituciones constitucionales de nuestra provincia.

Fruto de aquel esfuerzo han sido “Historia del Poder Judicial de Tucumán 1565-2006” (dos volúmenes editados por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán), “Historia del Poder Constituyente de Tucumán 1565-2006” (un volumen, editado por la Fundación Miguel Lillo); “Historia del Poder Electoral de Tucumán 1565-2010” (editado por la H. Junta Electoral Provincial) e Historia del Poder Ejecutivo de Tucumán 1565-2012 (editado por el Poder Ejecutivo de Tucumán).

Aquellas obras rescatan la memoria de los poderes públicos de la Provincia, y lo hace con un profundo rigor científico, justificando cada aseveración con la cita de fuentes directas e indirectas e incluso testimonios de quienes ocuparon funciones públicas en esos órganos de gobierno.

Resta por publicar la Historia del Poder Legislativo de Tucumán, cuya investigación ha concluido hace algunos meses y que de modo gratuito ha puesto a disposición de esta Cámara; advirtiéndose que resulta de suma importancia para comprender la conformación y el funcionamiento del Poder estadual del que formamos parte.

El trabajo abarca desde los orígenes de nuestra provincia -1565- hasta la última elección llevada a cabo en el 2019. En él se rescata no sólo el trabajo legisferante propio del cuerpo, sino que también su interacción política con el Poder Ejecutivo, con el gobierno federal, e incluso las vicisitudes propias del funcionamiento de nuestro Cuerpo colectivo.

La obra está salpicada de pintorescos detalles: el origen de las antiguas bancas, el retrato de Marco Avellaneda, los edificios utilizados por nuestro Poder a través de la historia, etc.

El libro enumera, con puntilliosidad, los nombres de quienes integraron este Poder, y con ello se les brinda un homenaje, y es por esos motivos que propongo su edición oficial.

El autor, abogado, doctor en Derecho Público y Economía de Gobierno, es miembro de la Junta de Estudios Históricos de Tucumán, de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional y del Instituto Justo José de Urquiza de estudios Históricos, se

ha esforzado por mostrar la evolución histórica y jurídica de cada uno de los poderes de nuestro Estado, y su interacción política de su lectura surge la explicación a muchas virtudes -y de las patologías- en el ejercicio del poder.

Por tales motivos, señores legisladores, es que propongo la resolución que acompaña esta exposición de motivos.

El estudio de la historia de la Provincia de Tucumán fortalece el arraigo cultural de nuestra ciudadanía, pues con ello se fundamenta la identidad del pueblo; y a su turno permite interpretar el presente y advertir de los errores pasados.

De modo sistemático el Dr. Félix Alberto Montilla Zavalía ha estudiado la historia de todos los órganos de gobiernos del Estado Provincial, habiendo sido publicados la *Historia del Poder Ejecutivo de Tucumán 1565-2011* (Aprobada su edición por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto n° 2810/3 (ME) del 16 de septiembre de 2013, 403 páginas. ISBN: 978-978-98455-5-4); *Historia del Poder Electoral de Tucumán 1565-2006* (Aprobada su edición por la Junta Electoral de la Provincia de Tucumán mediante Resolución 14/10 del 31 de mayo de 2010, 179 páginas. ISBN 978-21724-6-6); *Historia del Poder Constituyente de Tucumán 1565-2006* (Editado por la Fundación Miguel Lillo, 161 páginas. ISBN: 978-987-25383-2-3) e *Historia del Poder Judicial de Tucumán 1565-1950* (Aprobada su edición por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán mediante Acordada 171 del 17 de abril de 2006. 171 páginas, ISBN 10: 987-217-244-) y finalmente *Historia del Poder Judicial de Tucumán 1950-2005* (Aprobada su edición por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán mediante Acordada 151 del 12 de marzo de 2007. 248 páginas. ISBN 10: 978-217-245-9).

Que tales publicaciones tienen un gran valor cultural para conocer e interpretar la historia de los órganos del poder en nuestra Provincia.

Que resta de publicar la Historia del Poder Legislativo de Tucumán, cuya edición completa el elenco de la historia de los poderes constitucionales de Tucumán.

El trabajo abarca desde los orígenes de nuestra Provincia -1565- hasta la última elección llevada a cabo en el 2019. En él se rescata no solo el trabajo legisferante propio del cuerpo, sino que también su interacción política con el Poder Ejecutivo, con el gobierno federal, e incluso las vicisitudes propias del funcionamiento de la representación legislativa provincial.

El autor la ofrece de modo gratuito.

Por las razones dadas, resulta conveniente disponer su edición para conocimiento no solo del Cuerpo sino de cualquier ciudadano que procure

información histórica sobre el Poder Legislativo provincial.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.

-A la Comisión de Educación.

III-16

Obras de infraestructura en redes de conectividad en el Interior de la Provincia con el fin de garantizar el acceso a Internet a barrios vulnerables. Exhortación al Poder Ejecutivo su realización

Expte. n° 152-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Exhortar al Poder Ejecutivo Provincial, a cumplir con la realización de las obras de infraestructura de redes de conectividad en el Interior de la provincia de Tucumán, en el marco de los convenios realizados entre la provincia y el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom), relacionados al "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet Destinado a Villas y Asentamientos Inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (Renabap)", a fin de garantizar el acceso a internet en éstos barrios vulnerables.

José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.

Señor Presidente:

Teniendo en cuenta que el Gobernador anunció la eminente vuelta a la Fase 1 en quince comunidades del Interior de la provincia, y que resulta evidente la vuelta a la virtualidad en el ámbito educativo, creemos que es necesario desarrollar redes de conectividad, en los denominados "Barrios Populares", para que los niños y jóvenes que se encuentren en etapa escolar puedan continuar con sus estudios, y contar con las herramientas necesarias para el aprendizaje en tiempos de pandemia.

En Tucumán hay 203 villas o asentamientos precarios. Los más afectados en las restricciones a la presencialidad educativa se encuentran en zonas socialmente vulnerables, barrios populares, parajes rurales, zonas con condiciones desfavorables y comunidades de Pueblos Originarios.

Lo anterior evidencia la necesidad urgente de fortalecer las redes y canales de conectividad y comunicación. Resulta que ante la interrupción de la presencialidad escolar, los períodos de virtualidad traen aparejado la posible deserción escolar y a futuro el no retorno a las aulas de aquellos estudiantes, profundizando la inequidad educativa y la falta de alfabetización de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Por lo expuesto, exhortamos al gobierno provincial a agilizar las obras necesarias para la realización de redes de conectividad en el Interior de la Provincia.

José H. Verma.- Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.

-A la Comisión de Energía y Comunicaciones.

III-17

Escuelas de la Provincia. Solicitud al señor Gobernador su apertura al alumnado y retomar el sistema de clases en forma presencial con los debidos protocolos

Expte. n° 153-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Sr. Gobernador de la Provincia, para que instruya a los organismos correspondientes, a efectos de abrir las escuelas al alumnado y retomar el sistema de clases de forma presencial, con los debidos protocolos.

Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

Las nuevas restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional, y adheridas mediante decreto por la Provincia, nos demuestran la absoluta falta de plan, en ambos planos de gobierno sobre el manejo de la pandemia.

La incoherencia de la normas, lo espasmódico de las medidas, la falta de comunicación hacen aún más grave la crisis social, económica y sanitaria que atravesamos, privándolas de legitimidad y obligando a que su cumplimiento sea únicamente mediante la fuerza.

A inicios de 2020 cuando no se sabía nada y veíamos azorados cómo los más estables y sólidos sistemas de salud colapsaron, todos aceptamos el aislamiento como una primera medida hasta entender qué es lo que ocurría y fortalecer el sistema de salud, teníamos la esperanza de que apareciera una vacuna y podamos retomar cuanto antes a la normalidad.

En Tucumán, el virus comenzó a tener circulación comunitaria aproximadamente en agosto, 6 meses después de iniciado el aislamiento. Ya en ese entonces era insostenible mantener todo cerrado, y aún con el virus circulando hubo que abrir los negocios y permitir la mayoría de las actividades.

Pero hubo una que permaneció casi paralizada todo el año: la educación.

Mientras en el mundo lo primero que se abrían eran las escuelas, y eran lo último en cerrarse aquí pasaba a revés.

Mientras obcecadamente se mantenían las "clases virtuales" desde Unicef, la OMS, la ONU, la Sociedad Argentina de Pediatría, y numerosos organismos nacionales e internacionales pedían que abran las escuelas, porque se había demostrado que las clases presenciales no inciden en el contagio y que en cambio, la falta de presencialidad sí produce un comprobado daño a nivel del desarrollo en lo niños.

Sin embargo el año cerró con los chicos sin ir a la escuela, y este año, en el que desde todos los sectores finalmente se reconoció que la presencialidad no es un factor de importancia en la curva de contagios, se iniciaron las clases presenciales a medias.

Que quede claro, desde hace un año y medio los chicos no van a clases de manera regular, ya que en el sector público hay escuelas que no empezaron nunca con las clases presenciales, y otras en las que los alumnos van cuatro veces al mes, aun así y contra toda lógica el gobierno decidió cerrar nuevamente las escuelas, primero por una semana, y ahora por una semana más, y lo peor es que quién sabe si será por más tiempo.

Cuando se han retomado casi todas las actividades, la educación sigue siendo lo último en regresar (regresar a medias no se olvide), cuando debiera ser lo primero. ¿Hasta cuándo?

Hace unos días, decenas de padres se manifestaron a favor del regreso a la presencialidad, porque la educación es un derecho humano fundamental, y porque el daño que les ocasiona a los chicos no ir a la escuela, es mucho más que lo que dejan de aprender, ya que cabe recordar que para los sectores más vulnerables, la escuela tiene una función de contención irremplazable: muchos chicos que hoy no están en la escuela están en la calle.

No existe una dicotomía entre salud y educación, como no existía entre salud y economía, lo que existe es un gobierno cuyo único plan para mantener a la gente encerrada en lugar de gestionar la compra de vacunas y acelerar el lentísimo proceso de vacunación que nos coloca como uno de los países con más muertos por millón de habitantes.

Los chicos no pueden ser siempre la válvula de ajuste, las escuelas, con los protocolos y el sistema de burbujas no han producido mayores contagios, no existe un motivo racional para mantenerlas cerradas.

No tiene lógica y por ende carece de legitimidad una norma que permite que viajar, ir a un bar o a un gimnasio pero no a la escuela.

Por eso es que solicitamos al Gobernador, que proceda de manera urgente a instruir a quien corresponda para que se retome, al menos como el que se venía manteniendo, las clases presenciales en Tucumán.

Nadima del V. Pecci.

-A la Comisión de Educación.

-Ver asunto nº 18.

III-18

Día Mundial de Seguridad Vial (10 de junio). Adhesión

Expte. nº 154-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la conmemoración del Día Mundial de Seguridad Vial, que se celebra el 10 de Junio de cada año.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Sandra M. Mendoza.- Edgar R. Ramírez.

Señor Presidente:

El 10 de Junio de cada año se conmemora el día de la seguridad vial, fecha elegida como consecuencia de un suceso de la vida nacional: el "cambio de mano" ya que en el año 1945 se decretó el sentido del tránsito por la derecha, tal como es norma generalizada en la mayoría de los países.

Fue así, que a partir del 10 de junio de 1945 entra en vigencia el Decreto 12.689/45 que se transformará en la Ley N° 13893 el 30 de Septiembre de 1949 y que hasta 1994 estuvo vigente; en ese momento comienza a regir la actual Ley Nacional de Tránsito N° 24449.

Por ello, esta jornada está dedicada a promover la Educación Vial como una estrategia para reducir los accidentes de tránsito y sus gravísimas secuelas, que en nuestro país alcanzan cifras dramáticas.

En tal sentido, el problema es que la mayoría de estos decesos se produce solo por la falta de conciencia y de control sobre el uso de elementos simples, pero vitales: el cinturón de seguridad y las sillas adecuadas para los niños en los automóviles, el casco para conducir motocicletas y no utilizar el celular durante la conducción de cualquier tipo de vehículo y al cruzar la calle en el caso de los peatones.

En efecto, teniendo en cuenta que la muerte por siniestros viales es una de las mayores catástrofes en la actualidad, es necesaria una política de Estado que trabaje de forma integral la recolección de estadística fehaciente y precisa; el desarrollo de infraestructura en rutas y en ciudades; el fortalecimiento de los controles acompañado de regulaciones y normativas modernas que sigan los cambios de educación y concientización, porque esta no es solo una tarea del Estado, sino también de todos los ciudadanos.

Finalmente, con la adhesión a esta fecha, nos invita a tomar conciencia acerca de la importancia del respeto de las normas de tránsito y la necesidad de contar con políticas destinadas a la educación vial.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Sandra M. Mendoza.- Edgar R. Ramírez.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-19

Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas y el Sector Antártico (10 de junio). Adhesión

Expte. n° 155-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la conmemoración del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas y el Sector Antártico, que se celebra el 10 de junio de cada año.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Sandra M. Mendoza.- Edgar R. Ramírez.

Señor Presidente:

En noviembre de 1973, se sancionó la Ley N° 20561, por la cual se fijó el 10 de junio como día oportuno para expresar y reafirmar el reclamo de soberanía sobre los territorios de las islas Malvinas e inmeditaciones, actualmente dominadas por el gobierno británico.

En esta fecha, cada año se conmemora la Designación del Primer Gobernador argentino en las Islas Malvinas, en 1829. En aquel año, el Gobierno de Buenos Aires designó Gobernador del Archipiélago a Luis Vernet, quien estaba trabajando en la colonización del Puerto Soledad.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833 fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades

argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico.

El pueblo argentino nunca consintió este acto de fuerza y ratifica hoy el mandato histórico, reflejado en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

El reclamo argentino ha sido tradicionalmente respaldado por los países de nuestra región y por relevantes organismos internacionales, incluyendo la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Finalmente, con la adhesión a este día, la República Argentina reitera una vez su derecho inalienable sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como su firme disposición a reanudar a la brevedad las negociaciones de soberanía con el Reino Unido para dar una solución definitiva a esta situación colonial.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Leopoldo A. Rodríguez.- Sandra M. Mendoza.- Edgar R. Ramírez.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-20

Día Mundial del Medio Ambiente (5 de junio). Adhesión

Expte. n° 156-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebra el 05 de Junio de cada año.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Carlos S. Assan.- Leopoldo A. Rodríguez.- Edgar R. Ramírez.- Jorge A. Leal.

Señor Presidente:

El 5 de junio de cada año se conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente, con el objetivo de proteger y mejorar el medioambiente ya que es cuidar de la salud de nuestro planeta.

La naturaleza es muy importante ya que nos ha proporcionado durante generaciones todo lo que necesitamos para vivir. Agua, aire y alimentos. Sin embargo, llevamos mucho tiempo explotando y destruyendo nuestros ecosistemas.

El tema del Día Mundial del Medio Ambiente del 2021 se centra en la restauración de ecosistemas, que son el sustento de la vida en el planeta. Su cuidado y protección repercute de forma directa en la salud del planeta y sus habitantes.

Por ello, los ecosistemas saludables tienen múltiples beneficios para la vida en la Tierra desde ayudar a contar con una biodiversidad mucho más rica junto con unos suelos más fértiles y con mayor rendimiento hasta garantizar y mejorar la lucha contra el cambio climático.

Finalmente, con la adhesión a esta fecha, nos brinda la oportunidad para ensalzar el valor de nuestra naturaleza y su importancia para la vida en nuestro planeta. Es hora de ser más conscientes de nuestras acciones y cambiar nuestros hábitos para lograr su protección, cuidar y lograr un futuro más sostenible.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najjar.- Paula L. Galván.- Carlos S. Assan.- Leopoldo A. Rodríguez.- Edgar R. Ramírez.- Jorge A. Leal.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

III-21

Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio). Adhesión

Expte. n° 157-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse a la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, que se celebra el 12 de Junio de cada año.

Marta I. Najjar.- Paula L. Galván.- Edgar R. Ramírez.- Carlos S. Assan.- Leopoldo A. Rodríguez.

Señor Presidente:

El 12 de junio de cada año se conmemora el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil, con el objetivo de sensibilizar y denunciar la explotación infantil que se lleva a cabo en muchos países del mundo, donde se obliga a los niños a trabajar, negándoles el derecho a la educación, la salud y una vida plena.

El trabajo infantil pone en riesgo a los menores y viola tanto el derecho internacional como las legislaciones nacionales, pues los priva de su educación o les exige asumir una doble carga: el trabajo y la escuela.

Nuestro país en junio del 2008 sancionó la Ley N° 26390 que prohíbe el trabajo infantil, elevando a 16 años la edad mínima de admisión al empleo. Argentina como parte de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU), se compromete a proteger al niño contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo peligroso o que obstaculice su educación, o sea nocivo para su salud y/o su desarrollo físico, moral, espiritual y social. Cabe destacar, también, que la sanción de esta ley permite finalmente dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por nuestro país al ratificar el Convenio N° 138 de la OIT, en torno a la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo.

En abril del 2013 la Ley N° 26847 penaliza con prisión de uno a cuatro años la utilización de mano de obra infantil. Con esta nueva norma, por primera vez el trabajo infantil quedó tipificado como delito y puede ser castigado con la cárcel. Pero a pesar de ser un delito el trabajo infantil hay más de 1 millón de chicos que trabajan en la Argentina. Según los resultados de la encuesta sobre "Actividades de niños, niñas y adolescentes" (Eanna dependiente de OIT) realizada recientemente, niños entre 5 y 14 años trabajan en actividades agropecuarias como cultivos de cítricos, yerba mate, tabaco, té, arroz, algodón, hortalizas, soja, caña de azúcar, olivo y vid.

En tal sentido, estos niños y adolescentes son forzados a convertirse en adultos, y están más expuestos a quedar fuera del sistema ya que tienen tres veces más probabilidades de

abandonar la escuela que un niño que no trabaja, lo que implica perjuicios actuales o futuros para su salud y desarrollo psicofísico las mismas posibilidades de crecer y desarrollarse.

Además la crisis económica y laboral, producto de la pandemia del Covid, impacta en los medios de subsistencia de los adultos y puede empujar a millones de niños vulnerables al trabajo infantil.

Por ello, esta iniciativa tiene por objeto sensibilizar, concientizar y llamar la atención acerca de la magnitud de este problema y aunar esfuerzos para erradicar esta realidad, ya que el trabajo en la niñez vulnera los derechos fundamentales como la educación, la salud, el juego y la recreación entre otros.

Finalmente, es imprescindible un cambio colectivo que garantice, una de las metas que convoca al gobierno, empresas, organizaciones sociales, y a la sociedad en general a comprometerse por un futuro de equidad y protección para los niños, niñas y adolescentes para que la próxima generación de jóvenes inicie su vida laboral como trabajadores productivos y razonablemente bien remunerados, capaces de contribuir a la justicia social y al crecimiento económico de nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najar.- Paula L. Galván.- Edgar R. Ramírez.- Carlos S. Assan.- Leopoldo A. Rodríguez.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-22

Descuentos en los haberes del personal de la Salud. Solicitud al Poder Ejecutivo proceda a la inmediata cesación y restitución de los mismos

Expte. n° 158-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicítase al Poder Ejecutivo a que, a través del Ministerio de Salud Pública, proceda a la

inmediata cesación de los descuentos arbitrarios e ilegales en los haberes del personal de la salud y a la restitución de los haberes que se dedujeron indebidamente a los mismos.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

La actual pandemia puso en evidencia la gravedad de los problemas que nuestro sistema sanitario arrastra desde hace ya tiempo, como ser: precariedad laboral (institucional y salarial), bajo número de camas hospitalarias y equipamientos esenciales, escasez de personal y de material de reserva, entre otros.

A su vez, la pandemia demostró que resulta imperioso contar con un sistema sanitario público de calidad, de acceso universal; y políticas sanitarias transparente y eficiente.

Desde el año 2020 a la fecha, el efecto más trágico de la política sanitaria cayó sobre profesionales del área de la salud (médicos, enfermeros, bioquímicos, kinesiólogos), técnicos y demás personal del ámbito hospitalario, que asumieron con extrema responsabilidad y vocación la atención de los pacientes. La pandemia se cobró la vida de valiosísimos profesionales, convirtiéndose en uno de los escenarios más dolorosos.

Resulta impostergable asumir nuestro compromiso de arbitrar todos los medios necesarios que permitan reconocer debidamente al Personal Esencial del Sistema de Salud y su desempeño en esta crisis.

Debemos considerar que el contexto sanitario que enfrentamos no puede demandar obligaciones sobrehumanas a estos, sino que, ante todo, debemos unirnos como sociedad, asumiendo la responsabilidad que cada miembro de la comunidad tiene ante esta situación y aportar desde la individualidad, todo lo que sea necesario para mitigar la propagación del virus.

A su vez, nada de esto será posible si desde el propio Sistema Sanitario no se reconoce debidamente el rol esencial de ellos a través de sus derechos laborales.

Por ello es que se solicita como primera instancia la inmediata cesación y restitución de los haberes indebidamente descontados al personal de Salud, por parte del Poder Ejecutivo y rever las actitudes y decisiones arbitrarias que se vienen llevando adelante.

Es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

“1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos”.

Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación Social.

-Ver asunto nº 17.

III-23

Ley nº 9144 (Creación de Policías Municipales de Prevención Local). Solicitud de reglamentación

Expte. nº 159-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Requerir nuevamente al Poder Ejecutivo que en el perentorio e improrrogable plazo de 30 días se reglamente la Ley 9144 sancionada el 21 de diciembre de 2018, mediante la cual se faculta la creación de “La Policía Municipal de Prevención Local”.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

La Ley Provincial N° 9144 sancionada en fecha 21/12/2018, no ha sido reglamentada a la fecha.

La reglamentación de la ley es una deuda del Poder Ejecutivo para con la sociedad tucumana, ya que permitirá una mayor prevención en materia de seguridad ciudadana.

Cabe recordar que el objetivo de la ley es la creación de las Policías Municipales de prevención local, cuya finalidad es mejorar la demanda de seguridad frente a la distintas modalidades de ilícitos que poseen características particulares en cada jurisdicción; fomentar la participación e integración comunitaria, desarrollar mecanismos de control de gestión adecuados a las necesidades funcionales existentes, contar con un adecuado diagnóstico de la situación y una definición cierta de las necesidades y reformulaciones adecuadas para fortalecer la eficiencia operativa y la legalidad del accionar estatal en la materia, es decir adaptar las políticas generales a las particularidades de cada localidades y barrios de la Provincia, con proximidad a la gente, mediante planes especiales y diferenciados acorde a las necesidades de cada municipio en el área de seguridad.

Resulta de suma urgencia su reglamentación, ya que regulará entre otras cuestiones el ingreso del personal policial, la capacitación, el funcionamiento de las unidades, la correspondiente certificación para el uso de armas en caso de corresponder y su necesario equipamiento, fortaleciendo las estrategias específicas de prevención de seguridad ciudadana en el ámbito de su jurisdicción territorial, acorde a premisas de democratización de las áreas policiales en el marco de un Estado de Derecho.

El 05/11/2020 este Honorable Cuerpo sancionó el Proyecto de Resolución 61- PR-20.

José R. Ascárate.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Asuntos Municipales y Comunales.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

**Actividades a desarrollarse el día 17
y durante todo del mes de mayo por
conmemorarse el Día Nacional de las**

Personas Electrodependientes. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 29-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

1.- Declarar de Interés Legislativo las actividades a desarrollarse el día 17 de mayo de 2021 y durante el mes de mayo, por conmemorarse el "Día Nacional de las Personas Electrodependientes".

2.- Reconocer la tarea que realiza la Asociación Argentina de Electrodependientes en la difusión, integración, acompañamiento y defensa de los derechos y beneficios establecidos para todas las personas que dependen del suministro eléctrico para poder vivir.

3°.- La Honorable Legislatura de Tucumán elaborará una campaña de difusión audiovisual donde se determinen los pasos a seguir para la obtención de los beneficios, para las personas electrodependientes, establecidos en la Ley Nacional N° 27351, Ley Provincial N° 9023.

4.- Comuníquese a la Asociación Argentina de Electrodependientes y oportunidades archívese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El término "electrodependientes por cuestiones de salud" corresponde a aquellos usuarios y usuarias que, por su condición física, presentan consumos extraordinarios de energía eléctrica en su hogar, al requerir equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad, permanente o crónica, diagnosticada por un profesional médico matriculado, o bien tienen la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas como equipamiento, infraestructura especial y conservación de medicamentos que necesitan cadena de frío.

El día 17 de mayo de 2017 se promulgó y publicó en el Boletín Oficial Nacional la Ley N° 27351 de Electrodependientes, primera no solo en Argentina sino en América Latina.

Luego de ello, comenzó el proceso para su reglamentación, lo que ocurrió a través de las

Resoluciones E 204/2017 del Ministerio de Energía de la Nación, Resolución 1538/2017 del Ministerio de Salud de la Nación creando el RECS, y por último la Resolución 544/2017 y su anexo, por parte de ENRE, regulando la entrega de las llamadas FAE o Fuentes Alternativas de Energía.

En nuestra provincia se sancionó, el 8 de junio de 2017, la Ley Provincial N° 9023, que adhiere a la normativa nacional y crea el registro provincial bajo la órbita del Siprota con intervención del Ersept, que actualmente se encuentra en vigencia.

La Asociación Argentina de Electrodependientes conmemora el Día de las Personas Electrodependientes el 17 de mayo y han elegido todo el mes de mayo para promover aún más la difusión, educación y concientización sobre los derechos de las personas electrodependientes por cuestiones de salud, como así también, la necesidad de un compromiso social y estatal con su cumplimiento. Durante todo Mayo estarán difundiendo los derechos de las personas Electrodependientes con las consignas #Que Argentina Se Conecte y #Conectate Por Vida.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Salud Pública.

IV-2

Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia (17 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 30-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés Legislativo el día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia; celebración impulsada desde el año 2004 por el colectivo LGTBIQ+.

En esta fecha se recuerda como el 17 de mayo de 1990 la Organización Mundial de la Salud OMS excluyó la homosexualidad de la clasificación internacional de enfermedades, aceptándose oficialmente como una variación natural de la sexualidad humana.

Creemos importante destacar en este día la lucha de toda la comunidad LGTBIQ+, acompañar y generar conciencia para construir una sociedad más respetuosa de la diversidad.

Federico A. Masso.

Sr. Presidente:

El Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia se celebra el 17 de mayo para conmemorar la eliminación de la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que tuvo lugar el 17 de mayo de 1990. Su objetivo principal es el de coordinar todo tipo de acciones que sirvan para denunciar la discriminación de que son objeto las personas homosexuales, bisexuales y transexuales y para hacer avanzar sus derechos en todo el mundo. Es importante destacar que en 2015 se incorporó la bifobia al nombre de la campaña.

Como representante legislativo, considero importante remarcar este día como un día de lucha, concientización y reivindicación de los derechos de todo el colectivo LGTBIQ+.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

IV-3

Conmemoración de “La Revolución de Mayo” (25 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 31-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Declarar de Interés Legislativo la conmemoración de “La Revolución de Mayo de 1810”, que se celebra el día 25 de mayo de cada año.

Adriana del V. Najar.- Tulio E. Caponio.- Mario J. Morof.- Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El 25 de mayo de cada año los argentinos celebramos un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo de 1810 reconocida como el resultado de la acción conjunta de varios grupos políticos divergentes que coincidieron finalmente en un objetivo común: tener un gobierno libre y soberano.

La revolución de mayo es descripta por algunos historiadores como una serie de acontecimientos revolucionarios que tuvieron lugar en la ciudad de Buenos Aires, capital del Virreinato del Río de la Plata, que aquel entonces dependía del rey de España, y que tuvieron como consecuencia la destitución del virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros y su reemplazo por la Primera Junta de Gobierno.

Como el Rey Fernando VII había caído en manos de Bonaparte, en Bs As consideraron que si no hay Rey no hay virrey, entonces se forma la Primera junta de Gobierno (que gobernaba en nombre de Fernando VII que estaba preso), luego se siguieron una serie de sucesos hasta que el 9 de julio de 1816 se declara la independencia de España.

Se conoce con el nombre de Primera Junta de Gobierno, oficialmente a la Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Río de la Plata a nombre del Señor Don Fernando VII, a una Junta de gobierno surgida en Buenos Aires, el viernes 25 de mayo de 1810. Tuvo lugar tras la destitución del virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, como consecuencia de la Revolución.

La integraron: Cornelio Saavedra como presidente, Secretarios: Mariano Moreno, Juan José Paso, Vocales: Manuel Alberti, Juan José Castelli, Miguel de Azcuénaga, Juan Larrea, Manuel Belgrano, Domingo Matheu.

En suma, Para ganar una guerra se necesitaban tres fuerzas: las armas, las ideas y el poder público. Así, estos grupos políticos debieron resignarse a aceptar la unión, para llevar adelante la revolución. Revolución que, lejos de representar aspiraciones independentistas, simbolizó la más pura lealtad para con el Rey y para con España, según lo demuestran los escritos. Fundamentalmente se aspiró a tener un gobierno propio, compuesto por criollos, representantes de distintas opiniones políticas y distintas actividades. Integraron aquella Primera Junta de Gobierno, militares, intelectuales, comerciantes y representantes del Clero; todos ellos muy distintos

pero con un objetivo en común cumplido: defender estas tierras de un posible avance francés y conservar íntegra esta parte de América para el Rey de España.

Que en palabras de Roberto Miranda "A partir de 1810 la Argentina comenzó a sostener su soberanía tratando de superar la condición de colonia. Se estableció como un país formalmente independiente. Pero la entonces estructura económica mundial y la división jerárquica y espacial del trabajo, junto a la complicidad política de las elites nacionales, muchas veces le impedían quebrar o reducir la dependencia paracolonia. Sin embargo la precariedad como Estado, las luchas intestinas y las amenazas externas, no fueron obstáculos para que en todo momento el país buscara el reconocimiento internacional como unidad política".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.- Tulio E. Caponio.- Mario J. Morof.- Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Educación.

IV-4

Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera (28 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 32-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo la conmemoración del "Día de los Jardines de Infantes y Día de la Maestra Jardinera", que se celebra el día 28 de mayo de cada año.

Adriana del V. Najar.- Mario J. Morof.- Tulio E. Caponio.

Señor Presidente:

El 28 de mayo de cada año los argentinos celebramos el "Día de los Jardines de Infantes y el

Día de la Maestra Jardinera" en memoria de la docente Rosario Vera Peñaloza, quien nació el 25 de diciembre de 1873 en Atilés, un pueblo de La Rioja. Quedó huérfana cuando era muy pequeña y su tía materna fue quien la cuidó y guió en sus estudios primarios en Atilés, que luego terminaría en la provincia de San Juan.

En 1884 regresó a su tierra natal. Ingresó a la Escuela Normal de La Rioja, la cual era dirigida por maestras norteamericanas. Allí, en 1888, se graduó como Maestra Normal.

En 1892 se fue a estudiar a la ciudad de Paraná, donde obtuvo el título de Profesora Normal en 1894. Paralelamente, estudiaba el profesorado destinado a los jardines de infantes. En 1897 se graduó como Profesora de Kindergarten, en la Escuela de Profesores del Jardín de Infantes.

Peñaloza fundó en 1900 el Jardín de Infantes anexo a la Escuela Normal de La Rioja, el primero de una larga serie, creadas en las ciudades de Córdoba, Buenos Aires y Paraná, abocándose al estudio de planes y programas de educación preescolar.

Luego de una admirable trayectoria, llegó a ser Inspectora de Enseñanza Secundaria Normal y Especial. El Consejo Nacional de Educación le encargó la formación del primer Museo Argentino para la Escuela Primaria, hoy Complejo Museológico del Instituto Félix Bernasconi.

Rosario Vera Peñaloza, también llamada "Maestra de la Patria" dedicó su vida a la enseñanza y dejó una huella imborrable en la Educación del país.

Peñaloza falleció el 28 de mayo de 1950, fecha que se toma para conmemorar el "Día de la Maestra Jardinera" y el "Día de los Jardines de Infantes", institucionalizado el 15 de septiembre de 1971.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto del presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.- Mario J. Morof.- Tulio E. Caponio.

-A la Comisión de Educación.

IV-5

Día Nacional de la Donación de Órganos (30 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 33-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día Nacional de la Donación de Órganos" que se celebra el 30 de mayo de cada año.

*Adriana del V. Najar.- Mario
J. Morof.- Tulio E. Caponio.*

Señor Presidente:

El 30 de mayo de cada año conmemoramos a nivel mundial el Día Nacional de la Donación de Órganos, como forma de generar conciencia sobre la importancia de la donación de órganos, actividad que salva millones de vidas en todo el mundo.

Es importante destacar que desde el año 1998 y según el Decreto 1079/97 del Poder Ejecutivo Nacional, se eligió esa fecha como el Día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos, debido al nacimiento del hijo de la primera paciente que recibió un trasplante hepático en un hospital público (Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich") en Argentina.

El trasplante de órganos es fruto de años de investigación y desarrollo científico. Su aumento notable en los últimos años ha dado esperanza y calidad de vida a miles de personas en todo el mundo. Las personas de todas las edades son potenciales donantes de órganos y tejidos.

A saber la donación de órganos es la remoción de órganos o tejidos del cuerpo de una persona que ha fallecido recientemente o de un donante vivo con el propósito de realizar un trasplante.

Que el trasplante es la única opción terapéutica para la insuficiencia terminal de un órgano y sus resultados llevan a una mejoría sustancial en la sobrevida y calidad de vida de los pacientes.

El referente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Tucumán, doctor Aldo Bunader, expresó; "Desde el Cucaituc estamos abocados a brindar información a la población acerca de la importancia de la donación de órganos. Queremos concientizar a la gente, que sepan que hay muchas personas que están esperando a ser trasplantados para seguir viviendo y para mejorar su calidad de vida".

Por todo lo expuesto, el acompañamiento con su voto para el presente Proyecto de Declaración.

*Adriana del V. Najar.- Mario
J. Morof.- Tulio E. Caponio.*

-A la Comisión de Salud Pública.

IV-6

Día de Acción por la Salud de las Mujeres (28 de mayo). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 34-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el día de Acción por la Salud de las Mujeres, conmemorado cada 28 de mayo desde 1988 como una jornada de acción global a favor de la salud de las mujeres.

Cabe hacer notar en esta declaración que la salud integral de las mujeres es un derecho universal clave para el desarrollo y considerado un Derecho Humano fundamental.

Como representante legislativo creo importante destacar en este día la lucha de toda la comunidad de mujeres, acompañar y generar conciencia para construir una sociedad más respetuosa de todos sus derechos.

Federico A. Masso.

Sr. Presidente:

Que la Honorable Legislatura de Tucumán declare de interés el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres que se conmemora cada 28 de Mayo.

En 1987, la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe, Rsmlac, hizo la propuesta de instaurar un día de acción global a favor de la salud de las mujeres, y en 1988 se conmemoró el primer 28 de Mayo con el lanzamiento de la Campaña para la Prevención de la Morbilidad y Mortalidad Materna, coordinada por la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos, Rmmdr, y la Red de Salud. Las muertes a causa de la gestación eran y continúan siendo uno de los indicadores más dramáticos de la inequidad en salud, en tanto afectan abrumadoramente a mujeres de los países más pobres para quienes ser madres a menudo es un riesgo de vida.

Desde esa fecha hasta ahora, la Rsmlac ha

coordinado cada 28 de Mayo llamados a la acción, priorizando temas como la calidad de la atención, los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes, la ciudadanía en salud, el grave impacto del aborto inseguro, la agenda de la Conferencia de El Cairo y los derechos sexuales y reproductivos, e incluso retomó la temática de la mortalidad materna como una demanda de justicia social, considerando que no se ha avanzado sustancialmente en erradicarla.

La salud integral es un derecho universal consagrado por el sistema internacional de derechos humanos. La salud sexual y reproductiva es clave en el desarrollo vital de toda niña y mujer, ellas tienen derecho a una vida en la cual la sexualidad se ejerza desde la autonomía y la libertad.

En este contexto que atravesamos por Pandemia, desde los diferentes poderes del Estado se deben arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar el acceso a la salud, a la salud integral e incluso se debe poner en centro la salud mental, en el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres es urgente que el Estado en su conjunto planifique y genere políticas que aborden desde el acompañamiento y la protección de la salud, como parte del cuidado integral.

Federico A. Masso.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Protección de los Derechos de la Mujer.

IV-7

Demanda interpuesta en el año 2018 en conjunto con las naciones de Canadá, Chile, Colombia, Paraguay y Perú contra las violaciones y crímenes de lesa humanidad cometidos por el régimen del Presidente Maduro. Repudio por el retiro por parte de la Cancillería Argentina

Expte. n° 35-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Expresar el más enérgico repudio al retiro por parte de la Cancillería Argentina de la demanda interpuesta en el año 2018 y en conjunto con las

Naciones de Canadá, Chile, Colombia, Paraguay y Perú contra las claras violaciones y crímenes de lesa Humanidad cometidos por el Régimen del Presidente Maduro en perjuicio de los ciudadanos de Venezuela.

Las investigaciones que sustentaron tal denuncia, encabezadas por la ex Presidente de Chile y Comisionada de Derechos Humanos de la OEA, Michelle Bachelet, identificaron 8.292 ejecuciones extrajudiciales y más de 12.000 detenciones arbitrarias además de violaciones, torturas y desapariciones desde la llegada de Maduro al poder.

Nunca la República Argentina puede en el concierto de las naciones del mundo, avalar retirando su denuncia, a un régimen que viola sistemáticamente los derechos humanos y las libertades civiles de su población.

José R. Ascárate.

Sr. Presidente:

Ante los dichos del Presidente Alberto Fernández, quien manifestó que “el problema de las violaciones de los derechos humanos está desapareciendo” en Venezuela y su posterior retiro de la demanda interpuesta en el 2018 ante la Corte Penal Internacional contra el Régimen de Nicolás Maduro, este gobierno a través de su Cancillería decidieron no solo desconocer el informe realizado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, sino que además se suma a un selecto grupo de países cuestionados por la violación sistemática a DDHH como son: Cuba, Nicaragua, Rusia, China, Turquía, Irán, Corea del Norte, Bielorrusia, Siria. También se suma México al “Club de Amigos de la Revolución Bolivariana”.

De esta manera, este gobierno decidió romper con décadas de defensa irrestricta de los DDHH, camino iniciado por el presidente Raúl Alfonsín para comenzar a apoyar la impunidad y fomentar más violaciones. Significa que a este gobierno no le importan ni las desapariciones, ni las violaciones, ni las torturas, ni las violaciones a las mujeres.

Esta postura adoptada por el gobierno nos deja del lado de aquellos que promueven las dictaduras y nos hace cómplices de la violaciones a los DDHH. Argentina fue garante de DDHH y dijo para siempre nunca más.

José R. Ascárate.

-A las comisiones de MER.CO.SUR, Copa, Integración Regional y de Relaciones Internacionales; y de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

IV-8

Lanzamiento del “Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Servicios por Tareas de Cuidado”, de la Administración Nacional de Seguridad Social. Expresión de beneplácito

Expte. n° 36-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Expresar su beneplácito por el pronto lanzamiento del “Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Servicio por Tareas de Cuidado”, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses), que reconocerá a los fines jubilatorios, años de aportes por hijo e hija, para mujeres y personas gestantes con hijos nacidos vivos o adoptados siendo menores de edad.

Raúl E. Ferrazzano.

Sr. Presidente:

La directora ejecutiva de la Anses, Fernanda Raverta, anunció el lanzamiento del "Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Servicio por Tareas de Cuidado", que reconoce a los fines jubilatorios un año por hijo e hija para mujeres y personas gestantes con hijos nacidos vivos o adoptados siendo menores de edad.

El presente programa permitirá a las mujeres que hayan sido titulares de la Asignación Universal por Hijo (AUH), y el niño o niña haya percibido este derecho por lo menos durante 12 meses, computarles dos años adicionales a los fines jubilatorios.

Además, a las trabajadoras registradas que hayan hecho uso del periodo de licencia por maternidad y por excedencia, también se les reconocerá dicho plazo a los fines de acceder al derecho a una jubilación.

De acuerdo con los números que maneja la Anses, más de 300.000 mujeres de entre 59 y 64 años están en edad de jubilarse, pero no pueden hacerlo porque no cumplen con los 30 años de servicios requeridos entre sus aportes registrados y los períodos que pueden reconocerse por la actual moratoria.

Dentro de este universo, 155.000 estarán en condiciones de jubilarse de manera inmediata con esta medida, y otras 30 mil podrán hacerlo en el próximo año. En la Provincia de Tucumán, se calcula que cerca de 8.000 mujeres estarán en condiciones de acceder a su jubilación por este mecanismo

Por su parte, el 44% de las mujeres en edad jubilatoria no puede acceder a un beneficio previsional, según los registros de la Anses.

Estas asimetrías e injusticias sociales, se explican en razón de que el mercado de trabajo formal genera más dificultades para insertarse a las mujeres que a los varones.

Con esta decisión, el Gobierno Nacional del Presidente Alberto Fernández y Cristina Fernández de Kirchner, ampliará la cobertura de la seguridad social, reconociendo derechos y acompañando a cada una y cada uno de los argentinos, sobre todo a quienes más lo necesitan, reivindicando una de las luchas históricas del movimiento de mujeres.

Este programa combina tres modalidades complementarias que disminuyen brechas en el sistema de la seguridad social de ahora en adelante y que, además, permitirán el acceso inmediato a un beneficio jubilatorio para gran parte de las actuales mujeres adultas mayores, muchas de las cuales, hoy no tienen ningún ingreso.

El Programa Integral de Reconocimiento por Tareas de Cuidado constituye una política de justicia social y equidad que amplía la protección de los derechos de las mujeres al momento de su jubilación, alineándose con las mejores experiencias internacionales en la búsqueda de equidad de género en materia de seguridad social, buscando compensar la brecha de años de aportes generada por las tareas de cuidado, reconociéndolas como períodos de servicio.

Siendo que la política está destinada a reparar las condiciones de desprotección de una población que, históricamente, ha sufrido las consecuencias directas de las desigualdades en el acceso al mercado laboral, así como obstáculos y una mayor precarización por cuestiones de género.

Según un informe publicado en estos días por la Dirección de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía, que elaboró junto con Unicef, "el análisis del impacto de la pandemia sobre las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, arroja datos desafiantes de cara al

diseño de políticas públicas de reconstrucción y recuperación económica".

En ese sentido, las mujeres a cargo de hogares con niñas, niños y adolescentes son las más afectadas por la crisis: enfrentando una peor inserción en el mercado laboral (mayores niveles de informalidad, mayor inestabilidad, salarios más bajos) a la vez que experimentan una pobreza de tiempo profundizada por la pandemia.

Como consecuencia de esto, cae su tasa de participación económica y aumenta su desempleo, lo cual incrementa los niveles de pobreza e indigencia en sus hogares.

Si bien, hacia el tercer trimestre de 2020, cuando la economía argentina empezó a abrirse parcialmente y algunos sectores económicos antes cerrados retomaron su actividad, se observaron indicios de recuperación de la Población Económicamente Activa (PEA), aunque, la recuperación de las mujeres es más lenta. Aquellas que están a cargo de hogares con niños, niñas y adolescentes son quienes enfrentan los mayores obstáculos para reincorporarse a la vida laboral y mantener sus puestos o buscar un nuevo empleo.

Frente a esta dinámica de recuperación, con una pérdida evidente de puestos de trabajo de mujeres, es importante relevar la situación particular en la que se encuentran los hogares con niños, niñas y adolescentes, que sufrieron un impacto doble de la crisis.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Legislación Social.

IV-9

Día de la Bandera (20 de junio). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 37-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el Día de la Bandera en conmemoración al fallecimiento de su creador el

General Manuel Belgrano, que se celebra el 20 de junio.

*Marta I. Najar.- Sandra M.
Mendoza.- Leopoldo A.
Rodríguez.- Edgar R.
Ramírez.*

Señor Presidente:

El 20 de junio de cada año se celebra el Día de la Bandera en conmemoración al fallecimiento de su creador el General Manuel Belgrano.

La bandera fue creada el 27 de febrero de 1812, durante la gesta por la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Manuel Belgrano fue uno de los más notables economistas argentinos precursor del periodismo nacional, impulsor de la educación popular, la industria nacional y la justicia social, entre otras cosas. También ocupó el cargo de Secretario del Consulado, lugar desde donde impulsó e incentivó la práctica de oficios y la conformación de una industria nacional, en contraposición a las posturas económicas de carácter importador que desalentaban cualquier empresa nacional; estuvo a cargo de la Expedición de Paraguay en 1812, el éxodo del pueblo jujeño y las victorias de las batallas de Tucumán y Salta, en las cuales se destacó su ejemplo moral, que se convirtió en eje para pensar los derechos y las obligaciones ciudadanas.

Además fue uno de los hombres dedicados a la conformación de la patria y el sentimiento de nación indispensable para cualquier pueblo que pretenda regularse y declararse libre de cualquier dominio extranjero.

En efecto, la fecha fue decretada por Ley 12361 del 8 de junio de 1938, con aprobación del Congreso, por el entonces presidente de la Nación Argentina, Roberto M. Ortiz, quedando así como fecha histórica destinada al reconocimiento del abogado, militar educador, solidario y creador de nuestra enseña patria.

Finalmente, con la adhesión a esta efemérides, es destacar su actuación pública que lo llevó a ser una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia de nuestro país en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana y por la creación del símbolo patrio por excelencia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Marta I. Najar.- Sandra M.
Mendoza.- Leopoldo A.*

Rodríguez.- Edgar R. Ramírez.

-A la Comisión de Educación.

IV-10

Jornada Nacional por “Ni Una Menos” (3 de Junio). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 38-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el día 3 de junio del corriente año en conmemoración a la Jornada Nacional por “Ni Una Menos”. Esta jornada se llevó a cabo por primera vez el 3 de Junio de 2015 frente al hartazgo por la violencia machista en su peor expresión: los femicidios. El femicidio de Chiara Páez, de 14 años, fue un punto de inflexión que movilizó a cientos de miles de mujeres a lo largo y ancho del país. A partir de ese momento las miradas están puestas en la responsabilidad que como funcionarios públicos tenemos en la reducción de este tipo de violencia.

Creemos fundamental remarcar, acompañar y reivindicar este día en el que debemos concientizar sobre la importancia de la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus formas, así como de propiciar las herramientas legales y prácticas que permitan disminuir al máximo las consecuencias de la violencia de género.

Federico A. Masso.

Sr. Presidente:

El 3 de Junio de 2015 se llevó adelante la primera jornada de protestas bajo la consigna “Ni una menos”, como consecuencia del hartazgo por la violencia machista, que tiene su punto más extremo en el femicidio.

El femicidio de Chiara Páez, de 14 años, quien fue asesinada y enterrada por su pareja y la complicidad de la familia de este, fue el hecho que desencadenó la masiva convocatoria bajo el lema

de Ni Una Menos. Desde entonces cada 3 de junio es un punto central en la agenda de reclamo contra las violencias hacia las mujeres.

Este 2021 se conmemoran 6 años desde aquella primera jornada, sin embargo los casos de femicidios siguen ocurriendo. Las medidas de aislamiento y restricciones a la circulación por la pandemia de Covid-19 mostraron ser un potenciador de las violencias hacia las mujeres.

Según el Registro Nacional de Femicidios del Observatorio “Mujeres, Disidencias, Derechos” entre el 1 de enero y el 30 de Mayo de este año se han registrado 143 muertes violentas de mujeres y mujeres trans-travestis, de las cuales 94 son femicidios.

La prevención, asistencia y erradicación de la violencia de género deben ser ejes centrales del Estado en su conjunto por eso pido a mis pares acompañen este proyecto.

Federico A. Masso.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer.

V

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

V-1

Comisión de Peticiones y Acuerdos de la H. Legislatura. Designación de la señora Legisladora, Prof. Adriana del Valle Najjar, a partir del 19 de mayo de 2021, en reemplazo del señor Legislador Zacarías Khoder

Decreto N° 19-HL-2021.

Visto la propuesta del señor presidente de Bloque Justicialista de Todos, solicitando la designación de la señora Legisladora Prof. Adriana del Valle Najjar como miembro integrante de la Comisión de Peticiones y Acuerdos del H. Cuerpo (Expte. N° 134-VLL-21); y,

Considerando:

Que es necesario garantizar la representatividad del Bloque Justicialista de Todos, mayoritario en este H. Cuerpo, de acuerdo a su nueva conformación;

Que la designación de los miembros de cada comisión permanente es una atribución reservada al Presidente del Cuerpo, procurando la mayor participación de los bloques que integran la H. Legislatura según se ajusta a lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento del H. Cuerpo.

Por ello, teniendo en cuenta la propuesta del mencionado Bloque, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase a la señora Legisladora Prof. Adriana del Valle Najjar, a partir de la fecha, en la Comisión de Peticiones y Acuerdos de la H. Legislatura, en reemplazo del señor Legislador Zacarías Khoder.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 19 de Mayo de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

-Nota remitiendo expediente n° 4668/400-P/20, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 465-PL-20: modificación de la Ley N° 5554 (Reglamenta el ejercicio de la Medicina y actividades de colaboradores y auxiliares), publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-40. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 32-VPE-21).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

- Nota remitiendo decretos nros. 783, 784, 882, 885, 857, 952, 953, 954 y 986/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2021. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 38-CPE-21).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE:

- Nota remitiendo expediente n° 74/630-SMA-21, adjuntando Res. n° 103 (SEMA) s/informe de campaña de control de quema de caña en la Provincia de Tucumán durante los Meses de Enero y Abril de 2021, llevada adelante por la Dirección de Fiscalización Ambiental. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 31-VPE-21).**

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA:

- Nota remitiendo expediente n° 973/213-H-318/2021, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Florencia Gutiérrez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 45-AC-21).**

- Nota remitiendo expediente n° 974/213-H-318/2021, referente a informe solicitado sobre el Dr. Enzo Darío Pautassi. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 46-AC-21).**

- Nota remitiendo expediente n° 970/213-H-318/2021, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Felicitas Masaguer. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 47-AC-21).**

- Nota remitiendo expediente n° 969/213-H-318/2021, referente a informe solicitado sobre el Dr. Enzo Darío Pautassi. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 48-AC-21).**

- Nota remitiendo expediente n° 968/213-H-318/2021, referente a informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Ascárate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 49-AC-21).**

- Nota remitiendo expediente n° 963/213-H-317/2021, referente a informe solicitado sobre el Dr. Carlos Raúl Rivas. **A la Comisión de**

Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 50-AC-21).

- Nota remitiendo expediente nº 964/213-H-317/2021, referente a informe solicitado sobre la Dra. María del Carmen López Domínguez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 51-AC-21).**

- Nota remitiendo expediente nº 966/213-H-318/2021, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guillermo Matías Puig. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 52-AC-21).**

- Nota remitiendo expediente nº 965/213-H-318/2021, referente a informe solicitado sobre el Dr. Bernardo Daniel L'Erario Babot. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 53-AC-21).**

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA:

- Nota remitiendo copia de acuerdos nros. 19/2021, 18/2021 y 17/2021, comunicando la convocatoria a próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente nº 20-CO-21).**

- Nota remitiendo copia de acuerdo nº 36/2021, comunicando la convocatoria a próximos concursos de selección para cobertura de vacantes en el Poder Judicial de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente nº 21-CO-21).**

TRIBUNAL DE CUENTAS:

- Nota nº 1700 remitiendo copia de acuerdo nº 1615/2021, mediante el cual dispone un asueto extraordinario por razones sanitarias en el ámbito del mencionado tribunal desde el día 26/05/2021 hasta el 30/05/2021 inclusive. **A la H. Legislatura (Expediente nº 22-CO-21).**

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD:

-Nota remitiendo expediente nº 550/3614-ERR/2020, referente a informe solicitado sobre controles efectuados al Sanatorio Argentino. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 33-VPE-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 2361/614-R/2020, referente a opinión solicitada sobre Ley Provincial de la Kinesiología y Fisioterapia. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 34-VPE-21).**

DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN – SI.PRO.SA.:

- Nota elevando anteproyecto de ley sobre el ejercicio profesional de la Kinesiología en la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 77-VL-21).**

ERSEPT:

- Nota remitiendo expediente nº 1007/390-L/2021, referente a opinión solicitada sobre proyecto de ley registrado como expediente nº 566-PL-20: creación del “Sistema Provincial de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas”, publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-50. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 35-VPE-21).**

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN:

-Nota remitiendo expediente nº 3121/360/2021, informe solicitado sobre la Dra. Felicitas Masaguer. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 33-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 3122/360/2021, informe solicitado sobre el Dr. Cristian Daniel Schurig. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 34-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 3123/360/2021, informe solicitado sobre la Dra. Andrea Viviana Abate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 35-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 3124/360/2021, informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Ascárate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 36-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 3125/360/2021, informe solicitado sobre el Dr. Guillermo Matías Puig. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 37-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 3126/360/2021, informe solicitado sobre la Dra. María Soledad Hernández. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 38-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 3127/360/2021, informe solicitado sobre el Dr. Patricio Agustín Prado. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 39-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 3128/360/2021, informe solicitado sobre la Dra. María Florencia Gutiérrez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 40-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 3129/360/2021, informe solicitado sobre el Dr. Enzo Darío Pautassi. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 41-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 3130/360/2021, informe solicitado sobre el Dr. Bernardo Daniel L'Erario Babot. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 42-AC-21).**

- Nota remitiendo expediente n° 3131/360/2021, informe solicitado sobre la Dra. María del Carmen López Domínguez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 43-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 3132/360/2021, informe solicitado sobre el Dr. Carlos Raúl Rivas. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 44-AC-21).**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

-Nota elevando informe extraordinario referente a la gravedad de la situación epidemiológica por el Covid-19 y la necesidad de restringir la circulación en la Provincia de Tucumán. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente n° 123-DP-21).**

PODER JUDICIAL:

EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

- A través de nota eleva Cédula de Notificación n° 2115, en autos: Morales Gustavo y otro s/Amparo. Expediente n° 8/20. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente n° 09-PJ-21).**

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES ÚNICA NOMINACIÓN - MONTEROS:

- Eleva oficio, en juicio: Reales Luz Milagros y Fernández Nicolás Marcelo s/Homologación de Convenios. Expediente n° 720/20. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente n° 10-PJ-21).**

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES ÚNICA NOMINACIÓN - MONTEROS:

- Eleva oficio n° 974/21, en juicio: Maldonado Samuel Isaac c/ Orellana Miguel Nicolás s/Filiación. Expediente n° 100/21. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente n° 11-PJ-21).**

- Eleva oficio n° 1017/21, en juicio: Ávila Leonel s/Guarda. Abogado del Niño expediente n° 272/21. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente n° 12-PJ-21).**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN - SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA I:

-Nota remitiendo expediente n° 4010/21, referente a informe solicitado sobre el Dr. Guillermo Matías Puig. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 09-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 4011/21, referente a informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Ascárate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 10-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 4012/21, referente a informe solicitado sobre la Dra. Viviana Andrea Abate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 11-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 4013/21, referente a informe solicitado sobre el Dr. Cristian Daniel Schurig. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 12-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 4014/21, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Felicitas Masaguer. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 13-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente n° 4015/21, referente a informe solicitado sobre la Dra. María

Soledad Hernández. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 14-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 4016/21, referente a informe solicitado sobre el Dr. Patricio Agustín Prado. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 15-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 4017/21, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Florencia Gutiérrez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 16-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 4018/21, referente a informe solicitado sobre el Dr. Enzo Darío Pautassi. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 17-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 4019/21, referente a informe solicitado sobre el Dr. Bernardo Daniel L'Erario Babot. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 18-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 4020/21, referente a informe solicitado sobre la Dra. María del Carmen López Domínguez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 19-AC-21).**

-Nota remitiendo expediente nº 4021/21, referente a informe solicitado sobre el Dr. Carlos Raúl Rivas. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 20-AC-21).**

PODER LEGISLATIVO:

SEÑOR SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA – DON CLAUDIO ANTONIO PÉREZ:

- Nota solicitando informe desde el punto de vista sanitario la viabilidad de llevar a cabo la sesión del día jueves 3 de Junio de 2021 en el Hall Central del edificio de la H. Legislatura o el uso normal del Recinto de Sesiones. **A la Subdirección Médica de la H. Legislatura (Expediente nº 151-VLL-21).**

MUNICIPALES:

CONCEJALES DE MUNICIPALIDAD BANDA DEL RÍO SALÍ- JULIO ROCHA, RAMÓN RADIN,

MIRYAM SORAIRE, JORGE FLORES Y MARIO AGUIRRE:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Fiscal titular de la Unidad Fiscal de Decisión Temprana, Dr. Daniel Marcelo Leguizamón. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 46-JP-21).**

-Nota constituyendo domicilio legal y unificando personería. (Ref. expediente nº 46-JP-21). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 50-JP-21).**

CONCEJALES DE YERBA BUENA, - LISANDRO ARGIRÓ, ÁLVARO APUD FILIPPIN Y MARCELO ROJAS:

- Nota solicitando se exhorte al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de que proceda a realizar la reglamentación de las Leyes nros. 9144 (Creación Policías Municipales de Prevención Local) y 9145 (Uso racional de la fuerza y armas en la Policía de Tucumán para la protección de la ciudadanía y la prevención del delito). **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 78-VL-21).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES, DE COMISIÓN Y DE BLOQUE

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

- Nota solicitando la continuidad del proceso de formación de Jurado de Enjuiciamiento requerido mediante expediente nº 221-JP-20. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 39-JP-21).**

- Nota solicitando copia de resolución nº 528 vinculada a los pedidos de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del Juez Juan Francisco Pisa. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 40-JP-21).**

- Nota solicitando la continuidad del proceso de formación de Jurado de Enjuiciamiento requerido mediante expediente nº 221-JP-20. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 42-JP-21).**

SEÑOR LEGISLADOR VERMAL:

- Nota solicitando se requiera al Administrador de la Dirección Provincial del Agua –DPA – Arquitecto Juan E. Saravia, diversos informes. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 129-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES VERMAL Y BUSSI:

- Nota solicitando se requiera al Gerente General de SAT Sapem, Ing. Augusto Jorge Elías Guraiib, informe sobre cargo especial por infraestructura. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 131-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Salud de la Provincia, diversos informes. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 144-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR DEIANA:

- Nota solicitando se cite al señor Interventor del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (Ipacym), Dr. Regino Racedo, a fin de justificar las actuaciones que tramita en contra del Poder Legislativo y de su tarea como legislador. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 132-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR ASCÁRATE:

-Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad de la Provincia, diversos informes. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 133-VLL-21).**

-Nota solicitando se requiera a la señora Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Rossana Chahla, intervenga ante la situación de salud de la señora Abigail Filomena Mamaní, domiciliada en la localidad de Las Cejas, Cruz Alta. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 141-VLL-21).**

-Nota solicitando se requiera al señor Presidente de Sociedad Aguas del Tucumán (SAT – Sapem) Ing. Augusto Guraiib, un informe referente a aportes financieros nacionales. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 142-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR ÁLVAREZ:

- Nota solicitando la designación de la señora Legisladora Prof. Adriana del Valle Najar en la Comisión de Peticiones y Acuerdos. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 134-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES BERARDUCCI, PELLEGRINI Y ALBARRACÍN:

-Nota solicitando se requiera al señor Presidente del Ente Tucumán Turismo, Sebastián Giobellina, informe sobre la recuperación y puesta en valor de “La Primera Confitería”. **A la Comisión de Turismo (Expediente nº 135-VLL-21).**

SEÑORA LEGISLADORA ORQUERA:

- Nota solicitando se requiera a las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, a cargo del señor Ministro Gabriel Eduardo Yedlin, diversos informes sobre los Institutos de Puericultura “Casa Cuna” y “Casa de los Hermanos”. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 136-VLL-21).**

- Nota solicitando se requiera al Ministerio de Seguridad, diversos informes. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 145-VLL-21)**

SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al Libro “La Trinidad es Azúcar” de la escritora tucumana Cristina Asrin”. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 137-VLL-21).**

- Nota solicitando se eleve pedido de informe al Ministerio de Seguridad de la Provincia. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente nº 139-VLL-21).**

SEÑORES LEGISLADORES VERMAL, BUSSI Y HUESEN:

- Nota solicitando se dé curso al pedido de informe al Ministerio de Salud de la Provincia, presidido por la señora Ministra Dra. Rossana Chahla. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 138-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR BUSSI:

- Nota solicitando se requiera a las autoridades del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, a cargo del señor interventor Dr. Fernando Avellaneda, informe sobre la situación y provisiones referentes al reclamo realizado por el Colegio de Bioquímicos. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 140-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR MANSILLA:

-Nota solicitando la inclusión del señor Legislador Ing. Fernández en las Comisiones de Economía y Producción; y de Energía y Comunicaciones en reemplazo del Ing. Cobos. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 149-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR PELLEGRINI:

- Nota solicitando rectificación de error en el expediente nº 137-PR-21: invitación al señor Ministro de Desarrollo Social de Tucumán, Dr. Gabriel E. Yedlin, conforme lo dispuesto en el Artículo nº 57 de la Constitución Provincial, a brindar informes referente a la Ley Nº 6830 (Personas con Discapacidad), publicado en el Diario de Sesiones nº 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado nº III-1. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 146-VLL-21).**

**SEÑOR LEGISLADOR MANSILLA –
MIEMBROS BLOQUE LEALTAD PERONISTA:**

- Elevan carta Documento nº CD131610129, solicitando contestación del expediente nº 124-VLL-21. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 147-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR ROJAS:

- Nota solicitando se convoque al Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) a fin que el mismo, informe sobre las medidas que ha tomado en el marco de la emergencia económica y social que atraviesa la Provincia. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente nº 148-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR GÓMEZ:

-Nota solicitando pronto tratamiento del proyecto de ley registrado mediante expediente nº 528-PL-20: creación del Registro de Obstructores de Vínculos Familiares, publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-13. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente nº 150-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR MONTEROS:

- Nota comunicando que no podrá asistir a la Sesión convocada para el día jueves 3 de Junio de 2021, por razones de salud. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 152-VLL-21).**

DE COMISIÓN:**COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:**

- Nota remitiendo resolución nº 536 mediante la cual rechaza el pedido de Juicio Político en contra del señor Ministro Fiscal de la Provincia, Dr. Edmundo Jesús Jiménez (Expedientes N^{os} 33-JP-21 y 34-JP-21). **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 48-JP-21).**

- Nota remitiendo resolución nº 537 mediante la cual rechaza el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Fiscal Regional Marta Mariana Rivadeneira (Expedientes 35-JP-21 y 38-JP-21). **A la Honorable Legislatura (Expediente nº 49-JP-21).**

DE BLOQUE:**SEÑORES LEGISLADORES INTEGRANTES
DEL BLOQUE LEALTAD PERONISTA:**

- Nota solicitando reconsideración sobre la decisión administrativa referente a expediente nº 124-VLL-21. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 130-VLL-21).**

**SEÑOR PRESIDENTE DEL BLOQUE
“LEALTAD PERONISTA”, LEGISLADOR
MANSILLA:**

- Nota comunicando la integración del Bloque “Lealtad Peronista”. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 143-VLL-21).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

SEÑORA ALEJANDRA DEL CASTILLO Y OTROS:

- Nota unificando personería y ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la Fiscal Marta Mariana Rivadeneira. (Expediente nº 35-JP-21). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 38-JP-21).**

SEÑORA MARÍA URUEÑA RUSSO:

- Nota solicitando la continuidad del proceso de formación de Jurado de Enjuiciamiento requerido mediante expediente nº 243-JP-20. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 41-JP-21).**

SEÑORA ALEJANDRA DEL CASTILLO Y DEL DOCTOR MIGUEL GUSTAVO MORALES:

- Nota solicitando se formule acusación en contra del Juez Juan Francisco Pisa e inicie el procedimiento de destitución. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 43-JP-21).**

COLECTIVO NI UNA MENOS TUCUMÁN – MARÍA URUEÑA RUSSO:

- Nota solicitando se reanude el proceso de Juicio Político en contra del Juez Juan Francisco Pisa. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 44-JP-21).**

FUNDACIÓN MUJERES POR MUJERES:

- Nota solicitando se reanude el procedimiento de Jurado de Enjuiciamiento contra el Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Carlos Pisa. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 45-JP-21).**

SEÑORA ROMINA SOLEDAD DIP Y DEL DR. MIGUEL GUSTAVO MORALES:

- Nota solicitando se formule acusación en contra del Juez Juan Francisco Pisa e inicie el procedimiento de destitución. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente nº 47-JP-21).**

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Guillermo Matías Puig. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 21-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Carlos Raúl Rivas. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 22-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Bernardo Daniel L'Erario Babot. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 23-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María del Carmen López Domínguez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 24-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Florencia Gutiérrez. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 25-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. Andrea Viviana Abate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 26-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Enzo Darío Pautassi. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 27-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Soledad Hernández. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 28-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Patricio Agustín Prado. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 29-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Gonzalo Ascárate. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 30-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Cristian Daniel Schurig. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 31-AC-21).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Felicitas Masaguer. **A la Comisión de**

Peticiones y Acuerdos (Expediente nº 32-AC-21).

- Nota expresando adhesión al proyecto de ley registrado mediante expediente nº 76-PL-21: establecimiento de la "Licencia Profesional para Abogados y Procuradores de Tucumán", publicado en el Diario de Sesiones nº 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado nº II-3. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 73-VL-21).**

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN – VÍCTOR DEIANA, ELIZABETH DEL VALLE REVERSO Y EDGARDO MORENO:

- Nota solicitando se cite al señor Interventor del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, Dr. Regino Racedo, para que comparezca ante la Honorable Legislatura. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente nº 74-VL-21).**

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN:

- Nota solicitando intervención a fin de evitar que los test de detección rápida de SARS-COV-2 sean comercializados al público en general en farmacias. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 75-VL-21).**

- Nota solicitando intervención a fin de evitar que los test de detección rápida de SARS-COV-2 sean comercializados al público en general en farmacias. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente nº 76-VL-21).**

SEÑORA NORMA MONTROYA:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada (Expediente nº 02-VL-21). **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 79-VL-21).**

COLEGIO MÉDICO:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente nº 80-VL-21).**

4

RESERVA DE ASUNTOS

4.1

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Es para solicitar reserva del expediente nº 158-PR-21, a que se refiere el asunto entrado nº III-22, de la presente sesión, proyecto de resolución de mi autoría y de los señores legisladores Berarducci y Pellegrini, por el que solicitamos al Poder Ejecutivo proceda a la inmediata cesación de los descuentos en los haberes del personal de la Salud y la restitución de los mismos.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto nº 17.

4.2

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Deseo solicitar la reserva del expediente nº 153-PR-21, a que se refiere el asunto entrado nº III-17, de la presente sesión, proyecto de resolución de mi autoría solicitando al señor Gobernador instruya la apertura de las escuelas al alumnado y retomar el sistema de clases en forma presencial con los debidos protocolos.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se toma nota, señora Legisladora.

-Ver asunto nº 18.

4.3

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Para hacer reserva de dos expedientes. Uno, en virtud de lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, el expediente n° 146-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° III-10, de la presente sesión, proyecto de resolución de mi autoría expresando pesar por el fallecimiento de Monseñor José Melitón Chávez y manifestación de respeto por su labor. Se había acordado que fuera tratado conjuntamente con el Orden del Día n° 18/116, asunto entrado n° 5; oportunamente, si así lo consideran, voy a solicitar la Alteración del Orden de la Sesión para que sean tratados de manera conjunta.

-Ver asunto n° 14.

4.4

Sr. Canelada.- Por último, del expediente n° 136-PR-21, publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-58, proyecto de resolución de mi autoría y de los señores legisladores Ascárate, Albarracín y otros, por el cual solicitamos al Poder Ejecutivo dejar sin efecto los descuentos realizados a los trabajadores de la Salud en virtud de las medidas de fuerzas legales adoptadas por dicho sector.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 17.

5

MOCIÓN DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Entendiendo el sentido de esta sesión, y como había quedado reservado como moción de preferencia para esta sesión el expediente n° 256-PL-20, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado n° II-7, proyecto de ley de mi autoría y de los señores legisladores Masso, Berarducci y otros, otorgando en comodato a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por el término de veinte años renovables, el predio que actualmente ocupa el Complejo Deportivo "General Muñoz" ubicado sobre Juan B. Justo, solicito que continúe esa moción de preferencia para la próxima sesión a los fines de mantener el criterio que se ha establecido en la Comisión de Labor Parlamentaria para esta sesión, como producto de la Pandemia.

Sr. Presidente (Jaldo).- Corresponde poner a consideración la moción del señor Legislador Pellegrini.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

6

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración la Versión Taquigráfica de la

reunión celebrada el día 13 de mayo de 2021.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

7

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Jaldo).- La Comisión de Labor Parlamentaria sugiere la suspensión de los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegios y Manifestaciones Generales, y posponer para la próxima sesión el tratamiento del informe del señor Ministro de Educación de la Provincia.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado.

8

MINUTO DE SILENCIO

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Es cierto que Labor Parlamentaria ha planteado, por razones de la pandemia, hacer una sesión lo más breve posible para

cuidarnos todos, dando el ejemplo, y por ello no tratar las cuestiones que tienen que ver con los homenajes. Sin embargo, no podemos dejar pasar un proyecto de resolución que, inclusive, acaba, de mencionar y aportar también el Legislador Canelada, y que tiene que ver con Monseñor José Melitón Chávez, que es una figura fundamental, clave, importantísima para todos los católicos de la Provincia de Tucumán, pero además para todos los tucumanos, por sus condiciones humanas, por su solidaridad, por su compromiso social, su compromiso con el que menos tiene, y por lo cual solicito un minuto de silencio en su memoria.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Pellegrini.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, se rinde el minuto de silencio solicitado.

9

VACUNAS CONTRA EL COVID-19. FACULTAD AL PODER EJECUTIVO A ADQUIRIR HASTA UN MILLÓN DE DOSIS CON EL O LOS COMPONENTES PERTINENTES INCLUIDOS

ORDEN DEL DÍA N° 18/116
Asunto n° 3

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Palina, Caponio, Yapura Astorga y Morof (Expte. N° 91- PL-21), autorizando al Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Salud Pública y de Economía, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica Covid-19, a adquirir y disponer por sí, por intermedio de terceros y/o asociados a terceros, hasta un millón (1.000.000) de vacunas con los dos componentes incluidos, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-11, de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 19/116
Asunto n° 1

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Palina, Caponio, Yapura Astorga y otro (Expte. N° 91-PL-21), facultando al Poder Ejecutivo a comprar un millón (1.000.000) de vacunas contra el Virus Covid-19; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a adquirir y disponer por sí, por intermedio de terceros y/o asociado a terceros, hasta un millón

(1.000.000) de vacunas con las dosis necesarias correspondientes, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19. En caso de necesidad sanitaria justificada, el Poder Ejecutivo podrá aumentar la cantidad de vacunas autorizadas en el párrafo anterior.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar contratos en moneda nacional o extranjera, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, pudiendo perfeccionar la compra a través de transferencia bancaria, compensación de crédito u otros medios de pago que el Poder Ejecutivo Provincial pueda ofrecer para su cumplimiento.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar contrato de mandato a favor del Estado Nacional y/o Ministerio de Salud de la Nación, para que por orden y cuenta de la Provincia de Tucumán y/a través del Ministerio de Salud de la Nación y con los alcances previstos en la presente ley, pueda adquirir en su representación, las vacunas contra el Covid-19.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo informará a la Presidencia de la H. Legislatura, los acuerdos celebrados en virtud de la presente ley, con los recaudos correspondientes a los fines de respetar las cláusulas de confidencialidad que pudieran incluirse.

Art. 5°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

Edgar R. Ramírez.- Víctor D. Deiana.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Carlos S. Assan.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-11, de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 21/116
Asunto n° 1

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado los siguientes proyectos: 1) de ley de los señores legisladores Palina, Caponio, Yapura Astorga y otro, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir hasta un millón (1.000.000) de vacunas con los dos componentes, destinadas a generar inmunidad adquirida contra Covid-19, 2) de ley de los señores legisladores Vermal y Bussi, 3) de resolución del señor Legislador Canelada y 4) de la señora Legisladora Pecci, todos referidos al mismo tema, registrados como Exptes. N° 91-PL-21, 48-PL-21, 91-PR-21 y 93-PR-21, respectivamente; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a adquirir y disponer por sí, por intermedio de terceros y/o asociado a terceros, hasta un millón (1.000.000) de vacunas con el o los componentes pertinentes incluidos, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19. En caso de necesidad sanitaria justificada, el Poder Ejecutivo podrá aumentar la cantidad de vacunas autorizadas en el párrafo anterior, con cualquier laboratorio nacional o internacional que, actualmente o en el futuro las desarrolle y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica Covid-19. Para la adquisición establecida en el primer párrafo se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 27573.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar contratos en moneda nacional o extranjera, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, pudiendo perfeccionar la compra a través de transferencia bancaria, compensación de crédito u otros medios de pago que el Poder Ejecutivo Provincial pueda ofrecer para su cumplimiento.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar contrato de mandato a favor del Estado Nacional, para que por orden y cuenta de la Provincia y con los alcances previstos en la presente ley, pueda adquirir en su representación, las vacunas contra el Covid-19.

Art. 4°.- Exímese al Estado Nacional, de cualquier responsabilidad por daño o de las

condiciones de indemnidad patrimonial respecto de indemnizaciones u otras reclamaciones pecuniarias, que haya asumido para sí el Poder Ejecutivo Provincial, en los contratos a celebrarse para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo informará a la Presidencia de esta Honorable Legislatura, los acuerdos celebrados en virtud de la presente ley, con los recaudos correspondientes a los fines de respetar las cláusulas de confidencialidad que pudieran incluirse.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear, modificar y transferir las partidas presupuestarias que estime estrictamente necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

*Juan A. Ruiz Olivares.-
Paulo G. Ternavasio.- Raúl
C. Pellegrini.- Enrique F.
Bethencourt.- Graciela del
V. Gutiérrez.- Gonzalo D.
Monteros.- Marta I. Najar.*

-El proyecto n° 1) se consigna como asunto entrado n° II-11, de la presente sesión; y 2), 3) y 4) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asuntos entrados nros. II-9, III-13 y III-15.

Sr. Presidente (Jaldo).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

En consideración los Órdenes del Día n° 18/116, asunto n° 3; n° 19/116, asunto n° 1; y n° 21/116, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: La Comisión de Legislación General por unanimidad ha brindado dictamen favorable a la iniciativa por los

fundamentos que a continuación va a exponer el autor de dicho proyecto, el Legislador Palina.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Palina.

Sr. Palina.- Señor Presidente: Permítame leer parte de la fundamentación ya que, producto del Covid, hay una pérdida de memoria que, pienso, se solucionará pronto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Está autorizado, señor Legislador.

Sr. Palina.- Gracias, señor Presidente. *“Atento a la difícil situación sanitaria que atraviesa nuestra Provincia y en la necesidad de legislar la excepcionalidad que lleva implícita la pandemia del Covid-19, eso nos motiva como Cuerpo Legislativo a sancionar una ley para autorizar al Poder Ejecutivo a la compra de hasta un millón de vacunas, que incluyan los dos componentes. Con esta compra venimos a reforzar la campaña de vacunación iniciada por el Poder Ejecutivo Nacional y buscamos darle a la sociedad tucumana de manera más rápida la inmunización necesaria, no solo para salvar más vidas de nuestros comprovincianos, sino también para ayudar al Sistema Sanitario, que según dichos del Siprosa, las camas útiles están ocupadas hasta un 95 %. Y al avanzar con más rapidez, con la vacunación evitaremos que siga aumentando la tasa de internaciones y también la duración de las mismas en el Sistema de Salud; y permitirá a los médicos, enfermeros y a los agentes mejorar sus condiciones laborales, bajar el nivel de exposición al virus y también el nivel de estrés permanente que vienen sufriendo hace más de un año.*

Aprovecho nuevamente para reconocer a todos ellos por cuidarnos con el esmero y la dedicación que lo hacen. Puedo dar fe de ello al haber estado internado en el Centro de Salud y ser testigo de lo que afirmo en estos momentos. ¡Gracias a cada uno de ellos ya que a lo largo y a lo ancho de la Provincia han colaborado con toda la población para sanar a muchos internados y dejarlos en condiciones de volver a la vida normal!

Señor Presidente, por su parte, como medida tendiente a paliar dicha emergencia, y en consonancia a la ley dictada con fecha 06/11/2020, el Gobierno Nacional a través de la Ley n° 27573 declaró de interés público la investigación, desarrollo y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19, facultando al Ministerio de Salud de la Nación a realizar los trámites necesarios, en consonancia con aquellos de los principales organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, que recomiendan la vacunación contra el Covid como una herramienta de prevención primaria y fundamental”.

Señor Presidente, esto también ayuda a cuando desde la Nación se dictan restricciones. Yo creo que las restricciones están, en estos momentos, en un punto límite con la sociedad, donde algunos sectores políticos aprovechan para salir a protestar en medio de una pandemia, cuando en Tucumán, en todo el Noroeste Argentino y en el país, estamos batiendo récords con las nuevas cepas. Entonces, creo que es necesario que desde la Provincia generemos una mayor cantidad de vacunación y, si bien la Provincia no puede adquirir las vacunas en forma directa, esto es una autorización al Poder Ejecutivo para que, por cuenta y orden de la Provincia de Tucumán, el Gobierno

Nacional con fondos provinciales adquiera estas vacunas. Hablamos de la dosis completa.

Si bien ahora se está consiguiendo una mayor cantidad de vacunación, este fin de semana va a haber como 50.000 vacunados más, lo cual me parece muy bien porque es la forma de salir de la pandemia, la forma de salir de las restricciones, la forma de proteger a nuestro personal de la Salud, y yo creo que es el camino necesario. Nosotros no lo estamos haciendo de una forma política, sino queremos ayudar, como lo están haciendo las provincias del NOA. Jujuy ya hizo los trámites y ya ha comprado las vacunas, falta que lleguen; el Gobernador de Santiago del Estero mandó a la Legislatura un proyecto en ese sentido para la adquisición de vacunas; Salta también está en el mismo camino. Y esta autorización de Legislatura es por el solo hecho de contribuir a apurar las cosas para que el Gobierno, en la medida de sus posibilidades, vaya comprando las vacunas. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Secretario.

Sr. Secretario (Pérez).- Es un honor informar a los señores legisladores que en el día de la fecha se lleva a cabo, por personal de esta Honorable Legislatura (por segunda vez; y, en lo sucesivo, hacia el futuro, cada vez que haya trabajo legislativo en este Honorable Recinto), la transmisión de esta sesión en tiempo real, vía *streaming*; todo esto manufacturado y realizado por la Dirección de Recursos Técnicos de este Poder, que en su operativo de prueba, en la sesión próxima pasada, tuvo nada más y nada menos que cerca de 20.000 personas conectadas para presenciar, como dije, vía *streaming*, lo que ocurría en este Recinto.

Es necesario poner en valor este tipo de tecnologías aplicadas, dado que genera transparencia y brinda a la comunidad la posibilidad de acercarse al trabajo legislativo a través de las vías remotas. En nombre del señor Presidente de la Cámara, el contador Osvaldo Francisco Jaldo, del Prosecretario Legislativo, Alejandro Martínez, y en el mío propio, ¡vayan las felicitaciones para el personal legislativo que llevó a este logro!

Sr. Presidente (Jaldo).- Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Salud Pública, el Legislador Renée Ramírez.

Sr. Ramírez.- Señor Presidente: La Comisión de Salud Pública ha dictaminado, en forma favorable y unánime, este proyecto de ley donde se faculta al Poder Ejecutivo a la adquisición de un millón de vacunas contra el Covid-19.

Y el segundo punto importante es que se faculta también a contraer contratos y créditos en moneda extranjera o nacional para dicha compra o adquisición. Debemos resaltar que esta medida lleva tranquilidad y es una herramienta más que esta Legislatura le otorga al Poder Ejecutivo para paliar esta situación difícil que están atravesando los argentinos, el mundo y los tucumanos.

Seguramente los autores del proyecto podrán ampliar más la fundamentación del mismo, y desde la Comisión de Salud Pública aconsejamos su aprobación.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: Traemos a consideración de este

Honorable Cuerpo un dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a adquirir hasta un millón de dosis con sus componentes, que serán destinados a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19. Además, en caso necesario, el Poder Ejecutivo podrá aumentar la cantidad de vacunas que se está autorizando y mientras dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por el Covid-19.

Señor Presidente, con esta compra venimos a reforzar la campaña de vacunación iniciada por el Poder Ejecutivo Nacional, buscando darle a la ciudadanía tucumana, de manera más rápida, la inmunización necesaria. Cabe aclarar que la adquisición de vacunas se realizará de acuerdo a lo que establece la Ley Nacional n° 27573 (Ley de Vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19).

También se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar contratos a favor del Estado Nacional para que por orden y cuenta de la Provincia, adquiera en su representación las vacunas contra el Covid-19. En tal sentido, se exime al Estado Nacional de cualquier responsabilidad por daño, o de las condiciones de indemnización patrimonial respecto a indemnización u otras reclamaciones pecuniarias que haya asumido para sí el Estado Provincial en los contratos a celebrarse para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Cabe aclarar, señor Presidente, que idéntica medida a la de la Provincia de Tucumán para la adquisición de vacunas, han tomado otras provincias como Mendoza, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, y diez provincias norteafricanas como Jujuy, Salta, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Misiones, Corrientes y La Rioja.

Señor Presidente, señores Legisladores, por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: De hecho, para adelantar el voto favorable al dictamen conjunto de las comisiones. Pero no por ello dejar pasar por alto, señor Presidente, que estamos solamente cumpliendo con una de las cláusulas que establecen los artículos 5° y 6° de la ley vigente, que ha sido sancionada por el Congreso Nacional -Cámara de Diputados y Senado de la Nación- en el mes de octubre del año 2020, y que ha dado todas las facultades para que el Gobierno Nacional realice todas las compras y no oriente ningún tipo de compras a determinado tipo de vacunas. A tal punto que en la ley se establece la totalidad de los procedimientos que se deben seguir; y en todos los casos los procedimientos establecen que el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Salud, va a realizar, como cualquier otro adquirente - porque también lo dice la ley en los artículos 7° y 8°-, los trámites ante la Anmat para poder realizar las aprobaciones del paquete total de vacunas que requería la República Argentina.

Todos los países de América Latina y todos los países del mundo han salido a asegurar las cantidades de dosis que hacían falta para sus respectivos países; todos han salido con el concepto que han dado los epidemiólogos en el mundo, que es asegurar de dos a tres dosis, lo que significa dos a tres veces las poblaciones en riesgo que debían quedar vacunadas. Pero hay que destacar que en el día de hoy vamos a hacer jugar una de las condiciones que establece la ley en el artículo 6°, que

establece el tratamiento idéntico que van a recibir las vacunas que eventualmente puedan adquirir las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque los estados federales tienen la facultad de hacerlo, siempre a través del Ministerio de Salud de la Nación, por cuenta y orden de quien lo demande. Remarco, entonces, la actitud de esta Legislatura y remarco que la Provincia de Tucumán debe estar a la cabeza de este tipo de cosas.

Y me extraña sobremanera que esto no haya sido tomado desde antes, porque tenemos supuestamente, y lo digo con todas las letras, en la Gobernación de la Provincia de Tucumán, en la cabeza del Gobernador, a la persona que supo sacar a la República Argentina de una epidemia, que fue la de la Gripe A; y la sacó a través de la contratación de un sistema de vacunas que se realizó en el lapso de menos de un año y se logró incorporar al cronograma total de vacunaciones de la República Argentina, con la participación de laboratorios que en ese momento eran novedad en el mundo; un laboratorio argentino en particular, Elea, que es el que importaba todas las vacunas contra la Gripe A.

Me extraña que el Gobernador no sepa que uno de los socios de Elea, de este laboratorio argentino que tiene contactos internacionales y que realizó la campaña de vacunación contra la Gripe A, el señor Hugo Sigman, es la misma persona que realizará los contratos como tercera persona o tercera empresa involucrada en la autorización de la vacuna de AstraZeneca. Pero me extraña mucho más que el Estado argentino haya contratado 22 millones de dosis en el mes de octubre de 2020 con AstraZeneca y pagado el 60 % anticipado, como ha sido demostrado por la misma indagatoria que le realizaron los

diputados nacionales a la doctora Carla Vizzotti.

Es decir, desde el mes de octubre de 2020, en que salió esta ley de autorización, tenemos pagadas, con contrato de pago, a la representante de AstraZeneca en la Argentina -cuya cabeza es un empresario nacional que ya participó en campañas de vacunaciones, que conoce esta Provincia de Tucumán, que trabajó con el Ministerio de Salud de la Nación en momentos en que el Ministerio estaba a cargo del doctor Manzur-, en donde a la República Argentina tendría que haber llegado en los primeros meses del año a más de 14 millones de dosis. Significa que entre el mes de enero y el mes de mayo deberíamos haber tenido de 8 a 12 millones de vacunas de AstraZeneca, y solamente tuvimos entre 2 y 3 millones, pero no de los laboratorios contratantes: los tuvimos gracias a Covax, un fondo hecho para los países que por escasez económica o por problemas sociales no tenían la posibilidad de adquirir vacunas.

Y también nos enteramos ahora, gracias al fondo Covax, que no adquirimos o rechazamos la adquisición de 12 millones de dosis de vacunas Pfizer. Señor Presidente, ¡estamos ante un tema que es gravísimo!

La Legislatura de Tucumán se pone los pantalones largos diciendo lo que hay que hacer, que es contratar como provincia y exigir al Gobierno Nacional, por cuenta y orden de esta Provincia, las vacunas que hacen falta para que todos los tucumanos estén vacunados, ¡para que todos los tucumanos estén vacunados! Y esta es la misión de esta Legislatura y del Gobierno de Tucumán. Y dejemos de lado, de una vez por todas, el tema de “esta vacuna no me gusta porque este representante no es mi amigo”, o que mi amigo económicamente activo en la República

Argentina sea quien maneje la compra o adquisición de determinados laboratorios internacionales. Este es el problema que hemos vivido, y este problema reporta que hoy haya 80 mil muertos, que no debieron haber muerto, y que en gran parte se debió a que se direccionó la adquisición de vacunas hacia un solo laboratorio internacional, y luego, ante el fracaso de este, a la compra de las vacunas de origen en los países de Rusia y China, que son las que efectivamente llegaron.

Señor Presidente, nos ponemos los pantalones largos y le decimos al Gobernador: “Haga lo que debe”, y lo que “debe” es vacunar a todos los tucumanos. Le decimos: “Usted tiene el conocimiento, Gobernador, porque ha llevado adelante una campaña que nos sacó de la Gripe A”. ¿Por qué razones, entonces, las demoras cuando teníamos la posibilidad de efectuar los contratos con todos los laboratorios y los sistemas de vacunaciones que hay en el mundo? ¿Por qué, entonces, dejamos que una contratista, que tenía pagos realizados por el Estado Nacional en un 60 %, no entregara en tiempo y forma lo que se había pagado? ¿Por qué dejamos que ese conjunto de vacunas que fueron a México terminaran en Estados Unidos cuando eran contratos de la República Argentina, y solamente tenían que ser envasados? Todo lo que estoy diciendo está certificado, y ha sido parte del cuestionario que fue realizado a la doctora Carla Vizzotti cuando se presentó ante la Comisión de la Cámara de Diputados y fue admitido por ella.

Entonces, señor Presidente, tenemos que ser muy serios. Como Legislatura nos ponemos los pantalones largos, como Legislatura indicamos el procedimiento que debe seguir el Gobierno, ¡pero también decimos que no se puede seguir permitiendo, por direccionar una compra,

que haya un argentino muerto más!
Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: Como usted sabe, la Provincia y el país se encuentran atravesando la segunda ola del Coronavirus, y esta vez es más agresiva y contagiosa que la que hemos transcurrido el año pasado.

Desde hace más de un año se sabe que la esperanza de la humanidad está cifrada en obtener las vacunas. Mientras la ciencia avanzaba a destajo en la investigación, corridos por la pandemia, los países se movilizaban para realizar las contrataciones necesarias para asegurar la provisión de suministros.

Sobre la base de proteger la salud, señor Presidente, el año pasado nos sometieron a la cuarentena más larga de que se tenga memoria en la historia de la humanidad, con los resultados por todos conocidos. Somos récords en contagios y en muertes por cada millón de habitantes, y además de eso, tenemos una caída en nuestro PBI muy superior al promedio mundial, lo que nos ha convertido en una economía arrasada.

El Gobierno, en este marco debió haber avanzado en la compra de vacunas y en tomar contacto con distintos laboratorios; sin embargo, se limitó en forma casi suicida a poner todas las expectativas en un solo proveedor: el laboratorio AstraZeneca, asociado convenientemente en el país con un viejo amigo del Gobierno. El resultado era el de esperar: la Argentina se encontró sin vacunas y en graves dificultades para conseguir este suministro. Simplemente, mientras los restantes países y la región hacían sus deberes, es decir que firmaban en tiempo y forma los contratos con los respectivos laboratorios, nosotros

malgastamos el tiempo con uno de los productos esenciales en momentos de pandemia. Fuimos a contramano del mundo, una vez más nos dimos el lujo de desechar el producto y hasta sabotamos nuestras propias negociaciones.

Permítame, señor Presidente, en este punto hacer una pequeña mención al caso Pfizer. Dicho laboratorio produce lo que es hoy la vacuna más aplicada en el mundo. Nuestro país ha sido testigo del mayor ensayo de esta vacuna en todo el hemisferio, lo que nos colocaba en una situación inmemorable para adquirir el producto de forma rápida y eficiente. Nos ofrecieron 13.300.000 dosis de vacunas; sin embargo, la negociación terminó naufragando entre dudas, denuncias y situaciones irregulares y poco claras. Así, las vacunas que ofrecía este importante laboratorio fueron distribuidas en todo estos países, particularmente en el país hermano de la República Oriental del Uruguay.

Ante tamaño fracaso, el Gobierno no tuvo mejor idea que atacar al laboratorio. Escuché a nuestro Presidente decir que las condiciones que reclamaba el mismo eran ultrajantes, y nos preguntamos por qué el laboratorio que provee la mayor cantidad de vacunas en el mundo establecía para Argentina condiciones distintas que con el resto. ¡No hay explicaciones, señor Presidente!

El laboratorio, en el día de ayer -está publicado en los diarios de circulación masiva del día de hoy- ha negado esta situación y ha dicho que la República Argentina fue sometida a las mismas condiciones que el resto de los países del mundo. También escuché decir que “era muy cara la vacuna”, estas son palabras del jefe de Ministros de Gobierno Nacional. Pero ¡¿cómo?! ¡¿No era que la salud era la prioridad del gobierno y que por eso nos

habían encerrado y devastado nuestra economía?!

La verdad es que esto es un escándalo, señor Presidente. Hoy Argentina, junto con Venezuela y Paraguay, son los únicos países que no cuentan con las vacunas de este laboratorio, y la no firma de este contrato que ofrecía el laboratorio nos costó muchas muertes y muchos contagios que hoy podrían haberse evitado. Tal vez el amiguismo, a veces la impericia y, por qué no, hasta el propio prejuicio ideológico, han hecho que no tengamos las vacunas en tiempo y forma. Han preferido traer la vacuna rusa o china, tal vez por eso de que “el imperialismo yanqui nos viene a doblegar”. Cuando se están muriendo nuestros hermanos, ¿hacía falta producir este debate en medio de la pandemia, señor Presidente? ¡Necesitamos vacunas: norteamericanas, chinas, rusas y hasta las cubanas, pero necesitamos vacunas!

A pesar de haber mejorado en los últimos tiempos, el ritmo de vacunación en nuestro país sigue siendo notablemente lento. Al 31 de mayo, señor Presidente, el porcentaje de nuestra población vacunada es de 6,3 %, mientras Brasil tiene el 10,6 %; Uruguay el 30,1 % y Chile, el 42,2 %.

Párrafo aparte, señor Presidente, merece el Sistema educativo provincial en esta situación. Según el Ministerio de Educación de la Nación, solamente el 1,03 % de directivos y docentes se contagió en la modalidad presencial, mientras que el 0,16 % de los estudiantes se ha contagiado. Y nosotros nos preguntamos: si esa información es del propio Ministerio de Educación de la Nación, ¿por qué la Nación procura cerrar las escuelas? Incluso señalan a aquellos distritos que mantienen la presencialidad como que juegan con fuego y que el fuego quema a la gente.

Según el Indec, señor Presidente, en 227.000 hogares -es decir un millón y

medio de personas- viven hacinados, y esto quiere decir que es imposible que un niño en estas condiciones pueda recibir educación virtual, pues no tiene posibilidad de concentración. Según la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, la Flacso, el abandono escolar afecta a sectores vulnerables, y un millón y medio de alumnos abandonaron la escolaridad durante la pandemia; o sea, el 13 % de los alumnos de nuestro país ha abandonado la escolaridad. La brecha digital, señor Presidente: en Tucumán los hogares con acceso a Internet son el 47,7 %, porcentaje muy inferior al resto del país, que tiene un porcentaje del 63 %. Imagínese, señor Presidente, estoy diciendo que el 53 % de los alumnos no tiene acceso a Internet en nuestra Provincia.

El informe preliminar de la evaluación nacional del proceso de continuidad pedagógica realizado por el Ministerio de Educación de la Nación en el año 2020 informa que solo el 57 % de los estudiantes logró tener participación activa en las actividades propuestas por la docencia.

Señor Presidente, usted puede ver desde allí el cartel que exhibe la Legisladora Nadima Pecci en su banca reclamando: "Abran las escuelas". Este es un sentimiento que alberga todo el Bloque de Fuerza Republicana: ¡Abran las escuelas, señor Presidente! ¡Abran las escuelas, están produciendo un daño irreparable y están comprometiendo el futuro de nuestros hijos!

Señor Presidente, ante este panorama de impericia demostrada por el Gobierno Nacional para la provisión de vacunas, conjuntamente con el Bloque de Fuerza Republicana -el Legislador Vermael particularmente-, en esta Legislatura se ha presentado hace casi dos meses un proyecto que va en este mismo sentido. Celebro que la ruptura del bloque

oficialista permita hoy debatir estas propuestas; celebro que de una vez por todas le demos estos instrumentos al Poder Ejecutivo, que parece no despertarse para reaccionar como corresponde en esta pandemia. Pero lo cierto es que si hubiésemos actuado antes, tal vez el daño hubiera sido menor. Nos encontramos en una situación límite, señor Presidente. A decir del Gobernador de la Provincia estamos al borde del colapso del Sistema de Salud y, por lo tanto, resulta indispensable aumentar exponencialmente el ritmo de vacunación. Debemos inocular a nuestros ciudadanos, necesitamos vacunas.

Señor Presidente, por todo lo expuesto Fuerza Republicana adelanta el voto afirmativo y esperamos verdaderamente que el Gobierno reaccione, así como lo han hecho otros gobiernos de provincias argentinas, particularmente el de Jujuy, que corresponde a nuestra región. Imitar los buenos ejemplos, seguir el camino de la responsabilidad, es lo que le hace falta hacer ya mucho tiempo. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Daniel Deiana.

Sr. Deiana.- Gracias, señor Presidente. La verdad es que la complejidad de la crisis sanitaria que ha generado esta pandemia nos obliga a diferenciar muchas cosas. Si nosotros comenzamos a desviar la atención y el objetivo de este proyecto, no vamos a llegar a dimensionar la importancia de lo que está haciendo esta Legislatura al tratar este proyecto de ampliación de la compra de vacunas. Por eso yo quería resaltar la decisión que tomó el bloque, con los legisladores que presentaron este proyecto, para facultar al Poder Ejecutivo esto que reclaman desde

otros bloques para que se acelere el proceso de vacunación.

Pero también quiero decir que hay que ver toda la película y no solo una foto de hoy, y el Gobierno Nacional va a poder mostrar todos los resultados cuando termine la película, que no sabemos cuándo va a ser. El nivel de complejidad y de gravedad que esta pandemia ha producido, ni a los que somos profesionales de la Salud nos permite dimensionar ni tampoco analizar hoy dónde vamos a terminar. Sin embargo, sabemos que la calidad de gestión que se ha venido llevando al aparecer las vacunas, ha generado una esperanza que nosotros tenemos que valorar y acompañar. Las cifras y los datos que se pueden mostrar hoy en todos los lugares son malos, son pésimos. Incluso, de aquellos países que están cercanos a nosotros y que parecieran tener mejores índices que los nuestros, nos llama la atención, por la repercusión que han tenido, el caso de Brasil, que tiene mejor nivel de vacunación en su población pero cuyos datos de muerte son tremendos. Y Chile, que tiene mayor disponibilidad de vacunas, también tiene una cantidad de muertos realmente alarmante. Uruguay que fue un país que al principio parecía el país que iba a ser modelo en Latinoamérica en el manejo de la pandemia, hoy está desbordado, y están desbordados todos los países desarrollados del mundo con esta pandemia.

Por ello, creo que hay que circunscribir el debate a este importante punto: que hoy la Legislatura está tratando de darle al Poder Ejecutivo la posibilidad de tener una ley que le permita comprar, adquirir y brindarles a los tucumanos y tucumanas la posibilidad de una vacunación más rápida.

Celebro que, una vez más, desde este Poder, del cual me enorgullece formar parte, se haya dispuesto -como lo hizo el

año pasado, con una asistencia de casi 300 millones de pesos para insumos al sector de Salud- seguir apoyando las políticas sanitarias que nos merecemos todos nosotros para cuidar nuestras vidas. Y acompaño este proyecto, no solo por lo que significa para toda la gente de riesgo que lo requiere, sino porque es una muestra más de la decisión de un Poder que, de manera solidaria y responsable, ha decidido adherirse a las políticas de los gobiernos nacional y provincial para llevar adelante esta campaña. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: Celebro que, una vez más, esta Legislatura pueda encarar o aportar distintas propuestas que otorguen herramientas a quienes llevan adelante esta dura tarea de enfrentar la pandemia y que nos permita, en definitiva, salir de la mejor forma de esto que es un dilema, una situación inédita que estamos viviendo no solamente en Tucumán sino en el mundo.

Yo en esto quiero, inicialmente, señor Presidente, destacar el rol de la Legislatura en todo este proceso. Creo que si tratamos este proyecto sin hacer un racconto de una serie de medidas y acciones que nosotros hemos tomado, puede parecer como que es un hecho aislado y creo que es importante destacar que no lo es.

Quiero recordar que, conjuntamente y en forma indistinta, sin haber conversado siquiera, con el Legislador Roque Tobías Álvarez presentamos iniciativas -ya en los primeros meses del año 2020- donde solicitábamos la presencia de la Ministra de Salud, en un momento donde la Argentina e inclusive el Ministerio de Salud de la Nación evaluaban que el

problema más grave que tenía la Argentina era el dengue. Digo esto porque, en definitiva, mucho de los criterios y acciones que han desarrollado las distintas provincias han sido en el marco de un funcionamiento y una estrategia centralizada en la República Argentina a partir del Poder Ejecutivo Nacional. Por eso, sin lugar a dudas, las provincias han cometido errores, las legislaturas hemos cometido errores, pero creo que aquí sobresale, fundamentalmente, el Ejecutivo Nacional en cuanto a algunas acciones que ha venido planteando.

Señor Presidente, puedo decirle sin temor a equivocarme, que somos una de las legislaturas provinciales que más ha sesionado en todo el país, y me parece bueno rescatar esto desde la oposición, porque creo que es un aporte no solamente a la institucionalidad, al rol, sino al compromiso, señor Presidente, y esto es de todos los legisladores. Y, más allá de la función que tenga cada uno, más allá de las grietas, las internas y todas otras cuestiones, estas cosas, estos temas, nos tienen que unir, más allá de las diferencias que podamos tener, inclusive en esta cuestión.

Sesionamos dando herramientas -no solo a productos como este caso, que felicito al autor de la iniciativa-, criterios e ideas y autorías de legisladores, sino que realizamos una infinidad de reuniones con distintas entidades, organizaciones, asociaciones, gremios, para escuchar, para en definitiva plantear cómo podíamos trabajar desde la Legislatura, no digo supliendo el rol del Ejecutivo, porque eso sería lo peor que podría haber sucedido, sino asumiendo el rol que nos compete, como dar herramientas y escuchar la problemática porque acá, aparte de la pandemia desde el punto de vista sanitario, tenemos una pandemia social que está

haciendo estragos. Y aunque tal vez no veamos, como en otros años, movilizaciones, cortes de rutas y demás cuestiones, ¡cuidado, que no nos confundan con lo que está pasando!

Yo creo que desde el punto de vista social es inédito lo que está ocurriendo, y quizás más grave que en muchas otras oportunidades y situaciones que hemos vivido, nada más que otras veces el ruido ha sido más grande. Hoy hay como una situación silenciosa que va perjudicando y afectando a miles de argentinos y de tucumanos que la están pasando mal, y por eso tratamos de dar herramientas desde el punto de vista económico. Hoy justamente hay una serie de propuestas que tienen que ver con salvar o tratar de ayudar a distintas empresas y organizaciones para que puedan funcionar.

Lo que sí también quiero decir es que a nivel nacional se han planteado una serie de medidas. Primero se apuntó a los sectores más carenciados, es cierto: hay una suba importantísima de recursos que se están destinando a subsidios, acciones y demás, pero que sin lugar a dudas nunca es suficiente. Ahora, más allá del Repro 1, Repro 2 y una serie de medidas, creo que acá hay un sector que se ha visto un poco descuidado, que es el sector de la clase media ¿Sabe cuál sector de la clase media, señor Presidente? Es uno al que nosotros llamamos muchas veces, y estuvimos reunidos con la Federación Económica, porque la gente que tiene un comercio, la gente que tiene una pequeña industria, que tiene un campo, es de clase media; y da trabajo, es gente que da trabajo.

Entonces, cuando aparece, en este caso en la Municipalidad de Tucumán, un intendente que dice: “vamos a dar un subsidio”, creo que fue un elemento que ha evitado, hace pocos días, que esa movilización pase a mayores porque se han

sentido interpretados. Porque acá hacen falta las empresas y muchas más cosas que solamente las cuestiones que tienen que ver con los trabajadores, que es un tema grave porque hay que pagar alquileres, hay que pagar la luz, y les hemos aumentado la luz, les hemos aumentado la nafta, les hemos aumentado el gasoil. Entonces, señor Presidente, esas pequeñas y medianas empresas, cuyos propietarios son gente de clase media, se ven mal y no está siendo interpretada en su totalidad la crisis que están viviendo. Yo creo que, en ese sentido, actuamos junto con la comunidad.

Mire, hay un dato que se plantea y que me parece que es bueno contarle. Más de la mitad de los legisladores acá presentes hemos tenido Covid -inclusive usted, señor Presidente, y no es un dato menor- y hemos venido a pesar de esto a sesionar. Ahora, no nos tiene que agradecer nadie por eso, es nuestra obligación. Nos presentamos en elecciones para hacer esto, o tal vez es una cuestión de satisfacción personal, de que uno siente que debe intentar al menos cumplir con su deber. Pero es la realidad de una Legislatura que en definitiva no paró, no bajó las persianas.

Ni qué hablar, en esta oportunidad, del aporte de esos 300 millones de pesos, destacando también al Poder Judicial y al Tribunal de Cuentas, que han significado una incorporación de tecnología, de elementos y demás, y de dotar al sistema de Salud de herramientas para combatir la pandemia, porque hoy las está usando, porque hoy estamos llegando a la situación de la última cama. Ahí están esos aportes, que a lo mejor el año pasado no se los ha visualizado como tan importantes, pero que hoy están apareciendo. Y, sin lugar a dudas, muy bien por parte del Poder Ejecutivo Provincial, que se plantea la necesidad y tiene previsto incorporar mayor cantidad de camas y ampliar el

servicio, porque ve que está llegando al punto crítico; y el punto crítico es lo peor que puede ocurrir para alguien que está en el sistema de Salud y en la trinchera: elegir quién puede ser internado y quién no. ¡Eso es lo peor que puede ocurrir!

Sin embargo, señor Presidente, y fíjese lo que voy a decir, no apunto al Gobierno Provincial; apunto a esta impericia que ha tenido en algunos aspectos el Gobierno Nacional, y yo creo que la han destacado algunos de los preopinantes. Nosotros tuvimos una reunión a fines del año pasado con el Ministro de Economía; yo recuerdo que cuando observé el presupuesto de Salud a mí me pareció que el incremento que estaba planteándose estaba más en función de un tema inflacionario que de incorporar un plan de contingencia frente a la pandemia. Por eso le pregunté al Ministro de Economía cuál era el plan de contingencia, dónde estaba esa cuestión porque los valores no diferían mucho -y capaz que algunos legisladores que están acá se van a acordar de la reunión-; y el Ministro contestó: "lo que pasa es que ya van a estar las vacunas". El plan de contingencia, señor Presidente, era lo que había implementado, lo que había planteado de este funcionamiento centralizado de la pandemia, del combate centralizado de la pandemia, que la Nación había instalado en cada una de las provincias, con la gravedad que eso significa, de que en esta época ya las vacunas iban a ser un hecho y que con las consecuencias que íbamos a tener no hacía falta un plan de contingencia.

Porque esto, en definitiva, es plantearle al equipo de Salud de la Provincia y de todas las provincias un horizonte que no es el que ocurrió. Y eso duplica el esfuerzo que se tiene que hacer para combatir la pandemia porque se está dando algo que no han previsto. Y esta es la parte de la

impericia que uno plantea, no solamente allá al comienzo, donde el Dengue era más preocupante que el Covid, sino en términos también de que instalaron en la sociedad una imagen, una sensación, una hoja de ruta, un horizonte que no se cumplió.

Yo soy consciente de que esto es inédito y nuevo, y hay muchas cosas que vamos aprendiendo al azar; sobre todo, cuando se plantea esta cuestión de que muchas veces no se sabe para dónde se va -porque este es un problema a nivel internacional y todos los países intercambian opiniones para ver qué es lo que se hace-, hay que ser muy prudentes con lo que se dice. Pero fundamentalmente hay que ser más previsor. Porque si no se tiene la seguridad plena y absoluta de algo, se tendría que haber planteado un plan de contingencia a nivel nacional y a nivel provincial, por más que uno haya creído que las vacunas iban a estar.

Entonces, yo creo que eso produce un daño y esto hay que destacarlo. Por eso me parecía importante hacer estas reflexiones y -tomando en cuenta opiniones de legisladores preopinantes- destacar lo que estamos por votar hoy, no solamente en cuanto a lo que corresponde a este proyecto, de autorizar hasta un millón de dosis de vacunas para inocular a los tucumanos, sino otros proyectos que van a venir. Así que, en este sentido, me parece que más allá de los errores -que los hemos cometido, no tenga duda-, yo creo que hay cosas que las haríamos distintas porque también nosotros fuimos sorprendidos por esta novedad y por este hecho nuevo e inédito; pero sí hubo una cuestión que creo que me parece importante destacar, que es que actuamos con prudencia y no creando expectativas en la gente.

Entonces, esto me parece que es lo importante que debemos destacar: que el Gobierno Nacional debe tener cuidado con

los mensajes y con las acciones. Y, señor Presidente, adelanto el voto positivo de nuestro bloque a este muy buen proyecto de ley que actualmente estamos tratando. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Gracias, Señor Presidente. ¡Acá estamos medio cansados todavía, toda la noche bajando carteles!

Sr. Presidente (Jaldo).- Yo lo hubiese ayudado si me pedía ayuda.

Sr. Vargas Aignasse.- ¡Me duele la manito de bajar tantos carteles con Massa!; ¡de Alberto, porque Alberto era el jefe de campaña de Massa!

Sr. Presidente (Jaldo).- Yo no sabía que me estaba viendo anoche.

Sr. Vargas Aignasse.- ¡Sí, quédese tranquilo que lo hemos escuchado con mucha atención!

Señor Presidente: Soy de una generación de argentinos que creció leyendo los cuentos de los hermanos Grimm, que nacieron en el siglo XVIII y que tuvieron sus obras desarrolladas a partir del siglo XIX. Fueron dos escritores, eruditos, además de ser filósofos y filántropos, que se dedicaron a recopilar todos los relatos populares de Europa -de Alemania y países circundantes- y convertirlos en cuentos. Y la fantasía era el denominador común en los cuentos de los hermanos Grimm.

Ustedes saben que en esa época, la forma de divertirse, el entretenimiento, eran la música, la danza y el relato. Había oradores, relatores, cuentistas que contaban historias que eran fantásticas, que

se transmitían por tradición oral y que en muchos casos se fueron convirtiendo, fundamentalmente, en esos momentos, en los cuentos que llegaron a nuestra infancia. ¡Cómo habrá sido la calidad o la fantasía de esos cuentos, que llegaban a todos lados aun no teniendo un mundo globalizado sino un mundo totalmente segmentado - estamos hablando ya del siglo pasado-! Hablo de obras como Blancanieves, el Gato con Botas, Hansel y Gretel, Barba Azul, Cenicienta, etcétera; cuentos que leímos todos los que estamos acá y que después fueron llevados al cine por la industria cinematográfica, pero todos de origen europeo.

Y la realidad es que los hermanos Grimm, como le decía, señor Presidente, lo que hacían era compilar todos esos relatos orales. Todo lo que se escuchaba, todos los cuentos, que ya de por sí eran fantásticos, eran compilados y además les adicionaban algo más fantástico todavía, fundamentalmente para que los chicos los pudieran creer.

Y la verdad, cada vez que escucho a algunos legisladores, me hacen acordar a los cuentos de los hermanos Grimm y a sus relatos, porque lo cierto es que la realidad dice otra cosa. Y quiero destacar algo en el señor legislador preopinante Ricardo Bussi -que es uno de los políticos que conozco, pues he compartido con él ya varios mandatos-, y es que tiene una enorme exactitud para ser inexacto. Parece un juego de palabras pero es exacto al límite: ¡tiene una precisión para ser impreciso que pocas veces hemos visto en política!

Mire, habló de temas de Educación. Hace un mes lo tuvo al Ministro acá y, en vez de preguntarle sobre Educación, le preguntó sobre un libro de Rosenzvaig y sobre una maestra en el año 2016, una cuestión ideológica que no le interesaba

absolutamente a nadie, en vez de hablar de temas de Educación.

Pero se ha metido en un tema que tiene que ver con la saga de las vacunas en la Argentina, algo totalmente ideologizado que ha ido, de decir que la Sputnik no servía para nada y que el que se la ponía terminaba hablando ruso a los diez días -según algunos medios y algunos opositores- a ser hoy una de las mejores del mundo. O de la saga Pfizer, que todos los vecinos de la Argentina la han comprado; sí, muchos la han comprado, pero muy pocos la han recibido porque la mayoría de nuestros vecinos han recibido otras vacunas. Todos han celebrado contratos, pero han recibido el 1, el 2, el 3, el 5 % de lo que Pfizer había acordado. Siempre hubo voluntad de acordar con Pfizer, lo han dicho ellos.

Una de las jefas de la oposición dijo que no se produjo el negocio porque se pidió coima, cosa que fue desmentida por todas las partes, inclusive por las autoridades de Pfizer, mostrando una vez más que hay que hacer política a cualquier precio: ¡no importa el momento que nos toque vivir, hay que hacer política a cualquier precio!

Mire, señor Presidente, ayer charlé con la ex-Legisladora Sandra Tirado, que fue colega nuestra hasta hace poco tiempo y que hoy es Secretaria de Estado en el Ministerio de Salud de la Nación, y me mandó mucha información y charlamos mucho en relación a todo este proceso que estamos llevando adelante en cuanto a las vacunas, y me mandó unos cuadros, unos gráficos muy importantes de una página que se llama *Our World in Data* -yo le recomiendo a todos los señores legisladores que ingresen y la puedan ver donde, fundamentalmente, hay información que tiene que ver con la cantidad de vacunados cada 100.000 habitantes, tomando en cuenta que la

población de los países a vacunar es de 18 años en adelante.

Es decir, nosotros en la Argentina podemos tener 45 millones de habitantes, un poco más un poco menos, es lo que se calcula, y necesitamos vacunar a 30 millones de habitantes -un poco más un poco menos, que son los mayores de 18 años, con lo cual nosotros lograríamos esa mentada *inmunidad de rebaño*. Bueno, ayer hemos visto que a la Argentina han llegado ya 20 millones de vacunas, ha llegado el último cargamento de AstraZeneca de 2.100.000, con lo cual estamos superando por poquito los 20 millones, y está previsto para estos días, creo que 2 millones más. En este gráfico - que no es un gráfico que lo haya hecho algún diario amigo de nuestro gobierno- Argentina figura en el puesto número 14 de los países que más han vacunado cada 100.000 habitantes: vamos vacunando 39.182 habitantes cada 100.000, y esto es dato del 1 de junio de 2021.

Pero tampoco hay que ir a estadísticas tan complejas. Si nosotros estamos hablando de que necesitamos vacunar a 30 millones de argentinos y ayer hemos superado un poquito más de 20 millones de vacunas, bueno, digamos... porque acá se habla, no sé, cualquier cosa he escuchado, ¡y realmente, señor Presidente, los hermanos Grimm se quedan cortos con la fantasía! No quiero hablar de mentira, porque no me gusta descalificar, pero digo que a veces la verdad a medias termina siendo mentira, y la inexactitud o la falta de información terminan convirtiéndose en una mentira, en una falta de responsabilidad en un tema sensible como este.

Ahora, hay gente que está escuchando, y si escucha que acá solamente un 6 % de los argentinos están vacunados... Mire, hay países vecinos que han recibido más

vacuna es verdad, pero han comprado vacunas que no eran buenas. Hay una vacuna china, Sinovac, que nuestra Anmat decidió no aceptar y le dijo el Presidente que no la compre porque no tiene capacidad para inmunizar adecuadamente, aunque otros países la compraron.

Chile creo que compró más de 10 millones de esa vacuna, inició todo su proceso de vacunación con esa marca de vacuna china porque era la que más había porque nadie la quería, y hoy Chile está en una situación muy complicada: tiene mucha gente vacunada pero con poca capacidad inmunológica, y además no tiene el sistema sanitario que tiene la Argentina. Entonces está en una delicadísima situación.

Lo mismo le pasa a Brasil, que tiene prácticamente la misma cantidad de personas vacunadas que la Argentina, pero tiene un enorme problema porque no tiene capacidad sanitaria. Son países que nunca han invertido seriamente en Salud y hoy tienen un gran problema: la gente que se enferma se termina muriendo, no puede ser atendida porque están desbordados sus sistemas. Por eso la salida de la pandemia, para aquellos países que no tienen turgente y sólido su sistema sanitario, va a ser mucho más difícil y más lenta, señor Presidente.

Por eso estamos hablando de que estamos a 10 millones, a 12 millones de vacunas de poder cumplir con el objetivo de empezar a lograr esa inmunidad del rebaño. ¿Es necesaria esta ley? Sí, es necesaria. Siempre es necesario todo lo que nosotros le podamos aportar al Poder Ejecutivo y será bienvenido. Lo ha dicho el Gobernador y ha agradecido a todos los legisladores: a los de Fuerza Republicana - que lo han presentado hace dos meses creo, que quizás lo podríamos haber tratado en ese momento y por eso es muy bueno que

lo hayan hecho- y a los que lo han presentado ahora en el mismo sentido, que también es importante y siempre bienvenido porque todos queremos lo mismo. Y, en este sentido, y en esta inteligencia, tenemos que tratar de no hacer política con esto que es un tema demasiado caro a los sentimientos.

Señor Presidente, nuestro sistema sanitario está en una situación límite, tenemos más del 80 y pico por ciento de nuestras camas comprometidas, a pesar de que tenemos un sistema sanitario donde normalmente la gente prefiere ir al sistema público antes que el privado, lo cual realmente parece mentira pero es verdad. Y lo digo porque acá hay algunos legisladores que han estado internados, sobre todo en el Hospital Centro de Salud, donde funciona el Centro Covid más importante que tiene nuestro sistema, y saben de la atención de nuestros profesionales de la Salud y de la inversión que hace el Estado para brindar la mejor calidad y atención.

Yo les quiero comentar algo. Uno siempre dice, señor Presidente, que en Salud no hay límite de dinero para gastar, que todo lo que sea necesario para gastar en Salud hay que hacerlo; y es verdad, pues todo lo que sea necesario para cuidar la vida de los tucumanos, hay que hacerlo. Por eso en los hospitales y en nuestro sistema de Salud -usted lo ha vivido, señor Presidente; usted, Legislador Berarducci; no sé si el Legislador Palina estuvo también-, no solamente tenemos la calidad humana, sino la calidad de los remedios, los mejores remedios, no existe el genérico, la mejor calidad en atención, los mejores dispositivos. Desde la Salud Pública se les ha dado a los tucumanos todo lo mejor que hemos tenido; todo, todo lo mejor, señor Presidente. ¡No nos hemos

guardado nada en esta pelea, nada; no nos hemos guardado absolutamente nada!

Y siempre es bueno decir números. Lo que le cuesta por día al Sistema de Salud de la Provincia una cama crítica, con un enfermo de Covid crítico que necesita un respirador y que necesita una atención de cuatro profesionales y remedios permanentemente; un paciente crítico, con patologías que se van abriendo como incidentes en el cuerpo de ese paciente a partir de este virus tremendo que va deteriorando por completo a la persona, cuesta aproximadamente \$ 47.000 por día. Eso cuesta, según la Auditoría del Ministerio de Salud de la Provincia: ¡\$ 47.000 por día! Eso nos cuesta a nosotros, a los tucumanos y a quienes los representamos, esa internación.

Y cuando hablamos de una persona que no requiere ser entubada, pero que necesita otro tipo de asistencia, estamos hablando de aproximadamente \$ 10.700 por día. Una persona que va a ser entubada, señor Presidente, tiene un promedio de 16 días de internación; una persona que no requiere ese tipo de asistencia, más o menos entre diez a doce días, aproximadamente, es el promedio. Bueno, nosotros tenemos que hacer números y saber de qué estamos hablando y de saber lo que les cuesta a los tucumanos cada vez que una persona necesita una atención de alta complejidad. Y esto es bueno decirlo, porque muchas veces se cree que solamente es ir a reclamar, ir a pedir; ir a decir: “quiero esto”, “quiero que habiliten esto”, “quiero jugar a esto”, “quiero que me den esto”, y no nos damos cuenta de la situación sanitaria que hoy vivimos, de lo que cuesta y del esfuerzo que se hace.

Todos queremos que las escuelas se abran, señor Presidente. ¡Por supuesto, cómo no vamos a querer si es un ordenador social, sabemos que las escuelas ordenan a

las familias, es un ordenador social! ¡No hace falta venir a los gritos a decir “que abran las escuelas”! ¿Pero qué creen que no queremos que se abran las escuelas?, ¡Pero de qué estamos hablando! ¡Pero por supuesto que queremos que se abran las escuelas!, ¡pero es obvio, señor Presidente! Sabemos que a partir de los cuatro años en que el Gobierno Nacional suspendió el Programa Conectar Igualdad no hemos podido llegar a muchos jóvenes y niños tucumanos con herramientas tecnológicas para que se puedan educar o para ayudarlos a que se eduquen. Es obvio que lo sabemos, y por eso hemos puesto en marcha el Programa Juana Manso, para llegar a todos los jóvenes estudiantes argentinos con tecnología, con una *notebook*, para que puedan estudiar ¡Pero es obvio que queremos!

Ahora ¿cuál es el costo de abrir las escuelas? ¿Qué se muera más gente?; ¿Seguir abriendo los diarios y ver que se muere gente todos los días? Abrimos *La Gaceta* con miedo a ver, en el obituario, qué persona joven, conocida, se murió tristemente. Yo siempre digo, cuando escuchamos a los sectores que, con razón, vienen a pedir porque la están pasando mal, que es bueno que estemos sesionando y podamos darles la mano que sea y más todavía, como lo viene haciendo el Gobierno Nacional con múltiples programas, desde el Repro, subsidios... El Repro 2, señor Presidente, sin ir más lejos, son 500 mil millones de pesos que van a llegar a 50.000 empresas: más de 1.100.000 trabajadores beneficiados con ese programa que es un subsidio que ayuda a pagarles los sueldos a esas más de 50.000 empresas.

Por darle un ejemplo, muchas de las empresas que han venido acá, seguramente están en el Repro, o seguramente han recibido beneficios nacionales, pero quizás

es insuficiente y por eso es bueno que estemos acá. ¡Pero no es que no se haga nada, no es que estemos esperando a que lleguen vacunas a Ezeiza para sacar una foto, y que el Gobierno Nacional no hace nada, eso no es cierto! Después, cuando llegue el momento, vamos a leer todas las cosas que se vienen haciendo a nivel nacional y todas las ayudas que se les ha venido dando a todos los sectores. ¿Siempre serán insuficientes? Seguramente, señor Presidente; seguramente faltará mucho porque en esta pandemia salvaje y feroz siempre falta y siempre hay que tener miedo y cuidado para que no pase lo peor.

Cuando uno habla con los distintos rubros nos dicen: “No, Gerónimo, la escuela no contagia”, ah, está bien; “no, Gerónimo, los comercios con el protocolo, no contagian”, ah, está bien; “no, Gerónimo, los restaurantes con el protocolo, no contagian”, ah, está bien; “no, Gerónimo, los deportes no contagian”; “el turismo no contagia”. O sea, ¡nada contagia pero estamos todos contagiados! ¿Cómo es que nada contagia si todavía tenemos una curva de 1.000, 1.200 -por suerte sostenida, por suerte amesetada pero alta, muy alta- si nada contagia? ¿Cómo es que nada contagia? Evidentemente alguien miente: acá todo contagia, en mayor o en menor medida todo nos contagia.

Seguramente los “niñitos” de la primaria que van a un colegio privado, que los papás los pueden llevar en auto y se bajan a su burbuja, probablemente esos chiquitos no se contagian; pero hay otros chicos a los que el papá los tienen que llevar en colectivo, los tienen que llevar de otra manera, los exponen de otra forma. No todos los chiquitos van a colegios privados y tienen su burbuja, ni los papás tienen autos para llevarlos; no, hay otras formas lamentablemente; van en colectivo, van en

transportes escolares, tienen otra realidad. Todos queremos que las escuelas se abran y que nuestros chicos vuelvan, pero hoy tenemos que extremar todos los cuidados posibles, señor Presidente.

Por eso creemos que este proyecto es bueno, creemos que es importante, creemos que suma y que, de ser necesario, el Gobernador, ni lo duden, va a echar mano a esto. Pero es menester decir que todos los laboratorios y productores de vacunas en el mundo han tomado la decisión unánime de venderles a los estados nacionales como regla para ordenar el sistema de vacunas en el mundo, y es la forma en la que se lo está haciendo. Sin perjuicio de ello, ojalá que no haga falta salir a gastar dinero del Presupuesto de Tucumán, que serían más o menos \$ 2.000 millones, para comprar vacunas, en tanto y en cuanto el Gobierno Nacional las siga comprando y logremos, hasta el mes de julio, completar ese rango etario de 18 años hacia arriba.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Le pide una interrupción el Legislador Ascárate.

Sr. Masso.- Sí, señor Presidente.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Muy muy corta, señor Presidente, porque cualquiera tiene el teléfono en la mano y lo puede sacar. *Our World in Data*, última actualización hace un día: “*República Argentina, completamente vacunado el 6,4 % de la población*” -perdón, de la misma fuente- “*y con 1 dosis, el 22 % de la población*”. Y le voy a poner sencilla...es para una aclaración que le pedía al señor Legislador Federico Masso... No es el puesto número 14. Chile y Uruguay tienen

el 50 %... el 42 % con 2 dosis y el 54 % con una dosis. Uruguay tiene el 49 %...

Sr. Presidente (Jaldo).- Legislador Ascárate, era una interrupción...

Sr. Ascárate.- Esto es según *Our World in Data*, pónganlo en el teléfono porque, realmente, ¡lo que nos preocupa es la incapacidad de gestión que hemos demostrado al respecto con los propios países de América Latina!

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Masso. Entiendo que están un poquito desvelados por verme anoche en la televisión, pero nos tenemos que poner de acuerdo con los números.

Sr. Masso.- ¡Gracias, Gobernador, disculpe: Presidente! ¡Le pongamos un poquito de humor, señor Presidente!

Sr. Presidente (Jaldo).- ¡Lo van a retar a usted!

Sr. Masso.- No, señor Presidente.

En primer lugar, y adelantando el voto positivo a este proyecto de ley, creo que en esta pandemia tan dura que vivimos, todos debemos ser responsables, especialmente aquellos que tenemos una función pública, donde sea que la tengamos que ejercer. Y creo que hoy, la preocupación de todos los argentinos y argentinas, los tucumanos y tucumanas de bien, es que el sistema sanitario tanto a nivel nacional como a nivel provincial no colapse. Vivimos una situación bastante compleja, con prácticamente el 90 % de ocupación de camas críticas en la Provincia de Tucumán. Pero aquí yo quiero hacer un paréntesis en lo que se viene planteando acá.

En primer lugar, creo que es una gran irresponsabilidad política en estos

momentos, en que no sabemos si puede colapsar el sistema y con eso llevarse la vida de miles y miles de tucumanos, generar algunos posicionamientos políticos en función de los números de los fallecidos. Yo creo que ni el Presidente de la República ni el último ciudadano argentino han querido que haya 80.000 fallecidos en la República Argentina; ni tampoco que en Tucumán 2.180 tucumanos y tucumanas hayan perdido la vida, señor Presidente.

Pero a la vez me parece que hay que ser responsables en valorar lo que ha hecho y lo que está haciendo el Sistema Provincial de Salud. Mire, anoche había una nota que planteaba que quedaba una cama en el Sur de la Provincia, y la verdad es que son noticias que por lo menos a mí me interpelan, me preocupan. En general -lo he demostrado en mi trayectoria política- soy una persona de diálogo, a la que realmente le interesa que hoy podamos evitar la mayor cantidad de muertes en lo posible. Me interioricé sobre esa noticia muy dura de los medios, y recibí como respuesta que, ante esa realidad, en el Sur de la Provincia en el día de hoy, transformando algunas salas de distintos hospitales del Sur -de Monteros, de Concepción y de Aguilares-, se van a tener 22 camas disponibles para seguir recibiendo a los tucumanos que necesitan un respirador o una bigotera de oxígeno.

Creo que ese es el camino para manejarnos en estos tiempos en los cuales el millón seiscientos mil tucumanos están preocupados por este virus que ha venido más fuerte en esta segunda ola y que se lleva ya no la vida de las personas mayores, sino también se está llevando la vida de jóvenes y de no tan jóvenes.

Y en ese sentido, señor Presidente, creo que hay que ser responsables y tener memoria. Se ha hablado acá mucho de las

vacunas y, claro, ¡quién no hubiera querido que todos estemos vacunados! Pero, la verdad, le tengo que decir al Legislador Ascárate que a mí me daría vergüenza tener un referente político que solucionó el problema de la vacuna yéndose a vacunar a Miami. ¡Es una vergüenza, señor Presidente, que mientras los argentinos y argentinas, con los errores que tenga el Gobierno Nacional, estamos esperando una vacuna para ese tucumano, esa tucumana, y ese argentino y argentina que aun cuando la vendan en la farmacia no podrían comprarla, hoy un referente político haga un viaje solamente para bajarse del avión, ponerse una vacuna y volver y venir a un programa de televisión masivo queriéndonos dar consejos!

Yo pregunto: ¿¿dónde estuvieron todos los que defienden al gobierno del macrismo cuando ese presidente le bajó el rango al Ministerio de Salud?! ¡Qué peor respuesta, de un presidente al que no le interesó la salud de los argentinos y argentinas, que bajar un ministerio, por primera vez en la historia, al rango de secretaría para ahorrar un sueldo! ¡Eso es faltarle el respeto a la medicina argentina!; ¡es faltarle el respeto a los grandes profesionales que dio nuestro país!

Por eso, en lo que yo pueda actuar no voy a permitir durante esta pandemia que hagamos política, ni con las muertes ni con esta realidad. Ya habrá tiempo, señor Presidente; usted lo dijo anoche en un programa: llegará agosto, setiembre y discutiremos política. Pero la verdad, señor Presidente, ¿sabe qué me aflige a mí?: a mí me aflige que lleguemos a tener esa foto de ese hospital en Rosario, donde una madre llora a una hija tirada en un pasillo. ¡Yo no la quiero a esa foto en Tucumán, más allá del color político del gobierno de turno!; ¡no quiero hacer política con esa foto, señor Presidente!

Entonces, acá hay que tener memoria. Yo no leí los cuentos que citó el señor Legislador Vargas Aignasse, lo que sí siempre traté es de estar cerca de la gente; y hoy, tras esta pandemia, no solo tenemos un problema en salud, ni un problema económico -que lo vamos a tratar en esta sesión- referido a la situación económica de los pequeños y medianos comerciantes, sino que tenemos una situación social, señor Presidente, crítica y grave.

Mire, cuando uno recorre los barrios de la Capital y del Interior de la Provincia nos piden un plato de comida caliente cientos de miles de tucumanos y tucumanas. Y ante eso, ¿qué vamos a hacer?: ¿vamos a criticar a un ministro?; ¿vamos a interpelar a un ministro, o vamos a tratar de ser solidarios y empujar ese “camión de solidaridad” para llegar a ese tucumano y tucumana que hoy, me duele decirlo, tienen hambre?

Por eso felicito a todos los legisladores y legisladoras que en esta pandemia se acercaron a los más débiles con una olla popular, y lo refiero porque en otros tiempos no me hubiera imaginado que dirigentes y legisladores de Fuerza Republicana lo hagan; pero he visto en esta pandemia, a lo largo y ancho de Tucumán, a legisladores y dirigentes de Fuerza Republicana, con quienes nos hemos encontrado en el territorio generando acciones comunitarias de solidaridad. Eso habla de una situación bastante compleja que nos toca vivir.

Para terminar, señor Presidente, quiero decirle que me interpela esa foto de las redes sociales donde, en cada guardia, los grupos de médicos, enfermeras y administrativos se reúnen como en un *scrum* en el rugby y se dan fuerza para seguir salvando vidas. Esa debe ser la foto que la clase política tiene que tener presente para tatar de que no se nos colapse

este sistema sanitario y que, más allá del dolor de los 2.000, 2.500 o 3.000 tucumanos que perdamos en esta pandemia, no lleguemos al límite de que nuestro sistema sanitario colapse y eso se lleve la vida de miles de tucumanos en función de esa realidad.

Y, en función de esa realidad, creo que hay que ser muy responsables al hacer declaraciones hoy en una situación de pandemia. Dije en la reunión con la Federación Económica que a esa reunión le faltaba una pata: que hay que construir un Consejo de Economía Social donde estén los comerciantes, el empresariado, el poder político, las organizaciones de la sociedad civil y la Iglesia. Porque, desgraciadamente, esta pandemia ha llevado a un combo muy complejo de una situación a la que en este momento tenemos que ponerle fuerza, todos y todas, para evitar que la muerte se lleve cientos de miles de tucumanos.

Sr. Presidente (Jaldo).- Si me permiten los señores legisladores, quiero recordarles que en la Comisión de Labor Parlamentaria hemos llegado a un acuerdo de que en cada uno de los temas, por supuesto, van a hablar los presidentes de las respectivas comisiones, además van a hacer uso de la palabra los presidentes de bloque y, cuanto mucho, un legislador del bloque.

Es decir, nosotros también tenemos que respetar los protocolos sanitarios dentro de este Recinto, de tal manera que estemos el menor tiempo posible, por supuesto tratando de sancionar el ciento por ciento del temario; y para que a esto lo podamos lograr, yo les pediría este gran esfuerzo a los señores legisladores: que cuando hagamos uso de la palabra no hagamos alusiones personales porque si no esta Presidencia tiene que devolver el uso de la palabra al legislador aludido y, en ese

sentido, no hay duda de que la sesión nos va a llevar más tiempo del que tenemos previsto.

Así que dicho esto, tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- En esa línea voy a ser muy breve, señor Presidente. Al Gobierno nacional se lo defiende pidiendo que construya soluciones, no tergiversando los datos y las cifras. Justamente yo escuché con mucha atención al Legislador Vargas Aignasse porque me llama la atención su estilo tan parsimonioso y casi paternal y en ese contexto, miente, miente y procura engañarnos a todos.

¡Yo le pido al legislador que, en lo sucesivo, se abstenga de salir en horas nocturnas para despegar carteles y se apreste a estudiar debidamente antes de venir a una sesión! Así que, en ese sentido, le recomiendo la lectura de la página oficial: *argentina.com.ar*, donde dice claramente que “*al 1 del 6 de este año, los vacunados en Argentina son el 6,4 %*”; todo lo demás es de piquito, señor Presidente, ¡es verso! Esta es la página oficial de nuestro país, del gobierno que supuestamente él defiende. Nada más.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- ¡No estuve despegando carteles, Legislador, quédese tranquilo! ¡Usted sabe que yo estudio para todas las sesiones y quizás un poquito más que usted!

Le decía que es real, usted habla de ese 6 % y tiene que ver con la segunda dosis. Pero claramente hay una política sanitaria del Gobierno de avanzar con primeras dosis, con lo cual se logra más del 60 % o 70 % de inmunidad. En ese proceso estamos y por eso no hay que ir a tantas

páginas: si hay más de 20 millones de vacunas en Argentina y hay que vacunar a 30 millones, claramente estamos inmunizando -que es lo que hablé allá- un poquito más del 50 %. Vamos a llegar, todavía no están esos 20 millones vacunados, y por eso vamos a iniciar campañas masivas de vacunación, pero sí están las vacunas en la Argentina.

Entonces, digamos, cuando usted edita información de manera interesada surgen esas conclusiones que no son las reales, no es lo que está pasando en Argentina. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Tampoco voy a hacer alusiones personales. Los datos de todos los países del mundo se toman sobre el total de la población, no sobre la población objeto de vacunación. Argentina tiene un 22 % de población con 1 dosis, cuando Chile tiene un 54 % con 1 dosis; Uruguay tiene un 60 % con una dosis y están arriba del 40 % con 2 dosis, y estamos hablando de países latinoamericanos. Por eso he dado los datos que son de la misma página que usted ha mencionado y siempre se refieren los datos al total de la población, no a la población objeto de vacunación. O sea, yo no puedo referirme a que en Chile nos referimos al total de población, pero en Argentina nos referimos a los 30 millones que son objeto de vacunación. Los datos en el mundo se manejan siempre con la misma precisión.

Y lo otro, no voy a hacer alusiones personales tampoco, pero vea, señor Presidente: así como ustedes tienen el orgullo de tener al iniciador del Sanitarismo Argentino, que fue Ramón Carrillo, mi partido, la Unión Cívica

Radical, ha tenido con Arturo Umberto Illia a un Arturo Oñativia, que ha sido el autor de la primera Ley de Medicamentos que ha sacado las patentes de medicamentos a todos los países del mundo para que en la Argentina haya genéricos. La primera Ley de Genéricos es la Ley Oñativia.

También tuvimos un ministro como Aldo Neri, de Raúl Alfonsín, que fue el creador del Seguro Nacional de Salud, que es el primer sistema donde dice que todo el mundo tiene derecho a la salud, pero con un seguro que garantice el Estado: ¡Aldo Neri! O Héctor Lombardo, el creador del sanitarismo argentino nuevo, el cual fue discípulo de Ginés González García, y ha sido Secretario de Salud con Alfonsín y Ministro de Salud y Acción Social con Fernando de la Rúa. El Radicalismo tiene mucho que hablar, precisamente en materia de Salud. Y el último ministro de Salud fue un radical, Adolfo Rubinstein, un médico de la escuela de sanitarismo que hoy en día sigue opinando, y lamentablemente, lo que discutimos es la mala gestión que está llevando adelante este Gobierno respecto a los otros países en América Latina.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor Presidente: Yo creo que, cuando se tiene corta memoria y se intenta reconocer la propia historia, al intentar ponerse los pantalones alguien puede quedar desnudo. Y lo digo porque un legislador se dedicó al relato que hoy, en este momento, tiene a nivel país esta alianza “*Juntos por el Odio*”, hoy presidida por la *enóloga* Bullrich y que tiene como furgón de cola a la Unión Cívica Radical.

En realidad, todo este tema respecto de las vacunas forma parte de ese discurso

falaz que trata de confundir permanentemente a la población para que nos olvidemos de los temas realmente importantes; para que nos olvidemos de que, tal como dijo el Legislador Masso, transformaron el Ministerio en Secretaría; son los mismos que dejaron vencer millones de dosis de vacunas. ¡Son los mismos que tenían un presidente que se iba a ver *Netflix* a las 8:00, y eso porque estaba en crisis, porque si no estaba en crisis de la siesta pasaba derecho!

Esa misma gente es la que, usando sistemáticamente las verdades a medias o las falacias, trata de crear confusiones. Conoce perfectamente que no hay ningún negocio de la República Argentina con el Laboratorio mAbxience, de Sigman; conoce perfectamente que el laboratorio mAbxience solo produce la parte básica de la vacuna que es llevada a México, donde es envasada, y que las negociaciones del país son con los detentores originales de la patente. Conoce perfectamente que no había ninguna posibilidad de que venga *Pfizer* a través del Mecanismo Covax, porque *Pfizer* nunca pudo arreglar con el país las condiciones en las que aquella pretendía que el país tomara sus vacunas. De cualquier manera, las vacunas que no vienen como *Pfizer* vienen como otra marca, pero la cantidad de vacunas es la misma.

Haciendo una cuenta rápida y con un poquito de neuronas, uno se puede dar cuenta de que el 6 % que leyó el Legislador Bussi -sobre 40 millones, 6 por 4 da 24: son 2.400.000 vacunados- está claro que no está haciendo referencia a los vacunados, sino a los vacunados con doble dosis, de manera que esa es una verdad a medias, que es la peor de las mentiras.

En honor al tiempo y a la recomendación que usted nos hizo, creo que lo que quiero decir es: ¡Basta de verso!

Apoyo absolutamente el comienzo poético del Legislador Vargas Aignasse, he aplaudido la mención del Legislador Masso respecto del Fulano que se fue a vacunar a Miami, y creo que con eso en esta intervención me basta. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que creo que el Legislador Pellegrini, de alguna manera, lo ha hecho bien y ha redondeado este tema cuando recordaba aquella sesión, no sesión precisamente sino reunión en el octavo piso con, prácticamente, buena parte del Ministerio de Salud encabezado por su Ministra y que había sido convocado para tratar este tema que todavía no había sido declarado a nivel mundial como una pandemia.

Claramente recuerdo que en ese momento, como bien lo señalaba él, el tema principal era el Dengue la preocupación mayor era el Sarampión porque estaban próximas a iniciarse las clases, y posiblemente por estas latitudes no íbamos a tener que hablar del Covid-19. Bueno, lamentablemente, nos equivocamos en los pronósticos y estamos hablando de marzo. Es más, a las 48 horas de haberse producido la declaración de la pandemia hubo una sesión de Cámara en este Recinto y en la misma yo explicaba que esta era la séptima mutación del Corona, que era el séptimo hijo de la familia de los Covid, y que el primero era el que había traído el resfrío a la humanidad. Y también, señor Presidente, en ese momento pedíamos que se cuidaran las fronteras de Tucumán - antes de todos estos cierres- porque sabíamos que el transporte más seguro del Covid era el propio ser humano, y ya

teníamos los primeros casos en Buenos Aires con los transportistas, etcétera.

Y digo esto para que no parezca como que hoy nos venimos a preocupar del Covid. Esta Legislatura, con la anuencia de todos y por iniciativa suya, señor Presidente, inició un efecto cascada que le significó a la Provincia de Tucumán que hoy no estemos ya en un proceso lamentable ni que tengamos que estar ya lamentando el colapso del Sistema de Salud de la Provincia de Tucumán.

Junto a distintos legisladores de distintas bancadas, obviamente con el Gobernador a la cabeza, con usted, señor Vicegobernador, y la gente del Siprosa, asistimos cuando llegaron los primeros insumos para reequipar y aumentar la capacidad de nuestros hospitales públicos, a los que hacía referencia hace un rato un legislador preopinante. Y recuerdo claramente que nos decía la Ministra que, gracias al aporte de la Legislatura, de la Defensoría del Pueblo, de uno de los ministerios de la Justicia y de la propia Corte, habíamos logrado duplicar las camas, que de 2.000 pasaban a 4.000, en el sector público. Nos mostraban los respiradores y las camas inteligentes que habían llegado, estas que detectan todo: la presión, la oxigenación de la sangre, etcétera.

Son un montón de cosas, señor Presidente, que tienen que ver con por qué la gente elige el hospital público antes que el privado, y yo de eso me siento orgulloso como tucumano y como argentino. Pueden venir con todos los cuadros comparativos que quieran, pero yo les puedo garantizar que en el vecino país, detrás de la Cordillera, el sistema de Salud Pública no se asemeja en lo más mínimo a los que tenemos en la Provincia de Tucumán y en la República Argentina. Esto no es cuestión de que vamos a entrar a que si

Carrillo, que si Oñativia, no, no: es la realidad que hoy tenemos, es lo que hemos heredado. Porque sí reconozco que podemos ser padres de lo que es la Salud hoy a partir de, justamente, Ramón Carrillo. Pero también, señor Presidente, reconocemos que alguien pone los cimientos, alguien hace la capa aisladora y alguien, por suerte, ha seguido poniendo el resto de los ladrillos y los pisos.

Lo que no podemos aceptar es que nos vengan a hablar de esto o de aquello, aquellos que con su voto, directa o indirectamente posibilitaron que luego se destechara el edificio de la Salud pública. ¡Gracias a Dios, señor Presidente, que cambiamos de gobierno y recuperamos el Ministerio de Salud! ¡De esto hablo, señor Presidente! Así como se puede decir: “yo desde mi centenario partido voy a relevar la figura de Juan, Pedro, Diego o Rosa”, también tienen que decir: “y también somos responsables de haberlos sentado a este que se ha ido a vacunar al exterior”. Entonces, ¡acá hay que hacerse cargo del debe y del haber, hay que hacerse cargo de la contabilidad en rojo y en azul, señor Presidente!

La verdad, señor Presidente, me sorprende, porque no esperaba este debate, no esperaba este matiz de la sesión, donde realmente estamos trabajando por un millón seiscientos mil tucumanos. Estamos trabajando para que nuestro Gobierno, el Gobierno de la Provincia de Tucumán pueda, si es posible, adquirir un millón de vacunas. ¿Y por qué es esto, señor Presidente? Es, simplemente, porque somos conscientes de que, al margen de las medidas preventivas que se pueden tomar, de los nueve días de aislamiento, de los primeros...; y alguien hablaba acá de que había sido la cuarentena más larga del mundo y que en Argentina tuvimos que pasar encerrados en el 2020, etcétera,

etcétera. Yo diría, está bien, esta ha sido por una cuestión sanitaria; ¡pero ha habido otra en la que hemos estado encerrados siete años, señor Presidente, y hemos tenido toque de queda siete años y estaba prohibido juntarse en las esquinas más de tres personas, por más que anden haciendo algunos merenderos por ahí! Yo no me olvido de eso. Tiene razón el legislador preopinante: no hay que tener la memoria tan corta, por más que hoy día estén, de alguna manera camaleónica, andando por los barrios.

La verdad, yo creo que la verdadera cara es aquella donde nos decían: “hoy hay oscurecimiento” y había que cerrar las puertas, las ventanas, toda la casa, y no salir a la calle ni de casualidad, y escuchar pasar los helicópteros nada más. Yo desde mi Tafí Viejo los escuchaba pasar a los helicópteros al Cadillal. ¡De qué hablamos! ¡De qué estamos hablando, señor Presidente! Estamos hablando de una guerra sucia de ambos lados; estamos hablando de que las Islas Malvinas -a las que ya vamos a volver- nos significaron 649 muertos entre el área de conflicto y aquella en la que estuvo el hundimiento del General Belgrano, que estaba fuera de la zona de conflicto.

Estamos hablando de que los siete años de aquella dictadura nos significaron treinta mil desaparecidos; y hoy estamos hablando de los muertos por esta cuestión del Covid, que no deja de ser también una suerte de guerra y de enemigo invisible, porque las economías de los países están quedando como las economías de posguerra. De esto se trata, señor Presidente. Frente a eso lo estamos haciendo de manera seria y sensata, ¿por qué? Porque sabemos que la mejor solución que podemos llevar ante la crisis sanitaria que tenemos, es la de vacunar a

nuestro pueblo, que es lo más seguro, que es lo más indicado, señor Presidente.

Somos conscientes de que una vacuna produce la inmunidad del ser humano que nuestros comprovincianos necesitan. Y también somos conscientes de que esta vacuna produce tres tipos de componentes: uno, que es el innato, el que está en la persona, en la naturaleza, en el momento en que es inoculado; el otro, un componente de carácter celular; y finalmente el humoral, que es el que esperamos casi todos, que incluye los anticuerpos, que no son otras cosas que las proteínas generadas en respuesta a la presencia de antígenos extraños, léase Covid, y de esa manera se responde de distintas formas.

Pero la vacuna que demostró que es la que de mejor forma responde es, justamente, la *Sputnik*; esta sobre la que vienen a decir: “bueno, vamos a terminar siendo todos ‘comunas’, vamos a terminar hablando ruso”, etcétera, etcétera. Estudios en la República Argentina, precisamente, demuestran lo contrario; demuestran que inclusive nos da mucha más tranquilidad, más seguridad a la hora de colocarse la vacuna *Sputnik*. Según un estudio de la Provincia de Buenos Aires -y me permito leer-: “*La primera dosis de Sputnik V evita en un 85 % la muerte por Covid-19*”. Y es la vacuna que se está aplicando en todo el país prácticamente.

Y otra cuestión dentro de este marco, no es otra cosa que lo que se ha publicado hace escasamente 36 horas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que dice: “*La vacuna Sputnik demuestra una efectividad del 78,6 % para evitar casos de Covid-19, del 84,7 % para evitar muertes, y del 87,6 % para reducir hospitalizaciones en personas de 60 a 79 años. La investigación es la primera sobre la vacuna que se realiza*

fuera de Rusia y se realizó sobre un total de 186.581 personas con una edad de entre 60 y 79 años. El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires realizó el monitoreo en una campaña de vacunación en distintos partidos del AMBA”; y sigue la información.

Es decir, señor Presidente, que cuando descalificamos diciendo que por negocio o no negocio no hemos terminado con la vacuna *Pfizer*, etcétera, yo quiero simplemente recordar lo triste que la pasamos con *Pfizer*. Hablamos de cuando empezamos esto, en febrero de 2020 en el 8° piso, en marzo de 2020 aquí, cuando se inició el efecto dominó de poner a disposición directamente del Ministerio de Salud -y no del Siprosa, sino del Ministerio de Salud-, el depósito para que se realicen las compras. Estoy queriendo decir, con esto, que no hemos hecho transferencia de créditos. Que le quede claro a la población de Tucumán, al pueblo de la Provincia de Tucumán: no hemos transferido créditos, no hemos transferido casi 280 millones de pesos; hemos dado de contado, *tiki-taka*, porque lo otro de transferir crédito o presupuesto es eso: presupuesto, donde puede o no estar el dinero. Lo que el Ministerio recibió es dinero contante y sonante; ¿de qué cosa?: de un bienpreciado en ese momento, que lo pedían los 195 países del mundo. Todo el mundo andaba queriendo comprar lo mismo que nosotros: respiradores, camas inteligentes, lo que hiciera falta, la cuestión de las pistolas para medir la temperatura, etcétera, etcétera. ¿Pero saben qué?: había que tener, para salir y poder comprar, la plata, el efectivo. Todos querían comprar pero no tenían, y de pronto la Provincia de Tucumán apareció con la plata. Y eso fue el acto de la calle Jujuy, ese fue el resultado, y el efecto dominó empezó aquí, señor Presidente.

Yo quiero citar simplemente, a modo de recordar, una noticia del 15 de diciembre de 2020: *“El gobierno argentino afirmó el martes que desde la farmacéutica estadounidense -o sea el laboratorio Pfizer- exigieron condiciones un poco inaceptables. Le digo esto al “legislador estadounidense devenido en legislador de la Provincia el día de hoy”, y que abogaba recién por qué no habíamos cerrado con Pfizer cuando habíamos hecho la primera muestra y habíamos puesto en los primeros muestreos -de lo que ya voy a hablar- a gente aquí, en la República Argentina, a costo totalmente nuestro.*

¿Y saben por qué era esto, señor Presidente?: porque estos señores pedían, entre otras cosas, una ley para que el Congreso les garantizara la inmunidad ante la Justicia local; era lo primero, no podían ser juzgados. Estoy hablando del 15 de diciembre, y el Congreso finalmente da una norma, que no le garantiza la inmunidad jurídica, pero sí les permite el cambio de jurisdicción para que vayan y pleiteen en Estados Unidos, y se fija eso en el primer precontrato. Pero después de esto y de esas negociaciones, la verdad es que el laboratorio considera que esto era insuficiente y exige una nueva ley y en esta piden que el contrato no sea firmado por el Ministro de Salud, sino por el Presidente de la Nación. Ya cambian las reglas de juego, logran ir de los tribunales de la República Argentina a los de Estados Unidos. Esto es en el marco de las negociaciones y estamos hablando de diciembre de 2020.

El 29 de diciembre de ese año, a dos días de finalizar el año, ¿saben qué nos exigían como garantía? El laboratorio Pfizer le exigió como garantía al Gobierno nacional ¡una nueva Ley de Glaciares como condición para facilitar la vacuna contra el coronavirus en el país! ¿En qué

consistía la nueva Ley de Glaciares?: que sean sacados los glaciares de la condición de bienes inembargables, o sea, ¡querían que se puedan embargar los glaciares! ¿Y sabe por qué era esto, señor Presidente?: junto con eso de la inembargabilidad de los glaciares -que se los saque de la ley de inembargabilidad a los glaciares-, que en definitiva es agua dulce, ¡también pedían permiso de pesca libre en los mares argentinos!

¿Por qué era todo esto, señor Presidente, y por qué fue y seguirá siendo? Bueno, no es casualidad: ¡escasamente ocho días antes de este pedido del 29 de diciembre de 2020, en Wall Street empezó el dueño de Pfizer, que es el fondo BlackRock, a lograr que también cotice en la Bolsa de Wall Street el agua dulce! Entonces, no es casualidad ni una coincidencia, sino que hay una causa, pues estaban ya directamente logrando lo que no se había logrado en los 20 años que llevamos de humanidad en la Era Cristina: ¡que Wall Street cotice el agua dulce! Y ellos son los dueños de la principal accionaria de agua dulce.

Bueno, más tarde, ya venimos al año 2021, donde tenemos el triste dicho de una exministra -a la que alguien la calificó de “enóloga” acá, no sé si sea o no- que dijo que *“Lo único que pidió fue un seguro de caución -en defensa de los laboratorios estadounidenses-, como se lo pidió a todos los países del mundo, que es algo razonable”*. Lo dijo en un canal de televisión de *La Nación*, y dijo que no pidieron los hielos continentales y que a las Islas Malvinas se las podríamos haber dado. Y luego en un tuit aclara sus palabras diciendo: *“Si me expresé mal, ratifico mi posición a favor de nuestra completa soberanía sobre las Islas Malvinas”*.

No voy a entrar a leer absolutamente todo lo que se le contestó a ese tuit, pero sí

me parece que hay algo que nos sintetiza a todos, al menos a la gran mayoría del pueblo argentino, y que es lo que le contesta el gobernador de Tierra del Fuego, Gustavo Melella, quien le dijo: *“Como Gobernador de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mi rechazo y total repudio a los dichos expresados por @PatoBullrich, que nos vuelve a mostrar la peor cara del proceso desmalvinizador que debemos soportar en los cuatro años de @mauriciomacri”*.

Señor Presidente, vuelvo al tema: la ley que hoy estamos entregando a la ciudadanía, al pueblo de Tucumán y, por sobre todo a quien tiene que ejecutar, es una ley que nos lleva a sembrar esperanza de que realmente la vacuna sea efectiva, a sembrar esperanza de que cese la pandemia y que podamos retomar a pleno nuestras actividades: económicas, culturales, sociales, laborales, del tipo que sea.

Señor Presidente, a medida que pasa la pandemia nos damos cuenta o nos vamos dando cuenta de algunas cosas. En un primer momento, nosotros y todos en general aceptamos como trabajadores esenciales solamente a aquellos que están frente a los enfermos, frente a la cama de enfermos, de la gente que está sufriendo, y sin duda que esos trabajadores son la infantería dentro de la pandemia. Pero también, señor Presidente, resultan esenciales todos aquellos puestos laborales, todos aquellos trabajos, sean en el comercio, en la industria, etcétera, etcétera, que significan tener un plato de comida en la casa al mediodía; por lo tanto, ya también pasan a ser esenciales cuando uno no puede *parar la olla*, hablando mal y pronto.

Acá de lo que se trata, señor Presidente, es de cuidar el sustento diario de absolutamente todos los tucumanos, sin distinción de banderías políticas, raza,

credo, religión ni de edad. Lo que queremos es cuidar justamente la salud y el bienestar del pueblo de la Provincia de Tucumán porque todos, los 49 y otros acá –porque algunos han venido por reemplazo–, hemos jurado sobre la Constitución de la Nación y sobre la Constitución de la Provincia, que en su Preámbulo dice claramente que debemos trabajar por el bienestar general y el progreso del pueblo de Tucumán.

Dicho esto, señor Presidente, adelanto el voto unánime de la bancada del Justicialismo de Todos para este proyecto de ley y agradezco a los ocho o nueve autores, de los distintos partidos, que vinieron presentando, desde proyectos de resolución exhortando a que el Ejecutivo realice acciones en tal sentido, hasta otros para que se fije como prioridad y política de Estado esto que hoy estamos concretando en esta ley, señor Presidente.

Así que, dentro de este marco, lo único que puedo decir es que si queremos un Tucumán mejor, si queremos un Tucumán que retome la senda del crecimiento y vuelva a ser el punto nodal del Norte argentino, necesitamos un Tucumán sano, un Tucumán con salud. Y reitero lo que dije al principio: me siento orgulloso de ser tucumano, de ser argentino y, por sobre todo, del sistema de Salud que tenemos en la Provincia, más allá de los yerros que algunos de los hombres que conforman ese sistema puedan haber cometido con algunas de las famosas “vacunaciones VIP”, que no es motivo de este tema, pero que sin embargo costó la cabeza de un ministro de Salud de la Nación. Nada más, señor Presidente. Dicho esto, solicito que se pase a votar.

Sr. Presidente (Jaldo).- Perdón, señor Legislador tengo dos legisladores anotados que quieren hacer uso de la palabra.

Sr. Álvarez.- Con los inscriptos, obviamente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Pasamos a votar la moción del señor Legislador Álvarez, de que luego de hacer uso de la palabra los legisladores Silman y Canelada pasemos a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Silman.

Sr. Silman.- Señor Presidente: Sin ánimo de transgredir lo pautado o pactado en Labor Parlamentaria, a modo de aportar y no sumar conceptos a la grieta, quiero simplemente hacer alguna consideración sanitaria. Creo que esto llegó para quedarse, la coyuntura de lo que es la atención sanitaria con la ocupación hospitalaria que tenemos justifica esta urgencia de aprobar esta ley que autoriza la compra de hasta un millón de vacunas, incluidas las dos dosis. La panacea serían las dos dosis para toda la población, o sea más de tres millones de dosis para los años sucesivos, porque esto no va a pasar este año; la panacea sería que Tucumán disponga de más de tres millones de dosis.

Con esta aprobación lo que se baja es la tensión sanitaria sobre la ocupación de las camas de terapia intensiva y sobre la posibilidad de morbimortalidad. Los laboratorios del mundo les están vendiendo vacunas a los estados nacionales. Ojalá y Dios quiera que, por cualquier vía en algún momento las provincias puedan adquirirlas, y ya hay diez provincias que lo están intentando. La realidad va a ser cuando a esas provincias les estén llegando esos stocks de vacunas; hasta ahora a

ninguna, salvo por vía nacional, pues los laboratorios les están vendiendo a los estados nacionales. Esta tensión realmente va a bajar cuando no tan solo las provincias puedan comprar, sino cuando cualquiera pueda ir a una farmacia y elegir la vacuna que quiera y comprarla, y aquel que no tenga recursos, el Estado estará ahí para ayudarlo para que también se pueda inmunizar.

Dicho esto a modo de aporte, señor Presidente, también quiero hacer referencia a algo que está pasando, y a lo que se hizo mención acá, con algunas vacunas como la *Sinovac*, que no llegaba a 50 % de inmunización, y se hablaba de que las más efectivas, aun con doble dosis, no llegan al ciento por ciento de inmunización. Quiero hacer esta referencia porque nos toca ver en la calle gente, vecinos que se están relajando y diciendo: “¡no, ya estoy vacunado!”; o hay pacientes que ya han tenido Covid y dicen: “no, yo ya tuve”. Está la posibilidad de la reinfección para el que lo tuvo, está la posibilidad de que se pueda morir en una reinfección el que ya lo tuvo.

Por ahí alguien que estuviera más cercano o que hubiera estado más cercano a la situación de salud, Monseñor Melitón Chávez, creo que él fue re infectado con respecto a Covid y lamentablemente falleció. Un hombre de sesenta y dos años, sin patologías previas, no tenía cáncer, no era inmunodeprimido, no tenía diabetes. ¡Sesenta y dos años, cuando el promedio de vida supera los 80 y algo, y en una reinfección se murió! Vacunado con doble dosis, con la vacuna de mayor inmunización y de la que tampoco hay una cobertura total. Dicho esto, me tocó subir a un taxi y un señor, al que le pedí que se ponga el barbijo, me dice: “¡no, no se preocupe, ya estoy vacunado!”. Bueno, me tomé el tiempo y le expliqué que no era así,

pero son cosas que alarman. Hace un momento me crucé con un colega legislador, uno de los mayores que tenemos acá en la Cámara, que se había olvidado de llevar el barbijo y ello habla de relajamiento.

Esto llegó para quedarse, hay que cambiar las conductas, la tensión sanitaria va a bajar en la medida en que más inmunizaciones haya, y a esto vamos a llegar seguramente cuando dejemos de lado las chicanas políticas en cuestiones de políticas de Estado como es la Salud, donde todos tenemos que tirar para un solo lado. Así que, ¡Dios y la Virgen quieran que el país, que Tucumán, se puedan inmunizar, puedan salir de esta tensión sanitaria, pero tenemos que incorporar en la cabeza que tenemos que aprender a convivir con esta problemática que llegó para quedarse!

Para terminar, señor Presidente, reitero: el que está vacunado tiene la posibilidad de enfermarse y transmitir la enfermedad. No tan solo se puede enfermar el que está vacunado, sino también se puede morir; el que estuvo enfermo y se recuperó, se puede reinfectar y puede morir también. Entonces, debemos tener ese concepto para tomar las precauciones y regular la convivencia, y de ahí buscar el equilibrio entre salud y economía. Pero en este momento de tanta tensión sanitaria no queremos, como bien dijo algún compañero, la foto de lo que pasó en Santa Fe, con una joven de 22 años muriéndose en el piso. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Para cerrar la lista de oradores, tiene la palabra el Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Voy a ser muy breve porque, como usted lo expresó y quedó acordado en Labor

Parlamentaria, íbamos a ser acotados en la cantidad de oradores y en la extensión de oradores por nuestra propia seguridad, por el contexto en el que estamos y porque además resulta imprescindible, en un conjunto de acciones, dar el ejemplo; y celebro, en ese sentido, señor Presidente, que en este momento los tucumanos nos puedan ver. Durante mucho tiempo he insistido, desde la primera vez que asumí como Legislador, para que las sesiones fueran transmitidas en vivo a través de plataformas digitales, porque me parece que los tucumanos merecen saber qué se discute, quiénes discuten, cuáles son nuestras posiciones públicas y, por lo tanto, saber qué hacemos los representantes del pueblo en una Casa que cada vez debe ser más transparente, porque no alcanza con que este edificio sea vidriado sino que, además, desde la efectividad de las políticas públicas debe ser transparente absolutamente en todas sus formas de proceder para los tucumanos.

Agradezco también la deferencia del Presidente de la bancada mayoritaria. En los órganos parlamentarios se estila que quien cierra los debates es quien preside el bloque mayoritario. No me he anotado en el afán de cerrar el debate; de hecho, no tenía pensado ni siquiera intervenir en este debate para hacerme eco de aquello que habíamos acordado en Labor Parlamentaria, pero la verdad es que acá se han dicho algunas cosas que no quiero dejar pasar.

No me voy a referir a la cuestión de los datos estadísticos, señor Presidente, por dos razones. Tuve oportunidad, en el doctorado en Ciencias Políticas, de estudiar algo de Estadísticas y el primer texto que tomamos fue uno de Darrell Huff, que se llama *Cómo mentir con estadísticas*. A veces el debate en torno a las estadísticas puede tornarse bizantino, porque un mismo

dato, según cómo se presente podríamos encararlo, discutirlo, sin que pudiera, aparentemente, haber solución final. La verdad, me parece que en este contexto ya mucho se ha dicho y yo no voy a abonar en esa línea de discurso. Pero sí quiero decir por qué no voy a abonar en esa línea de discurso y por qué, habiendo admitido que no tenía pensado intervenir en este debate, he decidido hacerlo.

He escuchado con mucha sorpresa, honestamente, el tono del debate. En este contexto en el que los tucumanos nos están mirando, literalmente nos están mirando, permanentemente nos están mirando, porque el mundo atraviesa una situación de terrible incertidumbre, de miedo, de muerte, de hambre, de negocios que se cierran, tengo la sensación -quizás me equivoque, desde luego- de que lo que espera el pueblo de Tucumán de nosotros es mesura, es prudencia, es responsabilidad, es empatía, es ponernos en el lugar de quienes, seguramente, la están pasando peor que nosotros. Y por eso es que hay algunas apreciaciones que me han llamado poderosamente la atención y, honestamente, no las quiero dejar pasar porque no quisiera que los tucumanos se lleven la imagen de que en este ámbito, por tener fueros, por tener una responsabilidad que a veces se puede confundir con privilegios, se puede ofender gratuitamente y se puede decir cualquier cosa porque sí; porque ser un legislador de la Provincia nos otorga una inmensa responsabilidad, pero no nos habilita para la descalificación.

Entonces, como primera cuestión y aunque no sea central en el debate, no voy a pasar por alto la cobarde falta de respeto a una mujer que además no está en este Recinto, porque no es legisladora de la Provincia, y que es la señora Patricia Bullrich, sobre quien ha habido términos absolutamente ofensivos. Y me llama la

atención, además, porque no ofende el que quiere sino el que puede, y quienes han pretendido expresar una ofensa de carácter personal sobre las condiciones personales de la señora Patricia Bullrich, comparten espacio político con quienes también han afirmado que en el entorno del Gobernador de nuestra Provincia hay personas que tienen vinculación con la venta de sustancias ilegales. ¡Menuda comparación para intentar descalificar a quien no está y no puede defenderse en este Recinto! Sugeriría, en todo caso, señor Presidente, sea testada esa parte porque habla mal de la Cámara, no de aquella persona que se ha pretendido ofender.

Entiendo, señor Presidente, que por supuesto que en estos ámbitos se deben generar debates pues pensamos distinto. ¡Claro que pensamos distinto! ¡Fíjense, a algunos legisladores les avergüenza que Macri se haya vacunado en el extranjero, y a mí me avergüenza que en Tucumán se haya vacunado una familia completa, por la puerta chiquita, con las luces apagadas, por izquierda, en un vacunatorio VIP, mientras el personal de la Salud esperaba para vacunarse! ¡Somos distintos, claro que somos distintos y nos avergüenzan distintas cosas! A mí me avergüenza que a ese mismo personal de Salud que se aplaude y se elogia en encendidos discursos públicos, se les haya descontado dineros, fondos cuantiosos de sus bolsillos cuando son sostenes de familias, y que además todos los días le ponen el cuerpo al sistema de Salud para que los tucumanos sean atendidos. ¡Eso a mí me causa vergüenza!

Se ha dicho también, señor Presidente, se han hecho referencias al pasar, respecto de algunas manifestaciones públicas donde es común que se pretenda descalificar a algunos ciudadanos por sus posiciones, imputándoles pertenecer a tales o cuales

facciones políticas. Me refiero a los comerciantes, me refiero a los laburantes, me refiero a esos ciudadanos que si no salen todos los días, si no pueden abrir su negocito de barrio, si no pueden trabajar en la obra privada, si no pueden ir a cortar el pasto, pasan hambre. ¡Esa gente, señor Presidente, es el pueblo de Tucumán, tan pueblo como nosotros!

Y a mí no me interesa, sería incapaz de preguntarles qué votan cuando van a votar; simplemente tengo la obligación de ponerme a la par y comprender que hay actos desesperados que han llevado a la gente a la calle, desde ninguna pertenencia partidaria, aunque los habrá en algunos casos. Pero hay que entender, señor Presidente, porque si no estamos desvinculados de la realidad, que hoy hay hermanas y hermanos tucumanos que están pasando hambre, y que los que piden abrir sus negocios no son extremistas, no son “odiadores”, no son personas que quieren propagar el contagio: ¡quieren tener cómo llevar un plato de comida a su casa! Y por eso le digo, señor Presidente, que me sorprende el tono que en algunos momentos ha tenido este debate.

Por supuesto que no espero que ninguna votación sea un mero trámite, porque aplaudo, abrazo, saludo el debate democrático, que es lo propio de este ámbito y de esta Casa. Pero, honestamente, señor Presidente, pensaba que este tema iba a tener otro enfoque. De lo que estamos hablando es que absolutamente todos los tucumanos, con la mayor celeridad posible, puedan acceder a un derecho en el que hoy se juega la vida o la muerte. ¡Cuando se discute la vida o la muerte de las personas, la responsabilidad, la medida, la prudencia deben anteponerse!

Celebro, señor Presidente, que hoy estemos discutiendo esto. Todos los oradores han planteado en qué fecha o en

qué orden habían planteado proyectos en este sentido. El proyecto que yo he presentado es el último que se menciona en el dictamen, pero el primero en haberse presentado en este sentido. No se me habría ocurrido siquiera plantear estas cosas en el debate, porque lo único que anhelo es que cuando se apruebe, ¡ojalá por unanimidad!, este proyecto, hayamos generado la herramienta institucional para que el Gobernador pueda avanzar un paso más, con todas las diferencias que puedo tener con este Gobernador, no me interesan en este debate, señor Presidente.

Quiero que en Tucumán deje de morir gente. A todos se nos ha muerto un ser querido. Pido esto nada más, señor Presidente: medida y responsabilidad ante el contexto que vive el mundo, pero especialmente Tucumán, que es donde hoy nos miran y esperan que estemos a la par, sintiendo el dolor que sienten quienes no tienen el privilegio de estar acá sentados.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Habiendo distintos proyectos de prácticamente la totalidad de las bancadas, solicito que se vote por signos, apartándonos del Reglamento, si el Cuerpo así lo dispone.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del Legislador Roque Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada. En consecuencia, se votará por signos. Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general, por unanimidad. En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° y 2°; 3° (con las modificaciones propuestas por el Legislador Ascárate); y 4° al 6°.

Sr. Presidente (Jaldo).- Como el artículo 7° es de forma, queda sancionado por unanimidad.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 34/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a adquirir y disponer por sí, por intermedio de terceros y/o asociado a terceros, hasta un millón (1.000.000) de vacunas con el o los componentes pertinentes incluidos, destinadas a generar inmunidad adquirida contra el Covid-19.

En caso de necesidad sanitaria justificada, el Poder Ejecutivo podrá aumentar la cantidad de vacunas autorizadas en el párrafo anterior, con cualquier laboratorio nacional o internacional que, actualmente o en el futuro las desarrolle y mientras dure la emergencia sanitaria y epidemiológica Covid-19.

Para la adquisición establecida en el primer párrafo se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 27573.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar contratos en moneda nacional o extranjera, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo

precedente, pudiendo perfeccionar la compra a través de transferencia bancaria, compensación de crédito u otros medios de pago que el Poder Ejecutivo Provincial pueda ofrecer para su cumplimiento.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios y/o contratos con el Estado Nacional para adquirir a través del Ministerio de Salud de la Nación, por cuenta y orden de la Provincia de Tucumán, las vacunas referenciadas en el Artículo 1° de la presente ley.

Art. 4°.- Exímese al Estado Nacional, de cualquier responsabilidad por daño o de las condiciones de indemnidad patrimonial respecto de indemnizaciones u otras reclamaciones pecuniarias, que haya asumido para sí el Poder Ejecutivo Provincial, en los contratos a celebrarse para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo informará a la Presidencia de esta Honorable Legislatura, los acuerdos celebrados en virtud de la presente ley, con los recaudos correspondientes a los fines de respetar las cláusulas de confidencialidad que pudieran incluirse.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear, modificar y transferir las partidas presupuestarias que estime estrictamente necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

CLAUDIO A. PÉREZ
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 04/06/2021.

10

**TARIFAS DE USUARIOS T1G
(PEQUEÑAS DEMANDAS USO
GENERAL) Y T2 (MEDIANAS
DEMANDAS) DE EDET.
SUSPENSIÓN DE AUMENTO O
ACTUALIZACIONES HASTA EL
31/12/2021; Y CONTROL POR PARTE
DEL ENTE REGULADOR DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE
TUCUMÁN SU CUMPLIMIENTO**

ORDEN DEL DÍA N° 17/116
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Energía y Comunicaciones, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Caponio, Morof, Deiana y otros (Expte. N° 96-PL-21), disponiendo que la Empresa concesionaria de la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Tucumán (EDET S.A.) y el Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) cumplan diversas medidas relacionadas con la situación de los usuarios en el marco de la pandemia Covid-19; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Suspéndese por el plazo de ciento ochenta días (180) a contar de la sanción de la presente Ley, los aumentos o actualizaciones de las tarifas eléctricas en todas las categorías de usuarios a quienes brinda servicio la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), como así también las audiencias públicas que pudieran realizarse con dicho fin. Solo se admitirán las actualizaciones que correspondan por variaciones de los costos de Generación y Transporte Eléctrico (no incluidas en el Valor Agregado de Distribución VAD) en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Art. 2°.- Suspéndese por el plazo de ciento ochenta días (180) a contar de la sanción de la presente ley, para las categorías de usuarios identificadas como T1G (Pequeñas Demandas Uso General) y T2 (Medianas Demandas) el corte de suministro por facturas impagas del servicio de energía eléctrica brindado por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.). El Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) controlará que la presente disposición no afecte la calidad del servicio brindado a los usuarios que soliciten acogerse al beneficio aquí establecido. La deuda que se genere para aquellos usuarios que hayan accedido al presente beneficio, se abonará en seis (6) cuotas iguales y consecutivas posteriores al vencimiento del plazo de ciento ochenta (180) días aquí fijado. En el cálculo de las cuotas no se tendrán en cuenta intereses moratorios ni punitivos.

Art. 3°.- El Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) y la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.) publicarán en sus páginas web un instructivo en el que detallarán el trámite a realizar en sus respectivas oficinas para acceder a los beneficios aquí listados.

Art. 4°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

*Tulio E. Caponio.- Norma
M. Reyes Elías.- Walter F.
Berarducci.- Paulo G.
Ternavasio.*

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-16, de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 20/116
Asunto n° 1

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Caponio, Morof, Deiana y otros (Expte. N° 96-PL-21), disponiendo que la Empresa concesionaria de la Distribución y

Comercialización de Energía Eléctrica de Tucumán (EDET S.A.) y el Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) cumplan diversas medidas relacionadas con la situación de los usuarios en el marco de la pandemia Covid-19; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar en su reemplazo el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Suspéndese contando a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el 31 de Diciembre de 2021, los aumentos o actualizaciones de las tarifas eléctricas en todas las categorías de usuarios a quienes brinda servicio la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), como así también las audiencias públicas que pudieran realizarse con dicho fin. Solo se admitirán las actualizaciones que correspondan por variaciones de los costos de Generación y Transporte Eléctrico en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Art. 2º.- Suspéndese contando a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de Diciembre de 2021, para las categorías de usuarios identificadas como T1G (Pequeñas Demandas Uso General) y T2 (Medianas Demandas), el corte de suministro por facturas impagas del servicio de energía eléctrica brindado por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.). La deuda que se genere para aquellos usuarios que hayan accedido al presente beneficio, se abonará en seis (6) cuotas iguales y consecutivas a partir del 1 de Enero de 2022. En el cálculo de las cuotas no se tendrán en cuenta intereses moratorios ni punitivos.

Art. 3º.- El Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) controlará que la empresa prestataria del servicio dé cumplimiento a la presente ley, sin afectar la calidad del servicio brindado a los usuarios y aplicará las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de la presente ley, su reglamentación y normas complementarias.

Art. 4º.- El Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) y la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), publicarán en sus páginas web un instructivo en el que detallarán el trámite a realizar en sus respectivas oficinas para acceder a los beneficios aquí listados.

Art. 5º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Art. 6º.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

Tulio E. Caponio.- Sandra del V. Orquera.- José R. Ascárate.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-16, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración los Órdenes del Día nros. 17/116, asunto n° 1, y 20/116, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Mansilla.

Sr. Mansilla.- Señor Presidente: La verdad es para recordarles a todos, especialmente a los presidentes de bancada, que habíamos quedado de acuerdo en la reunión de Labor Parlamentaria de cumplir cierto orden en la sesión. En este sentido, lo he visto al Presidente tratando de hacer cumplir eso y creo que desde todos los bloques tenemos que poner un granito de arena. En el primer tema hemos demorado casi tres horas; y teóricamente era un tema en el que todos pensábamos más o menos lo mismo. Yo, la verdad es que no quiero volver a lo mismo. El protocolo dice “30 % de un recinto”, y yo sé que desde mi bancada también hemos incumplido. Por eso apelo a todos los presidentes de bloque a que nos pongamos de acuerdo en un tema: nosotros tenemos que dar el ejemplo, y el ejemplo es tratar de hacer la sesión más corta, facilitarle la tarea al señor Presidente, y creo que depende de todos. Ya no hablo de

los presidentes de bancada porque todos estamos en lo mismo.

Es decir, no al señor Presidente sino a mis colegas, les digo que si bien hay temas que pueden ser urticantes y en los que podemos opinar, habíamos quedado que el presidente de la Comisión y un miembro de bloque haga la exposición, así que les pido que tratemos de cumplir esto. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tal cual lo plantea el Legislador Mansilla, es la decisión que hemos tomado en Labor Parlamentaria y yo, en el mismo sentido, les pido que nos ajustemos a lo que habíamos decidido.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Energía y Comunicaciones, Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Me adhiero totalmente a lo que dijo el Legislador Mansilla, y espero que los miembros de su bancada también se sumen.

La semana pasada tuvimos la visita en esta Legislatura de las distintas cámaras de comercio de la Provincia. Si mal no recuerdo, estuvieron la Cámara de Comercio de Monteros, de Banda del Río Salí, de Yerba Buena y también la de Concepción; hubo también representantes de distintas actividades comerciales de la Provincia y de la Federación Económica de Tucumán.

Sabemos, señor Presidente, que hoy el pequeño y mediano comerciante, los pequeños y medianos productores, con las medidas que se tomaron para cuidar la salud pública, son los que más afectados están económicamente. Por eso, en las comisiones de Energía y Comunicaciones, y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, se estudió y aprobó por

unanimidad un proyecto de ley por el que se les da una pequeña solución a estos empresarios, a estos emprendedores, que hasta el día de la fecha perdieron 8.000 puestos en sus actividades -quedaron 8.000 personas sin empleo en ese sector-, y se dio impulso a este proyecto de ley por el que se trata de que en los servicios públicos, en especial el de electricidad, queden suspendidos los aumentos y los cortes de los mismos hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

Fue un tema que ya se discutió en las distintas comisiones, se habló con la gente de la Federación Económica, quienes están totalmente de acuerdo con este proyecto, y les pido a todos los legisladores presentes que acompañen con el voto positivo este proyecto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Fernández.

Sr. Fernández.- Señor Presidente: En el artículo 2° hay una frase que me parece que puede inducir a algún tipo de confusión, cuando dice: "*En el cálculo de las cuotas no se tendrán en cuenta intereses moratorios ni punitivos*". Pareciera que solamente es en el cálculo de las cuotas.

Mi propuesta, para hacerlo mucho más claro, es reemplazar eso por: "*Esta deuda no generará intereses moratorios ni punitivos*". Es decir, la deuda, lo que se debe, no genera intereses; está claro, es sin interés. Además, dice: "*En el cálculo de las cuotas no se tendrá en cuenta...*"; en una de esas me van a pedir que pague todos los intereses juntos, porque no dice que no hay intereses, sino dice: "*en el cálculo de las cuotas*".

Entonces, para dejarlo más claro, me parece que esa redacción, que es de un renglón, debe quedar: "*Esta deuda no*

generará intereses moratorios ni punitivos”.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se lo consultamos al presidente de la Comisión, al señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Me parece atendible el pedido del señor Legislador Fernández; así que acepto la incorporación de esa frase.

Sr. Presidente (Jaldo).- O sea que el artículo 2º sería con la modificación introducida por el señor Legislador Fernández, para cuando votemos en particular.

Tiene la palabra el señor Legislador Morof.

Sr. Morof.- Señor Presidente: También, a los efectos de que la ley pueda llegar a solucionar los temas que atiende, pediría que se agregue como artículo 4º lo siguiente: *“Exceptúase de la presente ley, todos aquellos usuarios que la empresa demuestre capacidad de pago y sean verificados y controlados por el Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept)”*; que son los usuarios que no han sido afectados por la pandemia. Y, como no hemos puesto *“actividades que no sean esenciales”*, con este artículo dejaríamos la posibilidad de que solamente quienes desarrollan actividades no esenciales y han sido afectados por la pandemia, pueden adecuarse a lo que estipula la ley, y no por ejemplo un *country* o algunos que no han sido afectados por la pandemia.

Sr. Presidente (Jaldo).- Perdón, señor Legislador, cuando lo tratemos en particular lo vamos a aclarar. Les diría que, mientras tanto, vayan viendo el dictamen,

de tal manera que cuando lo tratemos en particular produzcamos las modificaciones.

Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: Una sola acotación al proyecto. Cuando tratamos recién el tema de la aprobación de la compra de vacunas, cada uno de los señores legisladores y legisladoras han planteado la difícil situación económica, de salud y social que atraviesan los tucumanos y tucumanas; y el artículo 2º solamente contempla por 180 días no cortar a los usuarios T1G y T2, dejando afuera, como exceptuados del corte, a los residenciales. Sabemos que una parte importante de los usuarios residenciales, hoy, en un porcentaje cercano al 70 % tienen formas de pago en EDET. Yo creo que, en función de la situación que vive la Provincia, también debemos proteger a los usuarios residenciales que hoy no pueden afrontar la boleta de la luz. Es solo un aporte y, si están de acuerdo los autores del proyecto y esta Cámara, podemos agregarlos. Gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Para que nos ubiquemos un poquito mejor, estamos trabajando sobre el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y por eso quizás haya algunas confusiones.

Sr. Secretario (Pérez).- Señor Legislador, hay un paralelismo en ambos dictámenes y la diferencia está marcada en el dictamen de Obras Públicas, que es más amplio y que, personalmente, creo que es el dictamen que este Cuerpo va a votar. Entonces, las referencias a las modificaciones de los artículos y el agregado artículo 4º posiblemente funcionen dentro de este dictamen y no del otro. Es para que queden zanjadas las diferencias.

Sr. Presidente (Jaldo).- ¿Y la modificación del artículo 2° sugerida por el señor Legislador Fernández, señor Secretario?

Sr. Secretario (Pérez).- En ambos dictámenes se habla del cálculo de los intereses punitivos en las cuotas, o sea que la modificación del Legislador Fernández cabría tanto en un dictamen como en el otro, y será tomada en cuenta en el artículo 2°, que así reza en el dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sr. Presidente (Jaldo).- Lo importante es que queda aclarado que vamos a votar según el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

Por lo tanto, corresponde votar en general dicho dictamen y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: En el mismo sentido que la moción de orden de hace un rato, solicito que se vote por signos, y que aquellos que estén por la negativa hagan constar su voto negativo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez, para que se vote por signos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1°; 2° (con las modificaciones propuestas por el Legislador Fernández y aceptadas por el presidente de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte); 3°; 4° nuevo (propuesto por el Legislador Morof); 4° del dictamen, que pasa a ser 5°; y 5° del dictamen, que pasa a ser 6°.

Sr. Presidente (Jaldo).- Como el artículo 6° del dictamen pasa a ser el 7°, de forma, queda sancionado por unanimidad.

Tiene la palabra el Legislador Masso.

Sr. Masso.- Ya está votada la ley por unanimidad y no hay problema. Solo que yo había planteado el tema de los residenciales también, o sea que los protejamos de los cortes. Pero, bueno, parece que no hubo consenso. Eso nomás.

Sr. Presidente (Jaldo).- Gracias, señor Legislador, por su aclaración.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 35/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Suspéndese contando a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el 31 de Diciembre de 2021, los aumentos o actualizaciones de las tarifas eléctricas en todas las categorías de usuarios a quienes brinda servicio la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), como así también las audiencias públicas que pudieran realizarse con dicho fin.

Solo se admitirán las actualizaciones que correspondan por variaciones de los costos de Generación y Transporte Eléctrico en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Art. 2º.- Suspéndese contando a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el 31 de Diciembre de 2021, para las categorías de usuarios identificadas como T1G (Pequeñas Demandas Uso General) y T2 (Medianas Demandas), el corte de suministro por facturas impagas del servicio de energía eléctrica brindado por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.).

La deuda que se genere para aquellos usuarios que hayan accedido al presente beneficio, se abonará en seis (6) cuotas iguales y consecutivas a partir del 1 de Enero de 2022. Esta deuda no generará intereses moratorios ni punitivos.

Art. 3º.- El Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) controlará que la empresa prestataria del servicio dé cumplimiento a la presente ley, sin afectar la calidad del servicio brindado a los usuarios y aplicará las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de la presente ley, su reglamentación y normas complementarias.

Art. 4º.- Exceptúase de la presente ley, todos aquellos usuarios que la empresa demuestre capacidad de pago y sean verificados y controlados por el Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept).

Art. 5º.- El Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (Ersept) y la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.), publicarán en sus páginas web un instructivo en el que detallarán el trámite a realizar en sus respectivas oficinas para acceder a los beneficios aquí listados.

Art. 6º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

CLAUDIO A. PÉREZ
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 04/06/2021.

-Promulgada en fecha 17/06/2021 como Ley N° 9414; publicada en el Boletín Oficial N° 30004, de fecha 23/06/2021.

-Vetada parcialmente mediante Decreto N° 1.433/9 (MDP), de fecha 17/06/2021.

11

PERSONAL DE SALUD QUE HUBIERA DESARROLLADO TAREAS DE ATENCIÓN A PACIENTES CON COVID-19 DURANTE UN PLAZO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA, DESEMPEÑANDO LAS MISMAS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY N° 5908 (CARRERA SANITARIA). INCORPORACIÓN A PLANTA PERMANENTE

ORDEN DEL DÍA N° 18/116
Asunto n° 4

I
Dictámenes

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Deiana, Morof, Caponio y otros (Expte. N° 95-PL-21), disponiendo se incorpore como empleado de Planta Permanente a todo el personal que hubiere prestado servicio en el Sistema Provincial de Salud (Siprosa), durante un plazo mayor de ciento ochenta (180) días, desde el inicio de la Pandemia de Coronavirus; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese incorporar, como empleado de Planta Permanente a todo el personal de salud, que hubieren realizado una prestación efectiva de servicio en el Sistema Provincial de Salud (Siprosa), durante un plazo mayor de ciento ochenta (180) días de manera continua o discontinua desde el inicio de la Pandemia por Coronavirus, en cualquier tipo y nivel de complejidad de atención de pacientes Covid-19 y que hubieran desarrollado sus tareas según lo establecido en Ley N° 5908 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-15, de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 21/116
Asunto n° 2

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Deiana, Morof, Caponio y otros, mediante el cual se incorpora como empleado Planta Permanente al personal de salud, registrado como Expte. N° 95-PL-21; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese el pase a la Planta Permanente a todo el personal de salud, que hubiera realizado una prestación efectiva de servicio en el Sistema Provincial de Salud, durante un plazo mayor de ciento ochenta (180) días de manera continua o discontinua desde el inicio de la pandemia por coronavirus, en cualquier tipo y nivel de complejidad de atención de pacientes con Covid-19 y que hubiera desarrollado sus tareas según lo establecido en la Ley N° 5908 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar, previa comunicación a la Honorable Legislatura, el Presupuesto General año 2021 para reflejar presupuestariamente la creación de cargos para la titularización del personal de salud que se establece en el artículo precedente.

Art. 3°.- Comuníquese.”

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

Juan A. Ruiz Olivares.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-15, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración los Órdenes del Día nros. 18/116, asunto n° 4, y 21/116, asunto n° 2.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Legislación General, Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: La Comisión de Legislación General le ha brindado de manera unánime dictamen al proyecto de ley, y los fundamentos de esa decisión los va a exponer el autor del proyecto, el Legislador Deiana.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Deiana.

Sr. Deiana.- Señor Presidente: En primer lugar, quería expresar en este Recinto algunas consideraciones que me parece que son importantes antes de hablar de la esencia del proyecto. Y es que a partir del 11 de marzo del año pasado, cuando la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia mundial al Coronavirus, se produjeron en los sistemas de salud de todo el mundo una serie de cambios notorios que también llegaron a la Argentina y a la Provincia de Tucumán. En ese sentido, hemos visto que durante esta situación de pandemia, el sector que más se vio afectado, el sector que más trabajó con la gran cantidad de pacientes que se contagiaron -muchos de los cuales murieron- fue el sector de la Salud. Se declararon esenciales a trabajadores de distintas actividades pero, sin lugar a dudas, el sector de la Salud fue aquel donde los trabajadores más padecieron, y el que tuvo la responsabilidad de cuidar la salud de todos los que hoy nos acercamos a los centros asistenciales cuando tenemos este tipo de enfermedad.

En la Argentina el Presidente de la Nación, doctor Alberto Fernández, haciéndose eco de esto, el día 20 de marzo dispuso una serie de medidas sanitarias que hasta la actualidad las estamos llevando adelante y las estamos cumpliendo, porque la pandemia no solo no ha terminado, sino que recrudece en cuanto a la cantidad de contagios y de víctimas fatales. Es, sin duda, en ese sentido, que son los trabajadores de la Salud los que están en la primera línea de exposición ante la atención de muchos pacientes que muchas veces tienen que llegar a servicios de unidades críticas, donde el riesgo de contagio para todo nuestro personal de la Salud es cada vez mayor.

Hace más de treinta años que soy médico y que trabajo en la Salud, y nunca

habíamos visto situaciones de esta naturaleza, porque nunca habíamos asistido a una pandemia con la agresividad que hoy vemos en este virus.

Ante esa situación, muchos países de Latinoamérica y de otras partes del mundo sancionaron leyes especiales dirigidas a proteger a los trabajadores de la Salud. Así lo hizo también, con distintas leyes, el Congreso de la Nación de la República Argentina. Y hoy también nosotros, con este proyecto de ley, lo que buscamos es darle las herramientas necesarias al Poder Ejecutivo, sin ninguna posibilidad de suplir cada una de las atribuciones que tiene este Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Salud de la Provincia y de otros ministerios viene llevando adelante el combate contra esta situación que tanto nos afecta, no solo en la salud sino en las actividades diarias.

Y es por eso que hemos pedido y vamos a pedir a nuestros colegas legisladores que, atendiendo a la situación particular de pandemia en la cual vivimos, se sancione una ley que beneficie a todos aquellos trabajadores de la Salud que hoy están afectados a los centros de atención de pacientes Covid; centros que hoy ya en el Provincia de Tucumán, no solo son los que existían sino también los que se agregaron para asistir esta demanda; demanda que se está volviendo prácticamente interminable y que, por otro lado, también requiere por parte nuestra un reconocimiento concreto.

Es muy bueno lo que hace la sociedad y lo que hacemos todos los que estamos en los distintos poderes para valorar el sacrificio que están teniendo los trabajadores de la Sanidad; pero no solo con menciones, no solo con aplausos, no solo con reconocimientos deben reconocerse o valorarse a estas personas que día a día ponen en riesgo su vida y la de sus familias, sino que tenemos que

hacerlo con hechos concretos. Y, entre esos hechos, con esta ley hemos querido transparentar el pase a planta permanente de todos aquellos agentes de la Salud que hoy brindan servicios en las unidades de Covid en cualquiera de los niveles, en todos los tipos de tareas que puedan desarrollar, y en cualquiera de los centros de unidades Covid que se estén destinando a la atención de estos pacientes.

Esto representa nada más ni nada menos que la posibilidad que hoy tenemos de reconocer derechos; derechos legítimos de muchos trabajadores, profesionales y no profesionales, que hace mucho tiempo vienen dándole sus esfuerzos al servicio de Salud, pero que en esta pandemia han redoblado sus esfuerzos y han posibilitado salvar miles de vidas, mientras las campañas de vacunación avanzan y nos permiten a nosotros tener una tranquilidad en el sistema sanitario que, lamentablemente, hoy, con la cantidad de contagios que existen y la cantidad de pacientes que están graves, sigue en un estado crítico.

Por eso hemos enmarcado esta ley en todo lo que establece también otra ley, que es la n° 5908, y en todas las situaciones que hoy contempla el Poder Ejecutivo en los decretos que ha sancionado y que ha llevado adelante conjuntamente con las asociaciones sindicales de los gremios de la Salud. No queremos que esto que estamos por darles por legítimo derecho a nuestros trabajadores de la Salud genere ningún tipo de controversia, en el sentido de creer que nosotros estamos buscando otra cosa que no sea el reconocimiento de estos derechos.

Por eso, voy a solicitar a todos los legisladores que se sancione esta ley, que se creen los cargos que correspondan, que se adecuen las partidas que sean necesarias, y que se les garantice la

estabilidad laboral a estos trabajadores que día a día arriesgan su vida por la salud de muchos tucumanos y tucumanas que se sienten azorados y aterrorizados ante las dificultades que les plantea esta enfermedad.

También voy a pedir, concretamente, que se entienda que la naturaleza de este proyecto no tiene otro fin que hacer justicia a todos aquellos que han posibilitado y posibilitan que nuestro sistema de Salud esté hoy atendido por personal altamente capacitado, altamente entrenado, altamente calificado, y que, sin embargo, hoy tiene una situación de revista que no le permite concentrarse solamente en la tarea profesional, sino que también tiene que pensar en su estabilidad laboral.

Lo que hoy queremos, con este proyecto, es evitarle al personal de la Salud, al personal médico y no médico, profesional y no profesional, esta preocupación que tienen muchos de los que hoy revisten en una condición que no es de planta permanente, y dejarlos con el reconocimiento por parte del Estado para que, en su condición de personal permanente del sistema público, puedan seguir desarrollándose, capacitándose y dándole a la población la tranquilidad y la seguridad de que van a estar en la situación que se merecen por ser los que más riesgo corren y los que más ayudan en esta pandemia, que esperemos que pronto termine y que no se lleve más vidas. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Salud Pública, el Legislador Renée Ramírez.

Sr. Ramírez.- Señor Presidente: La verdad es que siento un poco de frustración frente a este proyecto. Yo sé que está cargado de buenas intenciones, señor

Presidente, pero esta ley que se pretende aprobar desconoce dos puntos fundamentales, a mi entender: primero, las conquistas gremiales que venimos desarrollando hace 15 años con 5 gremios: ATSA, ATE, UPCN, y Sumar y AME (de los médicos). Más allá de discutir salarios cada vez que nos toca discutir paritarias, hace 15 años venimos discutiendo estabilidad laboral. Y gracias a esa discusión, señor Presidente, hoy hay solo un mínimo porcentaje de compañeros de la Salud, trabajadores de la Salud de todos los niveles, sin estabilidad laboral. Yo diría que el 90 % de los trabajadores tienen la estabilidad que se merecen, gracias al accionar de estos cinco gremios. Decir lo contrario es como desconocer la tarea realizada. Esto está en un acta, inclusive de manera más completa que en esta ley.

Voy a pasar a leer para que toda la Cámara tenga conocimiento de esta situación. Dice el Acta de paritarias: *“Se incorporará a la planta transitoria hasta el 30 de septiembre al personal reemplazante en cargo vacante por jubilación, renuncia, muerte o reubicación laboral, cuya fecha de ingreso sea igual al 31/12/2020. Se incorporará a la planta permanente hasta el 30/09/21 -que es la fecha límite- a los trabajadores de la planta transitoria ingresado hasta el 31/12/2019. Se analizará y se incorporará a los casos especiales de precarización de los agentes que prestan servicio como régimen de monotributo, becarios nacionales, residentes. Se incorporará a la planta transitoria en casos especiales hasta el 30/09/2021 a los agentes que prestaron servicio durante el año 2020 como refuerzo en la campaña Covid-19. Se incorporará a la planta transitoria al personal reemplazante que tiene reemplazos discontinuos”*.

Y quiero decirle a esta Cámara que esta acta paritaria está refrendada a través de un decreto del Poder Ejecutivo -el n° 725/3, que fuera publicado en el Boletín Oficial el 19/04/2021-, que establece claramente en los artículos 19, 20 y 21 esta estabilidad laboral que nosotros estamos mencionando.

Y quiero también aclarar a la Cámara que esta ley no es abarcativa de todos los compañeros. Acá falta la inclusión de por lo menos 900 compañeros transitorios que vienen esperando hace casi dos años hasta ahora el ingreso a planta permanente; 400 reemplazantes que están esperando y que están cubriendo cargos por jubilación, fallecimiento, reubicación laboral, creación de nuevos servicios; también están esperando nuestros becarios nacionales por programas nacionales; están esperando residentes.

Señor Presidente, hay que respetar el esfuerzo y el trabajo de los gremios, y siento que hay como un avasallamiento a esta tarea. También somos parte importante en esta discusión de estabilidad laboral por más de quince años, no hace un año; hace quince años que venimos desarrollando esta tarea.

Por eso, humildemente quiero que se revea esta situación, se revea esta ley para que sea estudiada nuevamente y sea abarcativa de, por lo menos, el resto de los compañeros que faltan; y que sea justa, que es lo que queremos todos. Yo pido a esta Cámara que este proyecto vuelva a Comisión para que sea estudiado como realmente corresponde y sea inclusivo y no quede afuera ningún compañero trabajador -no solamente los que están en Covid, sino todos los compañeros a lo largo y a lo ancho de la Provincia de Tucumán- con estos merecimientos. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: La verdad es que no deja de molestarnos y generar antipatía en nuestro bloque lo que ha pasado con este proyecto de ley. Tuve la oportunidad de ir a la reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a hablar con el presidente y los legisladores que estaban ahí diciéndoles que esta era una conquista de los trabajadores del sector; que son los trabajadores a través de su representación gremial, entre ellos un legislador de esta Casa, el que ni siquiera había sido consultado o se le había dicho: “Che, participá, firmá este proyecto”. Aparentemente, el tema de que hay oposición y oficialismo de 14 no es solamente una cosa que molesta, sino que claramente se manifiesta en los hechos y las acciones que vemos permanentemente.

Este proyecto de ley lo que hace es ratificar lo que ya se ha hecho en el acta que firmaron los trabajadores -que son quienes ponen el cuerpo, quienes se esfuerzan, quienes se arriesgan- a través de su representación gremial. Es una conquista de los trabajadores; esto no puede ser mérito de cualquiera que viene y firma una ley. Mire, señor Presidente, usted es un hombre que tiene mucha experiencia en esto, y sabe que en política saludar con sombrero ajeno es un pecado que con la gente se paga y se paga caro. Entonces, le pedimos en la reunión de Comisión al presidente que se comunique con el Legislador Ramírez. Le dijimos: “Mire, lo tratemos, lo veamos porque esto no puede ser así”.

Y no solamente hay errores. Lo que va a ocurrir acá es que se va a dejar sin el mérito de la conquista que se ha conseguido a quienes ponen el cuerpo y a

quienes representan, que son los gremios y los trabajadores. Hay un acta firmada, de hecho creo que hoy 200 trabajadores de la Sanidad ya iniciaban su pase a planta temporaria a partir del decreto firmado luego del Acta del 25 de marzo entre los gremios y el Gobernador de la Provincia.

Se lo dijimos, señor Presidente: acá, lamentablemente, ocurre que cuando entra un proyecto que la Presidencia quiere que llegue al Recinto se lo manda a cualquier Comisión. Es como “la ruleta de Don Osvaldo”, mandamos a todo: primera docena, segunda docena, tercera docena, rojo, blanco, negro, salga como sea que salga; total, lo importante es que salga. No tiene dictamen ni de la Comisión de Salud Pública ni tampoco de la de Legislación Social, que es la que por competencia corresponde. Este proyecto no tenía nada que hacer ni en la Comisión de Hacienda y Presupuesto ni en la de Legislación General.

Lamentablemente esas son cosas que las tenemos que decir, señor Presidente, porque esto viene ocurriendo no solamente con estos temas. Me encanta que los legisladores autores del proyecto, y algunos legisladores que han hecho uso de la palabra, hablen de hermanos que pasan hambre o de la necesidad de hacer justicia con los trabajadores, pero a nadie he visto enojado o presentando proyectos siendo solidarios con los trabajadores de nuestro bloque, que hace más de sesenta días están en la calle. Esa demanda laboral a nadie le preocupa. Antes de la reunión del 6 de mayo fuimos con el Legislador Mansilla a una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y dijimos: “Señores, tenemos un problema”, ¡y todos se lavaron las manos! ¡A nadie le preocupó si esos trabajadores comen o no, si están en la calle, si tienen Covid o cómo la pasan! ¡Pareciera ser que los trabajadores de la

Legislatura de nuestro bloque no son personas que comen o tienen necesidades o la pasan mal! ¡Total, acá es todo ganancia para “la ruleta de Don Osvaldo” y los amigos que están sentados a la vuelta!

Esto, señor Presidente, es algo que lo tenemos que decir porque hoy es el segundo mes, y la verdad es que nos van empujando cada vez más a un precipicio a 14 legisladores, sin comisiones, sin representatividad en la Mesa Directiva, sin ni siquiera respetarnos el trabajo que hacemos. ¿Por qué hablo en general?: porque somos un bloque unido, y si le pasa algo a un legislador de nuestro bloque nosotros estamos unidos para salir en su defensa.

¡Esta es una falta de respeto a la tarea de los gremios de la Sanidad y, particularmente, a un legislador de esta Casa que está sentado acá y que preside la Comisión de Salud Pública! ¿Alguien ha pensado en eso? Le pedí por favor, al presidente de la Comisión, que además es autoridad de la Cámara, que lo llame al Legislador Ramírez porque no queríamos llegar a esta instancia. Y lo dije en la Comisión reiteradas veces delante de testigos de otros bloques: queremos ir a una reunión que no tenga problemas, que no tenga conflictos. Estamos en una situación complicadísima con nuestra gente en la calle, no queremos llegar a esta situación, se lo dijimos hasta el hartazgo.

Para ver algunos temas vinculados a la cuestión, hablé con el ministro de Economía, quien me dijo: “Gerónimo, en el Presupuesto que se votó ya está habilitado que, directamente, con un decreto se vaya incorporando, a partir de la decisión política, a todos los trabajadores de la Sanidad”, que es lo que se va haciendo a partir del Acta que firmaron los gremios con el Gobernador de la Provincia.

Quiero decirles a todos los señores que esa Acta firmada tiene fuerza de ley, vamos a sancionar una ley para que diga lo mismo que dice esa Acta, pero además con errores, porque no se puede pasar de contratado a planta permanente porque hay leyes que dicen que hay procesos administrativos; deberíamos modificar otras leyes, hay una carrera sanitaria. Hay montones de cosas que se ignoran y se obvian y vamos a generar desigualdad por buscar generar un impacto político por una ley.

Por eso le digo, señor Presidente, con todo respeto y en la misma tónica que se lo dije al presidente de la Comisión: nosotros no queremos venir a pelear, a discutir ni a generar rispideces en la Legislatura; nada de eso queremos hacer. Lo que queremos es que se nos respete en todo sentido: que se respete nuestra representatividad; que se respete que somos la primera minoría; que se respeten los lugares que corresponden. ¡Que se nos respeten los lugares que en el Recinto tenemos que tener, porque ni en eso se nos respeta! ¡Nosotros tendríamos que estar sentados en esa bandeja: estamos al fondo ¡y, si hubiera la posibilidad de que nos tiren atrás de los periodistas, nos tiraban atrás de los periodistas también! Hacemos este planteo con mucho respeto. No queremos generar conflictos y menos entredichos con muchos legisladores a quienes respetamos y apreciamos porque somos compañeros, esto es una coyuntura y en algún momento estaremos todos juntos de nuevo. ¡Pero lo que quiero, señor Presidente, es que usted respete y realmente nos dé el lugar que como segunda minoría de este Parlamento nos corresponde!

Por eso pedimos formalmente que vuelva a Comisión este proyecto, que se estudie bien, que todos vean el Acta que han firmado los gremios para que se den

cuenta de que lo que dijo el Legislador Ramírez se ajusta a la verdad. Gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Lo que sí quisiera pedirle es que cuando se dirija a esta Presidencia, lo haga con el respeto que usted mismo pide y exige, porque, en realidad, quien distribuye el ingreso de los proyectos a cada una de las comisiones es la parte administrativa de la Legislatura, y no este Presidente...

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente...

Sr. Presidente (Jaldo).- No le estoy dando la palabra todavía, ya se la voy a dar, pero acá, a la Presidencia se dirige con respeto. Y su bloque quedó oficialmente constituido en la Legislatura hace 72 horas, cuando el presidente mandó la nota designando sus autoridades, como exige el Reglamento. De todos modos no es un tema que estamos tratando en el Orden del Día. No obstante así, con su presidente de bloque lo vamos a conversar las veces que sean necesarias, pero oficialmente son bloque en la Cámara a partir del día 26 del mes pasado.

Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: La verdad es que si quien distribuye los proyectos lo hace de esta manera, evidentemente hay que cambiar. ¿Qué tiene que ver un proyecto vinculado a lo que estamos tratando, con Hacienda y Presupuesto o con la Comisión de Legislación General, si tenemos la Comisión de Salud Pública y además la de Legislación Social? Entonces, acá hay un problema: se tira algo *al voleo* para que en alguna caiga. Es lo que estoy diciendo, es lo que está pasando, y eso usted lo tiene

que saber porque está hace 6 o 7 años sentado ahí. ¡Entonces, no me diga que este es un tema que usted desconoce!

Sr. Presidente (Jaldo).- Señor Legislador, si estamos hablando de cargos, ¿cómo no va a pasar por la Comisión de Hacienda y Presupuesto?; no entiendo.

Sr. Vargas Aignasse.- No -ya se lo expliqué-, porque en el Presupuesto que ya votamos se autorizó a que se haga esto; véalo al Presupuesto y se va a dar cuenta de que no es necesario adecuar ninguna partida presupuestaria.

Y, por último, nosotros nos constituimos como bloque, con un presidente, el día 9 de marzo, en que hicimos una presentación. Además, el bloque Lealtad Peronista funciona con el Legislador Bourlé; o sea que este bloque funcionaba desde antes, inclusive, del conflicto del 8 de marzo. Nosotros hicimos, el día 9 de marzo, una presentación donde designamos como presidente de bloque al Legislador Mansilla; lo único que faltaba era sumarle otras tres autoridades más -vicepresidente, secretario y prosecretario-, que completamos sí el 26, pero como bloque venimos constituidos desde el día 9 de marzo en este Parlamento, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Perfecto, Legislador. Es decir que usted me está reconociendo que hace 72 horas completaron la documentación.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: Realmente estuvo el Legislador Vargas Aignasse en mi Comisión y le dije que no tenía ningún problema en escuchar al Legislador Ramírez, como lo he escuchado siempre. Y, al margen de haberlo

escuchado siempre al Legislador Ramírez, todas las mejoras que ha habido en Salud, con el Legislador Ramírez acá, han pasado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, como marcan la ley y el Reglamento.

Independientemente de que nosotros autorizamos en el Presupuesto una planta global de cargos -que lo aprobamos todos-, cada repartición tiene sus cargos y para dejar efectivos tiene que hacer una readecuación presupuestaria con cargos, y sí necesita la autorización de la Honorable Legislatura de Tucumán, porque si no, no pueden pagar. Si yo tengo para pagar 100 cargos efectivos y después pongo 120, por más que tenga dinero, por más que tenga presupuesto, no lo puedo imputar. El Tribunal de Cuentas lo observaría y sería una irresponsabilidad del funcionario que lo haga y se le podría hacer hasta un juicio político o tener sanciones disciplinarias.

Esto lo sabe el Legislador Ramírez porque con él, en el gran acto que tuvimos -en este Parlamento creo que fue, o en el Parlamento anterior porque éramos colegas también- con las tribunas llenas le dimos mucha tranquilidad a la gente de la Salud, como les dimos tranquilidad también a la gente del Instituto de Previsión y Seguridad Social. Luego, con el Legislador Ramírez hemos seguido trabajando y porque no daban los números -y acá tengo los proyectos de ley- no me lo reclamó más. También había algunas mejoras, y llegó la pandemia y no pudimos seguir avanzando -y lo sabe el legislador- para aumentar y mejorar las categorías a los profesionales, a los nuevos enfermeros universitarios, etcétera. Eso está pendiente y estoy seguro de que cuando pase la pandemia lo vamos a conversar porque se lo merecen. O sea, que se diga que no puede pasar por Hacienda y Presupuesto es una falacia.

En cuanto a Gerónimo, yo lo respeto, lo considero un amigo y sé que está defendiendo al Gobierno. Nosotros no le estamos poniendo un palo en la rueda tampoco al Gobierno: que quede claro eso, señor Presidente. Reconozco el acta del Legislador Ramírez, inclusive en el informe lo iba a decir, pero no hace falta con todo lo que se ha dicho. Pero en este decreto de apuro, de dejar transitorio -o no sé cómo se llama- el cargo en el Siprosa, se han olvidado de cosas que ellos mismos lo dicen. En el acta acuerdo a la que hago referencia, del legislador de ATSA, y no tan solo de ATSA sino de todos los gremios- dice que en el transcurso de este año hasta septiembre tienen que quedar en la planta permanente todos aquellos que estén hasta el 31 de diciembre de 2019, dicho por él, ratificado, y está en el acta que me dejó Gerónimo y que la leí con mucha atención.

Pregunto: en ese decreto que dice, ¿figura esa gente?, ¿figuran los permanentes? No. ¿Por qué no figuran?: porque pueden tener el dinero pero no tienen los cargos presupuestarios para poder hacerlo. ¿Y qué estamos haciendo con esta ley?: lo mismo que han pedido todos los gremios, nada más que en lugar de esperar hasta el 30 de setiembre, lo estamos dando ahora. Y lo que está haciendo Hacienda es exclusivamente la parte económica, con el artículo en el que decíamos: “Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General año 2021, para reflejar presupuestariamente los cargos para la titularización del personal de Salud que se establezca en el artículo precedente”; y, como siempre corresponde, “con posterior comunicación a la Legislatura”. Después nos comunica que han creado tantos cargos; que en lugar de noventa y tantos mil, lo que tenemos, se aumenta treinta, cuarenta, quinientos, mil o

dos mil, se puede aumentar hasta cinco mil.

Y nosotros hacemos referencia a la Ley n° 5908, en el artículo 1°, donde dice que todo personal que tenga más de 6 meses, en lugar de pasar por la parte de temporario, que vaya directamente a personal permanente, a lo que le corresponda, de acuerdo a la Ley n° 5908 y sus modificatorias, que es la Carrera Sanitaria. No estamos violando absolutamente nada; estamos dándole la verdadera tranquilidad al personal de la Salud y en eso el Legislador Ramírez seguramente va a estar de acuerdo -porque tal vez le han explicado mal- y él, lo menos que puede hacer es que su gente y la gente de todos los gremios tengan la tranquilidad para el futuro.

¿Cuántos homenajes he visto yo acá, en este Recinto, a personal de la salud desaparecido?; enfermeros, choferes de ambulancias, médicos. Porque tiene que ser triste y doloroso llegar a la casa y no poder abrazar a los hijos, ¿y resulta que por chicanas políticas no les vamos a poder dar la tranquilidad? Es decir, ¿qué mejor homenaje que decir que son efectivos, que tienen la tranquilidad?! ¿Qué mejor homenaje que puedan decir: “Nos estamos arriesgando la vida, pero queremos la tranquilidad de que en el futuro, después que pase la pandemia, no nos pegue ni nos dejen afuera luego de que nos hayan usado”?!

Yo creo que lo mismo que ha hecho el Legislador Deiana y que venía haciéndolo Ramírez, al cual lo respeto porque siempre ha peleado y me es *una pulga en la oreja* en la Comisión de Hacienda, pero por los trabajadores. Nunca ha ido con razones políticas, siempre ha ido con razones objetivas para su gente, y yo esperaba ayer el llamado de mi amigo. No es que he sido soberbio y que no lo he querido llamar,

porque él sabe que mi Comisión está abierta para todos. ¡A ver, que uno de los señores legisladores que haya ido a mi Comisión me diga que no ha sido atendido con respeto y con dedicación! ¡Pero nunca voy a permitir que vayan *de prepo!* Y no es “cualquiera” -como dijeron acá, esa palabra- legislador: en el Cuerpo Deliberativo, en este Cuerpo Legislativo somos todos legisladores elegidos por el voto popular, no importa que sea con más votos o menos votos. Pero eso es faltarle el respeto: “cualquier legislador trasnochado”; no, para eso está el Cuerpo, para que lo debatamos.

Ha habido muchas leyes que han pasado, que hacían demagogia y la Comisión ha dicho que no, y ha estado presente el señor Vargas Aignasse. Él es mi amigo, no lo voy a negar, por más que él diga que no. Nos conocemos de toda la vida y siempre lo he respetado porque es una persona que, está bien, está defendiendo a un Gobierno al que yo también lo defiendo de que se vacíen las arcas, que regalemos esto o lo otro, porque hemos dicho: “vamos a trabajar y nunca vamos a poner palos en la rueda”. Y que quede claro: en 2015 y 2019 Ruiz Olivares ha trabajado para Manzur y Jaldo -no he trabajado para un sector político, por ahí como dicen- y para que gobiernen la Provincia Manzur y Jaldo y quiero que sigan gobernado hasta el año 2023. Y, por lo menos, este legislador no va a poner palos en la rueda ni tampoco va a *joder* a la gente -con perdón de la palabra, pido disculpas y que tachen esa palabra-si suena ofensiva, y menos a la gente de la Salud, y en esto no estamos haciendo demagogia: estamos dando lo que corresponde.

Entonces, a mí que no me vengan con chicanas baratas. Y en la ley, lo único que hacemos es que en lugar de decir, como decía el Acta, “hasta el año 2019”, que lo

dejaron afuera, no he visto ningún decreto de titularización porque no tienen los cargos... que no estén esperando que se mueran, como dice el Acta; que no estén esperando que se jubilen. Queremos que ya los pongan y que tomen todos los recaudos necesarios por ley para que todos sean efectivos porque se lo merecen, porque están arriesgando la vida, porque los gremios se han jugado por ellos, y nosotros, como Legislatura, lo menos que podemos hacer es darles la tranquilidad.

Yo tengo un concepto de vida, disculpe, señor Presidente: cuando una ley que es para el bien común, a mí no me interesa quién es el autor sino me interesa el resultado final. Y esta ley es el resultado final para bien de la gente de la Salud, que arriesga la vida por todos nosotros. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez y luego el señor Legislador Ramírez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que la última vez que se incorporó personal a la Salud fue allá por el año 2008: cerca de 11.000 agentes, en el año 2008 y 2009 pasaron a formar parte de la planta permanente de la Salud; han pasado más de diez años y hoy de vuelta estamos tocando este tema.

A mí me sorprende, en primer lugar, porque esta Legislatura en cualquiera de sus composiciones siempre ha sido respetuosa de los gremios. Pero, en definitiva, la decisión política de incorporar y de poner gente en planta permanente, darles la estabilidad y sacarlos del concepto de precarización, que no lo hemos impuesto nosotros, sino quienes los nombran. Porque en Salud existen dos categorías: o se es de planta permanente o se es reemplazante, no hay otra posibilidad.

Señor Presidente, inclusive de aquella titularización del año 2009 quedaron muchos que no pudieron ser titularizados ni alcanzaron la titularidad y quedaron en eso: en el concepto de reemplazantes. Y cada tanto el sistema los llama, los cita para que hagan los reemplazos de los casos, en todas las órbitas, digamos, de la Salud. No solamente hablo de los médicos; hablo de los enfermeros, hablo de los kinesiólogos, hablo de la gente que está manejando rayos x, etcétera, etcétera. Es decir, de todo lo que significa un sistema de Salud.

Lamentablemente, señor Presidente, debo decir que muchos de ellos -los reemplazantes- también se quejaron a lo largo de estos diez años, porque a la hora que fallecía alguien y quedaba algún cargo titular, no era cubierto por un reemplazante que venía de años, sino que era cubierto por el "amigo de" o la "amiga de" y seguían con la categoría de reemplazantes. Es más, señor Presidente, tengo acá una serie de boletas de sueldo de gente que es reemplazante desde el año 2009 en adelante.

Entonces, de alguna manera, hoy estamos absolutamente dándoles a todos la categoría de permanentes. Pero yo recuerdo, señor Presidente, estando en calidad de Prosecretario en la composición anterior -y lo deben recordar el Legislador Bussi y todos los legisladores que componían esa Cámara, inclusive el propio Legislador Ramírez-, por lo cual no sé dónde está la ofensa o la falta de respeto al gremio-: ¿acaso no han titularizado, quienes ejercían el rol de representantes del pueblo hace cuatro o cinco años, a 8.000 docentes?, ¿por decreto o por ley? Y estaban llenas las gradas, de arriba abajo, y estaba hasta el Ministro de Educación. Y se los titularizó por ley, porque sin duda alguna que, en la pirámide jurídica, mucho

más tranquilidad le da a cualquiera lo que se establece por ley que lo se establece a tiro de decreto.

Yo no tengo duda alguna en que si no estuviésemos en el periodo de pandemia en que estamos, y se abrieran las puertas de este Recinto, estaría lleno de los trabajadores de la Salud que se verían beneficiados por esta ley, al margen de que sea Juan, Pedro o Diego los que hayan presentado los proyectos, y al margen de que estén afiliados a tal o cual sindicato o gremio. De esto es lo que se trata, señor Presidente, porque la gente no es tonta y sabe que es mucho más una ley que un decreto, cualquier empleado, y más cuando se trata de profesionales y auxiliares de los médicos y demás.

Fíjese usted, señor Presidente: en el decreto hay un artículo 21 que dice: *“El Poder Ejecutivo evaluará la factibilidad de incorporar a planta transitoria hasta el 30 de septiembre de 2021 al personal reemplazante -evaluará- (reemplazos previsible según la resolución 141/SPS-08 y sus modificatorias) que al 31 de diciembre de 2020 cuenten con una antigüedad igual o mayor a 24 meses, con prestación de servicios continuos”*. ¿En qué consistirá la evaluación?: ¿habrá un examen?, ¿una prueba de antecedentes y oposición?, ¿cómo va a ser? ¿O directamente no evaluará y quedarán algunos sí, los amigos sí, y los otros no?

Entonces, señor Presidente, la ley es superior al decreto. Nosotros estamos hablando del universo, estamos hablando de que cuando pase la pandemia... Porque sí, yo entiendo el giro idiomático de que *“la pandemia vino para quedarse”*; vino para quedarse la enfermedad, pero no nos va a maniar ni nos va a amordazar, ni nos va a tener toda la vida como estamos viviendo estos meses, donde todavía no hemos logrado absolutamente eso que con

la primera ley estábamos buscando: que todos estén inoculados, que todos produzcan los anticuerpos necesarios para andar. Pero la pandemia no se va a quedar; lo que sí, como ha llegado la vacuna contra la gripe con la cepa 2021, según dicen, esta puede llegar a durar tres años. Dicen, porque también decíamos en su inicio, que en esta pandemia estábamos aprendiendo absolutamente todo, desde lo científico para abajo. Y estábamos hablando también de que estábamos rodeados de *“infodemia”*; o sea de noticias sobre la enfermedad, pero que no son ciertas ni verdaderas ni tienen base científica; sino simplemente eso: *“infodemia”*.

Bueno, señor Presidente, yo pregunto: el día que logremos lo que estamos ansiando con la primera ley -es decir, que se vacune todo el pueblo de la Provincia de Tucumán y de la República Argentina y, por qué no, del mundo-, ¿qué va a pasar con esta gente que hemos tenido a nuestra disposición?: ¿van a pasar a tener la calidad de *“profilácticos”*?, ¿*“ya te he usado y te tiro”*?, ¿*“muchas gracias por los dos años que has estado arriesgando tu vida y a dejar a tus hijos sin padre o sin madre o a dejar toda una familia desprotegida”*? De eso se trata.

Hoy estamos pensando no solo en dejar a la gente en planta permanente, señor Presidente; estamos pensando en que esos que revisten el carácter de reemplazantes, que tal vez tengan ART, pero no tienen la posibilidad del aporte jubilatorio ni nada porque no tienen la estabilidad en el cargo; y si fallecen al proteger la vida de algunos tucumanos, tengan la posibilidad sus viudas de tener una pensión. Hay que decirlo aunque resulte crudo: ¡son los que más exponen la vida y lo hemos dicho a lo largo de toda la mañana, desde todos los sectores y desde todas las bancadas!

Así que dentro de ese marco, señor Presidente, yo voy a defender el proyecto de ley sin desconocer ningún acta, sin faltarle el respeto a ningún gremio y sin desconocer el decreto. Creo que esto es una norma que, por supuesto, lo reitero, está muy por encima de cualquier decreto, porque una ley es más que un decreto. Y si a alguien no le gusta, todos sabemos cómo es el juego de la sanción, de la promulgación y formación de las leyes. Nosotros, en el día de hoy estamos en el primer escalón, dando sanción a la ley; de ahí la formación de las leyes tiene que tener su curso, que lo establecen, obviamente, todos los mecanismos constitucionales, tanto el nacional como el provincial.

Así que, señor Presidente, yo adelanto el voto del bloque Justicialista de Todos al presente proyecto y al dictamen -que con modificaciones-, se va a poner próximamente a votar y por Secretaría se leerán dichas modificaciones.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Ramírez.

Sr. Ramírez.- Señor Presidente: Primero, para hacerle una pequeña acotación al presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Sí es verdad que es muy amable, muy respetuoso; pero, cuando fui a plantearle en dos oportunidades -ya en este tiempo que me toca estar en la Cámara- respecto a un reencasillamiento que era abarcativo a 2.500 trabajadores, ¿sabe qué hizo?: me mandó a buscar informes a la Casa de Gobierno, al Ministerio de Salud, a Recursos Humanos. Y me decía: “No, así no vamos a avanzar porque necesitamos saber qué presupuesto tiene, necesito más información”. Por eso no volví más, Legislador Ruiz Olivares, y con mucho respeto se lo digo.

Y, segundo, obviamente, ¿quién no va a opinar que esta ley es buena?; ¿quién no se va a poner contento? Lo que yo quiero es que sea justa, que sea para todos, no solamente para los compañeros que están en sector Covid, sino para aquellos que vienen hace años como transitorios también.

Hay 900 compañeros transitorios que van a decir: “Claro, ahora a este que tiene seis meses le dan la planta permanente, y yo que vengo hace cinco o seis años –como dijo recién el Legislador Ruiz Olivares- *sigo esperando*”. Tiene que ser justa la ley y abarcativa, ¿entienden? Porque no tiene ni siquiera un informe del Ministerio de Salud, y a mí me hacían pedir informes todo el tiempo de Casa de Gobierno y del Ministerio de Salud.

Por eso, señor Presidente, ratifico la moción de orden de que vuelva a Comisión y solicito que usted mande a votar.

Sr. Presidente (Jaldo).- Hay una moción de orden del señor Legislador Ramírez que esta Presidencia tiene que someter a votación, para que el proyecto vuelva a Comisión.

Se va a votar.

-Negativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- No tiene los votos, señor Legislador.

Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Estoy en la Comisión de Salud Pública y a este tema lo discutimos, lo debatimos pero no pudimos producir un dictamen. La realidad es que sí se debatió en la Comisión de Salud Pública, pero no es que la Comisión no participó; se reunió -tenemos el acta de la reunión- y, en un momento determinado,

al no tener la cantidad de votos suficientes el proyecto -que llevó los votos de Sarita Alperovich, Deiana y el mío-, se decidió levantar la reunión sin dar dictamen; esa fue la realidad. Pero sí pasó por la Comisión de Salud Pública, se debatió y está el acta de la reunión.

Sí quiero decir que el proyecto de ley que está en tratamiento, en definitiva, es una ley de incorporación y, además, hace expresa mención a que las tareas se desarrollen según lo establecido en la Ley n° 5908, que es la Ley de Carrera Sanitaria, a la que todos estamos haciendo referencia. A los legisladores que por ahí no han tenido la oportunidad de entenderla o escucharla, voy a explicarla: la Ley de Carrera Sanitaria en su artículo 4° comienza el Título I, que se llama “*Del Personal Permanente*” -listo, “Personal Permanente” es una sola clase- y establece las categorizaciones.

Y a partir de su artículo 58, donde empieza el Título II de la ley, establece “*Personal no Permanente*”, y dentro de este hay una categorización. Ahí sí está la categorización, donde están: “a) *Contratado*; b) *Transitorio*; c) *Reemplazante*; y d) -el último escalón- *Residente*”, que es el caso concretamente de los residentes en los hospitales públicos, tanto de Odontología, Medicina y otros, que no son todavía profesionales pero que están trabajando dentro del sistema y que son reconocidos como tales.

O sea, nosotros estamos disponiendo que los que están colocados desde el Título II para abajo en todas sus categorías -contratados, transitorios, reemplazantes y residentes- pasen al Título I, que significa: “muchachos, todos los que han trabajado en la epidemia, en la pandemia o en el Sistema de Salud en los últimos 180 días y que *han puesto el cuero* por todos nosotros, pasen a ser permanentes”. No veo

el motivo de quejarnos por esto, salvo -y en esto con Renée tenemos una amistad, en la Comisión hemos trabajado juntos en muchos temas-, salvo que estemos discutiendo de dos intereses distintos, y ahí sí quiero hacer una mención.

Un interés es el de la ley, la ley es general, la ley es para todos por igual; el decreto es para los que los alcanza, es reglamentario de una ley siempre; y, mucho más abajo de todo eso - respetándolo totalmente, yo he sido parte del gremio de profesionales radicales, así que conozco lo que son las agremiaciones-, un tercer nivel que es el sectorial, porque yo defiendo mi gremio y, como mi gremio es el que tiene la personería, el título, el rótulo, yo defiendo que yo manejo al sector: eso es un interés sectorial. Nosotros estamos trabajando hoy en la Legislatura de Tucumán y debemos entender que esto es el trabajo del primer nivel: la ley es general. Usted, Ramírez -perdón por hacer mención, trato de no hacerla-, defiende muy bien y defienden muy bien los gremialistas al sector que representan. El sector que representan, ¿es todo el sector que trabaja en la Salud?

Nosotros hemos tenido estos días acá -y lo hemos tenido con Raúl Albarracín, que lo ha traído- al gremio de Sitas y a los autoconvocados de la Salud, que han tenido descuentos y que no están contemplados en todo esto, y a lo mejor no están representados en ATSA; y hemos tenido también la presencia de otro grupo de gente que a lo mejor tampoco está representado.

Entonces el interés general tiene que prevalecer sobre el particular de un decreto, que está muy bien, o sobre el sectorial, que yo entiendo que los gremialistas defienden también muy bien. La ley es general, la ley significa que a todo el sistema que ha trabajado los 180

días le demos la oportunidad de ser permanente, lo pasemos del Título II de la Carrera Sanitaria al Título I y a todos por igual. Creo que no hay razón para oponerse a esto, salvo que lo que queramos defender sea solamente un interés sectorial y en esto no encuentro explicación, y por eso voy a adelantar el voto positivo.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Señor Legislador Ramírez.

Sr. Ramírez.- Señor Presidente, una pequeña interrupción. Como me aludió el señor Legislador Ascárate, quería decirle que el acta de paritaria fue firmada por 5 gremios: ATSA, AME, Sumar, ATE y UPCN. Nada más.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Deiana.

Sr. Deiana.- Señor Presidente: La verdad es que se han dicho tantas cosas que me sorprende que un tema que debería ser algo apoyado por todos genere tanta controversia. Y sí voy a decir que yo jamás voy a *saludar con sombrero ajeno*. Soy médico hace más de 30 años y le quiero decir que quizás algunos hablan con la seguridad de la ignorancia que les da el hecho de no haber entendido cuál es la carrera nuestra que tenemos.

Y, por otro lado, le voy a decir algo sobre esta ley para que los legisladores lo tengan presente. No es por entrar en polémica ni tampoco voy a descalificar la postura de ningún legislador, pero lo que ha firmado en el acta el Poder Ejecutivo con los gremios no está alcanzado en la ley que nosotros vamos a sancionar acá, y le explico por qué. Porque nosotros establecemos el pase a planta permanente de aquellas personas que están trabajando en los servicios de Covid; el Covid, de

acuerdo a lo que dice la Organización Mundial de la Salud, se declaró el 11 de marzo de 2021, y el acta que firmaron los gremios de la Salud con el Poder Ejecutivo establece que pasarán a planta permanente solo aquellos que se hayan desempeñado hasta el 31 de diciembre de 2019, es decir que no había pandemia todavía declarada. ¿Qué quiero decir con esto? Que lo que dice el acta del Poder Ejecutivo va a abarcar a determinados trabajadores, y lo que dice esta ley va a abarcar a otros trabajadores: se complementan, no se contraponen ni tampoco están contemplando lo mismo.

Por otro lado, ¿por qué digo que el acta que firmó el gremio con el Poder Ejecutivo tiene otro alcance que esta ley no lo tiene? Por la sencilla razón de que nosotros estamos hablando de lo que en el artículo 1° de la Ley n° 5908 (de Carrera Sanitaria) se establece y delimita claramente. El personal será “*Permanente*” o “*No Permanente*”. Nosotros hablamos de los Permanentes; el acta habla de los Permanentes en un periodo que esta ley no lo toma y habla de los No Permanentes en otro período. ¿Qué quiero decir con esto? Para que quede bien en claro lo que estamos tratando acá, nosotros no nos estamos contraponiendo con esta ley, sino le estamos dando una herramienta al Poder Ejecutivo para que incluya a aquello que en el acta que ellos firmaron no está contemplado totalmente, porque los periodos y la situación de revista no es la misma.

De todas maneras, señor Presidente, es válido cualquier esfuerzo que hagamos en ese sentido, y voy a defender este proyecto porque me parece que, más allá de las cuestiones sectoriales, personales y gremiales de todo tipo, está algo superior que es la Salud Pública; la Salud Pública obliga a que todos nosotros privilegiemos

el interés general; y el interés general nos dice que no es necesario que pertenezcamos a ningún sector, ni político, ni religioso, ni gremial, ni de ninguna otra extracción, más que la posibilidad de que estos trabajadores, cualquiera sea su condición, tengan la estabilidad que nosotros hoy con esta ley queremos llevar adelante.

Por último, señor Presidente, como moción de orden solicito que se cierre la lista de oradores y que pasemos a votar.

Sr. Presidente (Jaldo).- Hay una moción de orden del Legislador Deiana para que pasemos a votar, pero tengo cuatro legisladores inscriptos para el uso de la palabra: Álvarez, Vargas Aignasse, Berarducci y Ruiz Olivares. Es decir, pasamos a votar pero luego de que hagan uso de la palabra los cuatro legisladores inscriptos.

Sr. Deiana.- Sí, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del Legislador Deiana.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada la moción.

Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, era para hacer una moción de orden de que se pase a votar, porque creo que las posiciones están tomadas, expresadas ampliamente en todos los discursos que se han hecho, y no creo que uno nuevo pueda cambiar el rumbo del voto de alguien. Se ha ofrecido cambiar la ley, mejorarla, adecuarla.

Sr. Presidente (Jaldo).- Perfecto, pero hemos votado con lista de oradores.

Tiene la palabra el Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Voy a ser muy breve. Quiero decir que el acta que han firmado los trabajadores en marzo incluye a todos los trabajadores que hayan tenido participación durante el proceso de Covid; estamos hablando de más de 1.600 trabajadores, están todos incluidos, no solamente enfermeros sino médicos, en fin, todos los trabajadores vinculados al proceso. Esto lo quiero dejar bien en claro porque la ley no complementa ni deja de complementar nada; y en el acta estaban absolutamente todos contemplados porque, además, entre los gremios hay algunos que tienen más preeminencia con médicos como el gremio Sumar, por ejemplo. Entonces, hemos sido abarcativos de todos los trabajadores de la Salud.

En relación a la tarea de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, yo siempre digo que es difícil tener un mejor presidente de Comisión que Juan Antonio Ruiz Olivares, pero es menester decirle a mi amigo, a través de usted, que en el Presupuesto último que votamos se habilitó - precisamente por el tema Pandemia-, se facultó, en el Presupuesto está aprobada la creación de determinados cargos, de ser necesarios. Es como la ley en la que le hemos dicho al Poder Ejecutivo: "está abierto para que compre vacunas". Eso no se lo estoy diciendo yo, me lo dijo el Ministro de Economía.

Por eso, lo que yo decía, y se lo dije ayer, es que hagamos un pedido de informe, que lo llamemos, si votar esto hoy, mañana o la semana que viene no nos iba a cambiar en nada, absolutamente en nada; que hagamos una reunión conjunta con la Comisión de Hacienda y Presupuesto y con la de Salud Pública, que

lo invitemos al Legislador, que los invitemos a los demás gremios. Lo dije en algún momento: convoquemos a todos los gremios, que nos expliquen qué es lo que han hecho, qué es lo que falta, qué más necesitan; si acá lo que queremos es que trabajemos todos en un mismo sentido, señor Presidente. Bueno, todo ese menú de opciones con mucho respeto lo llevamos en el día de ayer a la reunión de Comisión y es lo que, de alguna manera, plantea el Legislador Ramírez cuando pide ir a Comisión: evitar que esto eventualmente pueda tener un veto, que venga a Comisión y lo charlamos entre todos; invitamos a los gremios y vemos qué falta; lo invitamos al Ministro de Economía y vemos qué falta: a ver, ¿falta una coma?, ¿falta un punto?, ¿está?, ¿no está?, listo. Ya hay un proyecto de ley presentado que, es más, podría haber sido de otra manera porque, claramente, el proyecto de ley podría haber aludido al acta que está firmada y no se la menciona en el proyecto; se lo podría haber hecho firmar quizás al Presidente de la Comisión, y con eso hubiéramos evitado todos estos problemas.

Quiero decirle, señor Presidente, que siempre el ánimo nuestro va a ser, obviamente, lo mejor para los trabajadores, pero queremos que se respete a las comisiones, y sobre todo a los compañeros que han trabajado en el tema y que son parte de este Cuerpo también. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: No voy a entrar en las posibles fallas de los procedimientos, de la intervención de las comisiones, ya este mismo Cuerpo acordó que se va a votar hoy el tema y que no va a pasar a Comisión. Pero sí quería resaltar

que desde que se inició la sesión todos estamos hablando sobre estadísticas: sobre cuántos infectados hubo, cuántos hay; cuántas vacunas; cuántos muertos hay en Tucumán y en la Argentina; cuántas camas se incorporan para el Sur de la Provincia; cuántas camas se incorporaron o se ampliaron servicios; por ejemplo, en el Hospital Avellaneda, de 10 a 45 para atender a las personas que se van infectando en Tucumán. Pero cuando se habla de camas y de infectados, a esas personas y a esas camas las atienden gente, las atienden profesionales y las atienden enfermeros. Yo tal vez estoy habilitado e inhabilitado de hablar porque estoy hablando a título personal de lo que he vivido y, entonces, lo que vengo a transmitir acá es que realmente estamos haciendo justicia con gente que está arriesgando su vida para salvar mi vida, para salvar la vida de muchos tucumanos y, espero, de muchos más.

Sé que esto responde también a una interna que hay, a tires y aflojes, a intereses contrapuestos, pero acá creo que tiene que primar el interés de esas personas que desde el 11 de marzo del año pasado vienen arriesgando su vida y la de su familia; esas personas que tienen una profesionalidad bárbara pero, sobre todo, tienen una humanidad que hay que rescatar; esas personas que, a veces, a las 2 de la mañana prenden la luz y te agarran la mano para darte fuerzas para que continúes, para que no te rindas. Los que hemos pasado por eso podemos hablarlo y tal vez, como le digo, estemos inhabilitados porque estamos hablando por un interés personal, pero creo que acá tiene que primar el interés general de todo el personal de la Salud que está poniendo en riesgo su vida; al que, como bien dijo el Legislador Deiana, le hacemos muchos aplausos, homenajes, reconocimientos,

pero esto es darle una tranquilidad en su trabajo.

El que está ahí *metido* -permítanme la expresión-, termina de atender en el hospital y tiene que salir corriendo a una clínica a hacer otro turno para poder llegar a cubrir la canasta básica, porque de las seis categorías salariales que hay en la Salud, cinco están por debajo de la canasta básica, y entonces tienen que ir a buscar un trabajo en la actividad privada.

A esas personas son las que las estamos reconociendo hoy, no me interesa su pertenencia política, gremial, y respeto absolutamente a todos los gremios, a los que tienen personería, a los que tienen reconocimiento gremial, que están trabajando y están pidiendo el reconocimiento laboral de este sector. Yo creo que como Legislatura, como Cuerpo, así como en el punto n° 1 del Orden del Día estamos dando herramientas al Ejecutivo, hoy estamos reconociendo al personal de la Salud tucumanos que están arriesgando la vida para salvar la de todos nosotros. Eso nada más, señor Presidente. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares, cerrando la lista de oradores.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: La verdad es que a un tema tan importante para la gente de la Salud hay que enriquecerlo siempre con un debate. Les agradezco a todos, tal vez estén confundidos con el tema del acta, nuestros amigos y colegas. La verdad es que, como todo lo que pasa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, cuando llega un proyecto, lógicamente uno pide datos e informes y no por eso alguien se puede molestar y no ir más. Si fuese por eso, yo no tendría que pisar mi casa porque, por

ahí, cuando me pide informes mi señora, a veces no le doy y no por eso me voy a enojar; y, además, cuando hay un interés en juego los informes se dan. Es natural, sobre todo cuando se manejan números, para no desfinanciar a la Provincia, y eso ya lo habíamos hablado acá.

Por eso le quiero decir a mi amigo, el Legislador Ramírez, y lo mismo le digo al Legislador Vargas Aignasse: yo siempre digo que la política es efímera y que la amistad es eterna, y siempre apuesto a la amistad, no a la política o a la politiquería. Esta ley no invalida el acta para nada. No estamos tampoco cercenando derechos de los trabajadores, porque nos estamos adhiriendo a lo que dice la Ley n° 5908 y todas sus modificatorias. Y yo apuesto más, porque la verdad es que me dolería o me duele, me va a doler, que el presidente de la Comisión de Salud, que ha luchado tanto por su gente, no nos acompañe juntamente con el Bloque Lealtad Peronista, porque somos amigos y todos hemos trabajado por la misma fórmula. Podemos estar divididos acá, pero todos hemos trabajado por la misma fórmula, es una realidad.

Queremos que esta ley se apruebe, para empezar, dándole la tranquilidad, como corresponde, a toda la gente de la Salud, como ya lo hemos dicho. Y si algunos quedan afuera, dentro del acta, porque esta acta no está invalidada, donde dice que pueden entrar 900, 300, lo decimos acá y asumimos la responsabilidad de que no queremos que quede nadie afuera. Que el Legislador Ramírez presente la ley que corresponda, complementaria, para que no quede nadie afuera; que entienda que no queremos dejar a nadie afuera y que no nos interesa de quién venga la ley: nos interesa el resultado final, y el resultado final son las personas que luchan día a día para salvar nuestras vidas.

Así que, Legislador Ramírez, espero que venga una ley complementaria, porque esta ley no invalida ningún acta, no tan solo del gremio de ustedes sino de ningún gremio. Y si es para mejorarla, tenga la tranquilidad de que esta Legislatura va a levantar las dos manos por el bien y la tranquilidad de la gente de la Salud.

Muchas gracias, señor Presidente, y espero el voto de todos los compañeros, porque es una ley que se la merece esta gente que da tanto por nuestras vidas.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Legislatura, corresponde votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Albarracín, Alfaro, Alperovich, Álvarez, Amado, Ascárate, Berarducci, Bethencourt

Sr. Presidente (Jaldo).- Perdón, vamos despacio; ¿alguien solicitó la palabra?

Tiene la palabra el Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- El Legislador Assan pidió permiso para abstenerse.

Sr. Presidente (Jaldo).- Corresponde que el Cuerpo autorice al Legislador Assan a abstenerse.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Está autorizado a abstenerse, señor Legislador.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Bourlé y Bussi.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Brevemente voy a fundamentar mi voto.

Decía el presidente de la bancada oficialista que la pandemia va a pasar, y es real. Y cuando pase la pandemia, Dios quiera que sea pronto, seguramente miraremos hacia atrás y podremos analizar estadísticas, las decisiones que se tomaron bien, las que se tomaron mal, las posiciones que tomamos frente a algunos temas; y con absoluta convicción, cuando se mire esta votación, quiero que el pueblo de Tucumán y los trabajadores me encuentren del lado de quienes reconocen, agradecen y protegen a quienes están poniendo su vida en juego por la nuestra.

En consecuencia, señor Presidente, voto afirmativamente.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Caponio, Casali, Cortalezzi y Deiana.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Fernández.- Solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la autorización solicitada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada su abstención, señor Legislador.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Ferrazzano.

-Al requerírsele el voto:

Sra. Galván.- Solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la autorización solicitada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada su abstención, señora Legisladora.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Gómez, Gutiérrez, Herrera y Huesen.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Leal.- Solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la autorización solicitada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada su abstención, señor Legislador.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Loza.- Señor Presidente: Haciéndome eco de las palabras del Legislador preopinante Canelada, la pandemia y las diferencias políticas también van a pasar en algún momento y este tema no es, de ninguna manera, para tener ninguna confrontación; al contrario, todos hemos perdido con esta pandemia familiares, amigos. Y en este momento en particular tenemos un compañero del Colegio que está en una situación crítica, que ha sido director del Hospital Centro de Salud hasta hace muy poco tiempo, el doctor Marcelo Ferraro. Entonces, en honor a toda esta gente que está dejando la vida, que está dejando pedazos de su vida en esto, no creo que esto amerite ninguna discusión política de ninguna naturaleza; tenemos que estar convencidos de que lo que estamos haciendo es lo correcto. Y le digo más, esto es poco; después tenemos que discutir qué y cuánto; pero por lo menos tiene que tener este reconocimiento todo el personal de la Salud.

Mi voto es positivo.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Mansilla.- Señor Presidente: Quiero manifestar que la posición que expusieron el Legislador Vargas Aignasse y el Legislador Ramírez no es una posición personal sino la posición del bloque. Nosotros en ningún momento vamos a ir en contra de la decisión de mejorar la calidad y la situación de ningún trabajador, no tan solo de los trabajadores de la Salud, que desde marzo del año pasado, en esta situación que en el mundo estamos viviendo, son los que están en el frente de la batalla. Lo único que queríamos era que se les diera el trato que nosotros creemos que se les debería haber dado. Este tema debería haber tenido el dictamen de la Comisión de Salud Pública, pero lamentablemente no lo tuvo. Obviamente, son posiciones que estamos tomando, y en el mismo sentido le doy la posibilidad al Legislador Bourlé, que también está dentro de nuestro espacio. Pido permiso para abstenerme y con el Legislador Bourlé estamos de acuerdo en la decisión que votó él, que era no acompañar esto.

Sr. Secretario (Pérez).- Disculpe, señor Legislador. El señor Legislador Bourlé ha votado por la afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Entonces, el señor Legislador Mansilla solicita autorización para abstenerse.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado. Está autorizado, señor Legislador.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Martínez y Masso.

-Al requerírsele el voto:

Sra. Mendoza.- Pido autorización para abstenerme.

Sr. Presidente (Jaldo).- La señora Legisladora Mendoza solicita autorización para abstenerse.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado. Está autorizada, señora Legisladora.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Morof y Najar (A. del V.).

-Al requerírsele el voto:

Sra. Najar (M. I).- Solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente (Jaldo).- La señora Legisladora Marta Najar solicita autorización para abstenerse.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado. Está autorizada, señora Legisladora.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Orellana.- Solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente (Jaldo).- El señor Legislador Orellana solicita autorización para abstenerse.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado. Está autorizado, señor Legislador.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Orquera, Palina, Pecci y Pellegrini.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Ramírez.- Solicito autorización para fundamentar mi voto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Adelante, señor Legislador.

Sr. Ramírez.- Señor Presidente: Con esta ley que se está sancionando van a quedar 1.400 compañeros excluidos de ella; hay que tener después cara para mirarlos y decirles: *“Vos, que estás esperando hace cinco años la planta permanente, quedás excluido”*, que son los compañeros transitorios y los que vienen reemplazando hace mucho tiempo.

Pido permiso a la Cámara para abstenerme.

Sr. Presidente (Jaldo).- El señor Legislador Ramírez solicita autorización para abstenerse.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado. Está autorizado, señor Legislador.

-Vota por la afirmativa la señora Legisladora Reyes Elías.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Rodríguez.- Solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente (Jaldo).- El señor Legislador Rodríguez solicita autorización para abstenerse.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado; está autorizado, señor Legislador.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Rojas.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Ruiz Olivares.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Adelante, señor Legislador.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: Repito, voy a votar obviamente por la afirmativa, y le tomo el compromiso al señor Legislador preopinante de que presente el proyecto de ley. No queremos que quede nadie de la Salud afuera, que presente su proyecto de ley por los 500 y 900 compañeros, para que esa ley, que no invalida el Acta, sea complementaria y no quede nadie, ningún trabajador de la Salud, fuera del sistema.

Es un compromiso, y por ese compromiso voto por la afirmativa.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Silman.- Solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente (Jaldo).- El señor Legislador Silman solicita autorización para abstenerse.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado; está autorizado, señor Legislador.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Ternavasio.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Vargas Aignasse.- Solicito fundamentar mi voto.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Voy a abstenerme en la votación, como lo ha marcado el presidente de nuestra bancada, convencido de que con esta ley van a quedar 1.400 trabajadores afuera, y convencido además de que era necesario darle otro tratamiento más inclusivo, con la participación de los gremios y buscando, más que un aplauso corto, una solución grande.

Sr. Presidente (Jaldo).- El señor Legislador Vargas Aignasse solicita autorización para abstenerse.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado; está autorizado, señor Legislador.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Vermal y Yapura Astorga.

Sr. Secretario (Pérez).- Sobre un total de 47 señores legisladores, 35 votaron por la afirmativa y 12 se abstuvieron de votar (*Aplausos en la barra*).

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Artículo 1°:

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para leer las modificaciones del artículo 1º: *“Incorpórase a la planta permanente a todo el personal de Salud, incluido médicos, enfermeros, bioquímicos, técnicos de laboratorio, técnicos en rayos, kinesiólogos, médicos centinelas, personal de frontera, administrativos, camilleros, choferes y todo otro personal que desarrollaran tareas para atención a pacientes Covid-19 y que hubieran prestado servicio durante un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de manera continua o discontinua desde el inicio de la pandemia por Coronavirus, desempeñando sus tareas en cualquiera de sus grados, niveles, condiciones y/o regímenes establecidos por la Ley n° 5908 (Carrera Sanitaria)”*. Este es el nuevo artículo que proponemos, señor Presidente.

Quiero, aparte, señor Presidente, al margen del artículo de la ley, decir que prácticamente la totalidad, el ciento por ciento del servicio de salud en el Siprosa está abocado a la tarea de enfrentar el Covid; no conozco hospital que no lo esté, salvo, tal vez, La Maternidad.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar el artículo 1º, con las modificaciones introducidas por el señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado.

-Artículo 2º:

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así: *“Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la planta de cargos del Presupuesto General de la Provincia y a realizar las compensaciones de partidas*

presupuestarias que resulten necesarias para imputar las incorporaciones a planta permanente dispuestas en el artículo 1º, con posterior comunicación a la Honorable Legislatura”.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar el artículo 2º, con las modificaciones propuestas por el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Legislador Ruiz Olivares.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado.

Como el artículo 3º es de forma, queda sancionado. Muchas felicitaciones a todos los señores Legisladores (**Aplausos**).

11.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 36/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Incorpórase a la planta permanente a todo el personal de salud, incluidos médicos, enfermeros, bioquímicos, técnicos de laboratorio, técnicos en rayos, kinesiólogos, médicos centinelas, personal de frontera, administrativos, camilleros, choferes y todo otro personal que desarrollaran tareas para atención a pacientes Covid-19 y que hubieran prestado servicio durante un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de manera continua o discontinua desde el inicio de la pandemia por Coronavirus, desempeñando sus tareas en cualquiera de sus grados, niveles, condiciones y/o regímenes establecidos por la Ley N° 5908 (Carrera Sanitaria).

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la planta de cargos del Presupuesto General de la Provincia y a realizar las compensaciones de partidas presupuestarias que

resulten necesarias para imputar las incorporaciones a planta permanente dispuestas en el Artículo 1º, con posterior comunicación a la Honorable Legislatura.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 04/06/2021.

-Vetada totalmente mediante Decreto N° 1.440/21 (MSP), de fecha 18/06/2021.

12

MULTAS, SANCIONES, CLAUSURAS, PLAZOS PROCESALES JUDICIALES Y FACULTADES SANCIONATORIAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO. SUSPENSIÓN POR SESENTA DÍAS DESDE EL DICTADO DEL DECRETO DEL PEN N° 297/2020, HASTA LA FECHA DE SANCIÓN DE LA PRESENTE LEY; CON EXCEPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DE FIESTAS CLANDESTINAS Y/O CUALQUIER EVENTO EXPRESAMENTE PROHIBIDO

ORDEN DEL DÍA N° 18/116
Asunto n° 2

I
Dictámenes

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: A) de los señores Legisladores Berarducci y Albarracín (Expte. N° 192- PL-20), y B) de los señores Legisladores Álvarez, Ruiz Olivares y Ferrazzano (Expte. N° 104-PL-21), suspendiendo por el término de sesenta (60) días la tramitación y ejecución administrativa de las multas y/o sanciones y/o clausuras que hubiese impuesto el IPLA (Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo) desde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) N° 297/2020 hasta la fecha de sanción de la presente ley; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en segundo término, con la siguiente modificación: - Sustituir el Art. 3º, por el siguiente: "Art. 3º.- Suspender por sesenta (60) días las facultades sancionatorias del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) previstas en el Art. 33 de la Ley N° 7243, con excepción de la fiscalización y sanción de las fiestas clandestinas y/o cualquier evento expresamente prohibido por disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial en el marco de la Pandemia desatada por el Virus Covid-19".

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley 1) se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/06/2020, asunto entrado n° II-22, y el 2) se consigna como asunto entrado n° II-24, de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 21/116
Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: 1) de los señores Legisladores Berarducci y Albarracín, mediante el cual se suspende el cobro de los montos anuales previstos en la Ley N° 7243

(creación del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo) y 2) de los señores Legisladores Álvarez, Ruiz Olivares y Ferrazzano, referido al mismo tema, registrados como Exptes. Nros. 192-PL-20 y 104-PL-21, respectivamente; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el mencionado en segundo término con la siguiente modificación:

- Reemplazar en el Artículo 1º, la expresión: "Suspéndase" por "Suspéndese".

- Reemplazar en el Art. 2º, la expresión: "Suspende" por "Suspéndese".

- Reemplazar el Art. 3º, por el siguiente:

"Art. 3º.- Suspéndese por sesenta (60) días las facultades sancionatorias del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) previstas en el Art. 33 de la Ley N° 7243, con excepción de la fiscalización y sanción de las fiestas clandestinas y/o cualquier evento expresamente prohibido por disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial en el marco de la pandemia por el virus Covid-19".

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

*Juan A. Ruiz Olivares.-
Paulo G. Ternavasio.- Raúl
C. Pellegrini.- Enrique F.
Bethencourt.- Graciela del
V. Gutiérrez.- Gonzalo D.
Monteros.*

-El proyecto de ley 1) se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/06/2020, asunto entrado n° II-22, y el 2) se consigna como asunto entrado n° II-24, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración los Órdenes del Día nros. 18/116, asunto n° 2, y 21/116, asunto n° 3.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión, Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: La Comisión le ha otorgado dictamen unánime a esta iniciativa de acuerdo a los

fundamentos que va a exponer el autor de uno de los proyectos, el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Ciertamente, y como bien se desprende de la reunión del lunes próximo pasado, uno de los temas que más nos preocupaban era este. No solo desde las distintas cámaras, sino especialmente desde las actividades gastronómicas, se planteaban las deudas y la imposibilidad de trabajar que tienen muchos de los establecimientos comerciales, gastronómicos, etcétera, inclusive supermercados, por las fuertes sanciones del IPLA. Dentro de este marco corresponde hacer una reflexión, señor Presidente: hemos decidido conformar una suerte de grupo de trabajo, al que, obviamente, están invitados todos, no solo los que han participado en la reunión del día lunes sino quienes lo deseen, a los efectos de ver las modificaciones o reformular una nueva ley para el IPLA.

Esto es, señor Presidente, en principio, porque todos conocemos o recordamos que la Ley n° 6600 nace como una norma que instauraba al IPLA y que reemplazaba a la Junta contra el Alcoholismo. La tarea que esa ley preveía era, justamente, la prevención del consumo excesivo de alcohol, al cual se lo tomaba como una de las drogas más comunes y corrientes que afectan a toda la sociedad. Entonces, se preveía que el organismo debía recaudar para dichas tareas, para la ayuda inclusive de los institutos de recuperación de los adictos; es decir, inclusive para encarar tareas que contengan a la juventud en actividades deportivas, etcétera, etcétera. Con el correr del tiempo se desvirtuó esa ley, el espíritu de la misma, y

lamentablemente, el IPLA pasó a ser un ente recaudador más que un ente que contenga el consumo de alcohol. Parece que primara más el valor de la sanción, la multa, la clausura, el perseguir la nocturnidad, y a veces con malas artes, por definirlo de alguna manera.

Este proyecto de ley viene por 60 días - que es el plazo que nos autoimpusimos con un grupo de legisladores, como para elaborar la nueva norma- y establece una serie de suspensiones que, entendemos, va a llevar tranquilidad a distintos sectores en los que interviene el IPLA, que corresponde decir, señor Presidente, su personal tiene a veces más autoridad y más prepotencia que la de un fiscal y cuenta, obviamente, con el auxilio de la fuerza pública, de la policía que en esos momentos, digamos, no está en servicio. Entonces, dentro de ese marco y apuntando a eso va la presente ley, señor Presidente.

Solicito la aprobación de la misma y agradezco a los señores legisladores que van a acercar sus inquietudes a partir del día lunes, digamos, porque ha sido bastante corto el plazo como para ver de ir solucionando.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Casali.

Sr. Casali.- Señor Presidente: Como ya lo manifesté, en la reunión que tuvimos con la Federación Económica de Tucumán, con la Cámara de Hoteles, Bares y Afines y con la Cámara de Actividades Gastronómicas, no solamente vimos que estas han sufrido de manera salvaje la pandemia que estamos viviendo, sino que hemos recabado distintos tipos de iniciativas que tienen que ver con la actuación del IPLA en Tucumán. Realmente, como dijo el legislador

preopinante, ha cambiado la función en estos años del IPLA.

También somos críticos en decir que ya basta de tener interventores, y que hay que poner como presidente a alguien que sea de carrera, porque se dan situaciones como la que vimos, donde las actuaciones del IPLA pasan a ser realmente operativos policíacos, y no de un ente que realiza la prevención de todo lo que tiene que ver con el alcohol en Tucumán. Dicho sea de paso, en el encierro que tuvimos el año pasado se ha incrementado de manera sostenible el consumo del alcohol en Tucumán.

Es decir, no solo tenemos un organismo que no está cumpliendo en su totalidad con la Ley n° 6600, que le da origen, sino que también hay situaciones a considerar y por eso celebro lo que los colegas legisladores estamos realizando, porque si por un lado todas las sanciones son desmedidas, las categorías del IPLA también son inequitativas. Tenemos súper o distribuidoras que son de barrio, que tienen que competir con un canon pagado anualmente, con cadenas de hipermercados o supermercados que, obviamente, no tienen el mismo volumen de ventas.

Creemos que es importante, cuando se trate un nuevo proyecto de ley, buscar que las categorías sean equitativas. ¿Qué pasa del lado del comerciante? Del lado del comerciante -y esto de alguna manera me lo hizo saber el Presidente de la Cámara de Supermercados- ellos obtienen descuentos cuando se categoriza, tanto en la habilitación como en los distintos organismos tributarios. Alguien puede figurar como distribuidor, por dar un ejemplo, pero puede ser un distribuidor que tenga simplemente un pequeño local, y hay distribuidores que tienen, directamente, depósitos con una logística infernal, pero

para el IPLA tienen la misma categoría. Lo mismo con los súper de los barrios.

Nosotros tenemos que hacer acciones para que la gente mantenga a sus empleados, mantener la fuente de trabajo. Creo que aquí nadie quiere otra cosa más que eso, defender a los negocios que sean de los tucumanos, particularmente en la gastronomía. Ya de por sí, en estos últimos años hay un sistema tributario que es de una presión impositiva salvaje; hemos pasado del 2,5 % al 5 % sobre las ventas, cuando muchas veces, sacados los gastos, la rentabilidad no llega ni siquiera a un 10 %, y menos en pandemia, porque han bajado significativamente las ventas.

Celebro que se suspenda todo lo que tiene que ver con las sanciones y aquellas medidas judiciales a las que ahora están haciendo alusión los colegas legisladores. Dicho esto, no quiero dejar pasar que el IPLA, con su gente, tiene que perseguir a todas aquellas fiestas clandestinas, a todos aquellos que hacen reuniones que son ilegales, pero también tienen que tener en cuenta que a aquellos que están registrados y que tienen mucho personal a cargo, no pueden, por acciones desmedidas, dejarlos realmente en una situación crítica o con problemas judiciales.

Así que yo me pongo también a disposición y voy a trabajar en forma conjunta, porque quiero que dentro de lo que sería el proyecto de ley, los que tienen que ver con la actividad gastronómica estén exentos del canon, ¿por qué motivo? Porque hay una doble imposición, si les estamos cobrando a las distribuidoras un canon que es bastante alto, desde el punto de vista anual, también aquellas actividades gastronómicas y todo lo que tiene que ver con los salones de fiestas - que han pasado, incluso, lo peor de esta crisis- tienen que mínimamente ser considerados como que hay una doble

imposición, a mi modesto entender; y si no, que sean categorías razonables: el que es chico tiene que pagar como chico. Muchas veces caen en la situación -como les decía anteriormente- de que por obtener algunos puntos de descuentos de las plantas a las cuales les venden, caen en decir: “Bueno, vamos a poner ‘distribuidor’”, pero el distribuidor tiene que pagar un canon exorbitante; entonces, tenemos que contemplar tanto la actividad como también la envergadura. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tiene la palabra el Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: A los fines también de apoyar este proyecto por el cual, en junio del año pasado hicimos una presentación desde el Partido por la Justicia Social, donde me acompañaron los Legisladores Albarracín y Pellegrini, pidiendo la suspensión de los cánones fijos del IPLA, atento a la suspensión de actividades el año pasado por ser declaradas actividades no esenciales, y teniendo en cuenta que estos cargos anuales entraban dentro de los costos fijos de las actividades comerciales - sobre todo gastronómica, los pequeños drugstores, los almacenes, los bares, los salones de fiestas, diferentes rubros que estuvieron cerrados por mucho tiempo-, y este cargo anual era cobrado sí o sí a pesar de que no se podían generar actividades ni se podían generar, obviamente, recursos para afrontar estos cargos fijos.

Por eso, señor Presidente, fue presentado ese proyecto el año pasado, y vemos con buenos ojos desde el partido, desde el Bloque del PJS, que el mismo fuera tratado, mejorado y perfeccionado en las comisiones y por otros proyectos, a los fines de darle también un paliativo a

mucha gente que ha quedado marginada de poder realizar sus explotaciones habituales y normales, comerciales, obviamente.

Así que, en ese sentido, adelanto mi voto favorable y pido que se vote.

Sr. Presidente (Jaldo).- Tengo al Legislador Roque Álvarez en el uso de la palabra.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo fin de dejar en conocimiento del pleno del Recinto de los que han quedado, porque algunos se han ido con la intención de que no tengamos quórum, a pesar de que ingresaban dos y se levantaban otros, rápidos como Los Pumas, para que no sesionemos. No quiero eso, quiero que sí sancionemos.

Simplemente, decirle e informar al Cuerpo que la Cámara de Gastrónomos de Tucumán y afines se ha formado dentro de la pandemia, se han unido. Y hay dos recursos de amparo, señor Presidente -lo decía el Legislador Casali hace un rato-, y los recursos de amparo son porque desde hace diez o doce meses está vencido el acuerdo de quien preside el IPLA. Y la ley en su artículo 3° dice claramente que serán nulos, de nulidad absoluta, todos los actos que pueda dictaminar un interventor pasados los sesenta días. Entonces, desde noviembre del año 2019, cada dos meses, religiosamente se prorroga, cuando la ley marca dos años, y automáticamente tiene que venir una terna para recibir el acuerdo de esta Legislatura. Sin embargo, en los decretos, que los tengo a todos, religiosamente se dice que “estamos estudiando para una mejor situación y un mejor funcionamiento del IPLA”. ¡Desde noviembre de 2019 estamos estudiando, señor Presidente! Pido que se vote.

Sr. Presidente (Jaldo).- Con la presencia de 30 señores Legisladores

vamos a poner en consideración en general el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, habiendo 30 señores legisladores en sus bancas, pido que la votación sea nominal, y el que desee hacer constar el voto negativo lo haga.

Sr. Presidente (Jaldo).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Jaldo).- Queda aprobado en general el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Jaldo).- Como el artículo 4° es de forma, queda sancionado por unanimidad.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 37/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Suspéndese por el término de sesenta (60) días la tramitación y ejecución administrativa de las multas y/o sanciones y/o clausuras que hubiese impuesto el I.P.L.A (Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo) desde el dictado del decreto del PEN 297/2020 hasta la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 2°.- Suspéndese por sesenta (60) días los plazos procesales judiciales de los procesos de ejecución de las sanciones aplicadas por el IPLA que se encontraren en trámite, pendientes de sentencia, a la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 3°.- Suspéndese por sesenta (60) días las facultades sancionatorias del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo (IPLA) previstas en el Art. 33 de la Ley N° 7243, con excepción de la fiscalización y sanción de las fiestas clandestinas y/o cualquier evento expresamente prohibido por disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial en el marco de la pandemia por el virus Covid-19.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 04/06/2021.

-Promulgada en fecha 17/06/2021 como Ley n° 9415; publicada en el Boletín Oficial n° 30004, de fecha 23/06/2021. Veto Parcial Decreto 1434/7 (MS)-2021.

13

**MEDIDAS EXCEPCIONALES
REFERENTES A INMUEBLES
ESTABLECIDAS POR LEY NACIONAL
N° 27541 (SOLIDARIDAD SOCIAL Y
REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL
MARCO DE LA EMERGENCIA
PÚBLICA) Y DECRETO DE PRÓRROGA
N° 167/2021. APLICACIÓN EN LA
PROVINCIA HASTA EL 21/12/2021**

ORDEN DEL DÍA N° 18/116
Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado los siguientes proyectos: A) de ley del señor Legislador Caponio (Expte. N° 89-PL-20), B) de ley del señor Legislador Ferrazzano (Expte. N° 102-PL-21), y C) de resolución del señor Legislador Ferrazzano (Expte. N° 147-PR-21), disponiendo en el ámbito de la Provincia de Tucumán de manera temporal, en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por Ley Nacional N° 27542 y Decreto de Prórroga N° 167/2021, medidas excepcionales referentes a inmuebles; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispónese en el ámbito de la Provincia de Tucumán en forma temporal y en el contexto de la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Ley Nacional N° 27542 y su prórroga por Decreto Nacional N° 167/2021, las medidas excepcionales por los plazos y condiciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2°.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre de 2021:

1. Las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales, en las que el derecho real de garantía recaiga exclusivamente sobre inmuebles destinados a vivienda única y

que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal;

2. La ejecución hipotecaria de parte indivisa prevista en el Artículo 2207 del Código Civil y Comercial de la Nación siempre que la parte deudora integre el condominio, o quienes la sucedan a título universal, sean ocupantes de la vivienda;
- 3 los procesos de ejecución hipotecaria, sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, será siempre admisible la interposición de la demanda cuando ello fuera imprescindible para interrumpir la prescripción de la acción.

Art. 3°.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre de 2021 la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles cuyas características obran en esta normativa, siempre que el litigio se haya promovido por el incumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación y la tenencia del inmueble se encuentre en poder de la parte locataria, sus continuadores o continuadoras, en los términos del Artículo 1.190 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4°.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre 2021 los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran cumplido hasta la entrada en vigencia de la presente ley. Estarán excluidos del diferimiento los procesos de desalojo, interdictos y/o lanzamientos dispuestos en caso de ocupaciones, usurpaciones y/o tomas colectivas de inmuebles, cualquiera fuere su naturaleza.

Art. 5°.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre de 2021 los plazos de vigencia de los contratos de alquileres de inmuebles siempre que:

1. La tenencia del inmueble se encuentre en poder del inquilino, sus continuadores, sucesores o subinquilinos. En este caso, el inquilino puede optar por mantener la fecha de vencimiento del alquiler pactado o prorrogarlo por un término menor al del 31 de Diciembre de 2021. El inquilino debe notificar en forma fehaciente al locador lo que decida con una antelación de por lo menos quince (15) días antes del vencimiento pactado, si ello fuere posible. La extensión del plazo contractual implicará

la prórroga, por el mismo período, de las obligaciones de la parte fiadora.

2. Están excluidos los espacios físicos nacionales, provinciales o municipales destinados a áreas naturales protegidas, patrimonios culturales, educativos y/o de interés comunitario o de asociaciones civiles.

Art. 6°.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre de 2021 los incrementos pactados contractualmente o legales de los valores locativos de inmuebles en los siguientes casos:

1. Inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural.
2. Habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares.
3. Inmuebles destinados a actividades culturales, comunitarias, asociaciones civiles, asociaciones de la economía social y fundaciones con normal funcionamiento.
4. Inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias.
5. Inmuebles alquilados por personas adheridas al Régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.
6. Inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión.
7. Inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) destinados a la prestación de servicios no esenciales, al comercio o a la industria.
8. Inmuebles destinados a discotecas, salones de fiesta, locales gastronómicos y gimnasios. Durante la vigencia de esta medida, se deberá abonar el precio de la locación vigente al momento de la promulgación de esta ley.

Art. 7°.- Quedan excluidos de la presente norma:

1. Los contratos de arrendamiento y aparcería rural contemplados en la Ley N° 13246 salvo que sean inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias; y
2. Los contratos de locación temporarios previstos en el Artículo 1.199 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 8°.- El pago de los ajustes diferidos equivalente a la diferencia de precio entre el

monto pactado contractualmente y el que corresponda pagar, se deberá cancelar en al menos tres (3) y como máximo doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de Abril de 2022. Las restantes cuotas vencerán en el mismo día de los meses consecutivos. Este procedimiento para el pago en cuotas se aplica aunque haya vencido el contrato de alquiler. No podrán aplicarse intereses moratorios, compensatorios ni punitivos, ni ninguna otra penalidad prevista en el contrato y las obligaciones de la parte fiadora permanecerán vigentes hasta la cancelación total de la deuda. Las partes podrán pactar una forma de pago distinta que no podrá ser más perjudicial para el inquilino que lo que establece esta norma. Las demás prestaciones de pago periódico asumidas por el inquilino se regirán de acuerdo a lo acordado por las partes.

Art. 9º.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley a) se publicó en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 07/04/2020, asunto entrado n° II-4; y b) y c) se consignan como asuntos entrados n° II-22 y III-11, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Jaldo).- En consideración el Orden del Día n° 18/116, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: En honor a los compromisos asumidos en Labor Parlamentaria, voy a tratar de ser muy breve.

Simplemente, decirles que esta sesión que estamos llevando adelante tiene un temario que no es un capricho ni de un legislador ni de un bloque, sino que refleja el trabajo conjunto entre el sector privado de la Provincia -representado por cámaras

y federaciones de comercios, de actividades y servicios- y esta Casa, que es la Casa de todos los tucumanos, donde junto a mis colegas hemos tomado el desafío de traducir las necesidades de los distintos sectores de la Provincia y transformarlas en leyes.

En este caso, y para ser específico, legislamos sobre un tema que, a la par de las inquietudes de los distintos comerciantes y también del sector residencial, con la misma importancia que tiene la boleta de la luz, nos planteaban la imposibilidad de pagar los alquileres y nos transmitían algunos números que dan escalofríos en medio de esta pandemia, que no es otra cosa que una emergencia sanitaria, económica y social, y que reclama de nosotros -de los servidores públicos y de este Poder del Estado- políticas activas e inteligentes. El 80 % de los inquilinos está con problemas de moras en el pago del alquiler; más de 15.000 inquilinos, sean residenciales o comerciantes, hoy tienen atrasos de tres meses o más en el pago del canon mensual; cerca del 35 % de los locales comerciales de la Provincia de Tucumán están cerrados. Y por supuesto que están cerrados si la actividad que les da sustento, la actividad comercial, con las medidas de aislamiento que viene tomando el Gobierno Nacional ha sufrido, en su flujo de dinero, una merma que ha afectado a miles de tucumanos y de tucumanas.

En virtud de eso hemos elaborado, en conjunto con las distintas cámaras, una ley que, a efectos de cumplir con los distintos requisitos que reclaman estos tiempos, difiere de manera temporal en la Provincia de Tucumán, hasta el 31 de diciembre del corriente año, la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles; y también difiere hasta el 31 de diciembre los lanzamientos

ya ordenados que no se hubieran cumplido hasta la entrada en vigencia de la presente ley.

Además difiere, hasta el 31 de diciembre del corriente año, los plazos de vigencia de los contratos de alquileres de inmuebles que estén por vencerse o vencidos. También difiere, hasta el 31 de diciembre, los incrementos pactados contractualmente o legales de los valores locativos de inmuebles, en los casos de inmuebles destinados a vivienda única urbana rural; habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal; inmuebles destinados a actividades culturales, comunitarias, asociaciones civiles; asociaciones de la economía social; fundaciones con normal funcionamiento; inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares; además de inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen del monotributo destinado a la prestación de servicios, al comercio o a la industria; inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión; inmuebles alquilados por micros, pequeñas y medianas empresas; inmuebles destinados a discotecas, salones de fiestas, locales gastronómicos y gimnasios, estipulando, además, que durante la vigencia de esta medida se deberá abonar el precio de la locación vigente al momento de la promulgación de esta ley.

Fundamentalmente, señor Presidente, este proyecto tiene como finalidad proteger el interés público y los medios empleados son justos y razonables, como reglamentación de los distintos derechos constitucionales. Así lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ha reconocido la constitucionalidad de las leyes que suspenden temporaria y razonablemente los efectos de los contratos, así como los de las sentencias

firμες, siempre que no se altere la sustancia de unos y otras, con el fin de proteger el interés público en presencia de desastres o graves perturbaciones de carácter económico; y este es el caso, señor Presidente. Estamos amigando la política con la sociedad, estamos teniendo una agenda legislativa que a partir de esta sesión histórica va a llevar soluciones a los distintos sectores de la Provincia de Tucumán.

Por lo expuesto, señor Presidente, les pido a mis colegas que me acompañen con su voto favorable. Muchas gracias.

-Asume la Presidencia el señor Presidente Subrogante, Legislador Regino N. Amado.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: La verdad es que, en ánimo de cumplir lo que se ha pactado en Labor Parlamentaria, también voy a ser muy breve.

Entiendo que la pandemia ha generado necesidades que nunca terminan de satisfacerse, pero de ninguna manera podemos interpretar que nos habilita a hacer absolutamente todo y, sobre todo, no nos habilita bajo ninguna circunstancia a ir más allá de la Constitución y de nuestra competencia como Legislatura provincial.

Nosotros, entendiendo las necesidades que se han generado por la pandemia y por la mala gestión de la misma, tanto a nivel nacional como provincial, que nos acorralan en esta situación en la que llegamos a tener que tomar medidas que suspenden, que difieren; medidas que muchas ya han sido tomadas a nivel nacional y en algunos casos han demostrado su ineficacia; entendiendo todo eso vamos a acompañar el proyecto en general, pero a partir del artículo 5º,

lamentablemente, estamos excediendo las competencias de esta Legislatura, porque no nos corresponde legislar en cuestiones de fondo, como es el tema del alquiler, y con esto generamos falsas expectativas y posibles planteos de inconstitucionalidad. Y es más, ni aun el Congreso de la Nación puede regular sobre los contratos particulares.

Por lo tanto, en esos puntos en particular nosotros no vamos a acompañar. Desde ya adelanto el voto positivo de Fuerza Republicana en general, y hasta el artículo 4º en particular. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: A fin de solicitar que en el artículo 7º, donde se refiere a las exclusiones de los contratos que no están abarcados en esta ley, agreguemos un inciso 3), que es para aquellos contratos en los que el canon que reciben los locadores sea para su supervivencia de sí mismos o de su grupo familiar.

Así que por Secretaría voy a acercar el tenor del texto que quiero que se agregue como inciso 3) del artículo 7º.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Brevemente, también, señor Presidente.

En el mismo sentido que planteaba el señor Legislador Albarracín, esta norma, evidentemente, está inspirada en los DNU nacionales; son muy parecidos no solo el espíritu, sino la estructura de la norma y las disposiciones de la misma. Y en ese DNU hay una excepción que me parece muy importante y que se refiere a la vulnerabilidad del locador, y que plantea

que quedan excluidos del congelamiento de alquileres los contratos de locación cuya parte locadora dependa del canon convenido en el contrato de locación para cubrir sus necesidades básicas o las de su grupo familiar primario y conviviente, debiéndose acreditar debidamente tales extremos.

Esta disposición viene, de alguna manera, a garantizar el equilibrio -o mayor equilibrio, si se quiere- dentro de la regulación, con lo cual, adhiriendo a lo que ha planteado el señor Legislador Albarracín, me parece que su inclusión se torna indispensable, atento a que en la norma que probablemente haya inspirado el proyecto que ahora se está debatiendo, está previsto de esta manera por las razones que acabo de expresar.

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde votar y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente, hago moción de que se vote por signos.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

Se va a votar en general por signos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general, por unanimidad. En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1º al 6º; 7º (con la modificación propuesta por el Legislador Albarracín), y 8º.

Sr. Presidente (Amado).- Como el artículo 9º es de forma, queda sancionado.

Se deja constancia de los votos negativos del Bloque de Fuerza Republicana en los artículos 5º al 8º.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 38/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Dispónense en el ámbito de la Provincia de Tucumán en forma temporal y en el contexto de la Emergencia Sanitaria dispuesta por la Ley Nacional N° 27541 y su prórroga por Decreto Nacional N° 167/2021, las medidas excepcionales por los plazos y condiciones que se establecen en la presente Ley.

Art. 2º.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre de 2021:

1. Las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales, en las que el derecho real de garantía recaiga exclusivamente sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal;
2. La ejecución hipotecaria de parte indivisa prevista en el Artículo 2207 del Código Civil y Comercial de la Nación siempre que la parte deudora integre el condominio, o quienes la sucedan a título universal, sean ocupantes de la vivienda;
3. Los términos de caducidad de instancia en los procesos de ejecución hipotecaria, sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, será siempre admisible la interposición de

la demanda cuando ello fuera imprescindible para interrumpir la prescripción de la acción.

Art. 3º.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre de 2021 la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles cuyas características obran en esta normativa, siempre que el litigio se haya promovido por el incumplimiento de la obligación de pago en un contrato de locación y la tenencia del inmueble se encuentre en poder de la parte locataria, sus continuadores o continuadoras, en los términos del Artículo 1.190 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4º.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre 2021 los lanzamientos ya ordenados que no se hubieran cumplido hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. Estarán excluidos del diferimiento los procesos de desalojo, interdictos y/o lanzamientos dispuestos en caso de ocupaciones, usurpaciones y/o tomas colectivas de inmuebles, cualquiera fuere su naturaleza.

Art. 5º.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre de 2021 los plazos de vigencia de los contratos de alquileres de inmuebles siempre que:

1. La tenencia del inmueble se encuentre en poder del inquilino, sus continuadores, sucesores o subinquilinos. En este caso, el inquilino puede optar por mantener la fecha de vencimiento del alquiler pactado o prorrogarlo por un término menor al del 31 de Diciembre de 2021. El inquilino debe notificar en forma fehaciente al locador lo que decida con una antelación de por lo menos quince (15) días antes del vencimiento pactado, si ello fuere posible. La extensión del plazo contractual implicará la prórroga, por el mismo período, de las obligaciones de la parte fiadora.
2. Están excluidos los espacios físicos nacionales, provinciales o municipales destinados a áreas naturales protegidas, patrimonios culturales, educativos y/o de interés comunitario o de asociaciones civiles.

Art. 6º.- Difiéranse hasta el 31 de Diciembre de 2021 los incrementos pactados contractualmente o legales de los valores locativos de inmuebles en los siguientes casos:

1. Inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural.

2. Habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares.
3. Inmuebles destinados a actividades culturales, comunitarias, asociaciones civiles, asociaciones de la economía social y fundaciones con normal funcionamiento.
4. Inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias.
5. Inmuebles alquilados por personas adheridas al Régimen de Monotributo, destinados a la prestación de servicios, al comercio o a la industria.
6. Inmuebles alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión.
7. Inmuebles alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) destinados a la prestación de servicios no esenciales, al comercio o a la industria.
8. Inmuebles destinados a discotecas, salones de fiesta, locales gastronómicos y gimnasios.

Durante la vigencia de esta medida, se deberá abonar el precio de la locación vigente al momento de la promulgación de esta ley.

Art. 7º.- Quedan excluidos de la presente norma:

1. Los contratos de arrendamiento y aparcería rural contemplados en la Ley N° 13246 salvo que sean inmuebles rurales destinados a pequeñas producciones familiares y pequeñas producciones agropecuarias.
2. Los contratos de locación temporarios previstos en el Artículo 1.199 del Código Civil y Comercial de la Nación.
3. Los contratos de locación cuya parte locadora dependa del canon convenido en el contrato de locación para cubrir sus necesidades básicas o la de su grupo familiar primario y conviviente, debiéndose acreditar debidamente tales extremos.

Art. 8º.- El pago de los ajustes diferidos equivalente a la diferencia de precio entre el monto pactado contractualmente y el que corresponda pagar, se deberá cancelar en al menos tres (3) y como máximo doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de Abril de 2022. Las restantes cuotas vencerán en el mismo día de los meses consecutivos. Este

procedimiento para el pago en cuotas se aplica aunque haya vencido el contrato de alquiler.

No podrán aplicarse intereses moratorios, compensatorios ni punitivos, ni ninguna otra penalidad prevista en el contrato y las obligaciones de la parte fiadora permanecerán vigentes hasta la cancelación total de la deuda.

Las partes podrán pactar una forma de pago distinta que no podrá ser más perjudicial para el inquilino que lo que establece esta norma.

Las demás prestaciones de pago periódico asumidas por el inquilino se regirán de acuerdo a lo acordado por las partes.

Art. 9º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 04/06/2021.

-Promulgada en fecha 17/06/2021 como Ley n° 9416; publicada en el Boletín Oficial n° 30004, de fecha 23/06/2021. Veto Parcial: Decreto 1437-14- MGyJ-2021.

14

**CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE ADICIONES LA COSTANERA
(CAPITAL). DESIGNACIÓN CON EL
NOMBRE DE MONSEÑOR JOSÉ
MELITÓN CHÁVEZ; EXPRESIÓN DE
PESAR POR SU RECIENTE
FALLECIMIENTO, Y
MANIFESTACIÓN DE SINCERO
RESPECTO POR SU LABOR
TRASCENDIENDO LOS LÍMITES
DE SU IGLESIA**

ORDEN DEL DÍA N° 18/116
Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Masso (Expte. N° 101-PL-21), designando al Centro de Atención Primaria en Adicciones (Cepla) Costanera, con el nombre de "Monseñor José Melitón Chávez"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-21, de la presente sesión.

14.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor presidente, En realidad, el autor del proyecto es el Legislador Masso, pero habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria que se lo tratara de manera conjunta con el expediente n° 146-PR-21, proyecto de resolución de mi autoría, a que se refiere el asunto entrado n° III-10, de la presente sesión, del cual hice reserva, con lo que debiéramos ahora votar para que se habilite su tratamiento, sea incorporado, y al a vez se habilite el tratamiento conjunto.

Hago moción de que se habilite el tratamiento.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Canelada.

Como no cuenta con dictamen, se requieren dos tercios de los votos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada la Alteración del Orden del Día y del Orden de la Sesión para el tratamiento conjunto, dado que se trata de una reserva oportunamente hecha por el señor Legislador Canelada.

14.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 18/116, asunto n° 5.

Tiene la palabra el Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: La verdad es que el Padre José Melitón Chávez "*el Padre Melitón*", como lo conocía gran parte de la comunidad de Tucumán- fue un sacerdote que trascendió la labor pastoral de la Iglesia. Fue un padre que con su solidaridad, pero sobre todo con su compromiso y vocación de servicio, supo ponerse al lado de los más débiles en toda su trayectoria como sacerdote y luego como obispo.

Sobre todo, quiero recalcar una labor que la hizo en una parte importante en la Costanera Norte, pero también en otros lugares donde le tocó estar, y que fue ser el padre de muchos jóvenes que no lo tenían o que tenían un padre ausente; ser el oído de tantas madres que sufren la problemática de tener un hijo, una hija o una hermana en situación de consumo problemático. Fue un sacerdote que

ingresaba a La Costanera en su modesto auto particular y que, a lo largo de su trabajo en la prevención, en la lucha y en la contención de los más débiles que cayeron en ese pozo duro y complejo de las adicciones, supo tener también el coraje, la decisión de enfrentarse a quienes, de alguna manera, no solo hacían un negocio personal sino que hacían negocio con el futuro y la vida de tantos jóvenes.

Era normal, dos o tres veces a la semana, verlo recorrer el barrio, congregarse a las madres en la iglesia, en la capilla de La Costanera y ahí contenerlas, pero, sobre todo, darles la fuerza que necesitaban para que sus hijos, una parte importante, cuando ya cumplían la mayoría de edad, pudieran entender de alguna forma, que debían hacer un clic para su tratamiento. Y ahí fue que, con mucho esfuerzo personal de él y, la verdad, tocando muchísimas puertas, creó "La Fazenda de la Esperanza", en El Cadillal, donde supo recuperar a muchos jóvenes a los que hoy, recuperados del consumo problemático, se los puede ver con el cajoncito de lustrar, o haciendo trabajos de plomería, de carpintería, de tantos oficios que habían perdido cuando cayeron en esa dura problemática.

Y también fue capaz de decirles a esas madres, muchas veces cansadas por ese día a día de sus hijos, que no recurran a la Justicia para hacerles una denuncia penal porque, desgraciadamente, para esa madre era mucho más tranquilo tenerlo detenido a no saber dónde estaba su hijo. Entonces, la figura del padre Melitón Chávez trascendió, no solo su labor pastoral, sino también los límites de la Provincia, señor Presidente.

Cuando, en el año 2015, fue designado Obispo en Añatuya fueron miles los tucumanos y cientos de cientos los jóvenes y las madres que con mucho esfuerzo lo

acompañaron en su consagración como Obispo.

Creo que Tucumán y la Iglesia tucumana pierden a un gran pastor, pierden a un hombre de bien, pero sobre todo pierden a uno de los imprescindibles para mejorar la calidad de vida de tantos jóvenes adultos que hoy tienen vulnerados sus derechos y por los que él, hasta último momento, hizo todo, no solo sobre el consumo problemático sino también en cuanto a la necesidad de comida y de un hábitat mejor.

Por eso creo que el objetivo de esta ley, de ponerle el nombre del Padre José Melitón Chávez a un Centro de Prevención Local de las Adicciones en ese barrio de La Costanera -un centro que costó muchísimo que se construya, primero, porque la corrupción se llevó la primera obra y, segundo, porque era algo que tendría que haber estado terminado en el 2017 a más tardar, y se lo terminó en el año 2019, no recuerdo bien, o 2020- va a ser el mejor reconocimiento para que, más allá de algunas falencias, la atención mejore, porque ese nombre va a ayudar a una comunidad tan castigada a que se le pueda brindar lo que por derecho tiene consagrado.

La verdad es que teníamos una relación personal desde el punto de vista de encontrarnos en distintos lugares. Y el jueves pasado, cuando fuimos al comedor El Trébol -que lo creamos a instancias de un pedido suyo para contener a tantos chicos que, llegada la noche, necesitan un plato de comida caliente; que empezó por dos días y actualmente funciona de lunes a sábados, tres días por la noche y tres días en el almuerzo- fue muy emocionante cuando una parte de los jóvenes recuperados, otra parte que está en tratamiento, las madres que han reconocido

al Padre Melitón, tomaron la decisión de que ese comedor, a un mes de su fallecimiento, lleve su nombre también.

Por eso, señor Presidente, colegas, creo que hoy estamos brindando un proyecto de ley que más allá de llevar un nombre va a ser un recuerdo permanente de un gran pastor, de una gran persona, pero, sobre todo, de una persona que supo leer, entender lo que el Evangelio dice y llevarlo a la práctica de una forma totalmente coherente y con una vocación de servicio muy grande. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: La verdad es que me quedan resonando las palabras del Legislador Masso, quien ha usado un término que lo hago propio y lo uso como disparador, porque el Legislador hacía referencia al Padre Melitón diciendo: “*un imprescindible*”. Justamente, al pensar esta intervención, quería empezar citando al poeta alemán Bertolt Brecht, cuando decía: “*Hay hombres que luchan un día y son buenos, hay otros que luchan un año y son mejores, hay quienes luchan muchos años y son muy buenos, pero hay los que luchan toda la vida, esos son imprescindibles*”. Y seguramente, lo que estamos haciendo en esta oportunidad es reconocer y homenajear a un hombre imprescindible en el Tucumán reciente.

Melitón Chávez nació en Romera Pozo, en un hogar humilde, y murió siendo “el Obispo”, aunque él prefería que lo llamen simplemente “Padre”. Y, como bien lo planteaba el Legislador Masso, fue mucho más que un hombre de la Iglesia Católica: ha sido un hombre comprometido con su tiempo, pero especialmente con los dolores, los padecimientos, los sueños, las

voces de los que no tienen voz, de aquellos que muchas veces son marginados y no son escuchados por la sociedad.

Sin su voz pausada pero firme, seguramente muchos no habrían conocido el dolor de las Madres del Pañuelo Negro de la Costanera por, literalmente, ver morir a sus hijos de la mano de las adicciones, o no hubieran conocido la avanzada de los *dealers* con absoluta impunidad llevándose, en esa avanzada, las vidas de muchísimos de nuestros jóvenes. Sin su voz valiente, probablemente la práctica del clientelismo político jamás hubiera incomodado a los poderosos. Y sin su ejemplo de vida muchos no habríamos tomado conciencia de que se puede seguir peleando aun en el dolor y en las privaciones personales.

Esta sesión ha estado atravesada en su agenda, en su Orden del Día, por respuestas al inmenso desafío del Covid, que no distingue edades, que no distingue pensamientos, que no distingue religiones. Y la verdad es que cuando hablamos de Melitón, lo hacemos con el pesar de que el Covid se ha llevado a uno de los buenos, se ha llevado a una persona que murió como vivió: luchando.

Lo recuerdo en algunas de sus últimas entrevistas televisivas interpellando a la dirigencia política, pidiéndonos -a todos los que tenemos responsabilidades públicas- empatía con la gente, pero con la misma vehemencia también interpellando y llamando la atención del conjunto de los ciudadanos, por no ser respetuosos de aquellas normas que hoy son indispensables para garantizar la vida de todos. ¡Eso era Melitón, un faro, una voz necesaria que ya no va a estar en los diarios para marcarnos un rumbo!

Pero los imprescindibles, señor Presidente, tienen una particularidad: trascienden los tiempos, trascienden las

épocas, marcan rumbos que quedan porque han dejado huellas con una profundidad singular.

Por eso, sin duda voy a acompañar el proyecto de ley que ha planteado el señor Legislador Masso. Y por eso, además, he creído oportuno que pudiéramos expresar nuestro agradecimiento, nuestro reconocimiento, a través de un proyecto de resolución; pero con la convicción de que son nuestras acciones las que, como máximo legado, deben hacer honor a ese ejemplo que ha marcado a muchísimos tucumanos y que, como decía hace instantes, excede absolutamente el ámbito de su Iglesia y de su fe. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Estos proyectos -de ley y de resolución- que vienen a complementarse con el homenaje propiciado por el señor Legislador Pellegrini al inicio de la sesión, vienen a reconocer el paso por la Tierra, por nuestra Provincia, por el Norte de la Región, de este obispo, de este sacerdote, de este hombre que -como bien lo han explicado los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra- se ha caracterizado por ese compromiso con nuestra sociedad; de este hombre comprometido con nuestros tiempos, como dijo el señor Legislador Canelada. En lo particular se murió el obispo de mi diócesis. Por eso, no solamente queremos homenajearlo y recordarlo hoy, sino también honrar su memoria designando al Cepla de La Costanera con su nombre, para que su huella sea imborrable en el tiempo y, especialmente, con algo a lo cual él se dedicó.

Se murió el quinto obispo de la diócesis de Concepción. Le tocó ser "*El Obispo de*

la Pandemia" y asumió, justamente, el 19 de marzo de 2020. Y la verdad es que hoy, tratando estos proyectos de los legisladores Masso y Canelada, también queremos de cierta manera expresar nuestras condolencias a quienes han sido sus pares en el episcopado, como nuestro Monseñor, el Padre "Carlitos" Sánchez, y el Monseñor Villalba. Decirles y darles nuestras condolencias a todos sus sacerdotes, de toda la Provincia, que han pasado bajo su dirección cuando le tocó ser formador y rector del Seminario de Tucumán.

Y para no ser solo tucumano -siendo del Norte de nuestra Provincia terminó siendo Obispo del Sur de la misma-, después pasó por Añatuya, y por eso hablaba de que dejó su marca y su huella en toda la región del Noroeste Argentino.

Y si tenemos que recordarlo con alguna virtud teologal, me parece que nos remite a la *esperanza*. El Legislador Masso hablaba de esa gran obra que fue la "Fazenda de la Esperanza", que expresó esa mano extendida de la Iglesia a quienes necesitan recuperarse y que han caído en las adicciones; ese verdadero santuario de esperanza que es la "Fazenda de la Esperanza".

También creó los grupos "Esperanza Viva" en su paso por la Arquidiócesis de Tucumán. Y cuando estuvo en Concepción, a raíz de la pandemia, fundó el programa "Sembrando Esperanza", justamente para lograr que la sociedad pueda extender una mano a quienes la estaban pasando mal a raíz de la pandemia.

Eligió como su lema episcopal "*Acercándose se puso a caminar con ellos*". Y así, si recogemos testimonios sobre nuestro obispo Melitón, se podrá escuchar: "*Pasó haciendo el bien*", "*pastor con olor a oveja*", "*hombre fraterno, cercano, confidente, amigo*". O si nos remitimos al mensaje que mandó al

Obispado de Concepción el Papa Francisco, dice en su carta que lamenta la muerte de Melitón Chávez y lo recordó como *“un abnegado pastor que con su generosa fidelidad entregó su vida al servicio de Dios y la Iglesia, primero, como Obispo de Añatuya y, luego, como Obispo de Concepción”*.

Y si tenemos que identificarlo con alguna tarea o virtud social, la solidaridad fue, a todas luces, la virtud que abrazó el padre Melitón, porque no solamente fue un pastor misericordioso que amaba la Iglesia, sino que también fue un comprometido con su tiempo, como lo dijo el Legislador Canelada. Porque, a ejemplo de cómo la Iglesia en sus tiempos originarios o allá, a mitad de los años mil, fundó los asilos, fue la que creó los orfanatos, los hospitales, los hospicios; en estos tiempos, el Padre Melitón fue a recoger a quienes eran los descartados, los excluidos, los que fueron los vulnerables de esta época, como lo fueron todas aquellas personas que habían caído en las adicciones.

Y para rematar en su compromiso social, me gustaría recordar algo que él dijo en 2015, refiriéndose a la indiferencia de la sociedad con respecto a quienes han caído en la adicción. Decía: *“Si bien es una competencia del Estado, la sociedad civil ha dejado avanzar demasiado; se ha creado como una situación de temor, de desconfianza o como una desgracia que viene encima y nos cruzamos de brazos. No solo son culpables los que trabajan y hacen daño con esto, sino también aquellas personas o instituciones que, pudiendo hacer algo, miran para otro lado”*.

Señor Presidente, hoy quiero adherir y apoyar esta iniciativa de nuestros legisladores en honor a quien gastó su vida en el servicio a los demás, que tuvo un compromiso social con todos los

tucumanos y que este testimonio de vida de este valioso tucumano, que yace en la esperanza de nuestro pueblo, no pase desapercibido.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Mansilla.

Sr. Mansilla.- Señor Presidente: La verdad es que lamento la desaparición física de Don Melitón. Yo tuve la posibilidad de trabajar a la par de él cuando estaba circunstancialmente trabajando en la Capital, tuve la suerte de conocerlo; fundamentalmente nos cruzábamos en algunos momentos en la zona de La Costanera, en lo que hacía referencia el Legislador Federico Masso. Nosotros, los que tuvimos la suerte de compartir con él, sabemos que más allá de que era el guía espiritual de muchos de los tucumanos, cuando lo llegabas a conocer se encontraba a una persona sincera, transparente, una persona que sabía lo que quería.

Lo pude conocer mucho más profundamente cuando lo trasladaron al Obispado de Concepción, a la Diócesis a la que pertenece nuestra ciudad, y la verdad es que ratificó todo lo que yo había conocido de él antes, y empezó a mediar y a estar presente también la parte humana.

Cuando muere Monseñor no muere el Obispo, el jefe de nuestra Diócesis, sino que se murió un amigo. La verdad es que este es un homenaje merecido que le está haciendo la Legislatura y nosotros, los que lo conocimos, y seguramente en cada uno de los lugares que pertenecieron a su Diócesis, y los que no también, Tucumán entero podría decir, inclusive algunas provincias vecinas, le vamos a hacer el homenaje que corresponde.

Queremos acompañar en todos sus términos la posibilidad que nos da el Legislador Masso de transmitir todo lo que

sentimos en ese proyecto de ley y decirle a toda la comunidad Católica de Tucumán que hemos perdido a una gran persona, más allá de su liderazgo en el Obispado al que pertenecemos. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: En primer lugar, para adherir a los homenajes que se han vertido acá. Más que homenajes han sido la fundamentación del porqué el Centro de Atención Primaria de Adicciones de La Costanera, a partir de hoy tendrá el privilegio de llevar el nombre de esta figura señera, de esta figura entrañable e inolvidable para el pueblo de Tucumán, y especialmente para la grey católica.

Ya desde antes del año 2000, señor Presidente, me tocó en algún momento trabajar un poco, en la zona de El Colmenar concretamente, con el Padre Melitón Chávez. La solidaridad y el acercarse a la gente fue una constante en su persona y que, más allá de un simple sacerdote, como bien lo decían y lo calificaron acá, fue un pastor. Un pastor de su rebaño, del pueblo católico, del pueblo cristiano.

El 7 de octubre del año 2000 ya el Papa Juan Pablo II lo distingue con el título pontificio de Prelado de Honor de Su Santidad y el tratamiento de Monseñor. O sea, Prelado de Honor del Papa Juan Pablo II ya por el año 2000. Y en el año 2012, después de haber sido designado por señor Villalba como Vicario General de la Diócesis de la Provincia de Tucumán, Monseñor Zecca lo reconoce como esto que decía recién el Legislador Albarracín: Vicario Episcopal de Solidaridad y Asuntos Sociales de la Provincia de Tucumán.

Señor Presidente, creo que todos estos reconocimientos fueron merecidos pues, y no nos equivoquemos, en todos los ámbitos, aun en el eclesiástico, hay también una carrera y hay también que hacer méritos para obtener tantos reconocimientos. Nadie regala nada a nadie, tampoco en lo que es la carrera dentro de la Iglesia, que él no debe haber tomado como una carrera porque era realmente su vocación: era el cura que había nacido para ser eso, y no es que estaba haciendo una carrera.

Y es verdad, señor Presidente, como recién recordaba el legislador de Concepción, el amigo *Rulo* Albarracín, que cuando un 17 de octubre es designado Obispo de Añatuya, allá por el año 2015, él transforma lo que había sido su vida en su lema para ese Episcopado, y que es: *“Acercándose se puso a caminar con ellos”*. ¡Bastante parecido al *“Deja todo y sígueme”*!

Entonces, señor Presidente, creo que la Legislatura de hoy no hace otra cosa que rendir un merecido homenaje a un obispo, a un pastor más que a un obispo, y me ha gustado la metáfora que ha usado el legislador preopinante: *“Un pastor con olor a oveja”*. Eso creo que hace una síntesis de absolutamente todo.

Porque tenemos muchos sacerdotes y todos obviamente tienen finitud, mueren; de hecho este es el sexto o séptimo sacerdote que muere por la pandemia, por el Covid. Pero a ninguno de ellos se le han hecho los homenajes que se le ha rendido en el Senado de la Nación a Melitón Chávez, y quizás ninguno de ellos tenga la posibilidad de dejar para siempre su nombre en un Centro de Lucha contra las Adicciones como el de La Costanera.

Dicho esto, vamos a votar convencidos de que lo que estamos haciendo es un acto de merecida justicia, es realmente un

homenaje de esos que vale la pena hacer.
¡Y ojalá que muchos otros sacerdotes y
laicos comunes sigan sus pasos! Nada más.

14.3

**CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE
ADICCIONES LA COSTANERA (CAPITAL).
DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DE
MONSEÑOR JOSÉ MELITÓN CHÁVEZ
(ORDEN DEL DÍA N° 18/116, ASUNTO N° 5,
EXPEDIENTE N° 101-PL-21)**

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar,
primero, el dictamen de la Comisión de
Legislación General, proyecto de ley, en
general y en particular, por ser el artículo
2°, de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda
sancionado por unanimidad.

14.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 39/2021

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Designese al Centro de Atención
Primaria en Adicciones (Cepla) Costanera con el
nombre de Monseñor José Melitón Chávez.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres
días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
04/06/2021.

-Promulgada en fecha 18/06/2021
como Ley n° 9417; publicada en el
Boletín Oficial n° 30006, de fecha
25/06/2021.

14.5

**MONSEÑOR JOSÉ MELITÓN CHÁVEZ.
EXPRESIÓN DE PESAR POR SU RECIENTE
FALLECIMIENTO, Y MANIFESTACIÓN DE
SINCERO RESPETO POR SU LABOR
TRASCENDIENDO LOS LÍMITES DE SU
IGLESIA (EXPEDIENTE N° 146-PR-21)**

Sr. Presidente (Amado).- A continua-
ción, procederemos a votar la resolución,
dando por Secretaría previa lectura de esta.

Sr. Secretario (Pérez).- *“La Legislatura
de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

*Expresar su más sentido pesar por el
fallecimiento de Monseñor José Melitón
Chávez y hacer llegar, a través de la
presente, condolencias públicas a su
familia, amigos, a la Arquidiócesis de
Tucumán, a la Diócesis de Concepción y a
todos los fieles y miembros de la
comunidad tucumana que lo despiden con
dolor.*

*Manifestar, al mismo tiempo, el sincero
respeto por su labor que ha trascendido
los límites de su iglesia, recordando su
camino de trabajo en favor de los sectores
más vulnerables de nuestra sociedad,
velando por quienes atraviesan situaciones
de pobreza, consumos problemáticos y
violencia.*

*Destacar la profunda huella que deja en
las comunidades por donde ha transitado
ejerciendo su rol con un profundo sentido
social.*

Firmado: Doctor José María Canelada, Legislador Provincial”.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Solo un agregado en la parte donde nombra a la Arquidiócesis y a la Diócesis: “a la Conferencia Episcopal Argentina”. Nada más que ese agregado.

Sr. Presidente (Amado).- Muy bien. Se tendrá en cuenta por Secretaría.

Se vota el proyecto de resolución.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado por unanimidad.

14.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 19/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar su más sentido pesar por el fallecimiento de Monseñor José Melitón Chávez y hacer llegar, a través de la presente, condolencias públicas a su familia, amigos, a la Arquidiócesis de Tucumán, la Diócesis de Concepción, a la Conferencia Episcopal Argentina y a todos fieles y miembros de la comunidad tucumana que lo despiden con dolor.

Manifiestar, al mismo tiempo, el sincero respeto por su labor que ha trascendido los límites de su iglesia, recordando su camino de trabajo en favor de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, velando por quienes atraviesan situaciones de pobreza, consumos problemáticos y violencia.

Destacar la profunda huella que deja en las comunidades por donde ha transitado ejerciendo su rol con un profundo sentido social.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres

días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 04/06/2021.

15

SALONES DE FIESTAS Y EVENTOS. AMPLIACIÓN DE RUBRO Y ASIMILACIÓN AL TRATAMIENTO Y HABILITACIÓN DADOS A RESTAURANTES, BARES Y AFINES EN JURISDICCIONES COMUNALES EN CUMPLIMIENTO CON LAS RESTRICCIONES DISPUESTAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID- 19

ORDEN DEL DÍA N° 21/116
Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Álvarez, Ruiz Olivares, Berarducci y otro, mediante el cual asimila a los establecimientos de salones de fiestas y eventos, a los restaurantes, bares y afines en cuanto al tratamiento y habilitación en las jurisdicciones comunales de la Provincia, registrado como Expte. N° 109-PL-21; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

*Juan A. Ruiz Olivares.-
Paulo G. Ternavasio.- Raúl*

C. Pellegrini.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-29, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 21/116, asunto n° 4.

Tiene la palabra el Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: Vamos a dejar que exponga el autor del proyecto, nuestro presidente de Bloque, el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Esto también es un pedido de la Cámara de Salones de Fiestas y Eventos, por el que manifestaban -digamos- su anhelo de poder asimilar sus establecimientos a los de restaurantes y bares. ¿Y esto qué significa concretamente? Significa que, tal cual reza el artículo 1° -que, entiendo, va a tener algunas modificaciones que va a proponer en su momento el Legislador Pellegrini-, puedan funcionar también como restaurantes, bares y afines. Esto no es otra cosa que también garantizar la fuente de trabajo. Todos sabemos que de pronto no hay más casamientos, no hay más cumpleaños.

De hecho, a Melitón Chávez -vale la pena decirlo- no solo lo vamos a recordar porque se lo llevó el Covid, sino porque fue un patriota que hizo patria y partió el Día de la Patria, un 25 de Mayo; pero también lo vamos a recordar por otras cosas. Las calles no estuvieron inundadas en su acompañamiento fúnebre porque esta pandemia maldita no deja ni siquiera eso:

que acompañemos a nuestros muertos; solamente se lo podía acompañar por las redes, y unos pocos familiares pudieron entrar al cementerio ese día.

Entonces, señor Presidente, de lo que trata este proyecto es que los que están con vida sigan con vida a través de su trabajo. Si los restaurantes, los bares, tienen un aforo de hasta el 30 % de su capacidad y pueden dar y brindar un menú, hay gente que va a esos lugares y detrás de lo que vemos están los cocineros, las cocineras, los mozos, etcétera, cuánta infraestructura ociosa tenemos en decenas o centenares de salones de fiestas que quieren justamente eso: asimilarse y poder dar de comer en el 30 % de sus mesas, o en el 50 % si están en el exterior.

De eso es lo que se trata este proyecto: de garantizar la fuente de trabajo de los salones de fiestas, sin que pierdan su condición para cuando pase la pandemia; no es otra cosa la que estamos planteando. Y en el artículo 2° invitamos a los municipios porque, obviamente, todo lo que tiene que ver con la industria y el comercio en cada municipio está reservado a los concejos deliberantes y a los departamentos ejecutivos, por lo cual invitamos a los municipios a que dicten ordenanzas similares.

Es esto, señor Presidente, el proyecto, por lo que solicito la aprobación del mismo.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: La verdad, es bueno este proyecto, pues me parece positivo que les demos la posibilidad a todos los que por ahí tienen un rubro sin posibilidad de trabajar. Pienso que lo que deberíamos hacer es solicitar una inspección de parte

del COE, o veamos cómo, para que cumplan ciertas normas, porque quizás las restricciones sanitarias que puede tener un restorán no son las mismas que pueda necesitar un salón de fiestas. Entonces, estemos atentos a ese detalle. Si el autor del proyecto entiende que eso está incluido, perfecto, y si no, veamos una forma. Lo que queremos es que no sea un foco de contagio y que sí podamos mantener la fuente de trabajo de montones de rubros y de sectores que están hace más de un año trabajando o que han trabajado con una intermitencia realmente muy complicada.

Así que, dejando a salvo la posibilidad de ver que eso esté claramente establecido, nos parece que el proyecto es muy bueno. A todo lo que permita trabajar en el marco de un protocolo que esté aprobado por el COE, creo que tenemos que darle la misma posibilidad.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Creo que está comprendida la inquietud que bien plantea el Legislador cuando en la parte in fine del artículo 1º dice: *“los que deberán cumplir con las restricciones dispuestas por las autoridades sanitarias provinciales -léase COE- en el marco de la Pandemia del Covid-19”*. No tengo problema en que se agregue: *“de acuerdo al rubro respectivo”*.

Sr. Vargas Aignasse.- *“De acuerdo al rubro correspondiente”*. Digo, señor Presidente, porque probablemente cambien de rubro, y por eso es que los municipios van a tener que hacer adecuaciones.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- La aclaración al tema del proyecto es la siguiente: no es que los salones de fiestas, eventos y demás dejan de ser tales. Lo que se plantea en este caso es que, además de esta función, que está restringida por la pandemia, puedan desarrollar otras actividades. Esa es la cuestión: ¡cuidado con usar los términos!, porque podemos perjudicar, planteando que se traslada de una actividad a otra; no, amplía las actividades sin cambiar de rubro, ¿está claro?

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Vargas Aignasse.

Sr. Vargas Aignasse.- Disculpe, señor Presidente, consignemos en el proyecto que se trata de una ampliación de rubro, para que nadie crea que ha cambiado el rubro una vez que obtenga una habilitación distinta. Digo esto para que quede en claro.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar y, reglamentariamente, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, hago moción para que se vote por signos.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban el artículo 1° (con las modificaciones propuestas por el señor Legislador Vargas Aignasse); y el artículo 2°.

Sr. Presidente (Amado).- Como el artículo 3° es de forma, queda sancionado.

15.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 40/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Asimilar los establecimientos de salones de fiesta y eventos, a los establecimientos de restaurantes, bares y afines, en cuanto al tratamiento, habilitación y ampliación de rubro en las jurisdicciones comunales de la Provincia, los que deberán cumplir con las restricciones dispuestas por las autoridades sanitarias Provinciales en el marco de la pandemia del Covid-19.

Art. 2°.- Invitar a los Municipios de la Provincia a dictar una ordenanza similar a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 04/06/2021.

-Vetada mediante Decreto 1435/7-(MS)- 2021.

16

PROGRAMA “ACOMPañAR”. SOLICITUD AL COE LA INCLUSIÓN DE FAMILIARES O VÍNCULO CERCANO DE PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO Y QUE PADECIERAN ALGUNA AFECCIÓN OCASIONAL O CRÓNICA

ORDEN DEL DÍA N° 19/116

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Albarracín (Expte. N° 133-PR-21), solicitando al COE se incluya en el Programa Acompañar a personas que siendo o no pacientes en estado crítico, padezcan alguna afección ocasional o crónica; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 1 de Junio de 2021.

*Edgar R. Ramírez.- Víctor
D. Deiana.- Sara Alperovich.-
José R. Ascárate.-
Carlos S. Assán.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-55.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día número 19/116, asunto n° 3.

Tiene la palabra el señor Legislador Ramírez.

Sr. Ramírez.- Señor Presidente: La Comisión de Salud Pública ha dictaminado en forma unánime este proyecto referido a un programa que se llama “Acompañar”,

que precisamente se trata de un proyecto para aquel paciente que necesita ese acompañamiento.

Este programa fue creado para los pacientes con Covid, y el proyecto del señor Legislador Albarracín tiene como objetivo que este programa de acompañar al paciente en estado crítico en servicio cerrado, no solamente sea para los pacientes Covid, sino también para otros pacientes que padezcan otras patologías, que estén en terapia intensiva o intermedia, obviamente con los elementos de bioseguridad, resguardados como realmente hoy obliga la pandemia, en compañía de sus familiares por un tiempo que establece este proyecto, y debidamente cuidados.

Por ello, aconsejamos la aprobación de este proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Como bien lo explicó el miembro informante, el Legislador Ramírez, el Programa "Acompañar" da la posibilidad a quienes están en una situación terminal, de que puedan ser asistidos y acompañados por sus seres queridos.

Hoy hemos tenido temas que tienen que ver con la Salud, además de la palabra del Legislador Berarducci, que más que palabra ha sido un testimonio de vida, en donde se ha mostrado la importancia que tiene el acompañamiento de los seres queridos, de las personas que nos rodean. Esto viene a mostrar también la importancia de lo emocional en lo que hace a la curación o al logro de la salud.

El concepto de salud está vinculado a un estado de bienestar físico, mental y social y no solo a la ausencia de enfermedades y, entonces, este proyecto tiene el anclaje de

acompañar. Y también quiero reivindicar a esta Legislatura, que ya el 9 de septiembre de 2020 aprobó una resolución solicitando al Ministerio de Salud la autorización del acompañamiento por familiares para quienes estaban en una situación terminal. Después el Ministerio de Salud lanzó el Programa "Acompañar". Y hoy venimos a ampliar eso y a abarcarlo a otras situaciones de enfermedades crónicas o de otro tipo de tratamientos.

Señor Presidente, esto se basa en que toda persona, además de contar con sus órganos vitales, también posee una emocionalidad de sentires y de conductas, y ahí está la importancia de que el paciente pueda ser acompañado. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 18/2021

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse el Comité Operativo de Emergencia a fin que, el mismo se sirva incluir en el Programa "Acompañar" a todas aquellas personas que, siendo o no pacientes en estado críticos, padecieran de alguna afección ocasional o crónica, en la que se recomiende acompañamiento de un familiar o vínculo cercano, todo ello a fin de transitar la enfermedad de manera menos traumática y con el objeto de no agravar la condición preexistente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres

días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas
de la Gobernación en fecha
04/06/2021.

ASUNTOS RESERVADOS

17

DESCUENTOS EFECTUADOS AL PERSONAL DE LA SALUD EN VIRTUD DE MEDIDAS DE FUERZA ADOPTADAS. SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO PROCEDA A LA INMEDIATA CESACIÓN Y RESTITUCIÓN; AGRADECIMIENTO PÚBLICO POR SU LABOR Y RECONOCIMIENTO MEDIANTE UN SALARIO DIGNO

-El expediente n° 158-PR-21 se
consigna como asunto entrado n°
III-22, de la presente sesión; y el n°
136-PR-21 se publicó en el Diario
de Sesiones n° 4, de fecha
06/05/2021, asunto entrado n° III-
58.

17.1

HABILITACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde
considerar los Asuntos Reservados.

Sr. Secretario (Pérez).- Señor Legis-
lador Albarracín, no me corresponde pero,
por técnica legislativa y por economía
procesal, por decirlo de alguna manera,
tengo dos proyectos sin habilitación de
tratamiento, de los cuales usted es autor y
tengo entendido que se podría dar un
tratamiento conjunto. Necesito su opinión.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: El
proyecto es para solicitar al Poder
Ejecutivo la restitución de los haberes
deducidos al personal que efectuó medidas
de protestas y que pertenece a la Salud.

Sr. Presidente (Amado).- ¿Es un
proyecto de resolución?

Sr. Albarracín.- Sí, son resoluciones.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la
palabra el Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente:
Simplemente, para solicitar que se habilite
el tratamiento de manera conjunta, atento a
que el expediente 158-PR-21 tiene la
misma sustancia que aquel del que hice
reserva, y que es el expediente n° 136-PR-
21, del 5 de mayo de 2021.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar
la moción del Legislador Canelada, en el
sentido de que se habilite el tratamiento en
forma conjunta.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda
aprobada la moción de habilitación: se
tratan en forma conjunta.

Sr. Vargas Aignasse.- ¿Tienen dicta-
men de Comisión, señor Presidente?

Sr. Presidente (Amado).- No, no tienen dictamen.

Sr. Albarracín.- Habiendo sido habilitado el tratamiento, señor Presidente, y como bien lo dijo...

Sr. Vargas Aignasse.- Perdón, pero no sé si hay número para poner la Cámara en Comisión.

Sr. Albarracín.- Se tratan de proyectos de resolución y estamos habilitando su incorporación y tratamiento sobre tablas.

Así que pido, señor Presidente, atento a la sencillez que tiene y a que es una cuestión pública y notoria, que sean aprobados.

17.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se informará sobre el asunto en cuestión.

Sr. Secretario (Pérez).- *“Proyecto de resolución de los señores legisladores Canelada, Ascárate, Albarracín y otros, expediente n° 136-PR-21, mediante el cual se insta al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto los descuentos realizados a los trabajadores de la Salud por las inasistencias que se produjeron en virtud de las medidas de fuerza legales adoptadas por dicho sector; y proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini, expediente n° 158-PR-21, referido al mismo tema”.*

Sr. Presidente (Amado).- Por lo tanto, los textos de ambos proyectos de resolución se van a unificar en uno solo.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

Sr. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Solicito que se haga constar el voto negativo de los legisladores del Bloque Lealtad Peronista.

Sr. Presidente (Amado).- Se deja constancia, señor Legislador.

17.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 20/2021.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del organismo correspondiente, proceda a la inmediata cesación y restitución de los descuentos arbitrarios en los haberes del personal de la salud, en virtud de las medidas de fuerza que los mismos llevaron a cabo.

Agradecer públicamente la tarea que el personal de salud viene desempeñando y exhortar al Poder Ejecutivo a que realice un reconocimiento mediante un salario digno.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

REGINO N. AMADO
Presidente Subrogante
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 04/06/2021.

18

**ESCUELAS DE LA PROVINCIA.
SOLICITUD AL SEÑOR
GOBERNADOR SU APERTURA AL
ALUMNADO Y RETOMAR EL
SISTEMA DE CLASES EN FORMA
PRESENCIAL CON LOS DEBIDOS
PROTOCOLOS**

-Expediente n° 153-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° III-17, de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el siguiente asunto reservado.

Sr. Secretario (Pérez).- *“Proyecto de resolución de la señora Legisladora Nadima Pecci, expediente n° 153-PR-21, por el cual se le solicita al Poder Ejecutivo que instruya a los organismos correspondientes a efectos de abrir las escuelas al alumnado y retornar al sistema de clases en forma presencial con los debidos protocolos”.*

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nadima Pecci.

Sra. Pecci. Señor Presidente: El asunto cuya reserva efectué esta mañana es un proyecto de resolución que solicita al Gobernador que de manera urgente instruya la vuelta a clases presenciales.

Atento a que en el transcurso de la mañana ya se anunció algo al respecto, y como puede llegar a darse la circunstancia de que se vuelva a la situación que estábamos planteando, prefiero que este expediente quede para ser considerado en otra sesión, en caso de que sea necesario. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Así se hará, señora Legisladora.

19

**LEVANTAMIENTO DE
LA SESIÓN**

Sr. Presidente (Amado).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 14:10.

CPN Daniel D. Pinto
Director de Taquígrafos

**PUBLICACIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**